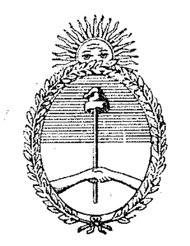
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 3 DE JUNIO DE 1992 AÑO C $ 0,22

Nº 27.401

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

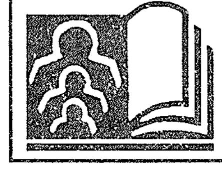
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

A. B INTERCONTINENTAL

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 504 del 11/5/92,al Fº 2950, Reg. 253 Cap., Alberto Angel Borga, arg., 27/5/1949, casado, contador público, LE 7.692.137, Córdoba 2259, Olivos, Pcia. Bs. As. y Héctor Eduardo Garberi, arg., 14/10/1950, casado, empresario, L.E.7.888.421, Cuenca 2235, Olivos, Pcia. Bs. As. 1) "A. B INTERCONTINENTAL S.A."; 2) duración: 99 años. 3) Objeto: Fabricación, armado, ensamblado, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, servicios y tecnología. 4) Capital: $ 12.000.-; 5) Adm. 1 a 7 titulares por 3 ejercicios; 6) Rep. Presidente o Vicepresidente en su caso; 7) 30/6; 8) Autoridades: Presidente, Héctor Eduardo Garberi; y Directo Suplente, Alberto Angel Borga. 9) Sede Social: Corrales 911, Capital.

El Autorizado
Nº 14.402

AGREEMENT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que, por Esc. No. 99, de fecha 21.05.92, del Reg. Not. de Cap. Fed. No. 636, se constituyó "AGREEMENT S.A.", siendo sus únicos socios doña Maria Teresa Obregón, arg., sep., 37 años, empr., DNI 11.265.765, dom. Av. Santa Fe 1342, P. 3º, Cap. Fed. y, doña Nélida del Carmen González del Solar, arg., cas., 65 años, com., L.C. 3.645.484, dom. Marcelo T. de Alvear 2371, P. 3º "A", Cap. Fed. Domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Plazo de duración: 99 años contados desde su insc. en el Reg. Púb. de Com. Objeto: Compra y venta de artículos para el hogar, regalos empresarios, como así también su importación y exportación. Capital Social: $ 12.000,00. Dirección y administración: a cargo de un directorio, 1 a 5 titulares, que durarán 1 año. Representación: Corresponde al Presidente del directorio o, al Vicepresidente, en su caso. Cierre del ejercicio: 31.12 de c/año. Primer directorio: María Teresa Obregón, Pte., y Nélida del Carmen González del Solar, Dir. Sup. Domicilio Legal: Riobamba 1236, 7º P., "A", de esta Ciudad. Fiscalización: A cargo de los socios. El capital social está totalmente suscripto e, integrado, en un 25 %, en dinero efectivo.

La Escribana
Nº 14.441

AGUSTIN ROCCA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y FINANCIERA

Se hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30 de abril de 1992 resolvió: a) Declarar elevado el valor nominal de la acción de ₳ 1.- a $ 1.-; b) Capitalizar el importe de $ 24.000.000.- proveniente de la cuenta "Ajuste de Capital"; c) Elevar el capital social de la suma de $ 36.000.000.- a la suma de $ 60.000.000.-; d) Declarar emitidas la cantidad de 24.000.000 de acciones de $ 1.- (un peso) valor nominal cada una, por un importe total de $ 24.000.000.-; e) Las acciones emitidas son de iguales características a las actualmente en circulación, quedaron totalmente integradas y tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1992; f) Declarar modificados los textos de los arts. 4º y 12º del Estatuto Social, que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta millones de pesos ($ 60.000.000.-), dividido en sesenta millones (60.000.000) de acciones de un peso ($ 1.-), valor nominal cada una, en la siguiente forma: veinticinco millones quinientas mil (25.500.000) acciones ordinarias "A"; 9.000.000 (nueve millones) acciones ordinarias "B"; 25.500.000 (veinticinco millones quinientas mil) acciones privilegiadas. Artículo décimo segundo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto de no menos de tres y no más de seis miembros titulares nombrados por la Asamblea Ordinaria, que podrá designar uno o más miembros suplentes. Los Directores duran un año en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pueden ser reelectos indefinidamente, antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la caja social diez pesos en garantía de sus mandatos." El Directorio, mayo de 1992.

La Abogada
Nº 14.398

AMCA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Alfredo Pereyra Moine, divorciado, comerciante, L.E. 4.357.871, 51 años, Bolivar 355, Cap. Fed.; 2) Ana María Zubizarreta de Santamarina, casada, abogada, DNI 4.712.562, 48 años, Cerrito 1362, Cap. Fed., argentinos. 2) 29/4/1992. 3) "AMCA S.A.". 4) Córdoba 991, 5º B, Cap. Fed. 5) Explotación agricologanadera en general; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de los mismos y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización de los productos de dicha explotación y su comercialización, distribución, importación y exportación. 6) 40 años desde su inscrip. en Reg. Público de Comercio. 7) $ 12.000.- 8) Presidente: Carlos Alfredo Pereyra Moine; Vicepresidente: Ana María Zubizarreta de Santamarina. Director Suplente: Amelia Noemí Cresta; 3 ejercicios. 9) el Presidente; 10) 30 de junio de cada año.

La Apoderada
Nº 14.341

A. M. CORMERY

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escritura de 17.5.92. Socios: María Ester Cormery, arg., cas., com., nacido 25/3/47, DNI 4.747.287; Mirta Ester Ciriani, arg.,cas., com., nacida 4/11/1948, DNI 5.969.983; Elda Elisea Cormeny, arg. divorc., com., nacida 23.1.42, LC 4.217.822; Mariana Cormeny, arg., solt., com., nacida 21.9.73, DNI 23.542.647, emanc. 1) A. M. CORMERY S.A. 2) 99 años. 3) Compra-venta, importación y exportación de relojes, alhajas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, fantasía y marroquinería; de artículos de y para fotografía, electrónica, telefonía, televisión; instrumentos musicales; artículos de bazar petit-muebles; artículos regionales y todos los servicios derivados de la comercialización; mandatos y servicios, 4) $ 12.000.- totalmente suscriptos por los socios M. A. Cormery, 40 %, M. E. Ciriani, 30 %, M. Cormery, 30%, de los que se integran en efectivo el 25 %. 11) 30 abril c/año. II) Pres. Mario A. Cormery, vicep. M. E. Ciriani, dir., M. Cormery, dir. supl. Elda Elisea Cormery. IV) Ayacucho 1358, 9º "A".

Nº 14.360

ANAMBE

SOCIEDAD ANONIMA

Por AGE de fecha 30-11-90, en la sociedad ANAMBE SA; se aumentó el capital a ₳ 6.500.180.000.- Se reformó art. 4º.

La Autorizada
Nº 14.386

AYERZA Y RODRIGUEZ

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 5-5-92; Alberto Ayerza, 57 años, LE 4.145.100, Cerrito 1364, piso 8º B, Capital; Guillermo José Rodriguez, Licenciado en administración de Empresas, 52 años, LE 4.297.877, Av. de los Incas 3245, piso 7º, Capital; Rafael Gurovich, 63 años, LE 4.231.184, Cerrito 1364, piso 9º, Capital; y Pedro Collm, 67 años, LE 4.083.835, Av. del Libertador 408, piso 19º, Capital; argentinos, casados y empresarios; "AYERZA Y RODRIGUEZ S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: Administrar bienes de terceros; Aceptar mandatos y representaciones; Inversiones por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; Podrá desarrollar actividades financieras, inmobiliarias, constructoras, agropecuarias y de importación y exportación, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público; como así también las operaciones regidas por las leyes 15.885 y 20.190 de Fondos Comunes de Inversión; La adquisición de acciones, debentures, obligaciones o bonos o efectuando cualquier tipo de aportes o suscripciones o concertando convenios de participaciones; aportes o préstamos de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; Financiaciones y préstamos, garantías y fianzas, constitución de prendas e hipotecas,

SUMARIO

CORREO ARGENTINO
CENTRAL "B"
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

compra y descuento de documentos, títulos y valores, administración de bienes muebles, capitales, carteras de acciones; Todo tipo de inversiones que se relacionen con materias primas elaboradas o a elaborar, minerales, metales, frutos, haciendas, productos, mercaderías, equipos, aparatos, repuestos, accesorios, maquinarias, instrumentos, herramientas y todo tipo de bienes registrables, certificados de depósito a plazo fijo; Compraventa, permuta, explotación de arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; y la realización de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal; Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, públicas o privadas; La explotación integral de las actividades agrícolas ganaderas y forestal; compraventa y acopio de cereales; administración de inmuebles y establecimientos rurales de agricultura y ganadería; Representaciones, mandatos, agencias, comisiones y gestiones de negocios y de patrimonios; Cap.: $ 250.000.-; Adm. integrado por 1 a 5 titulares, por un ejercicio; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30-4; Presidente: Alberto Ayerza; Vicepresidente: Guillermo José Rodríguez; Directores Titulares: Rafael Gurovich y Pedro Collm; Director Suplente: Matías Guillermo Sánchez Sorondo; argentino, divorciado, 54 años, abogado, DNI 4.316.037, Av. Santa Fe 1531, piso 7º, Capital.

El Apoderado
Nº 14.318

B. S. N.

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día: 1) Angel López López, español, 9/5/24, C.I.P.F. 3.888.777, casado, domiciliado en Terrada 5441 de Cap. Fed.; Francisco Rodríguez, español, 20/12/23, C.I.P.F. 4.352.415, casado, domiciliado en Cucha Cucha 163, Avellaneda, Prov. Bs. As.; Carlos Luis Smud, argentino, 29/11/37, D.N.I. 4.863.811, casado, domiciliado en Guido 1530, piso 7 "B" de Cap. Fed.; Angel Ricardo López, argentino, 14/10/54, soltero, D.N.I. 11.293.336, domiciliado en Terrada 5441 Cap. Fed.; Alfredo Héctor Pacello, argentino, 19/12/51, D.N.I. 10.129.564, casado, domiciliado en Donato Alvarez 2185, Cap. Fed.; Julián Leiro Alonso, argentino, 20/6/63, soltero, comerciante, D.N.I. 16.495.777, domiciliado en Basavilbaso 1393, piso 17 "D" Cap. Fed.; Reinaldo Jesús Leiro Alonso, argentino, 15/2/30, comerciante, L.E. 4.493.416, divorciado, domiciliado en Rodríguez Peña 1764, piso 2 "A" de Cap. Fed. y Roberto Alejandro Carlen, argentino, 16/3/64, soltero, contador público nacional, D.N.I. 17.038.109, domiciliado en Iberá 1544 piso 11 "C" de Cap. Fed. 2) Escritura Nro. 48 del 22/5/92, Reg. Not. 990, Cap. Fed. 3) B. S. N. SOCIEDAD ANONIMA. 4) Basavilbaso 1393, piso 17 "D" de Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) Explotación de locales comerciales habilitados para funcionamiento de video-juegos, juegos electrónicos, electromecánicos, mecánicos o manuales, o servicios complementarios o conexos con dicha actividad. Compra, venta, exportación e importación de las maquinarias, repuestos y herramientas relacionadas con dicho objeto. b) Compra, venta y administración de inmuebles, urbanizaciones, construcción y refacción de inmuebles por sistemas tradicionales y/o industrializados, financiaciones, mandatos, representaciones, fianzas, cobranzas, administraciones, compra de activos y pasivos, obras públicas, especialmente urbanas, pavimento, luz, gas, cloacas, agua corriente, desagües, alcantarillado. Compra, venta, administración y explotación de fondos de comercio, su intermediación. Arrendamientos, construcción de conjuntos habitacionales por sistema industrializado o tradicional. 6) 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital $ 20.000.- 8) Un directorio compuesto de 1 a 7 miembros que durarán un año en sus funciones. Presidente: Julián Leiro Alonso; Vice Presidente: Angel Ricardo López; Director: Carlos Luis Smud; Directores Suplentes: Reinaldo Jesús Leiro Alonso; Alfredo Héctor Pacello; Angel López López. 9) Representación Legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vice presidente en forma indistinta. 10) El 31 de mayo de cada año.

La Autorizada
Nº 14.380

CASA NINE

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por escrit. Nº 134 del 19/5/92, escrib. Gutiérrez De Simone, se protocolizó la asam. extraord. unán. del 7/5/92 que resolvió: 1) Cambiar la caract. de las acciones en circulación pasando a ser todas al portador, de 1 voto y $ 1 v/n c/u, como así también de las 150.000 acciones preferidas nominativas no endosables que están en cartera. 2) Aumentar el capital soc. de $ 6,047 a la suma de $ 1.200.000 mediante la capitalizac. de la Cta. Ajuste de Capital; 3) Reformar el estatuto de la sig. manera: Denominación: CASA NINE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA. Plazo: 99 años desde el 16 de agosto de 1971 fecha de su inscripción en el Reg. Púb. de Com. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, depósito, transporte de todo tipo, consignación y comisión de productos, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con la actividad constructora, industrial y agropecuaria. Explotación de negocios y supermercados para la construcción y la explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación: Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de la industria de la construcción y en particular exploración y explotación de yacimientos y canteras de granito, arena tosca, canto rodado. Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y/o edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteos, administración, construcción en general, explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal como así también la recuperación de tierras áridas e inundables mediante la obtención de aguas subterráneas y/o la implantación de sistemas de riego, canalizaciones o drenajes. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, vitivinícola, tabacalera, algodonera, arrocera, hortícola, frutícola, apícola, cunícola y de granjas; y especialmente avícolas, establecimientos de estancias para invernadas y la cría de aves, ganados, tambos y cabañas. La forestación y reforestación. Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 1.200.000. Administración: Entre 2 y 9 por 3 ejerc. Representación legal: Presidente o el Vicepresidente indistintamente o de uno de los otros directores que el Directorio designe al efecto. Fiscalización: Prescinde. Cierre ejercicio: 30/6 de c/año.

El Vicepresidente
Nº 14.339

CASTIMAR

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS

La Asamblea General Extraordinaria del 15-8-91 resolvió convertir las acciones nominativas al portador; aumentar el capital en ₳ 1.699.997 y emitir 34.000 acciones ordinarias al portador de V. N. 50.000 ₳ c/u. y de 1 voto cada acción, modificar el art. 4º. Capital Social ₳ 1.700.000.000. Incorporar el objeto inmobiliario reformando el art. 3º. Inmobiliaria: mediante la compra y venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y/o rurales y la organización, y administración de consorcios de propietarios e inclusive la realización de todas las actividades comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en especial la financiación de compraventa y construcción de edificios comprendidos en dicha norma legal. Adecuar el estatuto social a la Ley 19.550.- Protocolización escritura 254 del 30-891 Registro 1251 de Capital Federal.

El Escribano
Nº 4686

CIA. DE SERVICIOS HOTELEROS

SOCIEDAD ANONIMA

Por AGE de fecha 15-5-90, en la sociedad CIA. DE SERVICIOS HOTELEROS S.A. se aumentó el capital a ₳ 500.000.000.- Se reformó art. 5º.

La Autorizada
Nº 14.383

CINE SAN MARTIN

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día. Constitución sociedad, escritura fecha 14/10/91 y rectificatoria fecha 13/5/92, Registro notarial Nº 2, Pergamino, Bs. As.- Denominación: "CINE SAN MARTIN S. A.".- Domicilio: Capital Federal, Marcelo T. de Alvear 2069, Piso 7º, Dept. "D".- Duración: 99 años desde 13/5/91.- Socios: Juan Alfredo Gilli, LE 4.686.304, nac. 7/3/42, cas., 1ras. nup. c/ Delia Susana Miguel, comerciante, domiciliado en Pergamino, Moreno 668; Roberto Virgilio Gilli, DNI 4.691.877, nac. 25/7/45, cas., 1ras. nup. c/María Laura Elena Cardozo, contador público, domiciliado en Pergamino, Mitre 974; César Abel Bollada, DNI 20.820.563, nac. 13/4/69, soltero, estudiante, domiciliado en Capital Federal, Ayacucho 1096; Teresa María Pastor, DNI 2.091.990, nac. 9/7/37, cas., 1ras. nup. c/Abel Ricardo Bollada, ama de casa, domiciliada en Pergamino, Gral. Paz 566; Luis Daniel Escobar, DNI 20.671.821, nac. 8/5/69, soltero, estudiante, domiciliado en Capital Federal, Marcelo T. de Alvear 2069, 7º Piso, dpto. "D"; Hemilce Aurelia Nine, LC 1.357.056, nac. 8/4/37, cas., 1ras. nup. c/Luis María Escobar, ama de casa, domiciliada en Pergamino, Merced 1491; Luis María Escobar, LE 4.679.108, nac. 8/4/38, cas. 1ras. nup. c/Hemilce Aurelia Nine, contador público, domiciliado en Pergamino, Merced 1491; Néstor Pedro Micheloni, DNI 0.660.879, nac. 29/6/23, ingeniero civil, cas. 1ras. nup. c/Nora Beatriz Hulten, domiciliado en Capital Federal, Billinghurst 2035, 3º piso, dpto. "9"; y Beatriz Mobilia, DNI 3.679.122, nac. 27/1/38, ama de casa, soltera, domiciliada en Capital Federal, Billinghurst 2035, 3º piso, dpto. "9"; todos argentinos.- Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: a) Comprar, vender, locar, construir y en general explotar confiterías bailables, salas de espectáculos, cines y demás lugares de entretenimientos y esparcimiento. b) Organización y explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados, en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, publicitarios, culturales, discográficos, editorial, desfiles, musicales, incluida la filmación, producción, compra, venta, permuta y distribución de películas, "video tapes" y grabaciones, exposiciones comerciales, industriales, tecnológicas, eventos deportivos, recreativos y culturales, desfiles de modelos en exhibición de ropa de alta costura, deportiva o en general. También podrá importar y exportar todo lo relacionado con el objeto social.- Capital: Australes ciento veinte millones (hoy Pesos 12.000), representado por un mil doscientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción y valor nominal australes cien mil (hoy Pesos diez) cada una. Suscripción: 100 por ciento. Integración 25 % en efectivo.- Organo de administración: Directorio: Presidente: Luis María Escobar. Director Suplente: Roberto Virgilio Gilli.- Mandato: tres ejercicios. Organo de fiscalización: se prescinde de síndicos y los socios ejercerán el derecho del art. 55 Ley 19.550.- Fecha cierre ejercicio social: 30 de setiembre de cada año.- Sociedad no comprendida en art. 299 Ley 19.550.

El Escribano
Nº 13.349

COMPAÑIA AGRO FORESTAL DE SERVICIOS Y MANDATOS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por actas de Asamblea General Extraordinaria Nº 21 y 25 de fechas 9/1/91 y 12/11/91 respectivamente se aumentó el capital social de $ 20 a $ 16.000 y de $ 16.000 a $ 150.000 respectivamente; se modifica el Art. 4º.- Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Ciento Cincuenta Mil $ representado por 150.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 v/nominal c/una y un voto por acción. (ambas actas se protocolizaron por Esc. Pca. 119 del 6/4/92). Se emitieron 16.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción y 10.000 ₳ c/una Actas 21 y 24) y 134.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción v/n $ 1.- (acta 25) o sea en total 150.000 acciones ord. al portador de 1 voto y $ 1 c/u.

El Autorizado
Nº 14.418

DELTAFARM

SOCIEDAD ANONIMA

1- Alberto Alfredo Rodríguez, nac. 20-8-49, DNI: 8.236.599, comerciante y dom.: Camacuá 3050 de San Justo (BA); y Luis Aníbal Escudero, nac. 14-5-49, ingeniero, DNI: 5.882.370 y dom.: Olaguer y Feliú 4053 de Munro (BA), ambos argentinos y casados.- 2- 26-5-92.- 3- "DELTAFARM" S. A. 4- Calle San José de Calasanz 157, 4º "B", CF.- 5- a) La fabricación, elaboración, laboratorio y venta de especialidades medicinales de uso humano, cosmético, veterinario, farmoquímico, fitosanitario.- b) Importación y exportación.- 6- 99 años a contar de fecha de inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio. 7- Pesos 12.000.- 8- Un Directorio de 1 a 9 miembros, mandato 1 ejercicio. Prescinde de la Sindicatura.- 9- El Presidente y el Vicepresidente en su caso.- 10- 30 de abril de cada año. Presidente: Alberto Alfredo Rodríguez; Director Suplente: Luis Aníbal Escudero.

El Escribano
Nº 14.324

DIAPASON

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Art. 10 ley 19.550, Constitución de Soc. Anónima: 1) Socios: Daniel Alberto González, DNI 4.394.990, edad 49 años, casado, argentino, empresario; Esther Isabel Moreno, DNI 6.355.826, edad 42 años, casada, argentina, comerciante; y Daniel Cristian González, DNI 21.178.432, edad 22 años, argentino, estudiante, soltero, todos domiciliados en Juncal 975, piso 1 de esta ciudad; 2) Escritura Pública del 18/5/92, Esc. Ana M. de Castillo Lynch (mat. 495); 3) Denominación: DIAPASON S.A. 4) Domicilio: Díaz Vélez 4177, Capital Federal; 5) Objeto social: a) La producción, fabricación, distribución, importación, exportación, venta, compra, licencia y todo tipo de operaciones con registros de sonidos e imágenes conocidos en la actualidad, y que se descubran en el futuro, y sus copias. b) El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, asesoramiento general comercial, financiero, técnico e informático para la producción, promoción, organización, licencia, comercialización de todo tipo de operaciones artísticas, de espectáculos, series, obras musicales, teatrales, televisivas, cinematográficas, radiales o impresas. c) La compraventa, permuta, explotación, administración, locación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales. d) La realización de operaciones financieras y de inversión, incluido el otorgamiento de tarjetas de crédito personales. Se dejan expresamente excluidas las previstas en la ley de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso público. e) La fabricación, industrialización, reparación y producción de herramientas, máquinas, sus repuestos y accesorios, directamente vinculados con la actividad principal prevista en los incisos a) y b) precedentes. Queda aclarado que todo asesoramiento que en virtud de leyes especiales requiera título habilitante será realizado con intervención de estos profesionales. 6) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral; 7) Capital Social: doce mil pesos ($ 12.000.-); 8) Directorio: Presidente: Daniel Alberto González; y Director Suplente Gustavo Carlos Moreno. Duración dos ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura (Art. 284, Ley 19.550). 9) Presidente o vicepresidente, en su caso. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 14.303

DISTREX

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida 14-05-92, Reg. 79. 1) Socios: Francisco Eduardo Fernie, argentino, nacido 31-07-40, casado, comerciante, L.E. 4.889.873,

Palpa 2426, Capital y María del Carmen Estela Daza de Fernie, argentina, nacida 2-10-42, comerciante, casada, L.E. 4.482.742, domiciliada en Palpa 2426, Capital. 2) DISTREX S.A. 3) 99 años. 4) Objeto: Producción, distribución, comercialización representación, exportación, importación y venta de productos de limpieza de uso industrial y doméstico. 5) Capital: $ 12.000.- 6) Dirección y Administración: 1 a 5 miembros titulares por el término de 2 años. 7) Directorio: Presidente: Francisco Eduardo Fernie, Vicepresidente: María del Carmen Estela Daza de Fernie, Síndico Titular: Marcelo Guillermo Lago, argentino, casado, nacido 17-09-37,DNI 4.254.973, Contador Público, domiciliado en Lanusse 735, San Fernando, Pcia. de Bs. Aires; Síndico Suplente: Miguel Angel Lago, argentino, casado, nacido 26-08-53, DNI 10.801.392, Contador Público, domiciliado en Juncal 3419, 1º ps. B, Capital. 8) Cierre de Balance: 30-09 de cada año. 9) Sede: Libertad 877, 4º ps. B, Capital.

La Apoderada
Nº 14.355

DOUKING

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Gral. Extr. unán. del 14/4/92, aumentó el capital y modificó arts. 4o. y 5o. del est. quedando: "Artículo 4. — El capital social asciende a la suma de $ 12.000.- (pesos doce mil), y se divide en 12.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto cada una y de valor $ 1.- (un peso) cada acción". "Artículo 5. — El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor $ 1.- (un peso) cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del art. 188 de la Ley No. 19.550.

El Escribano
Nº 14.444

EDEJA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 18/5/92 Javier David Teitelbaum, arg., soltero, abogado, 11/10/63, DNI 16.581.986, Larrea 1058, Piso 7º "B", Cap. Fed., Edgardo Tekiel, arg., soltero, estudiante, 7/9/70, DNI 21.764.360, Avda. Angel Gallardo 563, Piso 8º Cap. Fed., Demian Tekiel, arg., soltero, estudiante, 7/9/70, DNI 21.764.359, Avda. Angel Gallardo 563, Piso 8º Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, distribución, fraccionamiento y destilación, promoción, representación, mandato y fabricación de productos y/o subproductos nacionales e importados, elaborados semielaborados; Productos Químicos, artículos de perfumería, limpieza, cosmética, higiene, bijouterie, juguetería, bazar, librería, ferretería, electrónica, audio, video, equipos de computación y repuestos, materiales, de construcción e indumentaria masculina y femenina. Capital pesos doce mil. Admin: Mínimo uno, máximo cinco por cinco Ejercicios. Repres: Presidente o vicepresidente, La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre; 31/12. Presidente Javier David Teitelbaum, Vice Presidente Demian Tekiel, Director Suplente; Edgardo Tekiel, Sede Social Uruguay 772, Piso 5º, Of. 55 Cap. Fed.

El Apoderado
Nº 14.320

EFFICENCY

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatuto: Fecha 19-5-1992. Modifica el art. 1º cambio de denominación de la sociedad por EFFICIENCY S.A., y es sucesora y continuadora de EFFICENCY S.A.

El Autorizado
Nº 14.376

EL LITERARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Que por escritura del 18.5.92, Nº 140, Fº 319 del Reg. 676 de Cap., los Sres. Rodolfo Javier Belinky, arg., 28 años, casado, comerciante, D.N.I. nº 16.131.194, dom. en Billinghurst 1174, p. 1º B, Cap. Fed.; y Gerardo Darío Amzel, arg., 23 años, soltero, comerciante, C.I. nº 9.466.549, dom. en Billinghurst 1174, p. 2º "B", Cap. Fed.; resolvieron constituir una sociedad anónima cuyos principales enunciados del estatuto son: Denominación: EL LITERARIO S.A. Domicilio: Corrientes 2955, p. 1º, Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Compra, venta, explotación, arrendamiento, alquiler, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; pudiendo a su vez construir obras civiles por cuenta propia o de terceros sobre inmuebles para su venta. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Capital: $ 12.000.- Administración y representación: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares con mandato por 3 años. Designación de suplentes obligatoria. La representación legal corresponde al Presidente. Directorio: Presidente: Rodolfo Javier Belinky. Director Suplente: Gerardo Darío Amzel. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conforme arts. 284 y 55 ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/7 de cada año.

El Escribano
Nº 4616

EMPRENDIMIENTOS FAMILIARES

SOCIEDAD ANONIMA

Como complemento de la Publicación del 22/5/92, recibo Nº 13.196, se consigna también como socio a José Martín Abitboul, soltero, arg., nacido el 11/10/1969, com., DNI. 21.094.378, dom. Echeverría 1865, 8º P., CF. que se omitió citarlo.

La Escribana
Nº 14.370

EMPRENDIMIENTOS INTERNACIONALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Mirta Rosa Dayan, 18-6-1950, soltera, arg., comerciante, LC. 6.396.187; Isabel Falak, 18-8-1961, casada, arg., comerciante, DNI. 14.568.334; Sofía Sandra Moadeb, 4-6-1964, casada, arg., comerciante, DNI. 17.233.406, domiciliadas Avda. Quintana 577, 6º p., Cap. Fed.- 2) Escritura 15-5-1992. 3) EMPRENDIMIENTOS INTERNACIONALES S. A. 4) Avda. Quintana 577, 6º p., Cap. Fed.- 5) Por sí, 3º o asociada a 3º a: Constructora e inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, locación, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, loteos, administración, construcción de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administradores, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley 13.512. Comerciales: fabricación, importación, exportación, por mayor y menor, de prendas de vestir, productos textiles, cueros, indumentarias, audio, video, comestibles y artículos de regalo.- 6) 99 años inscripción R. P. C.- 7) $ 15.000.- 8) Directorio 1/9 titulares y suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Mirta Rosa Dayan; Vicepresidente: Isabel Falak; Directora Suplente: Sofía Sandra Moadeb.- 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente.- 10) 31 de mayo.

El Apoderado
Nº 4666

ESTACIONAMIENTO VICENTE LOPEZ

SOCIEDAD ANONIMA

Fe de erratas.- En publicaciones del 15/5/92 al 21/5/92, Recibo "B" Nº 0030 Nº 0012357, donde dice "31/1/91" debe decir "31/1/92".

El Presidente
Nº 14.342

FAPROM OIL

SOCIEDAD ANONIMA

Se constituyó por Esc. Pca. el 11-5-92: Socios: Ricardo Giannoni, casado, argentino, 51 años, Contador Público, LE. 4.366.976, domicilio: Virrey Arredondo 2269, 5º, Cap. Fed.; Jorge Leopoldo Rodríguez Lacrouts, casado, argentino, 48 años, Abogado, LE. 4.427.544, domicilio: Teodoro García 1955, 11º, Cap. Fed.; y María del Pilar Botana, soltera, argentina, empresaria, 38 años, DNI. 4.534.733, domicilio: Gallo 1455, 2º "A" Cap. Fed.- Duración: 99 años a partir inscripción RPC.- Objeto; Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, reparación y/o mantenimiento integral de maquinarias y equipos, herramientas, repuestos, accesorios, materias primas, en todas sus formas, sean aquellas de origen nacional o extranjero, destinadas especialmente a las actividades petroleras, viales y para la industria en general.- Capital: $ 12.000.- Administración: Se prescinde de Sindicatura: 2 miembros como mínimo y 5 como máximo, duración 2 años.- Presidente: Ricardo Giannoni.- Vicepresidente: Jorge Leopoldo Rodríguez Lacrouts.- Directora Suplente: María del Pilar Botana.- Firma corresponde al Presidente o al Vicepresidente en forma indistinta.- Cierre ejerc.: 30 de abril de c/año. Sede: Esmeralda 977, 1º "4" Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 14.327

FIDELITY

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber por un día que por Asamblea Extraordinaria unánime del 12 de febrero de 1992 y escritura pública Nº 587 del 16 de marzo de 1992 se ha resuelto la conversión de las acciones nominativas no endosables en circulación, en acciones al portador, así como el ajuste de su expresión monetaria al signo actualmente vigente, el aumento de su valor nominal a pesos 0,10 cada una, y su canje; asimismo se resolvió el aumento del capital social llevándolo de $ 0,50 a $ 50.000.- mediante la capitalización del rubro Ajustes del Capital por $ 49.999,50.-, la emisión de acciones ordinarias al portador por igual importe, y las siguientes modificaciones al Estatuto, a saber: fijación del capital en el monto indicado representado por acciones ordinarias al portador de $ 0,10 y 5 votos por acción y actualización de la garantía de Directores fijándola en pesos cien. Sede social: Viamonte 610, 4º piso, Capital.

El Presidente
Nº 14.379

GELFIX

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día: Que con Escritura Nº 306 del 22-5-92 Reg. Notarial 393 - Cap. Fed., se protocolizó la Asamblea Gral. Extraordinaria del 20/5/92; de la sociedad "GELFIX S. A.", que trató el aumento de capital y reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Art. 5º: El Capital Social asciende a Pesos Cien mil y se divide en cien mil acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y con valor nominal de Un peso cada acción. La asamblea ordinaria podrá aumentar el capital dentro del quíntuplo de acuerdo a lo autorizado por el artículo 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de Capital deberá ser elevado a escritura pública.

La Autorizada
Nº 14.350

GILLAN

SOCIEDAD ANONIMA

1) Liliana Graciela Jusid, 4-5-1950, divorciada, arg., abogada, Soldado de la Independencia 1361, 8º p., "A", Cap. Fed., LC. 6.424.404; Samuel Jusid, 30-8-1923, casado, arg., comerciante, Jerónimo Salguero 268, P. B. "2", Cap. Fed., DNI. 4.320.222.- 2) Escritura 19-5-1992.- 3) GILLAN SOCIEDAD ANONIMA. 4) Jerónimo Salguero 268, P. B. "2", Cap. Fed.- 5) Por sí, 3º o asociada a 3º a: Constructora e Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, locación, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, loteos, administración y construcción de toda clase de inmuebles urbanos o rurales y operaciones de renta inmobiliarias incluso hipotecas y sus administradores, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley 13.512. Comerciales: fabricación, importación y exportación, al por mayor y menor, de prendas de vestir, productos textiles, cueros, indumentarias, audio, video, comestibles y artículos de regalo.- 6) 99 años inscripción R. P. C.- 7) $ 12.000.- 8) Directorio 1/9 titulares y suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Liliana Graciela Jusid; Director Suplente: Samuel Jusid.- 9) Presidente.- 10) 30 de junio.

El Apoderado
Nº 4664

GIRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asambleas Generales Extraordinarias del 12-2-92 y 27-4-92 protocolizadas por Escrituras 108 de 13-5-92 al Folio 349 Registro 844 ante su titular Carlos E. Rodríguez se modificó la fecha de cierre del ejercicio y se reformó en consecuencia el Estatuto, fijándose la fecha de cierre el 30-12 de cada año.

El Presidente
Nº 14.434

HELP SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de mayo 20 de 1992, Oscar Jacobo Salas, argentino, casado, 63 años, DNI 5.557.332, empresario, Talcahuano 944, 2º, Capital; y Mónica Alicia do Campo, argentina, soltera, 43 años, DNI 6.052.671, abogada, Azcuénaga 1077, 2º B, Capital; constituyeron HELP SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS S.A., domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1381, 5º, Capital. Objeto: Cobertura de emergencias médicas por afiliación con unidades móviles con equipos de terapia intensiva y tratamiento de coronarias y transporte de enfermos. Coordinación y organización de prestación de servicios médicos y complementarios. Actividades financieras y de servicios y mandatos relativas a su objeto. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio integrado entre 1 y 9 miembros y mandato por 1 ejercicio. Primer Directorio: Presidente: Oscar Jacobo Salas. Directora Suplente: Mónica Alicia do Campo. Se prescinde de la Sindicatura. Representación: la ejerce el Presidente o el Vicepresidente en su reemplazo. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 14.378

HERNAN MAROTTA Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A. Esc. Nº 48 11/5/92 Fo. 272. Esc. Alejandro A. Tachella Costa. Reg. 89, Cap. Fed. Denominación: "HERNAN MAROTTA Y ASOCIADOS S. A." Sede Social: Moreno Nº 490 2º piso Cap. Fed. Duración: 99 años. Constituyentes: Hernán Delfor Marotta, arg. nac. 21/10/44, cas. empres., L. E. 4.439.075, dom. Alsina Nº 1987, San Isidro Pcia. Bs. As. Horacio León Nicolás Azulay, arg. nac. 13/9/1941, empres., DNI. 4.581.456, dom. Wineberg Nº 2702, p. b. dt. 3, Olivos, Pcia. Bs. As. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a la prestación del servicio de Despachante de Aduana en todos sus aspectos y modalidades, asesoramiento, consultas y organización del mismo encuadrados dentro de las disposiciones que regulan dicha actividad dictada por las autoridades competentes en la misma. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000,- Cierre Ejercicio: 31/12 cada año. Directorio: Presidente: Hernán Delfor Marotta. Director Suplente: Horacio León Nicolás Azulay. Uso de la Firma Social: Presidente y en caso de pluralidad de directores, al Vicepresidente en forma indistinta. Direc.: 1 a 5 con mandato por 3 años, sin sindicatura.

El Escribano
Nº 14.362

H. T.

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Carlos Raúl Nievas, argentino, casado, nacido el 15/11/1952, Técnico Electrónico, D. N. I. Nº 10.346.343, Salcedo 1223, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Enrique Antonio Neri, italiano, casado, nacido el 14/11/1939, C. I. 4.566.191, Winiberg 3858, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, empresario; Carlos Emilio Alarcón, argentino, casado, nacido el 21/4/1943, ingeniero, D. N. I. Nº 4.415.669, Alsina 995, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; Máximo Eduardo Puparelli, argentino, casado, nacido el 15/4/1941, ingeniero, D. N. I. 7.083.326, Pueyrredón 57, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; "H. T. SOCIEDAD ANONIMA"; 99 años, Ciudad de Buenos Aires, Dolores 137; Diseño, construcción, reparación, compra, importación para su venta posterior en el país o en el exterior, de equipos electrónicos y accesorios. Importación y Exportación; Pesos Doce Mil; Directorio de uno a cinco miembros titulares, por dos ejercicios; Se prescinde de la Sindicatura Privada; Presidente o Vicepresidente en su caso; 30 de junio de cada año; Presidente: Enrique Antonio Neri; Vicepresidente: Máximo Eduardo Puparelli; Director Titular: Carlos Emilio Alarcón; Director Suplente: Carlos Raúl Nievas.

El Apoderado
Nº 4639

I. B. Y. C.

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 27/4/92, ante Escr. Siganevich, se resuelve prescindir de la sindicatura y reformar el Art. 10º del estatuto, de acuerdo al siguiente texto: "Artículo 10º: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura y la fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de los accionistas, y en un todo al artículo 299 de la Ley 19.550". Se fija nueva sede social en la calle Pacheco 2432, P. B. de esta ciudad. Modifica en consecuencia estatuto.

El Escribano
Nº 14.297

INCATRADE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 22/4/92 cambió la forma de las acciones que eran nominativas no endosables pasando a ser "al portador" y se adecuó el capital al nuevo signo monetario, siendo ahora el mismo de $ 2. Por ello se modificaron los artículos 4o. y 5o. del estatuto.

El Presidente
Nº 4655

INTERACT M. C.

SOCIEDAD ANONIMA

En Asamblea Extraordinaria del 14/5/1992, se modificó el nombre por el de "CASE SYSTEMS S. A.", reformándose el Art. 1º del Estatuto. El domicilio social fue trasladado a Larrea 80, 7º "N", de esta Capital.

El Autorizado
Nº 14.354

KARIN LIFE INVERSIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Aida Abreu, uruguaya, 52 años, ama de casa, C.I. Rep. Or. del Uruguay 1.209.971-9, dom: Av. República Argentina esq. Av. Roosevelt, Punta del Este, Maldonado, Rep. Or. del Uruguay; Camilo Ludovico Vallarino Gancia, italiano, 66 años, industrial, C.I. Rep. Or. del uruguay 4.371.419-9, dom: Paraguay 1246, Montevideo, Rep. Or. del Uruguay, ambos casados; KARIN LIFE INVERSIONES S. A.; 30-4-1992; Cdad. de Bs. As.; Tres de Febrero 993, piso 2º; 99 años; $ 12.000.-; a) Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, de cuero, accesorios de la moda e indumentaria, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos; b) Ejercicios de comisiones, representaciones y mandatos; c) Importación y Exportación; d) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; c) Financieras y de inversiones con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; Directorio: 1 a 5 titulares; se prescinde de la sindicatura; Presidente o Vicepresidente, en su caso; 28 de febrero; Directorio: Presidente: Camilo Ludovico Vallarino Gancia, Vicepres. Antonio Manuel Baynaud, Dir. Tit. David Franco Terzuolo, Dir. Supl. Graciela Lucía Lobresco de Vilches.

El Apoderado
Nº 4638

KIAM

SOCIEDAD ANONIMA

Por AGE de fecha 3-9-91, en la sociedad KIAM S.A. se modificó la representación: la representación corresponde al presidente o al vicepresidente en forma indistinta. Se reformó art. 10º.

La Autorizada
Nº 14.388

LABORATORIOS SCAGLIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: 1) Carlos Agustín Scaglia, argentino, nacido el 20 de octubre de 1954, bioquímico, casado, DNI 11.376.257; Carlos Alberto Scaglia, argentino, nacido el 30 de octubre de 1911, casado, L.E. 1.037.521, bioquímico y Mónica Viviana Dreyer, argentina, nacida el 31 de diciembre de 1958, casada, DNI 13.271.089, psicóloga, todos domiciliados en la calle Dardo Rocha Nº 20 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. 2) Escritura Nº 36 del 20/05/92, Reg. 1339 Cap. Fed. 3) "LABORATORIOS SCAGLIA S. A." 4) La sociedad tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Prestaciones bioquímicas en todos los campos de la medicina humana y/o veterinaria y desarrollo de especialidades bioquímicas; investigación en el campo bioquímico; producción y comercialización de patentes y especialidades medicinales, comercialización de equipos utilizables en medicina y en laboratorios bioquímicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) $ 16.000.- y se divide en 16.000 acciones ordinarias al portador, de $ 1.- v/n c/u con derecho a un voto por acción. 8) Administración a cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros, con mandato por dos ejercicios. Prescinde de la Sindicatura. Presidente: Carlos Agustín Scaglia; Vicepresidente: Carlos Alberto Scaglia; Director Suplente: Mónica Viviana Dreyer. 9) Representación legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste al vicepresidente si lo hubiere. 10) 31 de mayo de cada año.

La Autorizada
Nº 14.304

LA CAPITANIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 11/5/1992. 2) Roberto Enrique Etcheverry, argentino, casado, nacido el 6/6/1932, hacendado, LE. 5.448.220; Elsa Renee García de Etcheverry, argentina, casada, L. C. 2.725.281, nacida el 13/11/1935, empresaria, y Juana Iturralde de García, argentina, viuda, nacida el 30/1/1910, LC. 2.689.011, todos domiciliados en Libertad 1584 piso 7º dep. "A" Cap. Fed. 3) "LA CAPITANIA S. A.". 4) Libertad 1584 piso 7º dep. "A" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería, de la agricultura y la forestación. b) Industriales: Por la industrialización primaria de productos agropecuarios incluida la explotación de tambos. c) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de productos agropecuarios y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones vinculadas a los mismos. 7) Pesos Diez Mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la Ley 19.550. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Roberto Enrique Etcheverry, Vicepresidente: Elsa Renee García de Etcheverry, Directora Suplente: Juana Iturralde de García.

El Autorizado
Nº 14.420

LA NEGRITA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 18-5-92 pasada al Fº 597 del Reg. 21 de Cap. Fed. se constituyó "LA NEGRITA" SOCIEDAD ANONIMA. Socios: Rufino Parra, español, nacido el 11-8-48, C. I. P. F. 5.415.376, dom. en Mitre 289 San Miguel Pcia. de Bs. As. y Jorge Edgardo Pantaleff, argentino, nacido el 7-9-50, D. N. I. 8.426.561, dom. en Muñoz 2806 San Miguel Pcia. de Bs. As. ambos casados y comerciantes. Sede Social: Florida Nº 622 Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscrip. en el Registro Público de Comercio. Objeto: compra, venta y explotación de inmuebles urbanos y rurales y a la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de haciendas, granos, cereales y frutos del país. Capital Social: $ 12.000 representado por 120 acciones de $ 100 valor nominal c/u. Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 1 ejercicio. Representación Legal: Corresponde al Presidente o en caso de ausencia o impedimento de éste al Vicepresidente. Sindicatura: Se prescinde. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Directorio: Dtor. Tit. Presidente: Rufino Parra; Dtor. Tit. Vicepresidente: Jorge Edgardo Pantaleff y Dtor. Suplente: Héctor Claudio Gil.

El Escribano
Nº 14.338

LITEX

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea, del 24/9/91, Esc. 94, del 19/5/92, Esc. Pablo Méndez Huergo, Fº 235, Registro 105, se resolvió modificar el Objeto Social, reformando el Art. III, que dice así: "Artículo tercero: Tiene por objeto la siguiente actividad: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Textiles: mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería y tejeduría, la fabricación, confección, importación, explotación y compraventa. Representación y distribución de productos y derivados de la industria textil. Financiera: La realización de operaciones financieras y de inversión, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer en los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El Escribano
Nº 14.307

LOS TALAS AGROPECUARIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ernesto Seltzer, 30-7-1935, casado, arg., empresario, Juan Domingo Perón 775, Quilmes, Pcia. Bs. As., DNI 4.846.307; José Orlando Barrionuevo, 25-5-1960, soltero, arg., empresario, Humahuaca 3865, 6º p, "A", Cap. Fed., DNI 14.056.411; Néstor Jorge Eiroa, 29-12-1950, casado, arg., empresario, Máximo Paz 347, Monte Grande, Pcia. Bs. As., DNI 8.489.865; Carlos Alberto Méndez, 2-3-1955, casado, arg., empresario, Guido 903, Lanús Este, Pcia. Bs. As., DNI 11.569.376, Norberto Balbino Alvarez, 31-1-1944, casado, arg, empresario, Pringles 1415, Lanús E. Pcia. Bs. As., LE 7.746.737; Juan Carlos Dzioba, 6-2-1938, casado, arg., empresario, Moreno 872, Quilmes, Pcia. Bs. As., LE 5.170.906. 2) Escritura 28-4-1992. 3) LOS TALAS AGROPECUARIA S. A. 4) Reconquista 522, 7º p, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º a: Explotación de actividades agrícolas-ganaderas, comprendiendo todas las actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado, tambo, avicultura, fruticultura. Comercialización, industrialización de productos derivados de esa explotación, incluyendo conservación, fraccionamiento, envasado, exportación de los mismos. Acopiadora de cereales, oleaginosos y todo fruto de la agricultura. Comercialización de frutos del país. Compraventa, arrendamiento de campos o establecimientos rurales para ganadería y agricultura. 6) 99 años inscripción R.P.C. 7) $ 30.000.- 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes, por 2 ejercicios. presidente: Carlos Alberto Méndez; Vicepresidente: Néstor Jorge Eiroa; Directores: Ernesto Seltzer, Norberto Balbino Alvarez, Juan Carlos Dzioba; Suplente: José Orlando Barrionuevo. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31 de agosto.

El Apoderado
Nº 4665

MANUEL DELGADO

S. A. C. I. F. E. I.

Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 20.3.92, elevada a escritura del 13.4.92. aumentó el capital fijándolo en $ 100.000.- representado por 10.000 acciones ordinarias, al portador de $ 10.- y 1 voto cada una, y reformó los arts. 3º, 5º y 9º del estatuto. Domicilio: Florida 695, Capital. Administración y representación: Directorio entre 1 y 5 por 3 ejercicios.

El Escribano
Nº 14.395

MECKEL

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 19/5/92. Reforma de estatuto resuelto por asambleas del 30/6/86 y 16/1/92. Arts. 1º, 3º, 8º, 11º y 16º. Objeto: Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos químicos. Importación y Exportación. Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos químicos. Financieras: por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y el otorgamiento de fianzas,avales y garantías a terceros y/o personas vinculadas a la sociedad y en asuntos propios o ajenos a la misma y aún en operaciones no relacionadas con el giro social, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Administración: Directorio compuesto entre 1 y 5 titulares, por 3 años, pudiéndose designar suplentes en igual o menor número por igual plazo. Prescinde de sindicatura. Reorganización del Directorio: Presidente: Idelba Rosa Zugnoni, Vicepresidente: Edgardo Humberto Magnelli, Director suplente: Silvia Leticia Sosa Zugnoni.

La Apoderada
Nº 4626

MENOS DIEZ

SOCIEDAD ANONIMA

1) Celestino Trigo Hermida, español, nac. 7/2/42, CIPF: 5.413.702, comerciante, casado en 1º nup. c/ María Celia Costas Estevez, dom. Avda. del Trabajo 1966, C. Fed.; y Victor Nazin Campos, argentino, nac. 13/5/60, comerciante, DNI: 14.177.735, casado en 1ras. nup. c/ María Griselda Bentancor, dom. Tucumán 3696, 3º p., C. Fed. 2) Escrit. 203, del 19/5/92. 3) "MENOS DIEZ S. A.". 4) Sede Social: Lavalle 714, C. Fed. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a Gastronomía: La prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas, tanto en locales propios como de terceros, a entidades públicas o privadas, incluyendo la explotación de restaurantes, bares, confiterías, heladerías, salones para fiestas y servicios de gastronomía a terceros, con aportación o no de mercaderías. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital $ 12.000 representado 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/una y valor $ 1, c/acc. 8) Suscripción: Celestino Trigo Hermida: 95 % y Victor Nazin Campos: 5 %. 9) Cierre Ejercicio: 30/6. 10) Directorio: Presidente: Celestino Trigo Hermida. Director Suplente: Victor Nazin Campos. 11) Duración en el cargo: 3 ejerc.

El Autorizado
Nº 14.311

MERCOPLAST

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Social: MERCOPLAST S. A. Por escritura Nº 49 del 21 mayo 1992, del Registro Notarial 1243, de Capital Federal. Socios: Carlos Javier Outeiral, argentino, nacido 9/6/66, soltero, DNI 17.902.780, licenciado; Carlos Andrés Outeiral, argentino, nacido 18/10/1967, soltero, comerciante, DNI 18.450.195; Carlos Agustín Outeiral, argentino, 29/1/1973, soltero, DNI 23.234.099, licenciado, emancipado civilmente; y María Marta Outeiral, argentina, nacida el 16/1/1971, soltera, DNI 22.042.095, comerciante, todos domiciliados en 11 de Setiembre 1878, piso 4º dto. A, Capital Federal. Domicilio Social: Ramón Lista 5062,

Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra - venta, importación, exportación, comercialización, elaboración, transformación, industrialización, recuperación, conversión, comisión, representación, consignación, obtención de licencias y distribución de toda clase de materias primas y productos del ramo plástico, elaborados o semielaborados, en todas sus formas y variedades, explotación de patentes de invención, regalías, y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, como así también el desarrollo de actividades anexas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y suscribir contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Directorio: Presidente: Carlos Andrés Outeiral; Vicepresidente: Carlos Javier Outeiral; Director Titular: María Marta Outeiral; Director Suplente: Carlos Agustín Outeiral. Capital Social: Pesos Doce Mil. Fiscalización: a cargo de los socios. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Representación y Uso de la Firma Social: Presidente o Vicepresidente, indistintamente. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 14.439

METALURGICA PINTO

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por esc. 14/5/92 ante Alicia E. Busto Reg. 1067, Cap. Fed. cambió domicilio social trasladándolo de Pinto 3545, Cap. Fed. a Zapiola 3647, Cap. Fed. Modifica en consecuencia el estatuto.

La Escribana
Nº 14.299

MOSAICO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Escritura Nº 16 del 20-5-1992. Registro 236. Accionistas: Ferrando, Guillermo Horacio: argentino, casado, 23-3-1940, L.E. Nº 4.567.664, productor de cine, dom. Córdoba 2347, Olivos, Bs. Aires; Ferrando, Daniel: argentino, soltero, nacido 23-10-1966, DNI. 18.171.479, productor de cine, dom. Córdoba 2347, Olivos, Bs. Aires; Crovetto, Néstor Horacio: argentino, casado, nacido el 11-9-1952, DNI. 19.356.521, productor de cine, dom. Virrey Cevallos Nº 174, 6º piso K, Capital. Denominación: MOSAICO S. A. Duración: 99 años a partir inscripción en Reg. Pco. de Com. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La producción y comercialización de programas de televisión, de películas científicas, educativas, publicitarias, comerciales, documentales y argumentales para cine y televisión y de cualquier otro tipo de películas programas y medios audiovisuales, ya sean de corto o de largo metraje. b) La distribución, exhibición, compra, venta y alquiler de programas y películas para televisión, películas filmadas para cine, propias o ajenas, de cualquier paso, duración o carácter, su exportación e importación. c) Copiado, venta, alquiler y distribución de películas en video de cualquier formato, propias o ajenas. d) La compra, venta y alquiler de equipos de cualquier tipo relacionados con la cinematografía y la televisión. e) La compra y venta de película virgen no expuesta. f) La compra, venta, exportación e importación de video-cassettes y cintas para video de cualquier formato existente. g) La importación y exportación de equipos y elementos relacionados con la cinematografía y televisión, ya sean equipos completos, semiarmados o sus partes componentes. h) La fabricación y armado de equipos para cine y televisión, su importación y exportación. Capital: Pesos 12.000.- Administración: Directorio compuesto de 2 a 6 miembros, mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Guillermo Horacio Ferrando. Vicepresidente: Néstor Horacio Crovetto. Director Suplente: Daniel Ferrando. Sede Social: Virrey Cevallos Nº 174, 6º piso "K", Capital Federal.

La Escribana
Nº 14.436

MUNDO COMERCIAL R. B.

SOCIEDAD ANONIMA

Aclaración de Publicación 26/5/92 Recibo 13.443. Hace saber que la sociedad fue constituida con la denominación de "MUNDO COMERCIAL R. B., S. A.", y no "MUNDO COMERCIAL S. A.", como por error se publicó.

El Autorizado
Nº 14.310

PADUL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 306, folio 647, Registro 1090 de Cap. Fed. el 26 de diciembre de 1991, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria del 23 de diciembre de 1991, de "PADUL SOCIEDAD ANONIMA", se aumentó el capital social, se procedió a la emisión y canje de acciones, y a la reforma y adecuación de los estatutos a la Ley 19.550, cuyo artículo 1º establece que Bajo la denominación de "PADUL SOCIEDAD ANONIMA", continúa funcionando la entidad constituida originariamente bajo la denominación de "PADUL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA"; mantiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes 601, Cap. Federal. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros las siguientes operaciones: Compra, venta, comercialización, importación, exportación, almacenaje y distribución de calzado, marroquinería, indumentaria y accesorios realizados en cuero u otras materias primas, como así también artículos de librería, juguetería, artefactos eléctricos y electrónicos. Ejercer mandatos, comisiones y representaciones, civiles y comerciales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica inclusive para tomar en locación inmuebles, comprar o construir locales, oficinas o depósitos destinados a la producción y comercialización de los bienes enunciados precedentemente como así también para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: 99 años a partir del 3-10-1956, fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Comercio. Capital: ₳ 150.000.000.-, representado por 15.000 acciones ord. al port. con derecho a un voto, y de ₳ 10.000.- valor nominal cada una. Administración y Fiscalización: Directorio de uno a cinco miembros. Suplentes: Igual o menor número de suplentes con mandato por dos años. Representación Legal: Presidente, o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Sindicatura: Se prescinde de la sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31-12 de cada año.

El Escribano
Nº 14.287

PAPELERA BERAZATEGUI

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Reforma de Estatuto: Escritura Nº 37 del 18-5-92.- Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 34 del 18-11-91.- Los accionistas de "PAPELERA BERAZATEGUI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" resuelven modificar los artículos 13º y 17º así: 13: Administración: mínimo 3, máximo 5. 17º: Fiscalización: Sin síndicos.

El Vicepresidente
Nº 14.408

PAPEL PRENSA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS

Se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de PAPEL PRENSA S. A., celebrada el 28 de abril de 1992, transcripta en la Escritura Nº 140 del 12 de mayo de 1992 del Registro Nº 36 de la Capital Federal, se modificaron los artículos 5º, 6º y 12º del Estatuto Social, los que quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo 5º: El capital aprobado en el acto constitutivo ascendió a $ 0,0001 (un diezmilésimo de peso). El Acta de Constitución fue celebrada el 15 de noviembre de 1971 y complementada por Acta formalizada el 21 de abril de 1972 por Escritura Nº 50 del titular del Registro Nº 240 de Capital Federal, y fue protocolizada, junto con el Estatuto Social y la Resolución 1807 del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 9 de junio de 1972 que acordó personería jurídica a la Sociedad, por Escritura Nº 79 de fecha 15 de junio de 1972 pasada por ante el Registro ya citado, instrumento inscripto en el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro Bajo el Nº 2540 al Folio 320 del Libro 76 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 12 de julio de 1972. Los títulos representativos de acciones serán nominativos endosables, y podrá representar una o más acciones. La Asamblea podrá determinar que todas las acciones o algunas de sus clases no se representen en títulos. En el caso se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro de acciones escriturales. Dicho registro será llevado por la sociedad y/o por bancos comerciales y/o de inversión y/o Cajas de Valores autorizados, según lo disponga el Directorio. Pueden emitirse certificados globales de las acciones integradas con los requisitos exigidos por la legislación vigente. Cuando los certificados globales se inscriban en regímenes de depósito colectivo serán considerados definitivos, negociables y divisibles. El capital social puede aumentarse sin límite mediante cualquiera de las formas o procedimientos autorizados por la ley. La evolución del capital de por lo menos los últimos tres ejercicios sociales deberá figurar en los balances de la sociedad. El capital social deberá estar integrado como mínimo con un cincuenta y uno por ciento (51 %) de capital nacional, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente participación del Estado Nacional. Se considera que es capital nacional aquél que resultare conforme al criterio establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 20.560. Artículo 6º: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, y serán, en todos los casos, de un centavo de peso (V$N 0,01) valor nominal cada una. Cada acción ordinaria suscripta conferirá derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias se dividirán en 5 clases, conforme a las siguientes proporciones de capital social, con derecho a voto: Clase "A" 26 %, clase "B" 25 %, clase "C" 20 %, clase "D" 10 % y clase "E" 19 %. Los porcentajes correspondientes a las acciones de clase A y B enunciado precedentemente, equivalen a su participación relativa mínima en el capital social con derecho a voto mientras que los de las clases C, D y E está referidos a su participación máxima en dicho capital. La clase A será suscripta e integrada, a su valor nominal, por el grupo fundador. La clase B será suscripta e integrada, a su valor nominal, por el Estado Nacional al mismo tiempo que lo hagan los accionistas fundadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente. La clase C será ofrecida para su suscripción a los usuarios habituales de papel para diario en la forma y proporción que en el Artículo siguiente se detalla. La clase D será ofrecida la público en general para su suscripción a través del mercado de valores. La clase E será ofrecida a proveedores de materia prima, locadores de obra y servicios y contratistas de Papel Prensa S. A. los que podrán suscribirla compensando, hasta la concurrencia de los montos respectivos, el precio de sus servicios profesionales o técnicos, suministros o materiales o dirección de obras, necesarias para el cumplimiento del proyecto descripto en el Artículo Tercero de este Estatuto. Las acciones preferidas, según lo establezcan las condiciones de emisión resueltas por la asamblea que la disponga, podrán gozar o no de derecho de voto de un dividendo fijo o variable, con o sin participación adicional y acumulativa o no por uno o más ejercicios, pudiendo establecerse un dividendo mínimo y máximo; podrán ser rescatables total o parcialmente y participar o no en la capitalización de reservas, revalúos contables o fondos especiales y en procedimientos similares por las que se entreguen acciones integradas, las que en su caso tendrán iguales características. Obligatoriamente, todas las acciones de capital social serán cotizables en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, siendo facultativas la cotización en otras Bolsas y Mercados de Valores. Los dividendos en efectivo no cobrados, luego de transcurridos tres años contados a partir de la fecha de ser puestos a disposición, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal, hasta alcanzar su límite. El derecho a percibir las acciones correspondientes a los dividendos en acciones y a la capitalización de reservas libres y saldos de revalúos prescriben en el mismo plazo a favor de la sociedad. En estos casos, las acciones correspondientes deberán ser vendidas por la sociedad dentro del término de un año en el mercado de valores, si se cotizan, o privadamente, quedando el producido de la venta a favor de ésta. Los derechos correspondientes a esas acciones quedarán suspendidos hasta su enajenación. Cuando se resuelva efectuar un canje de la totalidad de los títulos valores en circulación, representativos de una o más clases de acciones, el derecho a percibir las nuevas acciones prescribirá luego de transcurridos tres años, contados a partir de la fecha de ser puestos a disposición. Los títulos anteriores no canjeados caducarán en el mismo plazo. Las acciones que reemplacen a los títulos caducados deberán ser vendidas por la sociedad dentro del término de un año en el mercado de valores si se cotizan, o privadamente, quedando el producido de la venta a favor de ésta. Los derechos correspondientes a esas acciones quedarán suspendidos hasta su enajenación. Artículo 12º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de doce (12), con mandato por un año, siendo reelegibles. Para ser director titular o suplente no es necesario revestir el carácter de accionista. Cada director titular deberá depositar en al sociedad acciones ordinarias de cualquier otra sociedad o títulos o bonos públicos hasta cubrir la suma de un mil pesos ($ 1.000) a su valor nominal o su equivalente en dinero efectivo. Dicha garantía no podrá ser afectada ni enajenada mientras dure su madato. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general. La asamblea podrá designar supentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En tal caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección salvo para el caso de los directores del Estado que serán reemplazados por sus respectivos suplentes. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en los empates. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y además cuando lo solicite cualesquiera de los directores.

El Presidente
Nº 14.393

PEP

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. 1) Vicente Pepe, 65 años, CIPF. 2.835.402 y Dolores Josefa Catalina Severino de Pepe, 62 años, CIPF. 6.808.388, casados, argentinos, comerciantes, Ramón L. Falcón 2563, C. Fed. 2) 12/5/92. 3) "PEP S. A.". 4) Ramón L. Falcón 2563, C. Fed. 5) Explotación de hoteles, concesiones de comedores en fábricas, establecimientos educacionales, clubes sociales y deportivos, compra, venta y explotación de negocios gastronómicos, restaurantes, bares, confiterías con o sin juegos de entretenimientos, servicios de lunch y banquetes, comercialización y distribución de productos alimenticios. Compra, venta y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluidos los del régimen de Propiedad Horizontal. Realizar actividades inherentes a las empresas o agencias de viajes y turismo, específicamente a la intermediación en reservas o locación de servicios en cualquier medio de transporte, servicios hoteleros, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, prestación a los mismos de servicios de guías turísticos y despacho de sus equipajes; representación de otras agencias nacionales o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; despachos de aduana en lo que hace a equipajes y cargas de viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. Importación y exportación de productos, mercaderías y maquinarias permitidas por las leyes vigentes, y el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. 6) $ 12.000. 7) 99 años. 8) directorio: Presidente: Vicente Pepe. Vicpte.: Dolores Josefa Catalina Severino de Pepe. Director Supte.: Horacio Aldo Sciacca. 9) Presidente o Vicpte. indistintamente, por 3 ejercicios. 10) Síndicos: Se prescinde. 11) 31/12.

La Apoderada
Nº 4628

PERGON

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha Escritura: 10/4/92. Socios: Eladio Francisco Pérez, español, casado, nacido el 4/6/1945, CIPF. 5.524.670, y Eladio Gonzalo Pérez, argentino, soltero, nacido el 1/11/1970, DNI. 21.856.758; ambos comerciantes y domiciliados en Humberto Primero 1198, Lanús, Prov. de Bs. As. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las

siguientes actividades: a) Fabricación, comercialización, elaboración y transformación de los siguientes artículos: Perfumería, cosméticos de la belleza y de la higiene en general, incluidas la elaboración y las materias primas de los envases que fueran necesarios para la comercialización de los referidos artículos, ya sean de vidrio, cristal, plástico y/o cualquier otro material existente; y b) Importación y Exportación. Capital: $ 16.000.- Dirección y a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares por dos ejercicios. Representación: A cargo del Presidente o del Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los accionistas. Directorio: Presidente: Eladio Francisco Pérez y Director Suplente; Eladio Gonzalo Pérez. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio: Avda. Belgrano 225, 10º "B" de esta Capital. Bs. As. Mayo 5 de 1992.

El Autorizado
Nº 14.291

POLYAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 136 del 20/5/92, escribano Ramiro J. Gutiérrez De Lío, Reg. 55 de Cap. Fed. la sociedad aumentó el capital y modificó sus estatutos, quedando redactados los artículos modificados de la siguiente manera: Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades. Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, de cosmética, madera, cuero y caucho, productos infantiles y para bebés y productos higiénicos descartables. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Por la fabricación, producción e industrialización de los productos que comercializa. Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Financiera: La realización de todo tipo de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Artículo Cuarto: El capital social de la sociedad es de Nueve mil cuatrocientos ochenta y tres millones trescientos mil australes (A 9.483.300.000) representado por 948.330 acciones de diez mil australes valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550 debiendo dicho aumento ser elevado a escritura pública, ocasión en la que se abonará el impuesto de sellos correspondiente a cada aumento de capital. Artículo Octavo: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables u otros títulos valores que autoricen las disposiciones legales vigentes o que se dicten en el futuro. Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cuatrocientos mil australes en dinero efectivo cada uno. Artículo Undécimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al mejor cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular con mandato por un año. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo período. Artículo Décimo Tercero: Asambleas: Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo Cuarto: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el día treinta de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; (b) a remuneración del Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

El Escribano
Nº 14.326

PRODUCCIONES EMPRESARIAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día: 1) Josefa Elena Auszenker de Naistat, viuda, nacida el 16/8/32, con DNI Nº 2.952.703, domiciliada en Av. Santa Fe 2130, Cap. Fed.; Liliana Ruth Naistat, divorciada, nacida el 3/3/56, con DNI Nº 13.102.531, domiciliada en Jean Jaurés 383, Cap. Fed., ambas argentinas, comerciantes. 2) Escritura Nº 250 del 7/5/92, Reg. Notarial 393, Cap. Fed. 3) "PRODUCCIONES EMPRESARIAS S. A.". 4) Maipú 388, Piso 5º, Oficina "G", Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: La compra, venta, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. b) Financieras: La realización de las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto, excepto las previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6) 99 años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de comercio. 7) $ 12.000.- 8) Un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6, con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Liliana Ruth Naistat. Directora Suplente: Josefa Elena Auszenker de Naistat. 9) Representación Legal, Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de julio de cada año.

La Autorizada
Nº 14.351

QUAL - MED

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día: 1) Roberto Seltzer, casado, médico, nacido el 6/5/57, con DNI Nº 12.975.692, domiciliado en Av. de Mayo 605, Cap. Fed.; Alejandro Oscar Annichini, casado, médico, nacido el 19/1/56, con DNI Nº 12.134.372, domiciliado en Salguero 3028, Cap. Fed.; Sergio Oppel, casado, médico, nacido el 4/3/57, con DNI Nº 13.198.607, domiciliado en Luis María Campos 1436, Cap. Fed. Rodolfo Omar Bella, casado, médico, nacido el 5/5/43, con LE Nº 6.436.745, domiciliado en Zabala 3276, Cap. Fed.; Ricardo Adrián Faerman, casado, comerciante, nacido el 1/12/50, con LE Nº 8.519.672, domiciliado en Larrea 1290, Cap. Fed.; Fabio Gustavo Piatigorsky, soltero, abogado, nacido el 24/3/55, con DNI Nº 11.451.129, domiciliado en Uruguay 750, Cap. Fed.; todos argentinos. 2) Escritura Nº 218 del 24/4/92, Reg. Notarial 393, Cap. Fed. 3) "QUAL-MED S. A.". 4) Vidal 2430, Piso 1ro., Dto. "B", Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La prestación de servicios de diagnóstico y tratamiento médico y paramédico. La explotación de establecimientos asistenciales. La organización, administración y explotación de sistemas de medicina pre-paga. Cuando así lo exijan las normas aplicables, las actividades descriptas serán prestadas a través de profesionales debidamente matriculados. b) Inmobiliarias: La compra, venta, construcción, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. c) Financieras: La realización de las operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro, excepto las previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6) 99 años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de comercio. 7) $ 12.000.- 8) Un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 un máximo de 6, con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Rodolfo Omar Bella. Vicepresidente: Sergio Oppel. Director titular: Fabio Gustavo Piatigorsky. Director Suplente: Alejandro Oscar Annichini. 9) Representación Legal, Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de marzo de cada año.

La Autorizada
Nº 14.352

RIGMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Extraordinaria del 24/4/92, Esc. 93, del 19/5/92, Esc. Pablo Méndez Huergo, Fº 232, Registro 105, se resolvió modificar el Objeto Social, reformando el Art. III, del Estatuto Social, que dice así: "Artículo tercero: Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos textiles, metalúrgicos, plásticos, de madera, cuero y caucho. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, producción e industrialización de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, cultivos, forestaciones, compra y venta y acopio de granos, cereales. Financiera: La realización de operaciones financieras y de inversión, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales.

El Escribano
Nº 14.306

SERVICIOS SUDESTE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 21/5/1992. 2) Ricardo Angel Lanusse, argentino, viudo, de 86 años, empresario, LE 218.350, domiciliado en San Martín 240, Cap. Fed.; Rómulo Antonio Lanusse, argentino, casado, de 85 años, empresario, LE 222.719, domiciliado en San Martín 240, Cap. Fed. y "Cofinag Sociedad Anónima", constituida por esc. pública Nº 424 de 5/12/92, inscripta bajo el Nº 555 del Libro 107 Tomo A de S.A. 3) "SERVICIOS SUDESTE S.A.". 4) Alsina 1441 piso 4 of. 404 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) Realizar las siguientes actividades: a) El acopio de cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, secado, limpieza, almacenamiento y demás frutos del país, propios, de terceros y por cuenta de terceros y en general toda clase de distribuciones, transportes, comisiones, mandatos relacionados con el quehacer agropecuario, en particular la expedición de certificados de depósito, venta, compra, consignaciones, canje, permuta, comercialización, representación, exportación e importación de cereales, oleaginosos, semillas, productos y subproductos. b) Explotación, arrendamiento, compra, venta, permuta y administración de Plantas de Silos y/o inmuebles y/o campos propios o ajenos para siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/ oleaginosos. c) Explotación de establecimientos para la reproducción de especies cerealeras, oleaginosos, graníferas y forrajeras. d) Mediante la financiación con dinero propio o de terceros de todas las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, por el aporte de capitales para negocios realizados en vías de concretarse por préstamos en dinero, con o sin garantías, con la constitución y transferencia de derechos reales por compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades anónimas. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. 7) Pesos cincuenta mil. 8) A cargo de 3 a 5 miembros con mandato por un año. La representación legal: el Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) A cargo de un Síndico Titular y un Suplente con mandato por un año. 10) 31 de Octubre de cada año. 11) Presidente: Hugo Alberto Stagno, Vicepresidente: Marcelo Lanusse, Directores Titulares: Guillermo José Campbell, Jorge Dodero y Darío Omar Calderón; Directores Suplentes: Claudio Raúl Lanusse y Carlos Roberto De Soza; Síndico Titular: Santiago Jorge Videla; Síndico Suplente: Nora Lía Angel.

El Autorizado
Nº 14.421

SIDIP - SOCIEDAD INTEGRAL DE INVESTIGACIONES PRIVADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por escritura del 11/3/92 aumentó su capital de $ 0,50 a $ 40.000, emitió la totalidad de las acciones y reformó el art. 4º del estatuto social. Las acciones son ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos cada una.

El Escribano
Nº 14.394

SILANA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Constituida: 14/4/1992. Socios: Héctor Horacio Eguía, argentino, casado, nacido el 10/6/1946, comerciante, D.N.I. Nº 8.254.851, domiciliado en la calle Islas Malvinas Nº 3266, Castelar, Provincia de Buenos Aires; y Silvia Beatriz Cardozo de García, argentina, casada, nacida el 5/12/1960, ama de casa, D.N.I. Nº 14.214.435, domiciliada en la calle Pehuajó Nº 555, Castelar, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: SILANA S.A. 3) Domicilio: Murillo 1211 P. 9º "E", Capital Federal. 4) Objeto: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización por mayor y menor, representación, consignación y distribución de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías alimenticias, electrónicas, metalúrgicas, químicas y textiles o frutos y productos del país o del extranjero. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación y elaboración de productos y mercaderías relacionadas con las industrias de la alimentación, frigoríficas, metalúrgicas, electrónicas, químicas y/o textil. c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todo tipo de operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto plazo o largo plazo, aportes de capitales, a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso público. e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sean públicas o privadas, a estos efectos la sociedad utilizará los servicios profesionales debidamente habilitados. f) Agropecuarias:

Explotación directa de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra, venta y acopio de cereales y la industrialización primaria de productos agrícolas y ganaderos. g) El ejercicio de representación, comisiones y mandatos, presentarse en licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social. h) Importaciones y Exportaciones: Importación y exportación de bienes de consumo y de capital. 6) Capital Social: $ 12.000. 7) Administración fiscalización: Directorio de dos a ocho miembros. Término: Dos ejercicios. Presidente: Héctor Horacio Eguia; Vicepresidente: Silvia Beatriz Cardozo de García; Director Suplente: Sandra Paola Eguia. Se prescinde de la Sindicatura, art. 284 L. 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 14.359

SINEX

SOCIEDAD ANONIMA

1. Andrés Darío Indulsky, argentino, casado, 19-2-1956, D.N.I. 12.205.067, comerciante, y Celia Soraya Sánchez, argentina, casada, 11-4-1965, D.N.I. 17.294.253, comerciante, ambos domiciliados en Anatole France 1862 piso 9no "B", Lanús Este, Prov. Bs. As. 2. Instrumento Público del 26-5-1992, pasado por ante el Registro Notarial 1106 de Capital Federal. 3- SINEX S.A. 4. Humberto Primo 985, Piso 9no. "904" Capital. 5. Mediante la importación y exportación de bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina, su compra venta, consignación, distribución y toda forma de comercialización. 6. 99 años desde su inscripción registral. 7.- Doce Mil Pesos representado por doce mil acciones ordinarias al portador de un voto y $ 1 valor nominal cada una. 8. Uno a cuatro directores por el término de 1 año. La asamblea debe elegir igual número de suplentes que los titulares por el mismo plazo. La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550 (texto ordenado, Decreto 841/84). Cuando por el aumento del capital social la Sociedad quedará comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- 9.- Presidente o Vicepresidente indistintamente. Cualquiera de los gerentes en forma indistinta. 10. - 30 de junio de cada año.

La Escribana
Nº 14.340

S.I.S.A.
SERVICIOS INTEGRALES

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 8/5/92. Socios: Osvaldo Oscar Lago, arg. casado, comerciante, nacido el 27/3/45, LE. 4.514.166, Trelles 1217, 1º, Cap; Sergio Víctor Perrone, arg, soltero, médico, nacido el 19/7/55, DNI. 11.753.516, Lafinur 2964, 2º B, Cap,; Carlos Enrique Weyreuter, alemán casado, comerciante, nacido el 29/10/46, CI. 11.951.218, Reconquista 60, Bariloche, Pcia. Río Negro. Domicilio: Trelles 1217, 1º, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización de todo tipo de bienes de consumo; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra clase que requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría invernación, mestización, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra, venta y acopio de cereales y la industrialización primaria de productos agrícola ganaderos; e) La incorporación a la producción agropecuaria de tierras áridas o anegadas, mediante la obtención de aguas subterráneas o implementación de sistemas de riego o de evacuación de aguas y complementariamente desmontes, rozaduras, nivelaciones, electrificación, implantación de cultivos permanentes y cualquier otra operación necesaria a esos fines; f) Minera: Mediante el desarrollo de las actividades mineras detalladas en la ley 20.551, tales como investigación, prospección, explotación, desarrollo, preparación, extracción, molienda, beneficio, elaboración primaria, fundición y refinación de sustancias minerales. Quedan excluidos el proceso industrial de fabricación de cemento y los hidrocarburos líquidos y gaseosos;g) Transportes: Mediante el transporte, carga y descarga, ya sea por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, de todo tipo de mercaderías y materias primas de terceros para su entrega posterior a sus depositantes o terceros, utilizando medios propios o no; h) La explotación en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales grupales o colectivas de cualquier índole; intermediación en la compraventa de pasajes terrestres, aéreos o marítimo; transporte de pasajeros en general, de corta, media y larga distancia;transporte de pasajeros en circuitos cerrados de excursión y turismo. Prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no, contratar o subcontratar o explotar en forma directa servicios de hotelería u hospedaje.- i) La explotación de todos y cualquiera de las actividades relacionadas con sanatorios, clínicas, establecimientos médico-asistenciales y centros de salud; chequeo de adultos, de adolecentes y preocupacional; sus servicios de internación y pensionado, servicios de orden clínico, quirúrgico y de terapia intensiva; servicios de laboratorio, análisis cínicos, bioquímicos, psiquiátricos, pisco-físicos y radiológicos y todos aquellos vinculados con cualquier área o especialidad de la medicina inlcuida la medicina nuclear cualesquiera otros métodos de diagnóstico y cualesquiera de las demás actividades anexas o conexas. A tales efectos la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados a quienes la sociedad contratará o a quienes facilitará espacios y consultorios para que los mismos ejerzan su profesión. j) Mediante la prestación de servicios de ambulancias con unidad coronaria y terapia intensiva, traslado de pacientes a los distintos centros asistenciales. k) Importación y Exportación; l) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000.- Administración: entre 1 y 5 titulares, por 2 años, pudiéndose designar suplentes en igual o menor número por igual plazo. Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Prescinde de sindicatura. Cierre: 30/4. Presidente: Osvaldo Oscar Lago; Vicepresidente: Sergio Víctor Perrone; Director Suplente: Carlos Enrique Weyreuter.

La Apoderada
Nº 4683

SKEBERIS Y GIMIGLIANO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución.- Esc. 116, 21.5.92, Reg. 844, Cap. Fed., Eduardo Víctor Skeberis, arg.,casado, 17.9.55, contador, D.N.I. 11.837.189, Roque Pérez 3581, Bs. As. Hugo César Gimigliano, arg., solt., 15.9.56, contador, D.N.I.12.317.977, Avda. Castañares 1096, 1 "A", Bs. As. - Duración 99 años "SKEBERIS Y GIMIGLIANO S.A." Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Asesoramiento de dirección; organización y racionalización administrativa e industrial; control de gestión; racionalización de formularios, normatización, reducción de costos, estudios económicos, estadísticos, financieros, actuariales y de factibilidad; evaluación de proyectos y equipos; análisis de exposición y riesgos; asesoramiento en higiene y seguridad personal; revitalización de empresas; optimización de recurso; servicios de apoyo a organizaciones; distribución de plantas y oficinas, estudio de trabajo; asesoramiento impositivo, auditoria de balances, auditoria operativa, diagnóstico y evaluación de organizaciones, planeamiento y control de la producción; sistema de trámites.- b) Selección y evaluación de personal, y capacitación y entrenamiento de personal para empresas y en empresas.- c) Ingeniería de sistemas, investigación operativa, programación de computadoras, y procesamiento de datos y d) Mandataria: ejerciendo representaciones, comisiones, distribuciones, promociones y gestiones por cuenta de terceros, en actividades vinculadas con sus otros objetos sociales.- Capital Doce Mil Pesos.- Dirección y administración: Directorio: 1 a 3 titulares por dos ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Prescinde de sindicatura.- Cierre de Ejercicios 31.12.- Director Titular: Eduardo Víctor Skeberis. Director Suplente: Hugo César Gimigliano. Domicilio social: Avenida Castañares 1096, piso primero, departamento "A".

La Autorizada
Nº 14.328

STANDARD ELECTRIC

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa su constitución esc. 159 del 12-5-92 Reg. 1251 Cap. Fed. 1) Socios: Juan Carlos Christensen, argentino, casado, 28-11-1948, Ingeniero Electrónico, LE. 7.377.568 Intendente Tomkinson 1700, San Isidro, Pcia. Bs. As. y Javier Francisco Christensen, argentino, casado, 26-12-1959, Ingeniero Agrónomo , DNI: 13.735.597, Juncal 2832, 3er. "A" Cap. Fed. 2) Sede Riobamba 340 piso 11, "D" Cap. Fed. 3) Objeto: Por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros: a) Fabricación, reparación, instalación y mantenimiento de instrumentos, maquinarias, equipos, dispositivos y demás aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos, así como sus respectivos componentes e insumos, incluyendo, entre otros, equipos de radio, televisión, computación, telefonía y comunicaciones en general; b) Compra, venta, permuta, locación, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización de los elementos comprendidos en los ramos industriales antes dichos sean o no de su propia fabricación, como asimismo las materias primas que se requieran para dicha actividad y los productos químicos y plásticos y sus insumos; la adquisición y explotación de marcas, patentes, diseños industriales y otros derechos de propiedad intelectual o industrial, y el ejercicio de agencias, comisiones y representaciones en el ámbito comercial; c) Instalación y mantenimiento en cualquier clase de inmuebles o lugares de los equipos comprendidos en el ramo industrial antedicho, sean o no de propia fabricación; d) Prestación de servicios de consultoría, investigación, desarrollo, asistencia, organización, información y asesoramiento en general, incluyendo la realización de estudios de factibilidad y evaluación de proyectos relativos a los ramos industrial, comercial, de construcción e inmobiliario, aclarándose que, en los casos en que la ley así lo exija, estas actividades serán cumplidas por profesionales con título habilitante en sus respectivas materias y según las respectivas reglamentaciones; e) Prestación de servicios públicos y privados de comunicación y de transporte y la operación de centrales y sistemas de comunicaciones y f) Realización de inversiones y aportes de capital, con carácter mayoritario o no, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse en cualquier ramo, la compraventa de acciones, bonos, obligaciones o dentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse así como la financiación de negocios en general, y el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales. Exceptúanse las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público 6) 99 años 4) Capital $ 100.000 5) Directorio: 1 a 5 por 2 ejercicios. Presidente: Juan Carlos Christensen Vicepresidente: Javier Francisco Christensen. Síndicos: Titular Osvaldo Rubén García y Suplente Rubén Alberto Schmilovich. Por 1 año. 6) Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 7) 30 de abril de cada año.

El Escribano
Nº 4685

SUCCESSO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marta Liliana Cañas, argentina, 48 años, DNI. 4.854.391, comerciante, casada, domiciliada en Av. Escalada 1432, Cap. Fed; Susana Rita Szteinberg, argentina, 44 años DNI. 5.806.513, comerciante, divorciada, domiciliada en Campichuelo 480, Cap. Federal. 2) Escritura del 21/5/1992. 3) "SUCCESSO S.A.", 4) Montevideo 451, piso 9º Ofic. 91 Cap. Federal.- 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación y distribución de artículos, productos y/o mercaderías relacionados con la industria textil en general, de lencería, marroquinería, bijouterie y todo tipo de indumentaria ya sea para damas, hombres y niños; confecciones en general, ropa interior para ambos sexos y toda las edades y toda otra actividad relacionada con su objeto social.- 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) A cargo de un Directorio compuesto de 1 a 9 miembros. 9) A cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso.- 10) 31 de mayo. Presidente: Marta Liliana Cañas.- Vicepresidente: Susana Rita Szteinberg.- Director Suplente: Juan Carlos Triolo, argentino, 41 años, LE. 8.557.066, casado, comerciante, domiciliado en Av. Escalada 1432, Cap. Federal. Sindicatura; se prescinde.

El Presidente
Nº 14.300

TRANSPORTES SALADILLO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alberto Reinaldo Rinaldelli, nació el 20/2/1947, LE 7.594.358, domicilio Martiniano Leguizamón 1549, Cap. Federal y Humberto Daniel Cicare, nació 1/9/1941, LE 5.248.719, domicilio Esperanza 2939, Saladillo, Prov. de Bs. Aires, ambos argentinos, casados, empresarios. 2) 22/5/1992. 3) TRANSPORTES SALADILLO S.A. 4) Juan Bautista Alberdi 6470, Cap. Federal. 5) Transporte de hacienda en pie, de carnes frescas, frigorificadas, ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas a dichos ramos. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 50.000. 8) uno a 5 directores por 3 ejercicios. Prescinde de la Sindicatura. Presidente: Alberto Reinaldo Rinaldelli. Director Suplente: Humberto Daniel Cicare. 9) Presidente. 10) 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 14.292

VAGRO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 13/4/92 pasada al Fº 415 del Reg. 21 de Cap. Fed. se constituyó "VAGRO" SOCIEDAD ANONIMA, Socios: Rodolfo Guillermo Grossman, nacido el 25/11/48, casado, L.E. 5.274.888, dom. en Florida 622 6º, Cap. Fed. y Alberto Eduardo Vater, nacido el 9/3/48, divorciado, D.N.I. 8.033.831, dom. en Juan D. Perón 1547 9º Cap. Fed., ambos argentinos y comerciantes. Sede Social: Florida Nº 622, 6º "22", Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscrip. en el Registro Público de Comercio. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de haciendas, cereales, granos y frutos del país; compra, venta y explotación de inmuebles urbanos y rurales y la financiación de estas operaciones. Capital Social: $ 12.000 representado por 120 acciones de $ 100 valor nominal c/u. Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 1 ejercicio. Representación legal: Corresponde al Presidente o en caso de ausencia o impedimento de éste al Vicepresidente. Sindicatura: Se prescinde. Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. Directorio: Dtor. Tit. Presidente: Rodolfo Guillermo Grossman y Dtor. Suplente: Alberto Eduardo Vater.

El Escribano
Nº 14.337

VILABOA RIVA OBRAS CIVILES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 26/5/92, al Fº 312, del Reg. Nº 329 del Esc. P.A. Vildósola, se constituyó una S.A. Socios: Damián Eduardo Vilaboa, argentino, casado, con DNI 10.248.761, nac. el 12/2/52, arquitecto, domiciliado en O'Higgins 1373, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. y Rodolfo Pablo Riva, argentino, casado, con DNI 12.889.529, nac. el 9/3/57, arquitecto, domiciliado en Arcos 1310, 3º piso "E", Capital. Denominación: "VILLABOA RIVA OBRAS CIVILES S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, se fija en la calle Paraná 264, 6º piso oficina 57, de esta Capital. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la intermediación, compraventa, locación, administración, subdivisión y explotación de inmuebles urbanos o rurales. Constructora: Mediante la construcción, reparación, mantenimiento y ampliación de inmuebles y de toda clase de obras civiles o industriales, públicas o privadas, por licitación, concurso y/o contratación directa. Para su cumplimiento la sociedad

tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Capital Social: es de pesos doce mil, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de un peso valor nominal cada acción. Administración: Directorio constituido por 1 a 3 titulares, con mandato por 3 ejercicios pudiendo la asamblea elegir igual número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Se designa Presidente al señor Damián Eduardo Vilaboa, Vicepresidente: Rodolfo Pablo Riva, Director titular a María Silvia Escobar, argentina, casada, con DNI 11.454.635, arquitecta, nacida el 29/2/55, domiciliada en Arcos 1310, 3º piso "E" Capital y Director suplente a Cecilia Mabel Prosperi, argentina, casada, con DNI 11.552.651, ama de casa, nacida el 10/9/54, domiciliada en O'Higgins 1373, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. Se prescinde de la sindicatura. Representación legal: Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 14.389

WALL VISION

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 20 de mayo de 1992 se constituyó "WALL VISION S.A.". 1) Marcelo Fernando Otamendi, argentino, 4 de agosto de 1946, casado, DNI 4.553.797, empresario, Florida 930 5º "B", Capital Federal; Sergio Smith, argentino, 1 de marzo de 1946, divorciado, LE 4.547.942, comerciante, Laprida 1408, Capital Federal y Juan Diego Toni, argentino, 5 de abril de 1963, soltero, DNI 16.336.186, comerciante, José Hernández 1497, Capital Federal. 2) 99 años. 3) a) La Producción y post producción, distribución, adquisición, enajenación, locación como locadora o locataria, importación, exportación, comercialización y explotación directa o indirecta de video tapes, películas cinematográficas, diapositivas, cortos publicitarios, piezas gráficas, slogans, fotomontajes, audiovisuales y todo otro proceso creado o a crearse para su proyección o propalación por cualquier medio, con fines comerciales, publicitarios, culturales o didácticos, documentales, con o sin argumento y de dibujos animados o de acción viva. b) La explotación de agencias y todo tipo de negocio de publicidad en todas sus formas, vinculados a la promoción de ventas, sea por medios gráficos, orales o visuales y en todo otro medio de comunicación para terceros. c) La producción, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y en general todo tipo de comercialización de materiales, bienes y productos relacionados con la actividad publicitaria. d) La prestación de servicios profesionales en lo concerniente a estudios, asesoramientos, consultas e informes técnicos vinculados a la programación, implementación y control de campañas publicitarias y/o de promoción y/o de propaganda institucionales, como también la representación de firmas consultoras o asesoras de publicidad y/o promociones nacionales o extranjeras. e) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la producción y/o distribución de películas cinematográficas y de televisión. f) La producción de espectáculos artísticos, culturales, científicos, musicales, cinematográficos, teatrales, deportivos y de entretenimiento en general. g) El desarrollo, producción, importación, exportación y ejercicio de comisiones y representaciones comerciales de sistemas para la entrada, procesamiento, almacenamiento y salida de la información de comunicaciones y cómputo así como de los bienes y productos relativos a esta actividad. 4) Larrea 871 7º "B", Capital Federal. 5) $ 12.000. 6) Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. 7) 31 de diciembre. 8) Presidente: Marcelo Fernando Otamendi; Vicepresidente: Sergio Smith; Director suplente: Juan Diego Toni. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura.

El Presidente
Nº 14.323

WELLFORD DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública Nº 195 del 21/5/92, Fº 606, otorgada ante el Registro 220 de la Capital Federal, se constituyó la siguiente sociedad anónima: 1) Socios: Alberto Echeverría Ríos, chileno, casado, empresario, nacido el 6/11/44, Pasaporte Nº 3.298.817-3, domiciliado en la calle Maipú 1300, Piso 10º de la Capital Federal; Carmelo Masello, italiano, casado, industrial, nacido el 20/4/24, C.I. Nº 2.734.210, domiciliado en la calle Casazza 235, Villa Dominico, Pcia. de Buenos Aires; José María Masello, argentino, casado, industrial, nacido el 18/4/47, C.I. Nº 5.717.390, domiciliado en la calle Dr. Casazza 235, Villa Dominico, Pcia. de Buenos Aires. 2) Denominada: "WELLFORD DE ARGENTINA S.A.". 3) Domiciliada en Maipú 1300, piso 10º de Capital Federal. 4) Su objeto social es la prestación de servicios, arriendo, explotación en cualquier forma, administración, importación, exportación, fabricación o comercialización, al por mayor, al detalle y por cuenta propia o de terceros, de equipos, maquinarias, bombas y elementos hidráulicos y eléctricos de todo tipo, y ejecutar actos que fueren necesarios o conducentes a este objeto todo ello directamente por sí o a través de sociedades en las que participe como socio, accionista o apoderado. 5) El plazo de duración es de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) El Capital Social es de $ 100.000 representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 1 cada una con derecho a un voto por acción. 7) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un ejercicio. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Directorio: Presidente: José María Masello; Directores Titulares: Alberto Echeverría Ríos, Carmelo Masello y Director Suplente: Carlos A. Bengolea. 8) La sociedad prescindirá de la Sindicatura, si se encuadra en el art. 299 inc. 2 de la ley 19.550, la fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular designado anualmente por asamblea quien designará simultáneamente un Síndico Suplente. 9) La representación legal corresponde al Presidente del directorio. 10) El ejercicio social cierra del 30 de junio de cada año.

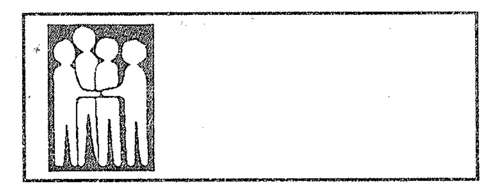
El Abogado
Nº 14.426

YAPEYU

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria del 15/5/1992, la Sociedad YAPEYU S.A. decidió aumentar su capital social a la suma de $ 500.000 y modificar los siguientes artículos del Estatuto que quedan redactados como sigue: Artículo Cuarto: El Capital Social es de $ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 1.000 pesos valor nominal cada una y de un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar un Director ejecutivo y suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera reunión, deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. En garantía del buen desempeño de sus funciones los directores depositarán en la caja social la suma de $ 100 (cien pesos). Artículo noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código de Comercio y art. 9 del decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; dar y revocar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, Vicepresidente o al Director Ejecutivo, indistintamente.

El Directorio
Nº 14.401





1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACRILMAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha instrumento: 27/5/92. Socios: Néstor Omar Piacente, arg, casado, contador público, nacido el 29/2/56, DNI. 11.995.070, domiciliado en la Calle 140 Nº 1123, La Plata, y Vicente Antonio Gianni, arg, casado, técnico químico, nacido, el 15/12/51, DNI. 10.176.727, domiciliado en Azara 514, Cap. Domicilio: Azara 514, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta de bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos dedicados a la fabricación, elaboración, manufacturación, industrialización, de todo producto de la celulosa y derivados, plástico y derivados, químicos y derivados. Fabricación, fraccionamiento y venta de pinturas especiales, pinturas para el arte y escolares; c) Financieras: Actuar como comisionista consignatario y representante en la comercialización de bienes y materias relacionadas con las actividades que son su objeto, constituir y transferir en general toda clase de operaciones, excluyen las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; d) Importación y Exportación; e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 4.000. Administración y Rep. legal: Uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre: 31/12. Gerentes; Ambos socios.

La Apoderada
Nº 4682

AERO MECANICA SAN FERNANDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 22/5/92 el Sr. Oscar Raúl Puga cedió la totalidad de sus cuotas sociales a los Señores Oscar Martín Guembe quien adquirió para sí, cuatro mil cuotas y como gestor de negocios cuatro mil cuotas, gestión aceptada el mismo día por el Sr. Axel Javier Bronemberg.

La Autorizada
Nº 4660

AGUIRIO AGENCIA MARITIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Esc. 13/2/1992.- La Sociedad "AGUIRIO AGENCIA MARITIMA S.R.L." aumentó su Capital y Reforma de Estatutos: Aumento de Capital Social: es de Seis Mil Pesos modificándose el artículo cuarto el que quedará redactado de la siguiente manera: El Capital Social es de Diez Seis Mil Pesos.- Domicilio Social es en la calle Darwin 856, P.B. Dto. "F" Capital Federal.

La Autorizada
Nº 14.414

ARQUITECTURA SOCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: que por escritura del 19/5/92, otorgada ante el Escribano Alvaro J. Leiguarda de Capital Federal, los socios resolvieron reactivar la sociedad, estableciendo el 31/12/99 como nuevo plazo de duración, en razón de haberse producido su vencimiento el 31/12/91. En virtud de lo resuelto se modifica la cláusula 2da. del contrato social, estableciendo que la reactivación se producirá desde el instrumento que la resolvió, o sea el 19/5/92.

El Escribano
Nº 14.296

ARSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día constitución con precalificación. 1) Luis Antonio Aráoz, argentino, divorciado, arquitecto, 19/56/51, D.N.I. 8.532.491, Güemes 4265, 2do., "C", Cap. Fed. y Gabriel María Saporiti, argentino, casado, comerciante, 25/8/59, D.N.I. 13.275.702, Avda. Pedro Goyena 3214, 4to. "D", Cap. Fed.. 2) 19/5/9291. 3) ARSA S.R.L. 4) Avda. Pueyrredón 1361, piso 12 "D", Cap. Fed. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país o del exterior las siguientes actividades: Obras civiles y/o viales y/o de cualquier naturaleza en todas sus etapas, proyectos, dirección, administración y ejecución. Administración de consorcios de propiedades sujetas a la Ley de propiedad horizontal, refacciones, pinturas, y en general todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción, aportando o no los materiales necesarios. Compra, venta, fraccionamiento, representación, distribución, consignación, importación y exportación de toda clase de productos elaborados o a elaborarse del rubro materiales para la construcción y afines. Comprar, vender, permutar, explotar, arrendar y administrar todo tipo de inmuebles urbanos y rurales. 6) 20 años a partir de su inscripción. 7) $ 4.000.- 8) Gerentes por el plazo de tres ejercicios, Luis Antonio Aráoz y Gabriel María Saporiti. 9) Los Gerentes. 10) 31 de Marzo de cada año.

El Abogado
Nº 4614

ART NET GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato privado del 30-4-92. Socios: Pablo Pedro Di Giácomo, CI. 8.738.433, nació 29-6-64, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Arenales 2040, p. 1º dpto. "B", Cap. Fed.; Pablo Guyot, CI. 7.286.902, nació 7-2-54, casado, argentino, músico, domiciliado en Roque Sáenz Peña 825, p. 8º, dpto. H. Cap. Fed.; Gonzalo Rivera Besa, Carnet Identidad. 7.095.684/5 extendido por Registro Civil de Chile, nació 30-8-56, casado, chileno, ingeniero agrónomo, domiciliado en Huerto San Roque Rosario, VI Región, Chile; Jorge Alberto Rivera Besa, Carnet Identidad 7.095.668/3 extendido por Registro Civil de Chile, nació 1-5-55, casado, chileno, piloto civil, domiciliado en Reyes Lavalle 3160, dpto. 22, Santiago de Chile, Chile; Carlos Daniel Verdino, DNI. 17.365.941, nació 20-10-64, soltero, argentino, músico, domiciliado en Soldado de la Independencia 1231, p. 5º dpto. A. Cap. Fed. Denominación: ART NET GRUOP S.R.L. Duración: 10 años. Objeto: Creación, producción, grabación y comercialización de bandas de sonido, bandas musicales, jingles, cortinas y piezas musicales, para ser utilizadas en radio, cine, televisión, espectáculos públicos y ediciones en discos casete y compact disc, y cualquier otro tipo de divulgación y/o publicidad, así como también la prestación de servicios técnicos y/o artísticos de post producción y animación gráfica, la representación de actores, modelos, grupos artísticos y/o musicales, para publicidad y/o espectáculos, cualquiera sea el medio de exposición utilizado, efectuando su reclutamiento, selección, ofrecimiento, contratación o subcontratación de los mismos en el país o en el exterior. Capital: $ 10.000 divididos en 10.000 cuotas de v/n. $ 1 c/u. Administración: A cargo de Pablo Pedro Di Giácomo conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, quedando todos designados como Gerentes. Cierre ejercicio 31 de enero de c/año. Sede Social Paraguay 946, p. 6º, oficina A, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 4622

AV. LA PLATA 31

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA

1) Socios: Claudia Alejandra Cervo, argentina, soltera, D.N.I. 14.957.950, comerciante, de 29

años, domiciliada en Yatay 40, Capital y Nora Yolanda Ryk, argentina, soltera, L.C. 6.145.819, comerciante, de 42 años, domiciliada en Carlos Calvo 3566, piso 5º. Dpto. "B", Capital. 2) Denominación: "AV. LA PLATA 31 S.R.L.". 3) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) Domicilio: Martín de Gainza 548, piso 2º, Dpto. "B", Capital Federal. 5) Capital: $ 10.000. 6) Instrumento Privado del 31 de marzo 1992. 7) Objeto: a- despacho de bebidas con o sin alcohol, café, bar video-bar, parrilla, restaurante, y todo tipo de casa de comida y suministro de elementos gastronómicos a la propia o a otras casas similares; b- Compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de productos relacionado directa o indirectamente con la actividad arriba descripta; c- Efectuar todo tipo de representaciones artísticas. 8) La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por ambos socios quienes quedan designados gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad. 9) Cierre del ejercicio social el 31 de diciembre de cada año.

Los Socios
Nº 14.317

BBG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. púb. Nº 33, de fecha 15-5-92, se constituyó BBG S.R.L. Socios: María Rosa Braylan, arg. 16-1-55, DNI. 11.643.224, soltera, Santos Dumont 3821, PB B, Cap.; Juan Carlos Guarnaschelli, arg., 27-1-34, DNI. 6.793.784, casado, R. Peña 450, 4 "B", Cap. Jorge Oscar Barrios, arg. 23-2-62, DNI. 14.779.512, casado, Silvia Mabel Pazos, arg. 7-4-62, DNI. 14.877.416, casada, ambos. Rosales 1768, R. de Escalada; Antonio Raso, arg. 20-7-61, DNI. 14.413.165, casado, Oyuela 1343, Lanús, todos comerciantes; Plazo: 30 años desde inscrip.; Capital: $ 20.000.- Objeto: encuadernación de libros, revistas y folletos e instructivos como así también la publicación, distribución y venta de libros, revistas, folletos instructivos y cualquier otro negocio o industria relacionada directa o indirectamente con los fines expresados; Gerentes: Los socios en forma conjunta: Cierre: 31-3 c/año; Sede: San Martín 424, 1ero. "5", Cap.

La Autorizada
Nº 14.385

CAUMONT CAMBALLO Y ASOCIADOS, EMPRESA DE SERVICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 11 de Mayo de 1992, se constituyó la sociedad CAUMONT CAMBALLO Y ASOCIADOS, EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L., con domicilio en Galicia 3468 - P.B. "B"- Capital Federal, entre los señores Dante Mario Caumont Salice, casado, uruguayo, comerciante, domiciliado en Thompson 3456, Ituzaingó, nacida el 27 de junio de 1949 C.I. Pol. Fed. Nº 8.386. 628 y Juan Angel Camballo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Lavalle 1490, Ituzaingó nacido el 28 de setiembre de 1938, D.N.I. Nº 4.871.283. Objeto Social: Venta, importación y/o exportación de máquinas y accesorios; prestación de servicios de elaboración y venta de programas de computación; prestación de servicio de remises; prestación de servicio de dictado de cursos; la venta, compra, refacción y locación de inmuebles, pudiendo además gravar los mismos; todo por cuenta propia o de terceros. Duración: 50 años. Capital Social: Pesos tres mil.- Organo de Administración: a cargo de los Gerentes. Fecha de cierre: 30 de Abril de cada año.

El Autorizado
Nº 14.294

COPORMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Omar Gerardo Juan, argentino, casado, comerciante, de 41 años, CIPF 6.656.761, domic. Obispo San Alberto 2858, Cap. Fed.; Jorge Vidal, argentino, casado, comerciante, de 29 años, DNI 16.224.482, domic. Uspallata 4014, Cap. Fed. 2) 20/5/92. 3) COPORMAN S.R.L. 4) Reconquista 642, 5º piso, ofic. 519, Cap. Fed. 5) El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y gestiones de negocios en la compra y venta, exportación e importación de cereales legumbres y oleaginosas. 6) 99 años desde inscrip. 7) $ 1.000. 8) 1 o más miembros por 3 años. Socio Gerentes: Omar Gerardo Juan y Jorge Vidal. 9) Repres. Legal: Socio Gerente. 10) 31/12.

El Escribano
Nº 14.335

CORTIT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Klaus Franz Josef Muller, austríaco, casado, nacido el 19/6/1937, D.N.I. Nº 92.049.671, industrial; Sigrid Adolf Victoria Gundacker de Muller, austríaca, casada, nacida el 24/12/1936, ama de casa, D.N.I. Nº 92.049.674; ambos domiciliados en Monseñor Larumbe 12, 4º, Martínez, Provincia de Buenos Aires. "CORTIT S.R.L.". 20 años. Ciudad de Buenos Aires, Timoteo Gordillo 195. 21 de febrero de 1992, 26 de marzo de 1992. Industriales: Explotación de industria metalúrgica y/o siderúrgica referida a la fabricación de productos metálicos, matrices, herramientas, máquinas y accesorios, productos químicos conexos con el ramo metalúrgico; productos de canteras y otras aleaciones fundidos o cementados y sus aleaciones; productos pulvimetalúrgicos, herramental de corte y piezas expuestas al desgaste de metal duro y piezas de carburu de tungsteno y sus materias primas componentes; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de todos los productos especificados en el punto anterior. Mil pesos. La dirección y administración estará a cargo del señor Klaus Franz Josef Muller, gerente a cargo de la firma social. 31 de marzo de cada año.

El Apoderado
Nº 4640

C y F DEPORTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 22/4/1992. 2) Francisco José Bonetti, argentino, de 58 años, comerciante, casado, DNI 4.106.984, y Claudio José Bonetti, argentino, de 23 años, comerciante, soltero, DNI 20.196.915, ambos domiciliados en Franklin 276 Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. 3) "C y F DEPORTES S.R.L.". 4) Güemes 4537 Planta Baja dep. "B" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comercialización, fabricación, distribución, representación, importación y exportación, de ropa y calzado deportivo así como la de elementos y accesorios que se utilicen en la práctica de deportes. 7) Pesos dos mil quinientos. 8) A cargo de los socios en forma indistinta con el carácter de Gerentes con mandato por 9 ejercicios. 9) 30 de Diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 14.419

DESPACHOS ADUANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por Instrumento Privado del 4 de Mayo de 1988, los socios Miguel Tomás Rojas, argentino, casado, Despachante de Aduana, L.E. 843.005, nacido el 8 de Marzo de 1909, con domicilio en Lima 711, 4º, Capital Federal; Francisco Miguel Rojas, argentino, casado, Despachante de Aduana, D.N.I. 4.910.119, nacido el 4 de Marzo de 1936, con domicilio en Lima 711, 4º, Capital Federal; y Abelardo Agustín García, argentino, casado, comerciante, C.I. 6.706.285, nacido el 18 de Junio de 1951, con domicilio en Mansilla 4101, Villa Dominico, Pcia. de Buenos Aires; acuerdan por unanimidad resolver la disolución anticipada de la sociedad, constituida mediante instrumento privado del 29 de Setiembre de 1982, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1982 bajo el número seis mil doscientos treinta y cuatro del libro 83 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y proceder a su liquidación, designando a tal efecto al Sr. Francisco Miguel Rojas liquidador con las atribuciones y deberes que la ley confiere para el ejercicio de ese cargo.

El Autorizado
Nº 4645

ECHECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. 19/5/92, se constituyó ECHECA S.R.L. Socios: Luis Gabino González, ingeniero, 18/2/27, con LE 4.033.448, R. Hernández 2961, Cap.; Manuel Mario Urrea, hacendado, 16/8/24, LE 4.214.624, O'Higgins 3250, S. Isidro; César Agustín Gaibisso, abogado, 11/9/23, LE 4.456.729, Arenales 2790, 2 "A", Cap.; todos: arg., casados. Plazo: 99 años desde la inscrip. RPC. Objeto: Compra-venta, distribución, fraccionamiento, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos, insumos, materias primas y frutos del país; Compra-venta, permuta, construcción, fraccionamiento, administración y locación de todo tipo de inmuebles, urbanos y rurales, incluso los del sistema de propiedad horizontal; subdivisión de tierras y su urbanización; Aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades comerciales constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, la compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Otorgamiento de créditos en gral. y en cualquiera de las condiciones permitidas por la ley quedando expresamente excluidas las op. comprendidas en la ley de E. financieras u otras que requieran el concurso público. Capital: $ 10.000. Gerente: Luis Gabino González Lanuza. Cierre de Ej.: 31/1 c/año. Sede: E. Ochoa 136, Cap.

La Autorizada
Nº 14.387

EDITORA CUESTA BLANCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día lo siguiente: Socios: Horacio José Parga, argentino, casado, contador público, de 40 años, de edad, D.N.I. 10.047.823, domiciliado en 25 de mayo 4324, piso 6, Capital Federal, Ernesto Gustavo Niethardt, argentino, casado, abogado, de 41 años, de edad, L.E. 8.456.147, domiciliado en Av. Corrientes 311, piso 8, Capital Federal y José Antonio del Sagrado Corazón Virasoro, argentino, casado, abogado, de 33 años de edad, D.N.I. 12.601.719, domiciliado en Av. Corrientes 311, piso 8, Capital Federal. Escritura: Privada del 13/5/92. Denominación: "EDITORA CUESTA BLANCA S.R.L.". Domicilio: Av. Corrientes 311, piso 8, Capital Federal. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La edición, publicación y comercialización de todo tipo de libros, guías, revistas e información en general; b) La importación, exportación, compra y venta de toda clase de libros, guías, revistas, publicaciones en general y programas de computación. c) La representación de empresas editoras y de autores. Duración: 10 años contados a partir de la fecha de contrato. Capital: $ 5.000. Cierre del Ejercicio: 30 de Setiembre de cada año. Administración y Representación: Un Gerente socio o no. Gerente: Ernesto Gustavo Niethardt.

El Autorizado
Nº 14.449

EL MUNDO DEL PEINADOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. de fecha 22/5/92, se constituyó EL MUNDO DEL PEINADOR S.R.L. Socios: Marcelo Alberto Centofanti, 29 años, CI 9.115.887, M. Leguizamón 1640, 3 "A"; Eduardo Leonardo Huelmo, 43 años, CI 5.715.188, J.P. Varela 3327, Cap.; ambos: arg., casados, comerciantes. Plazo: 99 años desde inscrip. RPC.; Capital: $ 1.000. Objeto: La elaboración, fraccionamiento, comercialización, distribución, consignación de artículos de perfumería, sus materias primas y derivados. Importación y exportación en general. Gerentes: Los socios en forma indiv. Cierre: 31/5 c/año. Sede: José Pedro Varela 3327, Cap.

La Autorizada
Nº 14.384

EMSALT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por escritura Nº 101, del 18/5/92 se modificó la cláusula 2ª del contrato social de EMSALT S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera: Segunda: Su duración es de ocho años contados a partir del 4 de mayo de 1992, fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.

La Escribana
Nº 14.381

EN-MAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 27/5/92. Socios: Juana del Rosario Segura, argentina, viuda, comerciante, 61 años, DNI Nº 0.273.440, José Enrique Rodó 4763, Capital y Ruth Noemí Lilian Botana, argentina, casada, comerciante, 32 años, DNI Nº 13.654.087, Tandil 4788, Capital. Denominación: "EN-MAR S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de taxis y remises. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, locación, permuta y reparación de automotores de alquiler y automotores en general. Capital: $ 200. Administración: Ambas socias. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: José Enrique Rodó 4763, Capital.

La Autorizada
Nº 14.407

ESMERALDA INFORMATICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 27/5/92. Socios: Diana Miriam Ferro, argentina, casada, comerciante, 36 años, DNI Nº 11.740.995, Florida 439, 4º piso "10", Capital y Antonio Yanson, argentino, casado, comerciante, 40 años, DNI Nº 10.163.819, Florida 439, 4º piso "10", Capital. Denominación: "ESMERALDA INFORMATICA S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Industrial y Comercial: La fabricación, elaboración, extracción, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, alquiler, service y mantenimiento de todo tipo de artefactos eléctricos, máquinas computadoras, equipos, muebles, útiles e instalaciones para la industria informática, artículos electrodomésticos y todo tipo de materiales, herramientas y maquinarias utilizadas en la industria de la construcción, sus repuestos y accesorios. Prestación de servicios, dictado de cursos de computación, asesoramiento y comercialización de sistemas de informática y computación. b) Financiera: Realizar operaciones comprendidas por las normas básicas aplicables a las entidades financieras no bancarias, exceptuando las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo. c) Inmobiliaria: Adquirir o administrar bienes raíces para su uso, locación ,venta, permuta, explotación o constitución de derechos reales. Realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales incluyendo el régimen de propiedad horizontal de la Ley 13.512. Capital: $ 1.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Florida 439, 4º piso "11", Capital.

La Autorizada
Nº 14.415

F. SCARPINO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. del 11/2/91 ante Escribano Siganevich, se constituyó una S.R.L. Socios: Francisco Scarpino, divorciado, arg., nac. 3/10/36, comerciante, DNI 4.187.391; Mónica Blanca Nogueira, divorciada, arg., nac. 7/7/55, comerciante, DNI 11.632.539. Denominación: "F. SCARPINO S.R.L.". Duración: 30 años, desde inscripción. Objeto: Fabricación, industrialización, compra y venta de accesorios de alta presión, vinculadas especialmente con la industria del petróleo y derivados. Importación y exportación de productos vinculados al objeto social. Capital: A 10.000.000. Administración: Francisco Scarpino y Mónica Blanca Nogueira, indistintamente, como Gerentes. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Sede: Av. Rivadavia 5594, 6º piso "B", Capital y calle Quintana 3049, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires.

El Escribano
Nº 14.298

GAONA 1701 AUTOMOVILES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Saúl Slutzky, L.E. 8.274.996, argentino, comerciante, domiciliado en Espinosa 1110 P.B. "A", Capital Federal y Liliana Graciela Scharsman de Slutzky, D.N.I. 11.438.498, argentina, comerciante, domiciliada en Espinosa 1110 P.B. "A" Capital Federal. Domicilio Social: Avda. Gaona 1701, Capital Federal. Razón Social: GAONA 1701 AUTOMOVILES S.R.L. Duración: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Constitución: Por documento público de fecha 26/12/91, en el Registro 1.259 de Capital Federal, Escritura Nº 77, Folio Nº 119. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Capital social: pesos diez mil dividido en diez mil cuotas de un peso cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en un veinticinco por ciento en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: Saúl Slutzky cinco mil cuotas y Liliana Graciela Scharsman de Slutzky cinco mil cuotas. Gerentes: Saúl Slutzky y Liliana Graciela Scharsman de Slutzky siendo el uso de la firma individual e indistinta. Objeto social: La comercialización en general de automotores y motovehículos, ya sea compra, venta, permuta y/o consignación y mandatos.

La Autorizada
Nº 14.333

GESTORIAS INTEGRALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: 1) Constitución: Acto privado del 20/5/92. 2) Socios: Liliana Celia Denis, arg., soltera, comerciante, 42 años, D.N.I. 6.221.633, domic. Pacheco de Melo 3027, 4º B, Capital Federal; Eduardo Gustavo Trotti, arg., casado, abogado, 35 años, domic. Alsina 1289, Capital Federal. 3) Denominación: "GESTORIAS INTEGRALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS S.R.L.". 4) Domicilio: Tucumán 1427, 2º Piso, Of. "208", Capital Federal. 5) Duración: 99 años desde su inscripción en la Ins. Gral. de Justicia. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros: a) Diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante organismos oficiales, en el orden nacional, provincial o municipal y en el sector privado. Asesoramiento y diligenciamiento de toda tramitación judicial en cualquier fuero y jurisdicción. El asesoramiento integral y registro de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general. b) Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos y las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. c) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles. para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que se relacionen mediata o inmediatamente con el objeto social. 7) Capital: $1.000. 8) Gerentes: Todos los socios, quienes actuarán en forma conjunta. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Socio-Gerente
Nº 4633

GROPIUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Carlos Cuño, 27/8/47, LE 7.609.674, médico, casado, Basualdo 1064, Cap.; Rubén Broitman, 24/4/37, DNI 4.205.270, empresario, casado; Gerardo Carlos Broitman, 18/5/65, comerciante, soltero, DNI 17.306.878, Gral. Rodríguez 355, M. Grande, Pcia. de Bs. As., arg. 2) 22/5/92. 3) GROPIUS S.R.L. 4) Olleros 2383 P. 1º Cap. 5) 99 años. 6) $ 10.000. 7) Por cta. propia, de 3os. y/o asociada a 3os.: Explotación de bar y confiterías, despacho de bebidas con o sin alcohol, café, te, leche, postres, helados, y todo rubro gastronómico. Art. y productos alimenticios. 8) Rep. Legal: Individual e indistinta por los socios gerentes J.C. Cuño y R. Broitman por 3 ej. 9) 31/12.

El Autorizado
Nº 14.289

HERMES SUM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Carlos Cortés, nació 29/12/1937, farmacéutico, LE 4.262.719, y Lydia Cristina Oliveros, nació 4/10/1940, comerciante, LC 3.974.904, ambos argentinos, casados, domiciliados en Conesa 2271, 3º "B", Cap. Federal. 2) 27/4/1992. 3) HERMES SUM S.R.L. 4) Conesa 2271, 3º "B", Cap. Federal. 5) Compra, venta, fabricación, industrialización, transformación, distribución, comercialización, importación y exportación de material, instrumental, equipos, material quirúrgico permanente o descartable de uso medicinal, odontológico y veterinario, como asimismo drogas, medicamentos y todos los productos destinados a medicina y salud. Explotación de droguerías y provisión de suministros hospitalarios. Importación y exportación. 6) 70 años desde la inscripción. 7) $ 1.000. 8) Uno o más gerentes por 15 ejercicios. 9) Ambos socios en forma individual. 10) 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 14.293

INCASPE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura del 6/4/92 otorgada ante el escribano Mario S. Yedlin, al folio 164 del registro 598, don Mario Osvaldo Pérez cedió sus cuotas sociales, en virtud de lo cual renunció al cargo de Gerente de la sociedad "INCASPE S.R.L.".

El Escribano
Nº 4658

INGENIERIA ZETA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha instrumento: 15/5/92. Reconducción por expiración del plazo de duración y reforma cláusula 2º. Duración: 99 años desde la inscripción en la reconducción.

La Apoderada
Nº 4625

J D F INTERNATIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 29/5/1992, Jorge Daniel Fernández vende, cede y transfiere a Humberto Antonio Tuffano, argentino, casado, 71 años, comerciante, LE 1.664.343, domiciliado en Sucre 2950, Cap. Federal la totalidad de las 7500 cuotas sociales; y José De Felice vende, cede y transfiere a Patricia Graciela Pietraszek de Guilenea, argentina, casada, 32 años, comerciante, DNI 13.852.004, domiciliada en O'Higgins 4729, Cap. Federal; Carlos Hugo Fernández, argentino, casado, 34 años, comerciante, DNI 12.418.375, domiciliado en Vicente López 295, Ramos Mejía; Raúl Jorge Ravier, argentino, casado, 39 años, comerciante, DNI 10.625.910, domiciliado en Olazábal 3255, Cap. Federal; y Diego Rivera, uruguayo, casado, CI 1.547.726, 29 años, comerciante, domiciliado en Malabia 1985, Cap. Federal en conjunto 6000 cuotas sociales de "J D F INTERNATIONAL S.R.L.". Se reforma el art. 4º y 6º del contrato y la sociedad queda constituida por Humberto Antonio Tuffano, Jorge Daniel Fernández, Patricia Graciela Pietraszek de Guilenea, Carlos Hugo Fernández, Raúl Jorge Ravier y Diego Rivera. Se designan gerentes con firma indistinta a Patricia Graciela Pietraszek de Guilenea, Humberto Antonio Tuffano y Jorge Daniel Fernández.

El Socio Gerente
Nº 14.301

JUNYOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado el 3/4/92 el socio Benito Caro vende 4.475 cuotas de las que en más posee a Miriam Graciela Caro Mascarell, argentina, casada, comerciante, nacida el 7/4/67, D. N. I. Nº 18.179.156, domiciliada en Cavour, 3854, Lanús O., Pcia. de Buenos Aires, nueva socia.

El Autorizado
Nº 14.432

LATCO S. R. L. ahora **EXPOANGUS S. R. L.**

Se hace saber por un día que por instrumento privado del 30-10-90, los socios de la sociedad modificaron la cláusula 1º quedando redactada de la siguiente manera: Denominación: La sociedad se denomina "EXPOANGUS S.R.L." y es continuadora del "LATCO S.R.L." Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Córdoba 373, piso 3º Dpto. "C"

El Autorizado
Nº 14.392

MEDIAS CAROLANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha instrumento: 12/5/92. Socios: Esteban Alfredo Darcacha, arg, casado, industrial, nacido el 26/12/42, LE. Nº 7.727.963, Mariquita Thompson 2123, Villa Celina, Pcia. Bs. As.; Ana Styblo de Darcacha, argentina naturalizada, casada, comerciante, nacida el 9/9/43, CI. Nº 5.628.967, Mariquita Thompson 2123, Villa Celina, Pcia. Bs. As.; Ricardo José Mahne, arg. divorciado, nacido el 8/1/46, industrial, LE. Nº 4.544.414, domiciliado en la calle Artigas 1717, 3º A, Capital Federal y Julio César Storino, arg., casado, nacido el 5/10/48, Contador Publico, LE. Nº 7.374.694, Allende 2585, Capital Federal; Domicilio: 2 de Abril, escalera 18 A, local 83, Cap. Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto la industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta al por mayor y/o menor de artículos de tienda en general. Capital: $ 1.000. Administración y Rep. Legal: Uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre: 31/1. Gerentes: Todos los socios.

La Apoderada
Nº 4624

MODESTO ALVAREZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Modesto Alvarez, D.N.I. 10.533.110, argentino, comerciante, domiciliado en Salas 481, Capital Federal y Mirta Beatriz Huela de Alvarez, D.N.I. 11.847.050, argentina, comerciante, domiciliada en Salas 481, Capital Federal. Domicilio Social: Tejedor 470, Capital Federal. Razón Social: MODESTO ALVAREZ S.R.L. Duración: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Constitución: Por documento privado de fecha 27-02-92, en el Registro 954 de Capital Federal, folio Nº 027. Cierre de Ejercicio 31 de marzo de cada año. Capital Social: Pesos Doce Mil dividido en Mil Doscientas cuotas de Un Diez peso cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en un veinticinco por ciento en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: Modesto Alvarez Seis Mil cuotas y Mirta Beatriz Huela de Alvarez Seis Mil cuotas. Gerente: Modesto Alvarez. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y el 9 del Decreto Ley 5.965/63. Objeto Social: La comercialización, distribución, transporte, exportación e importación de productos alimenticios en general, ya sean elaborados o en forma de materias primas; y fletes en general.

La Autorizada
Nº 14.332

NEW TECHNOLOGIES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Juan Francisco Maqueda. DNI. 21.486.378, soltero, empresario, de 22 años, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 3º "303"; Guillermo Adrián Mogni, DNI. 20.627.803, casado, empresario, de 23 años, domiciliado en Viamonte 749, 18º "4"; Julio Marcelo Castro, DNI. 16.895.000, casado, empresario, de 28 años, Altolaguirre 2394; don Esteban Andrés Fava. DNI. 18.267.345, soltero, licenciado en análisis de sistemas, de 25 años, Güemes 3931, 4º "A"; y Luis Horacio Sorrentino, DNI. 17.446.897, soltero, Licenciado en Ciencia de la Computación, de 26 años, Cervantes 3751, todos argentinos, vecinos de Cap. Fed. Fecha: 13.5.92. Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 3º "310" Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Prestación de servicios de procesamiento de datos, imágenes sonidos y/o cualquier otro tipo de información, mantenimiento de software y/o hardware, con equipos propios o de terceros. Análisis, desarrollo y/o implementación de software y/o Hardware. Comercialización, distribución, consignación, representación, franchising, asesoramiento, consultoría investigación, desarrollo y/o docencia en temas relacionados con la informática, ciencias de la comunicación, investigación operativa, análisis de sistemas, ingeniería de software, cibernética, robótica, multimedios inteligencia artificial, tratamiento de imágenes, sonido digital, circuitos integrados, lenguajes de programación, software de base y/o de aplicación; de aparatos, máquinas, eléctricas, electrónicas y mecánicas relacionadas con el objeto social. Importación y Exportación. Capital: $ 3000 dividido en 300 cuotas de $ 10 y 1 voto cada una. Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración y representación: Todos los socios indistintamente, actuando 2 en conjunto por 3 ejercicios.

El Escribano
Nº 14.395

NILMANN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 21-5-92. Socios: Rogelio Daniel Caro, argentino, casado, ingeniero mecánico, 42 años. DNI. 8.488.169, Mansilla 619 Ituzaingó; Héctor Eduardo Neil, argentino, casado, ingeniero mecánico, 33 años, DNI. 13.321.855, Suipacha 1121 Merlo. Denominación: "NILMANN S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos electromecánicos, y artículos, equipos, aparatos, materiales, materias primas, y mercaderías en general.- b) La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria.- Capital: $1.000.- Administración: Ambos socios.- Cierre de ejercicio: 30-04.- Sede social: Venezuela 2315 12º "D" Capital.

La Autorizada
Nº 14.410

OPEN CARD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— RECIBO 10.859, COMPLEMENTARIO PUBLICADO 05/05/92 —

Carlos Alberto Mierzejewski Palacios 38 años, soltero, chileno, comerciante, domiciliado en Echeverria 1657 Capital Federal, D.N.I. 92.267.607. Jorge Armando Tamburrino 64 años casado, argentino L.E. 4.031.951, comerciante, domiciliado en Fondo de la Legua 2476 edf. V piso 4º depto. 47 Martínez. Luis Eduardo Coll 37 años casado, argentino, comerciante, D.N.I. 11.680.328 domiciliado en Av. Pueyrredón 2396 1º "D" Capital Federal.

El Socio Gerente
Nº 14.357

PARTY SYSTEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 18/5/92 pasada al folio 89 del registro 487 de Capital Federal la sociedad "SYSTEMATIKA S.R.L." cambió su nombre por el de "PARTY SYSTEM S.R.L."

Los Socios Gerentes
Nº 14.442

PAVAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: 1) Socios: Gabriel Guillermo Valfre, 27 años, D.N.I. 17.301.937, domiciliado

Guido Spano 255, Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; y Adrián Aníbal Avanzi, 44 años, D.N.I. 7.596.027, domicilio Nazarre 2833, Capital Federal.; ambos argentinos, casados y comerciantes.- 2) Instrumento de constitución: Escritura 30, Fº 79, del 3-4-92, Registro 769 de Capital Federal.- 3) Domicilio: Joaquín V. Gonzalez 2043, Departamento "B", Capital Federal.- 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito y cualquier otra forma de industrialización y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de materias primas, fibras textiles, hilados y tejidos naturales y/o artificiales, cueros, productos textiles manufacturados e elaborados, telas, botonerías , mercerías, artículos de blanco, de punto y de lencería, ropas, prendas de vestir, de la indumentaria y del calzado, sus accesorios y derivados y/o cualquier otro producto relacionado con la actividad textil.- 5) Duración: 99 años.- 6) Capital: $.5.000.- 7) Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social, a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo que se determine al designarlos. Se designan Gerentes por el plazo de duración de la sociedad a Gabriel Guillermo Valfre y Adrián Aníbal Avanzi. 8) Cierre del ejercicio social: 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 14.406

PIZZA PARTY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cambio de denominación-Reforma de Estatuto. PIZZA PARTY S.R.L. cambia su denominación por la de MAKING PIZZA PARTY S.R.L. con dom. legal en la Ciudad de Bs. As. modificándose en consecuencia el art. 1º de los Est. Soc. por Inst. Privado del 9.4.92.

La Autorizada
Nº 4653

PORTA PORTESE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día: 1) Socios: Yolanda Isabel Pizzino, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 23 de junio de 1938, domiciliada en la calle Nicasio Oroño 675, L.C. 2.928.867, y Juan Carlos Pellegrino, argentino, casado, nacido el 5 de junio de 1962, D.N.I. 14.927.089, comerciante, domiciliado en la calle Río de Janeiro 907, ambos de Capital Federal. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de mayo de 1992. 3) Denominación Social: PORTA PORTESE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4) Domicilio: Capital Federal, Actualmente calle Paraguay 636; 5) Objeto Social: Fabricación, elaboración transformación, compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de productos de marroquinería, prendas y objetos para regalos, en cuero y materiales sintéticos en general, prendas para vestir para damas y caballeros , y artículos anexos o accesorios de los nombrado. 6) Plazo de duración: Diez años desde la fecha de inscripción; 7) Capital Social: Cuatro mil pesos ($ 4.000.-) dividido en cuatro mil cuotas partes de un peso cada una.- 8) Administración y Fiscalización. Representación Legal: Gerencia a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios, durante todo el tiempo del contrato. Control de los socios y reuniones sociales.- 9) Fecha de Cierre: 31 de diciembre de cada año. Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.

El Apoderado
Nº 14.364

PRINCESA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: Instrumento privado de fecha 6-4-92. Denominación: "PRINCESA S.R.L.". Domicilio: Arzobispo Espinosa 203 - 5º Piso - Dpto. "3" - Socios: Juan Carlos Kehiayan, argentino, casado y con D.N.I Nº 11.182.398, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa 203, empleado, 38 años de edad y Diana Aurora Cabrera, argentina, casada, con D.N.I. Nº 6.372.185, con domicilio en Arzobispo Espinosa 203, empleada, 41 años de edad. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) comercial,la producción, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materiales relacionados con las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, televisivas, gráficas, e informáticas; b) Inmobiliaria, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operación inmobiliaria. Duración: 30 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: $ 1.000.- divididos en mil cuotas de un peso ($ 1.-). Administración: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la señora Diana Aurora Cabrera, por el término de treinta ejercicios. Cierre del Ejercicio: el 30 de Marzo de cada año.

La Autorizada
Nº 14.403

QUIMICA BROUWER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Donación- Reforma de Estatutos: Esc. del 29/10/1991. Rodolfo Miguel Perotti, Transmite a título de Donación a favor de sus hijos, que a su vez constituyen los restantes socios por partes iguales La Nuda propiedad de las cuotas de su propiedad que se han mencionado, es decir la Nuda Propiedad de 8.500 cuotas a favor de Elena Isabel Perotti, y la Nuda Propiedad de 8.500 cuotas a favor de Rodolfo Antonio Miguel Perotti, El Donante declara que reserva el Usufructo Vitalicio de las cuotas donadas para él y su esposa Aurora Brouwer, con derecho de acrecer. Aurora Brouwer de Perotti, arg. nac. el 19/10/1917 L.C. 305.695, domiciliada en Barzana 200, Capital. Reforma de Estatuto: Artículo Primero: La sociedad que originariamente se denominará "QUIMICA BROUWER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se llamará "INDUSTRIAS BROUWER S.R.L" que será continuadora del giro societario de la mencionada en primer término y seguirá teniendo su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. En la calle Morlote 236/38, Capital Federal. Podrá establecer sucursales, agencias, representaciones , en cualquier lugar del país o del extranjero.- Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación, fraccionamiento, Distribución, Comercialización, Expendio, Exportación e Importación de todo tipo de materias primas, productos intermedios y terminados, farmacéuticos, incluyendo insecticidas, destinados a la sanidad, medio ambiente y nutrición en el área animal y humana.- Artículo cuarto: El Capital es de Australes 34.000.

La Autorizada
Nº 14.416

R.A. CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Héctor Daniel de Paola, argentino, casado, comerciante L.E. 8.432.807, 18/4/1950. y María Teresa Breininger, argentina, casada, comerciante, D.N.I. 10.117.332, 11/5/1952, domiciliados en Calle 14 Nº 4773, dep. B de Parque Figueroa Alcorta, San Martín , Pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado del 15/4/92. 3) R.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. 4) Dean Funes 1529. Dep. 1, capital. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, comisión y/o consignación de maquinarias y herramientas en general y materiales para la construcción, sus repuestos accesorios, insumos y componentes. Constructora: Mediante la construcción, reforma o reciclaje de todo tipo de inmuebles por cualquier tecnología creada o a crearse. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, alquiler y/o leasing de muebles de todo tipo, aun aquellos sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante la realización de todas las operaciones de tal tipo con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Importación Exportación Representaciones y Mandatos. 6) 99 años. 7) $ 2.000. 8) 1 o más gerentes, socios o no por todo el término de duración de la Sociedad. 9) Gerentes: Héctor Daniel De Paola y María Teresa Breininger. 10) 31/12.

La Apoderada
Nº 4681

ROFANOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: E. Pública del 26-05-92. Socios: Miguel Angel Romero, arg., nac. el 28-02-49, soltero, D.N.I. 5.527.958, Comerc. Domic. Santa Sofía 675. F. Varela, Pcia. Bs. As.; y Norberto Aurelio Faverio, arg. nac. el 6-10-50, soltero, D.N.I. 8.502.882, Comer. Domic. L. Marechal 1226 2º "C", Cap. Denominación: "ROFANOR S.R.L." Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en comisión, asociada en representación o por mandatos, a realizar operaciones inmobiliarias. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, alquiler, permutas, arrendamientos, administración y construcciones en general de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley 13.512 y sus respectivas reglamentaciones. La sociedad podrá además realizar todos los actos lícitos de explotación rural o urbana, industrial, inmobiliaria, y comercial; siendo la presente enumeración a simple título enunciativo y no limitativo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, gestiones, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Capital Social: Pesos 6.000, divid. en 6.000 cuot. de Un Peso, v./n. c/u. Totalmente suscriptas por los soc. Miguel Angel Romero: 3.000; y Norberto Aurelio Faverio: 3.000 cuotas. Representación: Ambos socios se designan Gerentes en forma individual e indistinta por 2 ejerc. Cierre del ejerc. 31 de diciembre de c/año. Sede Social: Avenida Belgrano 3436, 2º "A", Capital Federal. Gerentes: Miguel Angel Romero y Norberto Aurelio Faverio.

La Escribana
Nº 14.321

SILKY WAY de ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 12/5/1992, Reg. 812, Cap. Fed. Socios: Doña María Delia Marcote de Melhem, con DNI 3.980.128, nacida el 11/12/1940, Argentina, casada, empresaria, domiciliada en Virrey Loreto 1726, piso 18, de esta ciudad; doña Bilma Carolina Rosa Lanziani de Nofal, con DNI 2.328.089, nacida el 9/7/1935, Argentina, casada, abogada, domiciliada en Tres de Febrero 1450, piso 1º de esta ciudad; doña Silvana Comelli de Bugnard, con CI. de Policía Federal 3.708.844, nacida el 8/6/1944, empresaria, italiana, casada, domiciliada en Av. del Libertador 408, piso 21, de esta ciudad; y doña Delia Teresa Filippi de Majdalani, con LC 1.735.862, nacida el 2/5/1935, empresaria, Argentina, casada, domiciliada en Av. del Libertador 3152, piso 7, de esta ciudad. Duración: 50 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros: Importación, exportación, comercialización, y distribución de artículos de cuero y textiles, vestimentas y accesorios, bijouteri, cosméticos, perfumes, todo tipo de artículos referentes a la moda femenina y masculina. Artículos para el hogar, sus accesorios y repuestos, como así también elementos afines con todo lo expresado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Capital Social: $ 600.- Administración y Representación: La Administración, representación y uso social, estará a cargo de una cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, cuyas firmas obligan a la sociedad. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: En la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina;' pudiendo establecer agencias, sucursales en cualquier punto del País o del Exterior.

El Escribano
Nº 4688

SINMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme al Art. 10 de la Ley Nº 19.550, se comunica por un día la siguiente constitución de sociedad: 1) Socios: Marchetti de Scarone, Ana María; nacida el 1/6/48; casada; argentina; comerciante; con domicilio en Warnes; 2020, Capital Federal; LE.: 5.794.390; Scarone, Guido Alfonso; nacido el 10/1/72 (con habilitación para ejercer el comercio inscripta en la Inspección General de Justicia el 9/4/92), bajo el Nº 196 del Libro 11 de venias), soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Warnes 2020, Capital Federal, DNI.: 22.528.536. 2) Fecha e Instrumento de constitución: Constituida el 8/5/92 por instrumento privado 3) Denominación: "SINMA S.R.L." 4) Domicilio: en la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en Warnes 2020, Capital Federal. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) a) Financieras: Otorgamiento de préstamos de dinero con o sin garantía; compra, venta y negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables, u otro tipo de valores mobiliarios y títulos de crédito. La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas basadas en el ahorro público o que requieran el concurso público. b) Comerciales: La compra, venta, permuta, locación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, de indumentaria, de calzado, vajilla, menaje, repuestos y accesorios de maquinarias incluyendo de automotores, artículos de deporte, eletrodomésticos y demás artículos que se comercialicen en supermercados o afines; intermediación, administración, construcción, locacion, adquisición y enajenación de inmuebles; La explotación de locales comerciales propios o de terceros como ser restaurantes, supermercados, minimercados, casas de comidas, estaciones de servicio, comercios de indumentaria y demás comercios mayoristas o minoristas.; c) Servicios: Suministrar servicios de asesoramiento a empresas; el ejercicio de consignaciones, mandatos y representaciones. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: $ 1.000 8) Administración: Gerencia integrado por uno o más Gerentes Titulares e igual o menor cantidad de Gerentes Suplentes, socios o no. El término de su elección es de dos ejercicios. 9) Miembros del Directorio: Gerente Titular: Alejandro Marchetti. 11) Representación Legal: Corresponde a los Gerentes de manera individual e indistinta 12) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado Especial
Nº 14.329

SINTPRESS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 29/4/92; Alejandro Ezequiel García Venturini, soltero, 35 años, D. N. I. Nº 12.975.297, Jean Jaures 758, piso 2º, Capital; María Graciela García Venturini, divorciada, 35 años, D. N. I. Nº 12.975.289, Acoyte 143, piso 7º, Capital; y Gustavo David García Venturini, soltero, 38 años, D. N. I. Nº 11.231.336, Antonio Ferrari 1180, piso 1º, Capital; argentinos y comerciantes; SINTPRESS S. R. L.; Plazo: 50 años; Obj.: La utilización de recortes, de noticias avisos, publicidad y toda información publicadas por medios de prensa de cualquier índole, incluso Boletín Oficial, para la información y/o comercialización de la misma con empresas y particulares y organismos oficiales; Venta y comercialización de fotocopias, microfilmación, computación y realización de resúmenes periodísticos y su comercialización. Importación y exportación. Se excluyen las operaciones de la Ley 21.526 y las demás que requieran el concurso público; Cap.: $ 1.500,00; Adm.: Gerentes: Alejandro Ezequiel García Venturini y/o María Graciela García Venturini y/o Gustavo David García Venturini; en forma individual e indistinta, por 2 ejercicios. Cierre ejercicio: 31/8; Sede social: Acoyte 143, piso 7º, Dpto. F, Capital.

El Apoderado
Nº 14.319

S. J. GUARDIA DEL MONTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de marzo 19 de 1992, Antonio José Polledo, soltero, 29 años, ingeniero, C. I. Nº 7.083.065, Castex 3545, 10º A, Capital; César Manuel Polledo, casado, comerciante, 35 años, D. N. I. Nº 12.600.462 y Soledad González Balcarce, casada, ama de casa, 33 años, D. N. I. Nº 13.416.248, ambos domiciliados en Paunero 2790, 2º B, Capital, todos argentinos; constituyeron S. J. GUARDIA DEL MONTE S. R. L., domiciliada en B. Mitre 1221, 6º B, Capital. Objeto: Explotación de establecimientos forestales, forestación y reforestación para la formación de montes y bosques artificiales. Instalación, funcionamiento y explotación de aserraderos. Compra, venta, exportación e importación, representación y consignación de maderas en

todos sus tipos y formas. Todo tipo de actividades Agropecuarias, Financieras, Mandatarias y Exportación e Importación. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 200. Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por 3 ejercicios. Designan Socio Gerente: César Manuel Polledo. Cierre del ejercicio social: 30 de noviembre de cada año.
El Escribano
Nº 14.377

SOMECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato privado del 23/4/92. Socios: Hugo Nicasio Méndez Collado, nació 14/12/22, D. N. I. Nº 3.635.612, domiciliado Sánchez de Bustamante 495, p. 2º, dpto. "C", Cap. Fed.; Hugo Tomás Méndez Collado, nació 21/12/49, D. N. I. Nº 7.884.558; Domiciliado Juan Bautista Alberdi 1224, p. 5º, dpto. "A", Cap. Fed.; Marcelo Ignacio Méndez Collado, nació el 1/2/51, L. E. Nº 8.477.919; Domiciliado Beruti 3374, p. 11, dpto. "A", Cap. Fed.; Daniel Martín Méndez Collado, nació 18/1/52, D. N. I. Nº 10.402.087; Domiciliado Ramón L. Falcón 2049, p. 7º, Cap. Fed.; Adolfo Eduardo Méndez Collado, nació 13/10/61, D. N. I. Nº 14.660.064, Domiciliado Billinghurst 112, p. 5º, dpto. "C", Cap. Fed.; Paulo Moisés Méndez Collado, nació 22/6/63, D. N. I. Nº 16.314.185, Domiciliado Sánchez de Bustamante 495, p. 2º dpto. "D", Cap. Fed.; todos argentinos, casados y comerciantes.Denominación: SOMECO S. R. L.; Duración: 50 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, producción y distribución de electrodomésticos, aparatos de radio, de televisión, de audio, fax y de comunicaciones en gral., de artefactos para uso en el hogar, manuales eléctricos y electrónicos, sus accesorios y partes componentes. Capital: $ 10.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 1,00 c/u. Administración: A cargo de uno cualquiera de los socios en calidad de Gerentes. Cierre ejercicio: 31 de enero de c/año. Sede social: José María Moreno 1649, Cap. Fed.
El Autorizado
Nº 4623

SPECT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 26/5/92. Socios: Roberto Eduardo Cacchione, argentino, casado, médico, 48 años, C. I. P. F. Nº 5.017.445, Bauness 2248, Capital; Alejo Florin Christensen, argentino, soltero, médico, 47 años, C. I. P. F. Nº 5.089.699, Fray Justo Santa María de Oro 2951, 6º piso "12" Capital; Alejandro Tettamanzi, argentino, casado, médico, 38 años, C. I. P. F. Nº 7.098.663, Olaguer y Feliú 2628, 10º piso "A", Capital y Marcelo Guillermo Casey, argentino, soltero, médico, 32 años, C. I. P. F. Nº 8.739.493, Viamonte 2534, 3º piso "Q", Capital. Denominación: SPECT S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: La explotación, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, alquiler y distribución de toda clase de aparatos, equipos, materiales y artículos destinados a la atención de la salud humana. En la explotación de los aparatos y equipos la sociedad observará las disposiciones contenidas en la Ley 17.132 que resulten aplicables. Capital: $ 1.200. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31/1. Sede social: Bauness 2248, Capital Federal.
La Autorizada
Nº 14.413

STARLAB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Socios: Héctor Osvaldo Tedesco, argentino, casado, 34 años, comerciante, D. N. I. Nº 12.966.424, con domicilio en Lugones 2486, Piso 7 Depto. C de Capital Federal. Manuel José Paz, argentino, casado, 37 años, comerciante, D. N. I. Nº 11.386.203, con domicilio en José Hernández 4660 de Munro, Prov. de Bs. As. Fecha del instrumento de constitución: 13/05/92. Denominación: STARLAB S. R. L.; Domicilio social: Lugones 2486, Piso 7 Depto. C., Capital Federal. Objeto social: compra y venta de equipos de audio, fotografía y video, portarretratos, álbumes, todo tipo de insumos para el desarrollo de las actividades aficionadas o profesionales de audio, fotografía y video, por mayor y menor. Servicio de laboratorio fotográfico, revelado, copiado, duplicación, ampliación, foto carnets, servicio social fotográfico y de video, incluyendo la compaginación de películas y fotocopiado láser. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, en especial la importación y exportación. Plazo de duración: 99 años desde inscripción en R. P. C. Capital Social: pesos diez mil dividido en cien cuotas iguales de pesos cien cada una. Administración: a cargo de los Sres. Héctor Osvaldo Tedesco y Manuel José Paz en calidad de gerentes. Representación legal: A cargo de los gerentes en forma indistinta. Fecha cierre del ejercicio: 31 de marzo.
El Apoderado
Nº 14.315

SUACEREAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación de estatuto social. Con domicilio en la calle Esmeralda 561, 5º piso, ofic. 126, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 24 de mayo de 1991, bajo el Nº 2553, al libro 94, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, comunican que el 20 de abril de 1992, se han cedido las cuotas sociales de Carlos Villaggi y Martín Marcelo Rizzi en favor de Néstor Alberto Espíndola y Claudia Beatriz Castro de Espíndola. Que se han modificado los artículos cuarto y quinto del estatuto social disponiendo lo siguiente: Se fija el Capital Social en la suma de pesos doscientos cincuenta, divididas en cuotas de un peso cada una. Néstor A. Espíndola suscribe ciento ochenta y cinco cuotas y Claudia B. Castro de Espíndola sesenta y cinco cuotas. La Administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles, teniendo todas la facultades para realizar el cumplimiento del objeto social. Los gerentes depositarán en la Sociedad la suma de cien pesos en concepto de garantía.
El Socio Gerente
Nº 14.312

SU GALL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L. Escritura 24/2/92 Ana María Barrasa, argentina, con Libreta Cívica Nº 5.610.528, casada, nacida el 30 de mayo de 1947, comerciante, domiciliada en Nogoyá 5070, P. B. 7 y Carlos Alberto Barrasa, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad Nº 10.529.385, comerciante, nacido el 22 de setiembre de 1952, domiciliado en Tinogasta 3227, Dpto. C ambos en Capital Federal, SU GALL S. R. L. Plazo: 99 años; Obj.: compra - venta al por mayor y por menor, exportación, importación, permuta, representación, distribución, comisión y consignación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados en todo lo referido a la industria alimenticia, bebidas y afines. Cap.: $ 3.000,00. Administración: Gerentes 1 o más, en forma individual o indistinta, socios o no, mandato por dos ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Gerentes: Ana María Barrasa y/o Carlos Alberto Barrasa. Sede social: Presidente Perón 1617, Piso 3, Oficina "6" de Capital Federal.
La Apoderada
Nº 4615

TOPSOFT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa que por esc. del 20/5/92, se constituyó TOPSOFT S. R. L. Socios: Sergio Leonardo Far, arg., soltero, 25 años, lic. en sistemas, C. I. P. F. Nº 9.259.226, domiciliado en Dean Funes 1557, Florida, Prov. de Bs. As. y Hernán Guillermo Topp Knudsen, arg., soltero, 24 años, analista de sistemas, D. N. I. Nº 18.549.628, domiciliado en Bacacay 48, Boulogne, Prov. de Bs. As. Duración: 99 años. Capital: $ 2.000,00. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la industrialización, comercialización y prestación de servicios, e importación y exportación de productos de computación científica y sistemas de análisis, sus anexos y derivados y conexos. Administración y Representación: uno o más gerentes, en forma individual e indistintas, socios o no, por 3 ejercicios, reelegibles. Gerentes: Los socios. Cierre de Ejercicio: 30/6. Domicilio: Sarmiento 2012, 6º "E" Cap.
El Escribano
Nº 4613

TRADER CO.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 24/4/92. Socios: Daniel Humberto Castiñeiras, argentino, casado, abogado, nac. 21/4/44, D. N. I. Nº 7.748.533, Defensa 1649 2º B Capital; Lydia María Bertoncin, argentina, casada, cosmetóloga, nac. 24/10/34, D. N. I. Nº 1.719.298, Defensa 1649 2º B Capital; Julio Alberto Ronald, argentino, casado, Kinesiólogo, nac. 21/9/52, D. N. I. Nº 10.330.341, Las Heras 3767 12 A Capital; Mónica Alejandra Galeotti, argentina, casada, empleada, nac. 28/2/62, D. N. I. Nº 14.774.624, Las Heras 3767 12 A Capital. Denominación: "TRADER CO. S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: Comercialización de artículos de tocador, perfumes, cremas, cosméticos, regalos; insumos y herramental para empresas de tarjetas de crédito. Servicios de asesoramiento legal, corretajes e intermediaciones inmobiliarias; tasaciones; mensuras y remates; patrocinio jurídico profesional; gestoría judicial y previsional; consultoría de sistemas, organización, programación y seguridad para entidades bancarias y empresas de tarjetas de crédito; información, análisis y calificación de riesgos crediticios, mercados y marketing; Kinesiología, rehabilitación y masajes; cosmetología, estética corporal y maquillajes. Capital: $ 1.000. Administración y representación: uno o más gerentes socios o no, individual e indistintamente por dos ejercicios. Gerentes: los cuatro socios. Cierre ejercicio: 31/12. Sede Social: Defensa 840 6º E Capital.
El Autorizado
Nº 4642

TRANSPORTES PALMIERO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 20 de mayo de 1992; Héctor Antonio Palmiero, D. N. I. Nº 13.697.990, casado, 34 años, comerciante, domiciliado en Indalecio Gómez 2574, Cap.; Gabriela Andrea Moyano de Palmiero, D. N. I. Nº 13.730.989, casada, 32 años, comerciante, domiciliada en Cavasa 2545, Caseros, Pcia. Buenos Aires; Gustavo Fabián Palmiero, D. N. I. Nº 16.558.569, soltero, 28 años, comerciante, domiciliado en Indalecio Gómez 2574, Cap. y María Esther Palma de Palmiero, L. C. Nº 3.082.826, casada, 62 años, comerciante, domiciliada en Indalecio Gómez 2574, Cap. todos argentinos. Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, transporte terrestre en general y en especial de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales y explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución. Plazo: 50 años. Capital: $ 5.000. Administración: Héctor Antonio Palmiero y Gabriela Andrea Moyano de Palmiero, indistintamente, en calidad de gerentes por tiempo indeterminado. Cierre del Ejercicio: 31/12.
El Abogado
Nº 14.330

URMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 2/12/91 se modificó el art. 4º del contrato social como consecuencia de la Cesión de Cuotas realizada por Alfredo José Enrique Gabrieli. Asimismo manifiesta que la sede social ha sido trasladada a Güemes 4477 7º E Cap.
Nº 14.373

VERGA HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. del 14/5/92, fº 126, Reg. 573, Cap. Fed., los socios de VERGA HERMANOS S. R. L. aceptaron la renuncia de María Nélida Verga de García y designaron a Carlos Alfredo García Aguirre como nuevo gerente, modificando las cláusulas séptima y octava (bis), solamente en cuanto a la designación de nuevo gerente.
La Escribana
Nº 14.391

VIDEO SHOP CENTER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gustavo Butensky, argentino, 32 años, comerciante, casado, D. N. I. Nº 13.214.684, domiciliado en Larrea 673, Cap. Federal; Juan Carlos Novas, argentino, 45 años, comerciante, casado, D. N. I. Nº 8.335.965, domiciliado en Ciudadela 235, Paso del Rey. 2) Contrato privado del 26/5/1992. 3) VIDEO SHOP CENTER S. R. L. 4) Viamonte 1453, piso 9º Ofic. 59, Cap. Federal. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros al por mayor y menor la compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación, distribución y reparación de artículos y productos de electrónica, audio, televisión, computación, sus repuestos, accesorios y afines, nuevos y usados; producción, filmación y alquiler de videos cassettes, programas de computación, así como también toda otra actividad relacionada con su objeto social. 6) 20 años. 7) $ 4.000,00. 8) y 9) A cargo de ambos socios, designados gerentes, en forma conjunta. 10) 30 de junio.
El Socio Gerente
Nº 14.302

VITAL CORPORATION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Socios: Duraid Hamad Moussa, arg., nat., nac. 27/8/50, casado, comerc., Camacuá 644 Cap. Fed., D. N. I. Nº 11.024.288; Mirta Azucena Ham de Moussa, arg., casada, nac. 6/4/48, comerc., Camacuá 644, Cap. Fed., D. N. I. Nº 5.863.337; Lidia Ham, arg., soltera, nac. 16/7/49, Camacuá 651 4º "C" Cap. Fed., D. N. I. Nº 6.192.986; Zukao Moussa arg., nat., soltera, comerc., nac. 8/10/46, D. N. I. Nº 16.450.7809 Aranguren 3215, Cap. Fed. Instrumento de Constitución: Documento privado del 6/5/92 y Anexo 21/5/92 certificado el 6/5/92 y 21/5/92 denominación: VITAL CORPORATION S. R. L. Domicilio: Carabobo 318 P. 2º "A" Cap. Fed. Objeto: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación e industrialización de arts. de limpieza y tocador, perfumes, esencias, fragancias colonias, prod. químicos aromáticos y composiciones bases para la industria cosmética, prod. alimenticios y bebidas envasadas y arts. de limpieza y kiosko en gral. Duración: 10 años desde su inscripción en el registro correspondiente. Capital social: $ 40.000. Administración y representación legal: ejercida por Duraid Hamad Moussa, socio gerente titular y Mirta Azucena Ham de Moussa como socia gerente suplente, por el término de 5 ejercicios, siendo reelegibles. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.
La Autorizada
Nº 4612

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

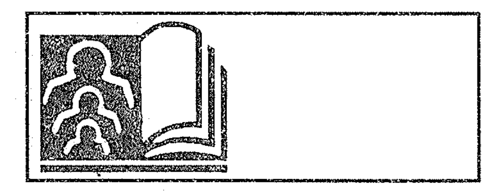
RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

YESCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 22/5/92. Socios: Ilda Blanca Jauk Michilsen de Noe, argentina, casada, comerciante, 47 años, L. C. Nº 4.967.491, Mariano Boedo 14, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; José Gabriel Bazán, argentino, comerciante, 50 años, D. N. I. Nº 5.490.990, Emilio Mitre 133, Tigre, Provincia de Buenos Aires. Denominación: YESCA S. R. L. Duración: diez años prorrogables hasta 99 años. Objeto: a) Asesoramiento Integral para la prevención, alarma, protección y extinción de incendios y otros siniestros o accidentes; b) compra, venta, importación, exportación y elaboración de productos y sistemas referidos al objeto enunciado, y su instalación; c) Representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Capital $ 300,00. Administración: ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Manzanares 4201, Capital.

El Autorizado
Nº 14.286



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ANTONIA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que en complementaria de la Publicación de fecha 12/5/92, Recibo 0012572 el capital social donde dice $ 54.000 debe decir $ 0,0000054.

El Autorizado
Nº 14.417

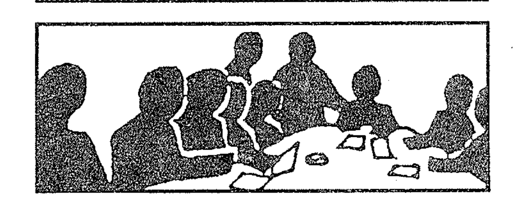
VICTORIA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Hace saber por un día que la Asamblea Extraordinaria Unánime de Socios celebrada el 23 de agosto de 1991 y su Cuarto Intermedio de la misma fecha resolvió, en el marco de la reforma del artículo 4º de los Estatutos Sociales: a) aumentar el capital social de ₳ 0,15 a ₳ 1.650.000.000 o sea en ₳ 1.649.999.999,85 mediante la capitalización parcial de la cuenta Ajuste del Capital, emitiendo 1.649.450 acciones ordinarias al portador de ₳ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción e incrementando el valor de las cinco cuotas correspondientes al socio comanditado a la suma de ₳ 110.000 cada una; b) reducir el capital social de ₳ 1.650.000.000.- a 1.605.000.000 ₳ 45.000.000 o sea en ₳ mediante el rescate de 1.604.465 acciones ordinarias y ₳ 535.000 de capital comanditado; c) reformar los artículos 4º y 7º del estatuto conforme el siguiente texto: Artículo 4º: El capital social es de cuarenta y cinco millones de australes representado por cuarenta y cuatro mil novecientas ochenta y cinco acciones de ₳ 1.000 valor nominal cada una, al portador, con derecho a un voto por acción, que comprenden el capital comanditario, y quince mil australes al capital comanditado. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19.550. Artículo 7º: El socio comanditado depositará un millón de australes en efectivo en la caja de la Sociedad.

El Socio Administrador
Nº 14.430

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y EDUCATIVA JAPONESA

CONVOCATORIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la ASOCIACION CULTURAL Y EDUCATIVA JAPONESA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de junio de 1992 a las 15 horas en La Pampa 3520/30, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Estado de Evolución de los Fondos Sociales, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1992.
2º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva cuyos mandatos caducan.
3º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora, cuyos mandatos caducan.
4º) Designación de dos asociados para firmar el acta.

El Presidente
e. 3/6 Nº 14.314 v. 5/6/92

ASOCIACION PATRONOS PEINADORES Y AFINES

CONVOCATORIA

La ASOCIACION PATRONOS PEINADORES Y AFINES ha de llevar a cabo el próximo 19 de junio de 1992, a las 20.00, en su Sede de la calle Riobamba 486, Capital Federal, la XLIVº Asamblea General Ordinaria, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Apertura de la Asamblea General Ordinaria. Exposición de las razones que motivan su realización en esa fecha.
2º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Varios.
4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: Cinco Vocales Titulares, por un año, en reemplazo de los Sres. Claudio Spinola, Antonio Cardozo, Estravis Blanco, Stella Ruiz y Enrique Perucco, que terminan sus mandatos; Cinco Vocales Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. Víctor Denoni, Norberto Rodríguez, Osvaldo Roviola, Gaetano Pellegrino y la Sra. Elsa Alvarez, que terminan sus mandatos; dos revisores de Cuentas, titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los Sres. José Tuero y Mateo Parisi, que concluyen sus mandatos.
5º) Designación de dos Socios para firmar el Acta.

El Prosecretario - El Presidente
e. 3/6 Nº 14.336 v. 3/6/92

"C"

CAB PARK S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CAB PARK S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 22 de junio de 1992, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Tres Sargentos 463, Piso 4to., Departamento "B", Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de Ley 19.550 por el Ejercicio Nº 1 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Causas que determinaron la convocatoria a Asamblea fuera de los términos legales.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Análisis de la Situación General de la Sociedad.
6º) Informe del Síndico Titular.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Los puntos 1º a 4º serán tratados en Asamblea General Ordinaria y los puntos 5º y 6º en Asamblea General Extraordinaria.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.

El Síndico Titular

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades, deben cursar a la Sociedad la pertinente comunicación de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación en el domicilio de Santa Fe 931, Piso 6º, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 3/6 Nº 14.397 v. 10/6/92

CARCION Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1992 en 1ra. Convocatoria a las 16.30 horas. En 2da. Convocatoria a las 17.30 horas y en 3ra. Convocatoria a las 18.00 horas en el domicilio legal sito en Pacheco 1850, 8o. Piso, Dto. 38 de esta Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Propiedad Aráoz 1360 - Aprobación de venta.
2º) Designación de un Director Suplente.
3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Síndico
e. 3/6 Nº 14.445 v. 10/6/92

CLUB DE TENNIS SAN JORGE S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria par el día 30 de junio de 1992, a las 9 hs. en la sede social de Sarmiento 731, 8º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de los resultados del periodo y su destino.
5º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
7º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio
e. 3/6 Nº 14.374 v. 10/6/92

COMPAÑIA PATAGONICA DE VIAJES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22/6/92 en Uruguay 265 Planta Baja de esta Capital Federal, a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
3º) Cumplimiento Art. 234 Inc. 2º de la ley 19.550.
4º) Consideración Art. 234 Inc. 3º de la ley 19.550.

El Vicepresidente
e. 3/6 Nº 14.305 v. 10/6/92

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO S. A.
Línea 36 - I.G.J. Nº 14.642

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 24 de junio de 1992, a las 18 horas, en el domicilio de la calle Chilavert Nº 1670 Depto. 1º Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Razones por las cuales la asamblea general ordinaria se convoca fuera de término.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
3º) Prórroga de un año para vender las acciones adquiridas por la Empresa (art. 221 Ley 19.550).
4º) Honorarios de los Directores.
5º) Elección de cinco Directores por el término de dos años.
6º) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes por el término de un año para la integración de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán cumplir con los requisitos que establece el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 3/6 Nº 14.295 v. 10/6/92

"H"

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA "en liquidación"
Registro Nº 37.599

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 17 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en la sede de la sociedad, Av. Belgrano 1370, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Designación de 3 Síndicos Titulares y 3 Síndicos Suplentes.

El Liquidador

NOTA: para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (Art. 238 Ley 19.550).
e. 3/6 Nº 143 v. 10/6/92

"I"

INDUSTRIA METALURGICA CESPEDES S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de junio de 1992 a las 11.00 hs. en las oficinas de Pasaje del Carmen 716 3º piso Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. I Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Distribución de utilidades y remuneración al Directorio en exceso Art. 261 Ley 19.550.
4º) Designación de Directores y Síndicos.
5º) Designación de 2 (dos) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 3/6 Nº 14.371 v. 10/6/92

INSTRUMENTAL G.M.G. S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1992, a las 17.00 hs. en Concepción Arenal 2440, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros, Anexos e Informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.

El Presidente

Regirán las previsiones de los Arts. 235, 237, 238, 244 y 248 de la Ley 19.550 y mod. (T.O.).
e. 3/6 Nº 4687 v. 10/6/92

"P"

PROGALCO S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1992, a las 10 horas, en la sede Social Avda. Rivadavia Nº 7055 Local Nº 45 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos art. Nº 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 40 cerrado al 31 de marzo de 1992.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Fijación de la remuneración al Directorio por el Ejercicio Vencido.
4º) Fijación de la remuneración al Síndico Titular por el Ejercicio Nº 40.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos con mandato por un año.
6º) Elección del Síndico titular y Síndico Suplente.
7º) Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente

NOTA: De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, en el domicilio indicado con anterioridad.
e. 3/6 Nº 14.331 v. 10/6/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se avisa que el señor Cayetano Scarpello, con domicilio en Añasco 2578 de Capital, transfiere a los señores Antonio Scarpello y Juan Carlos Scarpello, domiciliados en F. J. Segui 2326 y Añasco 2578, respectivamente de Capital, el local de la calle AÑASCO 2580, el cual funciona como taller mecánico (reparación de carburadores) por expediente Nº 33.304-66 reclamos de ley en el mismo local.
e. 3/6 Nº 14.316 v. 10/6/92

Se comunica que el Sr. Antonio Lordi, con domicilio en la calle Araujo Nº 2450 de esta Capital Federal, ha transferido su negocio sito en ARAUJO Nº 2450 taller de reparación de automóviles (excepto reparación de carrocería y rectificación de motores) taller de alineación y balanceo. A favor de la Srta. Karina Antón, con domicilio en Peribebuy 4331. Reclamos de ley en el local transferido.

e. 3/6 Nº 14.428 v. 10/6/92

Clausi, Iglesias & Cia S.A., representada por Víctor Hugo Cappuccio, martillero Público y Corredor con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed., avisan que Javier Marcelo Kralik, con domicilio en Cnel. Martiniano Chilavert Nº 6771, Cap. Fed. y Carlos Alberto Kralik, con domicilio en Curapaligue Nº 1660, Tapiales, Pcia. de Buenos Aires, venden a Germán Ares, con domicilio en Psje. Bartolomé Hidalgo Nº 3045, Cap. Federal; el Negocio de "Comercio Minorista, Despacho de Pan, elaboración y venta de masas y postres (202006-108003)", sito en la calle AVDA. CABILDO Nº 4773, Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 3/6 Nº 14.404 v. 10/6/92

La doctora Nora Ana Martín, T. 23 F. 802 CSJN, rectifica edicto Nº 9771, publicado desde el 27/4/92 hasta el 4/5/92, del comercio sito en AVENIDA RIVADAVIA 2138, Capital, que la vendedora es Emprendimientos Alimenticios Sociedad de Hecho de Rúa de Suárez, Norma Elena y de Cerretani de Rúa, Teresa María. Reclamos de ley en Pacheco de Melo 2973, P.B. "B", Capital.

e. 3/6 Nº 14.369 v. 10/6/92

"B"

"Escrich & Selva" representada por el Abogado Dr. Aldo Luis Persichino con oficinas en calle Uruguay 750, Pta. Bja. Capital Federal TE 40-4892/1768; Avisa: Que por su intermedio Alcides Primo Ambrosig; Angel Emilio Quintas y Orlando Romero con domicilio en calle Ramón Carrillo núm. 202 de Capital Federal, venden a Ramón Antonio Vergara con domicilio en calle Magallanes 1132 de Capital Federal, el negocio de "Restaurante; Café-Bar; Casa de Lunch; Parrilla; Elaboración y venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas; Postres, Churros; Venta de golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 31.266 (BM 15419) A.D. 740.24 (Com. Depósito) (203001-003-002-009-007-202008) ubicado en la calle BARRACAS 202 (doscientos dos) y OLMOS 1290 (mil doscientos noventa) Pta. Bja. de Capital Federal. Venta que se realiza libre de toda clase de deudas, gravámenes y personal laboral. Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio.

e. 3/6 Nº 14.438 v. 10/6/92

"G"

Ernesto Giarrizzo, Martillero y Corredor Público Matr. 598, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia 1081 P. 7. C Capital, Avisa: Que Enrique Villar Barreiro, con domicilio en Miralla 258, Capital. Vende y transfiere a Rod-de-O F. S.R.L. con domicilio en Bertres 461, Capital, el negocio de Garaje comercial sito en la calle GOMEZ DE FONSECA 452, Capital. Reclamos de Ley en mi domicilio.

e. 3/6 Nº 14.322 v. 10/6/92

"M"

Se comunica que el Sr. Barilari Miguel Angel con domicilio en la calle Urquiza 161 de esta Capital Federal ha transferido su negocio, sito en la calle MENDOZA Nº 1701 "agencia comercial y cerrajería con venta y confección" a favor del Sr. Bressi Deducrdo José Antonio con domicilio en Mendoza Nº 1701, Cap. Reclamos de ley en el local transferido.

e. 3/6 Nº 14.348 v. 10/6/92

"N"

El Sr. Osvaldo Néstor Martín en su carácter de Contador Público independiente avisa que con su intervención la Sra. Adriana Alicia Durán, Domicilio Nazca 2165, D.N.I. Nº 16.929.006, vende su negocio de perfumería, ubicado en la calle NAZCA Nº 2165, Capital Federal, a la Srta. Silvia Liliana Arno D.N.I. Nº 10.692.476, con domicilio en Medina 1465, Capital Federal, oposiciones de ley Avda. San Martín 49, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.

e. 3/6 Nº 14.437 v. 10/6/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACUÑA Y CIA.
S. R. L.

Renuncia y Designación de gerente: Acto privado del 12-5-92. Carlos José Acuña y Rosa Celina Bernasconi renuncian a su calidad de socios gerentes y se designan nuevos gerentes a Alberto Benito Lobo y Marcos Orlando Lobo.

El Socio Gerente
e. 3/6 Nº 14.409 v. 3/6/92

AGUSTIN ROCCA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Inversora y Financiera

Se hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992 ha designado nuevos miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, de la siguiente forma: Presidente: Sr. Federico Alejandro Peña; Vicepresidente: Sr. Roberto Rocca; Directores titulares: Sres. Carlos Manuel Franck, Paolo Rocca y Federico Alejandro Peña (h.); Director Suplente: Sr. Guillermo Horacio Hang; Síndicos titulares: Sres. Fernando Alejandro Cardone, Rubén Oscar Vega y Juan Carlos Grassi; Síndicos suplentes: Sres. Carlos Alberto Prada, Eliseo César Nápoli y Oscar Ricardo Remudo. Los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora designados durarán en sus funciones hasta el cierre del 23 ejercicio social a operarse el 31 de diciembre de 1992, y hasta la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria que lo considere. Buenos Aires, mayo de 1992.

El Directorio
e. 3/6 Nº 14.399 v. 3/6/92

"B"

BMG RELAY EDICIONES MUSICALES
S. A.

Por esc. 217 del 19.5.92, del Reg. 310, Cap. Fed. "BMG RELAY EDICIONES MUSICALES S. A." otorgó Poder Especial a favor de Roberto Altuna, Federico Guillermo Tomás, Leonahardt, Víctor Hugo Parodi y Roberto Jacinto Hernández, con facultades que surgen del mismo.

El Escribano
e. 3/6 Nº 14.344 v. 3/6/92

BURATTO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria del 16 de marzo de 1992, protocolizada por escritura pública Nº 322 pasada el 7 de mayo de 1992 por ante la Escribana Pública Nacional Dra. Beatriz H. Di Nunzio, Registro Notarial Nº 627 de la Capital Federa, elevó el capital social de $ 0,0000075 a cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 54.245.-). En virtud del acuerdo de fusión celebrado con "Stelio S. A. I. y C." la respectiva emisión se efectúa en la nueva sociedad "Buratto Sociedad Anónima". Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.

El Apoderado
e. 3/6 Nº 14.367 v. 3/6/92

"C"

CABAÑA RIO AZUL
S. A.

Por esc. 226 del 21.5.92, Reg. 310 de Cap. Fed. "CABAÑA RIO AZUL S. A." otorgó Poder General a favor de Fidel Antonio Padilla, Mariana Haydee Colvill Jones y Marcelo Norman Alejandro Comba, con facultades que surgen del mismo.

El Escribano
e. 3/6 Nº 14.346 v. 3/6/92

"E"

EABSA
S. A.

Nombramiento Autoridades. Asamblea General Ordinaria del 31/1/92, protocolizada por esc. Nº 938 del 18/5/92 ante Esc. Mendonça Paz. reg. 533 eligió 3 directores titulares y 1 suplente y distribuyó cargos Presidente: Eduardo Rafael Perrens. Vicepresidente: Martín Rodolfo Turiaci. Director: Fernando P. Strada. Director Suplente: Julio M. Diez.

El Escribano
e. 3/6 Nº 14.405 v. 3/6/92

"H"

HADJINIAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber: Que por escritura del 15.5.92; Nº 133, Fº 306 del Reg. 676 de Cap.; se resolvió la disolución social de HADJINIAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD por vencimiento de su plazo de duración, nombrándose liquidadores a los socios Arturo Hadjinian y Simón Hadjinian.

El Escribano
e. 3/6 Nº 4617 v. 3/6/92

"I"

INFRIBA
Sociedad Anónima

Por esc. 234 del 22.5.92, Reg. 310 de Cap. Fed. "INFRIBA SOCIEDAD ANONIMA" otorgó poder general a favor de Alejandro van Avermaete, Liliana Ruiz Días de van Avermaete y Hurgo Claudio Thorel, con facultades que surgen del mismo.

El Escribano
e. 3/6 Nº 14.347 v. 3/6/92

"J"

JUAN MOLINARI
S. A.

Se hace saber: Que por Asamblea y Sesión del Directorio ambas de fecha 15.7.91, en la sociedad JUAN MOLINARI S. A., se designaron sus actuales autoridades: Presidente: Luis Antonio Molinari. Vicepresidente: Norberto Mario Molinari. Directores Titulares: Juan Carlos Molinari, Graciela Nieves Gloria de Molinari, Emilce Aurora Contreras de Molinari y Silvia Beatriz Torino de Molinari. Dichas actas fueron protocolizadas por ante el Esc. Roberto H. Blanco con fecha 16.3.92, Nº 59, Fº 125 del Reg. 676 de Cap. Fed.

El Escribano
e. 3/6 Nº 4618 v. 3/6/92

"O"

OCEANUS TRADING
S. A. (Suc. de sociedad extranjera)

Hácese saber por un día que OCEANUS TRADING S. A. (Suc. de sociedad extranjera) cuenta con domicilio legal en la calle Montevideo 633, piso 9, escr. 91 de la ciudad de Buenos Aires, siendo su representante legal el Dr. Eduardo Roberto Ghio, L. E. 4.424.335 y con domicilio constituido en Montevideo 633, piso 9, escr. 91, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1992.

El Representante
e. 3/6 Nº 14.431 v. 3/6/92

OVERSEAS LAW CORPORATION

Sucursal. Que por escrituras Números 23 y 85 de fechas 24-2-92 y 12-5-92, donde quedaron protocolizados el Estatuto, el Poder y el Acta de fecha 17 de febrero de 1992, donde en cumplimiento del art. 118, de la Ley 19.559, se formaliza la Sucursal en la República Argentina, calle Viamonte 1.328, 5º piso, Oficina "20", Capital Federal, sin asignación de capital, y nombrándose Representantes a los señores Mónica Fairhurst de Pisarenko, Nicolás Pisarenko y Héctor Ricardo Pisarenko, titular de la L. E. Nº 4.416.967.

El Apoderado
e. 3/6 Nº 14.412 v. 3/6/92

"P"

PAPELERIA IRLANDA
S. A.

Por AGE. del 30/4/92 "PAPELERIA IRLANDA S. A.", aceptó las renuncias de los Directores Titular y Suplte. Héctor Fernando Ramón Fasanelli y Blanca Beatriz Maidana; fijó en 2 el número de miembros titulares del Directorio, confirmando en sus cargos a la Presidente: Marta Dora Jaluf; Vicpte.: María Magdalena Jaluf y designó Directora Suplte.: a María Teresa Jaluf, quienes ejercerán sus cargos hasta la AGO. que trate el Balance al 31/12/93.

La Autorizada
e. 3/6 Nº 4630 v. 3/6/92

POLYAR
S. A.

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 2 y por Acta de Directorio Nº 3, ambas de fecha 26-11-1992, la sociedad ha designado al siguiente Directorio: Presidente: Jorge Tchinnosian; Vicepresidente: Gregorio Víctor Tchinnosian; Directores Titulares: Mario Boris Szeinbaum y Jesús Oscar Fernández Pelayo; Director Suplente: Federico E. G. Werner.

El Escribano
e. 3/6 Nº 14.325 v. 3/6/92

"R"

RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS
S. A.

Que por Acta de Asamblea Nº 1 del 15-4-92 el señor Angel Salvia renuncia a su cargo de Presidente y se eligen nuevos integrantes; y por Acta de Directorio Nº 11, de fecha 15-4-92 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Mario Luis De Angelis. Vicepresidente: Juan José Machado. Director Suplente: Agustín Salvia.

El Vicepresidente
e. 3/6 Nº 14.411 v. 3/6/92

"S"

S. A. GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN

DISTRIBUCION POR CAPITALIZACION DE LA CUENTA "AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL"

Se informa que a partir del 5 de junio de 1992, en Caja de Valores S. A., Leandro N. Alem 322, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas, de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión Nacional de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires se pondrá a disposición de los Señores Accionistas, en proporción a sus tenencias, la siguiente operación.

CAPITALIZACION DE PARTE DEL SALDO DE LA CUENTA "AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL SOCIAL".

Se procederá a la distribución de acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 y 5 votos, por capitalización de parte del saldo de la cuenta "Ajuste Integral del Capital Social" al 31-12-91, equivalente al 1.900 % del capital actualmente en circulación.

La distribución de acciones por Capitalización de parte del saldo de la cuenta "Ajuste Integral del Capital Social" se efectuará contra presentación del cupón Nº 2 de las acciones de 1 y 5 votos actualmente en circulación.

Se entregarán títulos definitivos representativos de acciones ordinarias nominativas no endosables, de iguales características a las que se posean, de valor nominal $ 1,00 cada una, con cupones Nº 3 al 30 adheridos, y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1991.

Por esta operación no se producirán fracciones sobrantes.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.

Los Apoderados
e. 3/6 Nº 14.435 v. 5/6/92

SIDERCA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de un día que la sociedad ha otorgado Poder General de Administración y Disposición a favor de los señores: Roberto Rocca, Agustín Octavio Francisco Rocca, Ernesto Manuel Ameztoy, Reinaldo Adolfo Castilla, Carlos Alberto Condorelli, Jorge Luis Correa, Sergio Luis Einaudi, Carlos Manuel

Franck, Alfredo José García, Julio García Velasco, Mario Giadorou, Jorge Alberto Iglesias, Ricardo Julio Lammertyn, Paul Marcel Jean Lantin, Ricardo Francisco Limeres, Diego Rafael Mantilla, Enrique Santiago Mantilla, Pablo Norberto Merino, Stefano Roberto Giorgio Muller, Guillermo Héctor Noriega, Federico Alejandro Peña, Federico Alejandro Peña (h.), Marco Antonio Radnic, Paolo Rocca, José Luis Roces, Amilcar José Romeo, Daniel Roberto Sammartino, Juan Carlos Lorenzo San Martín, Ricardo Juan Pedro Soler, Gustavo Guillermo Sorrosal, Javier Osvaldo Tizado, Hugo Alberto Untersander, Alberto Valsecchi, Carlos Horacio Alemañy, Luis María Betnaza, Augusto Germán Bianco, Eduardo Marcelo Burgos, Donato Jorge Calandrelli, Julio César Costa, Carlos Arturo Curutchet, Carlos Arturo Chevallier Boutell, Guillermo Fernández del Casal, Ricardo José de Piero, Eduardo Daniel de Cabrera, Raúl Héctor Dardares, Juan Leonardo Ferretti, Alfredo Antonio Andrés Indaco, Marcelo Luis Iricibar, Héctor Magariños, Daniel Osvaldo Maskin, Raúl Aníbal Rey Méndez, Carlos Héctor Rezzónico, Manuel Jorge Domingo Salaverry, Juan Carlos Satostegui, Juan José Serio, Leonino Tivelli y Patricio Juan Whitney, quienes actuarán en la forma y con las facultades transcriptas en la escritura Nº 204, Fº 521 del 13 de mayo de 1992 pasada por ante el Escribano D. Federico Ugarte Posse. Buenos Aires, mayo de 1992.

El Directorio
e. 3/6 Nº 14.400 v. 3/6/92

SIEMENS
Sociedad Anónima

Por esc. 232 del 22.5.92, Reg. 310 de Cap. Fed. "SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA" otorgó Poder especial a favor de Roberto Loecadio Núñez y Norberto Luis Rabuffetti, con facultades que surgen del mismo.

El Escribano
e. 3/6 Nº 14.345 v. 3/6/92

STELIO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria del 16 de marzo de 1992, protocolizada por escritura pública Nº 322 pasada el 7 de mayo de 1992 por ante la Escribana Pública Nacional Dra. Beatriz H. Di Nunzio, Registro Notarial Nº 627 de la Capital Federal, elevó el capital social de $ 0,000003 a Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 75.755.-). En virtud del acuerdo de fusión celebrado con "Buratto S. A. I. C. y F." la respectiva emisión se efectúa en la nueva sociedad "Buratto Sociedad Anónima". Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.

El Apoderado
e. 3/6 Nº 14.366 v. 3/6/92

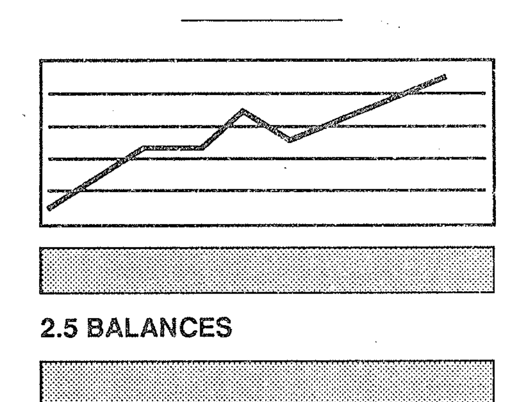
"T"

TRANSAMBAR
S. A.
ASIAMED
S. A.
CENTRAL PRIVADA DE AMBULANCIAS
S. A.

—FUSION DE EMPRESAS—

TRANSAMBAR S. A., (domicilio en San José 1932, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, bajo el Nº 2297 del libro 98, Tomo A de Sociedades Anónimas Nacionales). ASIAMED S. A. (domicilio en la calle Luis María Campos 1271, 7mo. piso, Dpto. A, de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, bajo el Nº 5161, del libro 100, Tomo A de Sociedad Anónimas); y CENTRAL PRIVADA DE AMBULANCIAS S. A. (con domicilio en la calle Azara Nº 319, planta baja A de esta Capital, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 2858, del Libro 99, Tomo A de Sociedades Anónimas), hacen saber la fusión de todas ellas. TRANSAMBAR S. A. será la incorporante de las otras dos, y en función de ello se resuelve aumentar el capital social de la incorporante en pesos noventa y nueve mil novecientos noventa ($ 99.990.-), siendo el Capital Social de la nueva sociedad de pesos cien mil ($ 100.000.-). El activo de TRANSAMBAR S. A. se evalúa en pesos dos millones cuatrocientos seis mil trescientos treinta y siete con veintiocho centavos, ($ 2.406.337,28) y su pasivo en pesos dos millones doscientos cuarenta mil ciento setenta y cuatro con cincuenta centavos, ($ 2.240.174,50) ambas valuaciones al 31 de diciembre de 1991. El activo de ASIAMED S. A. se valúa en pesos cuatrocientos dos mil quinientos cuarenta y nueva con setenta centavos, ($ 402.549,70) y su pasivo en pesos trescientos un mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta y cuatro centavos, ($ 301.957,54); ambas valuaciones al 31 de diciembre de 1991. El activo de CENTRAL PRIVADA DE AMBULANCIAS S. A. se valúa en pesos trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y tres con treinta y tres centavos ($ 368.963,33) y su pasivo se valúa en pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos diecisiete con noventa y ocho centavos, ($ 456.717,98); ambas cifras valuadas al 31 de diciembre de 1991. El domicilio legal de TRANSAMBAR S. A. será Avda. Montes de Oca 1551/5 de esta Capital Federal. El compromiso previo de fusión es de fecha 30 de marzo de 1992 y ha sido aprobado por Asambleas Extraordinarias de fecha 20 de abril de 1992 por "TRANSAMBAR S. A., ASIAMED S. A. y por CENTRAL PRIVADA DE AMBULANCIAS S. A.".

El Presidente
e. 3/6 Nº 14.440 v. 5/6/92



2.5 BALANCES

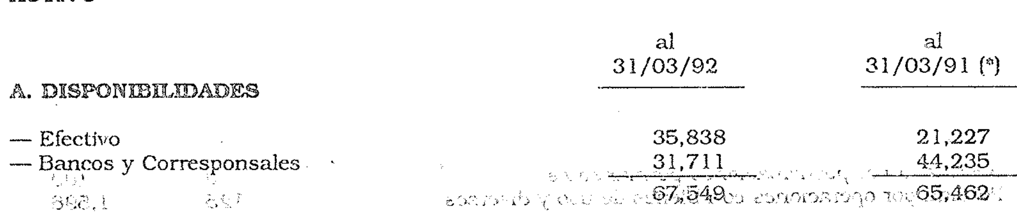
BANCO QUILMES S. A.

Inscripción en el Registro Público de Comercio del Estatuto social (última modificación): 4 de noviembre de 1991
Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad: 31 de diciembre de 1999
Domicilio legal: Tte. Gral. J. D. Perón 564/568 - Buenos Aires

BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1992

(Cifras expresadas en miles de pesos)



ACTIVO

	al 31/03/92	al 31/03/91 (*)
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo	35,838	21,227
— Bancos y Corresponsales	31,711	44,235
	67,549	65,462

	al 31/03/92	al 31/03/91 (*)
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Con cotización	20,219	84,986
— Sin cotización	159	10,347
	20,378	95,333
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales:		
— Adelantos	160,291	83,915
— Documentos a sola firma	3,478	374
— Documentos descontados y comprados	25,758	5,110
— Hipotecarios	1,540	2
— Prendarios	211	
— Personales	40,882	4,633
— Créditos Documentarios	69	
— Otros:		
• De títulos públicos	19,544	23,847
• Otros préstamos	72,059	6,219
Menos: Intereses documentados	(328)	(3)
	323,504	124,097
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	9,051	16,739
Menos: Previsiones (Anexo F)	(2,689)	(2,768)
	329,866	138,068
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales:		
— Responsabilidad de terceros	51,639	25,541
— Pagos por cuenta de terceros	6,080	1,930
— Diversos:		
• Deudores por venta de cambio a contado a liquidar	548	205
• Compras a término de títulos públicos por pases pasivos	825	
• Compras de cambio contado a liquidar	825	4,734
• B. C. R. A. - Cuenta Regulación Monetaria	133	136
• B. C. R. A. - Diversos	3,008	3,057
• Otros	4,085	7,921
	67,143	43,524
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	74	1
	67,217	43,525
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA	568	310
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)		
— En Entidades financieras	527	25
— Otras	11,353	1,304
	11,880	1,329
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales:		
— Otros:		
• Anticipos de impuestos	2,561	4,161
• Pagos efectuados por Adelantado	919	289
• Adelantos a proveedores y contratistas	98	379
• Deudores por venta de Bienes	4,587	1,082
• Deudores varios	2,055	1,246
• Ahorro obligatorio (Ley 23.256 y 23.549)	107	99
• Depósitos en garantía	930	419
• Otros	76	46
	11,333	7,721
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	2,956	3,079
Menos: Previsiones (Anexo F)	(50)	
	14,239	10,800
H. BIENES DE USO (Anexo D)	37,814	40,138
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	3,294	2,056
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	3,725	2,974
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	935	456
TOTAL DEL ACTIVO	557,465	400,451
PASIVO		
L. DEPOSITOS		
Capitales:		
— Cuentas Corrientes	46,245	14,304
— Otras cuentas a la vista	11,499	22,126
— Ahorro común y especial	86,425	29,988
— Otras cuentas especiales	104	56
— Plazo fijo	181,783	107,501
— Saldos Inmovilizados	3,199	850
— Otros	199	540
	329,454	175,365
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	2,187	8,537
	331,641	183,902

	al 31/03/92	al 31/03/91 (*)
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Aceptaciones	51,639	25,541
— Banco Central de la República Argentina	2,878	8,742
— Otros bancos y organismos internacionales	58,713	57,618
— Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	4,094	3,551
— Diversas:		
• Acreedores por compra de cambio contado a liquidar	825	4,767
• Acreedores por pases pasivos de títulos públicos	794	
• Ventas de cambio contado a liquidar	994	205
• Otros	10,317	12,530
	130,254	112,954
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	885	3,650
	131,139	116,604
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales:		
— Dividendos a pagar en efectivo	4,377	9
— Horarios a pagar a Directores y Síndicos	15	195
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	1,380	1,032
— Impuestos a pagar	3,416	3,848
— Otras:		
• Retenciones a pagar sobre remuneraciones	356	314
• Acreedores varios	1,903	1,465
• Otras	658	239
	12,105	7,102
Ñ. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	622	291
TOTAL DEL PASIVO	475,507	307,899
PATRIMONIO NETO		
O. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	39,000	15,000
P. AJUSTES AL PATRIMONIO	8,224	32,224
SUB-TOTAL	47,224	47,224
Q. RESERVAS DE UTILIDADES	16,179	16,047
R. RESULTADOS NO ASIGNADOS	18,555	29,281
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	81,958	92,552
TOTAL DEL PASIVO MÁS EL PATRIMONIO NETO	557,465	400,451

CUENTAS DE ORDEN

	al 31/03/92	al 31/03/91 (*)
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	57,787	30,120
— Créditos obtenidos (saldos no utilizados)	8,736	167,543
— Garantías recibidas	73,674	22,789
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	60	15,881
— Otras garantías otorgadas	15,813	37,756
— Documentos redescontados	2,193	4,709
— Valores en custodia	91,762	43,882
— Valores al cobro	61,877	67,503
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	34,366	5,077
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	7,445	5,349

Las notas y los anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.

(*) Cifras actualizadas al 31/3/92 siguiendo el método descripto en la Nota 1.2., a efectos comparativos.

El informe del auditor se extiende en documento aparte.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1992

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total al 31/03/92	al 31/03/91 (*)
A. INGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera y primas por pases activos	25,194	17,934	43,128	78,628
— Resultado por locación financiera	182	47	229	161
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	20,201	249	20,450	95,528
— Diferencia de cotización de moneda extranjera y primas por venta de cambio a término		3,320	3,320	751
	45,577	21,550	67,127	175,068
B. EGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera y primas por pases pasivos	15,887	12,025	27,912	86,869
— Cuenta Regulación Monetaria	(4)		(4)	(80)
— Aporte al Fondo de Garantía	304		304	279
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	17	337	354	84
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	509	1,412	1,921	1,381
— Primas por compra de cambio a término		296	296	2,489
	16,713	14,070	30,783	91,022
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	1,363	1	1,364	3,206
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	21,475	3,703	25,178	16,515
— Otros:				
• Alquiler de cajas de seguridad	2,249		2,249	1,018
• Por valores recibidos en caución y/o custodia	79		79	37
• Por ensobrado y transporte de dinero por cuenta de terceros	927		927	1,110
• Por tarjetas BANELCO	3,246		3,246	2,995
• Por otras tarjetas de crédito	7,161	225	7,386	4,155
• Recupero por operaciones de cambio		407	407	429
• Otros	1,602	852	2,454	2,303
	36,739	5,187	41,926	28,562
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	468	811	1,279	1,156
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	2,748	440	3,188	3,123
	3,216	1,251	4,467	4,279
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(2,097)	218	(1,879)	(37,538)

	Total al 31/03/92	al 31/03/91 (*)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION		
— Remuneraciones y cargas sociales	28,696	25,781
— Honorarios y servicios administrativos contratados	16,585	15,564
— Depreciación de bienes de uso	1,953	1,783
— Otros:		
• Servicios de seguridad	1,840	1,339
• Alquileres	4,165	4,751
• Papelería y útiles	782	440
• Electricidad y comunicaciones	3,993	3,715
• Impuestos	5,449	5,530
• Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	3,090	2,523
• Otros	7,636	6,061
	74,189	67,487
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS	52	0
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(3,577)	98
I. UTILIDADES DIVERSAS		
— Resultado por participaciones permanentes	949	563
— Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos	1,290	300
— Previsiones desafectadas	0	381
— Otras:		
• Intereses punitorios	219	104
• Ajustes e intereses por créditos diversos	868	11,551
• Costo de cheques recuperado de clientes	2,100	1,558
• Costo de boletas de depósito recuperado de clientes	289	52
• Franqueo y otros gastos recuperados	3,207	1,601
• Revalúo Fondo Garantía ARGENCARD	73	186
• Otros	1,856	506
	10,851	16,802
J. PERDIDAS DIVERSAS		
— Resultado por participaciones permanentes	0	109
— Pérdida por operaciones con bienes de uso y diversos	125	1,596

	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total al 31/03/92	al 31/03/91 (*)
— Depreciación de bienes diversos			39	25
— Amortización llave de negocio			529	765
— Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras previsiones			102	0
— Otras:				
• Donaciones			493	385
• Ajustes e intereses por obligaciones diversas			1	592
• Aportes e impuestos sobre las utilidades diversas			565	1,514
• Pérdidas diversas tarjetas de crédito			624	150
• Pérdidas de cambio			742	0
• Intereses punitorios y cargos al B. C. R. A.			46	0
• Siniestros			144	0
• Fallas de caja			52	0
• Mantenimiento de bienes adquiridos en defensa de créditos			96	0
• Otros			847	1,235
			4,405	6,371
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES			(266)	(3,435)
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS			2,603	7,094
L. IMPUESTO A LAS GANANCIAS			—	308
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO			2,603	6,786

Las notas y los anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado.

(*) Cifras actualizadas al 31/3/92 siguiendo el método descripto en la Nota 1.2., a efectos comparativos.

El informe del auditor se extiende en documento aparte.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1992

Importes en miles de pesos

Rubros	al 31/03/92	al 31/03/91 (*)
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	24,332	24,608
TITULOS PUBLICOS	8,128	17,723
PRESTAMOS	206,429	96,942
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	55,876	36,492
BIENES EN LOCACION FINANCIERA	98	211
PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES	33	26
CREDITOS DIVERSOS	1,037	55
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	623	327
TOTAL	296,556	176,384
PASIVO		
DEPOSITOS	177,701	99,776
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	116,785	82,906
OBLIGACIONES DIVERSAS	141	16
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	242	—
TOTAL	294,869	182,698

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos acordados (saldos no utilizados)	57,667	30,120
— Créditos obtenidos (saldos no utilizados)	8,736	167,543
— Garantías recibidas	8,452	10,905
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	60	10,347
— Otras garantías otorgadas	3,104	4,004
— Documentos redescontados	2,193	4,709
— Valores en custodia	18,193	17,474
— Valores al cobro	58,418	65,968
TOTAL	156,823	311,070

El informe del auditor se extiende en documento aparte.

(*) Cifras actualizadas al 31/3/92 siguiendo el método descripto en la Nota 1.2., a efectos comparativos.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE MARZO DE 1992

NOTA 1 — NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.

1.1. Información comparativa.

Los saldos al 31 de marzo de 1991 que se exponen en estos estados contables, surgen de reexpresar los importes de los estados contables a dicha fecha en moneda del 31 de marzo de 1992.

1.2. Moneda.

Las cifras están expresadas en miles de pesos ($) de acuerdo con lo requerido por la norma CONAU 1-111 del B. C. R. A. (Comunicación "A" 1917).

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de ajuste establecido por la norma CONAU 1-38 del Banco Central de la República Argentina, Comunicación "A" 551, que concuerda con normas contables en todos sus aspectos esenciales.

A los efectos de la actualización contable a moneda constante se han utilizado coeficientes basados en el Indice de Precios Mayoristas Nivel General.

1.3. Criterios de valuación:

1.3.1. Activos y pasivos en moneda extranjera

Tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del último día hábil del ejercicio.

1.3.2. Activos y pasivos con cláusula de ajuste

Los activos y pasivos con cláusula de ajuste al 31 de marzo de 1991, fueron actualizados hasta el cierre del ejercicio, sobre la base de los índices pactados en las respectivas operaciones.

1.3.3. Títulos públicos

Con cotización

a) Títulos Públicos considerados como inversión a corto plazo: a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

b) Bonos de Inversión y Crecimiento considerados al 31 de marzo de 1991 como inversión a largo plazo: a su valor técnico de acuerdo con las normas del B. C. R. A. El valor de realización de la cartera a esa fecha era de miles de $ 36.277. En el curso del presente ejercicio el Banco modificó su intención de mantener dichos títulos como inversión a largo plazo, dado que el valor de mercado de los mismos superó al valor técnico.

Sin cotización

c) Los Promissory Notes han sido valuados a su valor técnico al cierre del ejercicio, convertido al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del último día hábil.

1.3.4. Devengamiento de ajustes e intereses

a) Ajustes al 31 de marzo de 1991: en forma proporcional a los días en los que el capital prestado o recibido estuvo sujeto a ajuste.

b) Intereses: aplicando el sistema de distribución exponencial, excepto por aquellas operaciones en pesos con cláusula de ajuste de capital, en moneda extranjera y operaciones acordadas con capitalización, percepción o pago de intereses por plazos no superiores a noventa y dos días, aplicando el sistema de distribución lineal.

1.3.5. Bienes en locación financiera

Valor actual de las sumas no devengadas, según las condiciones pactadas en los contratos respectivos.

1.3.6. Participación en otras sociedades

Valor patrimonial proporcional o costo reexpresado en moneda de cierre del ejercicio.

Con fecha 4 de diciembre de 1991 se realizaron negociaciones con los accionistas del Nuevo Banco de Santiago del Estero S. A. (NUBSE) por las que se acordó la transferencia del 100 % del paquete accionario al Banco Quilmes S. A. A la fecha de los presentes estados contables se encuentra en trámite, la aprobación de dicha transferencia por parte del Banco Central de la República Argentina.

1.3.7. Bienes de uso y diversos

Costo reexpresado, menos la correspondiente amortización acumulada. Los bienes inmuebles que fueron revaluados técnicamente en la forma que lo permitió el Banco Central de la República Argentina, fueron reexpresados al cierre del ejercicio.

El incremento resultante de la diferencia entre las mencionadas valuaciones y el valor residual contable, fue acreditado en el Patrimonio Neto en la cuenta "Ajustes al patrimonio - Fondo de ajuste patrimonial - Revalúo técnico".

El valor actualizado de los bienes no excede, en su conjunto, el valor corriente en plaza.

La amortización es calculada sobre la base de la vida útil restante expresada en meses por el método de línea recta.

1.3.8. Bienes intangibles

Costo reexpresado menos la amortización acumulada.

La amortización de las llaves de negocio se ha calculado considerando su valor estimado de recupero hasta un máximo de cinco años.

La amortización de las mejoras en propiedades de terceros de los gastos de organización y desarrollo se ha calculado de acuerdo con la duración de los contratos de alquiler, con un máximo de cinco años.

1.3.9. Indemnizaciones por despido

Por medio de las Comunicaciones "A" 1879 y "A" 1899 el B. C. R. A. dispuso admitir que desde el 1 de octubre de 1991 las entidades financieras difieran el efecto sobre los resultados de los importes correspondientes a compensaciones e indemnizaciones originadas en la adecuación de las estructuras de personal que se abonen a sus empleados entre el 1 de octubre de 1990 y el 30 de setiembre de 1992.

La aplicación de dicho criterio, que implica un apartamiento a las normas contables profesionales, ha provocado al 31 de marzo de 1992 un aumento del activo neto de amortizaciones y de los resultados del ejercicio por miles de $ 935 que se encuentra incluido en la cuenta "Gastos de Organización y Desarrollo".

1.3.10. Impuestos a las ganancias - Quebranto impositivo

El Banco tiene la posibilidad de canjear el 20 % del quebranto impositivo acumulado al 31 de marzo de 1991, luego de deducir la ganancia imponible que surja de la declaración jurada del presente ejercicio, por Bonos de Cancelación de Deuda.

El importe de dicho quebranto deberá ser previamente conformado por la Dirección General Impositiva.

1.3.11. Normas profesionales de exposición para los estados contables de entidades financieras

La Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas dispuso las normas de exposición para los estados contables de entidades financieras. Las normas de exposición establecidas por el Banco Central de la República Argentina no se han adecuado aún a la mencionada resolución. El Banco ha adecuado la exposición de los presentes estados contables a lo prescripto por la mencionada Resolución Técnica Nº 8, excepto por la falta de presentación del estado de origen y aplicación de fondos.

1.3.12. Operaciones no consideradas como activos y pasivos según las normas contables profesionales de exposición.

El Banco ha expuesto saldos originados en operaciones de Aceptaciones y de Compras y ventas de cambio y títulos como activos y pasivos de acuerdo con normas de exposición del B. C. R. A. En cambio las normas contables profesionales prevén criterios de exposición diferentes según se explica a continuación:

1) Aceptaciones:
Dado su carácter de obligación y derecho contingente resulta aceptable y preferible su exposición como información complementaria (notas a los estados contables) o a través de cuentas de orden.

2) Compras y ventas de cambio y títulos:
Se considera preferible exponer estas operaciones por el efecto neto de las cuentas patrimoniales relacionadas, incluyendo como información complementaria la composición del saldo neto expuesto en los estados contables.

NOTA 2 — BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

2.1. El rubro préstamos al 31 de marzo de 1992 incluye documentos redescontados en moneda extranjera por el B. C. R. A. por el equivalente de miles de $ 2.193 por operaciones de financiación de exportaciones promocionadas.

2.2. Se han constituido depósitos por compra de sucursales, encontrándose indisponible al 31 de marzo de 1992 la suma de miles de $ 1.157.

2.3. En el rubro "Títulos Públicos" se incluyen obligaciones del Gobierno Nacional emitidas en dólares estadounidenses (Promissory Notes) por miles de $ 60 entregados en garantía de préstamos financieros obtenidos del exterior.

NOTA 3 — INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (I. S. S. B.)

Mediante la Comunicación "A" 716 del 17 de julio de 1985 el B. C. R. A. amplió la base de liquidación de la contribución al I. S. S. B. a conceptos no mencionados expresamente en la Ley 19.322. Por tal motivo, las disposiciones de dicha comunicación relacionadas con renta de títulos públicos, primas por venta de cambio a término y actualizaciones de préstamos no han sido tomadas en consideración al efectuar el cálculo del devengamiento de la contribución al I. S. S. B. al 31 de marzo de 1992.

El 1 de agosto de 1985 el Banco presentó recurso de reconsideración ante el B. C. R. A. y, pese a haberse vencido el plazo legal para que éste se pronunciara, el recurso no se ha resuelto. Por Resolución Nº 433 del 4 de julio de 1986 el Directorio del B. C. R. A. intimó el pago de la contribución conforme a lo dispuesto por la Comunicación "A" 716. El Banco entiende que la intimación es improcedente y nula, posición que hizo manifiesta en la nota presentada al B. C. R. A. el 18 de julio de 1986 en la cual se interpuso recurso de alzada ante el Ministro de Economía, recurso que fue rechazado.

El Banco inició demanda contra el B. C. R. A. por impugnación de la Comunicación "A" 716 y la Resolución Nº 433, de la que se espera obtener una sentencia favorable.

NOTA 4 — CAPITAL

El capital inscripto en el Registro Público de Comercio, suscripto e integrado es de miles de $ 39.000.

El último aumento de capital fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de junio de 1991 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de noviembre de 1991.

Desde el 31 de marzo de 1984 no se han efectuado imputaciones de pérdidas contra el saldo de la cuenta Ajustes de Capital.

NOTA 5 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

El 20 % de las utilidades del ejercicio se deberán transferir a la Reserva Legal.

NOTA 6 — RESULTADO DE OPERACIONES CON SOCIEDADES CONTROLADAS.

	Miles de $
Sistemática S. A. A.	
Cargos por servicios de computación recibidos	1,435
Intereses pagados por caja de ahorro y plazo fijo	3
Intereses ganados por préstamos	30
Capi S. A.	
Cargos por servicios recibidos	152
Intereses pagados por caja de ahorro y plazo fijo	5
Intereses ganados por préstamos	11
Nuevo Banco de Santiago del Estero S. A.	
Intereses ganados por préstamos entre entidades	896
Quilburs S. A.	
Resultado por operaciones bursátiles	912
Quilger S. A.	
Intereses ganados por préstamos	82

NOTA 7 — PATRIMONIO NETO Y CONTRAPARTIDA NETA MINIMA

Al 31 de marzo de 1992 el Patrimonio neto y su contrapartida neta, exigidos por la Resolución Nº 147/90 de la Comisión Nacional de Valores y valuados de acuerdo con dicha resolución, eran los siguientes:

	Valor contable		Exigencia inc. a) Res. Nº 147/90 de la C. N. V.
	Miles de $	Bonex R. A. equivalentes	Bonex R. A.
Patrimonio Neto (según estado correspondiente)	81,958	91,973,965	1,500,000
Contrapartida neta	9,225	10,352,373	999,900

La composición de la contrapartida era la siguiente:

	Valor de origen	Ajuste por inflación	Valor ajustado por inflación	Coef. de ajuste	Valor residual
	Miles de $				Miles de $
Inmueble ubicado en Pte. Perón 562/8, pisos 4º, 5º, 6º y 7º - Capital Federal	0.003	11,867	11,867	3.955,84	9,225

NOTA 8 - PUBLICACION

De acuerdo con lo previsto por la Comunicación "A" 760 no se requiere la intervención del B. C. R. A. a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

El informe del auditor se extiende en documento aparte.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 7 de mayo de 1992. — PRICE WATERHOUSE & CO. (Socio) - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 1 R. A. P. U. — Dr. ROBERTO TAYLOR - Contador Público U. B. A. - C. P. C. E. C. F. Tº XXX Fº 13. — BANCO QUILMES S.A. — JOSE A. EMPERADOR - Gerente Departamental. — PEDRO OSCAR FIORITO, Presidente. — JUAN PABLO CHEVALLIER BOUTELL, Síndico. — CESAR A. PARISI, Síndico. — MANUEL GONZALEZ ABAD, Síndico.

INFORME DEL AUDITOR

Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.

A los Señores Presidente y Directores de
BANCO QUILMES S. A.
Tte. Gral. J. D. Perón 564
Buenos Aires

1. Hemos examinado los balances generales de BANCO QUILMES S. A. al 31 de marzo de 1992 y 1991, y los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría y con lo requerido por las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

2. La valuación de la cartera de Bonos de Inversión y Crecimiento (BIC) al 31 de marzo de 1991 se efectuó a su valor técnico de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina (Nota 1.3.3.b). De acuerdo con normas contables profesionales, las inversiones a largo plazo deben valuarse al valor de libros de los activos canjeados más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio. Al 31 de marzo de 1991, esta situación originó un mayor valor del activo por miles de $ 8.604, un mayor resultado de ejercicios anteriores por miles de $ 6.624 y un mayor resultado del ejercicio de miles de $ 1.980.

3. En nuestra opinión, los estados contables de BANCO QUILMES S. A. al 31 de marzo de 1992 y 1991, demuestran razonablemente su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo mencionado en la Nota 1.3.11. para ambos ejercicios, en la Nota 1.3.9 sobre los estados contables al 31 de marzo de 1992 y en el párrafo 2 sobre los estados contables al 31 de marzo de 1991, con normas contables profesionales.

4. En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) dichos estados surgen de registros contables llevados de conformidad con normas legales y reglamentarias del Banco Central de la República Argentina;

b) los cargos del ejercicio a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios han sido razonablemente calculados de acuerdo con los criterios expuestos en Nota 3; y

c) al 31 de marzo de 1992 la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a $ 980.947, no existiendo a dicha fecha deuda exigible por ese organismo.

PRICE WATERHOUSE & CO. (Socio) C. P. C. C. E. F. Tº 1 Fº 1 R. A. P. U. — Dr. ROBERTO TAYLOR - Contador Público U. B. A. - C. P. C. E. C. F. Tº XXX Fº 13.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Buenos Aires, 11/5/92. Legalización Nº 394335 T. 82.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. TAYLOR ROBERTO STIRLING tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 30, Fº 13 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U. B. A.) Secretaria de Legalizaciones.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de BANCO QUILMES S. A.

1) Hemos examinado el inventario y balances generales de BANCO QUILMES S. A. al 31 de marzo de 1992 y 1991, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas y las notas y anexos que los complementan.

2) El 7 de mayo de 1991 emitimos nuestro informe sobre los estados contables al 31 de marzo de 1991. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

3) El Banco ha valuado la cartera de Bonos de Inversión y Crecimiento (BIC) al 31 de marzo de 1991, a su valor técnico, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina (Nota 1.3.3.b)). De acuerdo con normas contables profesionales, las inversiones a largo plazo deben valuarse al valor de libros de los activos canjeados más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio. Esta situación originó al 31 de marzo de 1991 un mayor valor del activo por miles de $ 8.604, un mayor resultado de ejercicios anteriores por miles de $ 6.624 y un mayor resultado del ejercicio por miles de $ 1.980.

4) En nuestra opinión, los estados contables de BANCO QUILMES S. A. demuestran razonablemente su situación patrimonial al 31 de marzo de 1992 y 1991, los resultados de sus operaciones y las variaciones en el patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo indicado en la Nota 1.3.11 para ambos ejercicios, en la Nota 1.3.9. sobre los estados contables al 31 de marzo de 1992, y por lo mencionado en el párrafo 3. sobre los estados contables al 31 de marzo de 1991, con normas contables profesionales.

5) Asimismo hemos examinado la memoria del Directorio referente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1992 y, habiendo obtenido al respecto las informaciones y explicaciones que hemos considerado necesarias, no tenemos observaciones que formular.

6) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 294 de la Ley Nº 19.550.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.

COMISION FISCALIZADORA. — JUAN PABLO CHEVALLIER BOUTELL, Síndico. — CESAR A. PARISI, Síndico. — MANUEL GONZALEZ ABAD, Síndico.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 14.427

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 de Capital Federal, en los autos caratulados: "ROSENFELD, BERNARDO y ARANOVICH, ROSA s/ Sucesiones", notifica a Sara Rosenfeld, Zaida Rosenfeld, María Esther Rosenfeld y herederos de Ana Rosenfeld y Leonor Rosenfeld, la siguiente providencia: "Autos y vistos: Siendo que a fs. 115 se dicta el auto de subasta de los inmuebles de Díaz Vélez 4038 de Capital Federal y de Corrientes 1630/34, unidad 38 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; que a fs. 129 el martillero interviniente da cuenta que la referida unidad 38 de Corrientes 1630/34 de Mar del Plata fue adquirida por el señor Pedro V. Muiño Crespo; que a fs. 221 vta. se tuvo por oblado el saldo del precio y se otorgó la posesión del referido inmueble; que a fs. 274/275 se pone en posesión de dicho inmueble al comprador y a fs. 307 se alude al auto de aprobación de la subasta, cabe concluir que el señalado auto de aprobación de subasta fue oportunamente dictado en autos y no contando la heredera del comprador con los elementos tendientes a reconstruir tal proveído, el suscripto en uso de las facultades ordenatorias que le confiere el art. 36 del Código Procesal dispone en este acto aprobar la subasta de la unidad funcional Nº 38 del inmueble de la calle Corrientes Nº 1630/34 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por no haber merecido la misma objeciones. Atento las particularidades de la cuestión y constancias que surgen de autos a partir del proveído de fs. 221, notifíquese el presente por cédula y por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en "La Ley" a Sara Rosenfeld, Zaida Rosenfeld, María Esther Rosenfeld y a los herederos de Ana Rosenfeld, y Leonor Rosenfeld Fdo. Dr. César Buedo, Juez.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1992.
Celia Angeles Pérez, secretaria.
e. 3/6 Nº 4627 v. 4/6/92

Nº 60

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 60, Sec. Nº 90 cita a CARLOS HUGO FRANANO a tomar intervención en autos "FRANANO, CARLOS HUGO s/Ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese edictos durante seis meses, un día por cada mes.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1991.
Enrique C. Virto, secretario.
e. 3/6 Nº 1279 v. 3/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 en el juicio "CALZON, JOSE RODOLFO c/RENNA, CARLOS HORACIO y Otros s/Ejecutivo" cita y emplaza a GEORG ALOIS KRUGER a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que asuma la representación y defensa del mismo. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1992.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 3/6 Nº 4654 v. 4/6/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Inst. en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, intima a INDALECIO JOAQUIN KORBENFELD para que dentro del quinto día de notificado comparezca a estar a derecho en autos: "CIA. FINANCIERA CASTELAR S.A. c/SANCHEZ, LUIS HORACIO y Otros s/Ordinario" bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 3/6 Nº 1138 v. 4/6/92

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Julio Fernando Correa, y por el presente Edicto que se publicará durante un día en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a MARCOS FABIAN GOMEZ, D.N.I. Nº 22.064.738, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, en el término de tres días contables a partir de la publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 9591 caratulados: "C/ GOMEZ, MARCOS FABIAN POR INF. ART. 44 DE LA LEY 17.531".
San Juan, 20 de mayo de 1992.
María L. Conesa de Coria, secretaria.
e. 3/6 Nº 1139 v. 3/6/92

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "KAUFMAN, FELISA s/ INFRACCION ART. 8º, LEY 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 297.161/90, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: KAUFMAN, FELISA M.I. 6.401.277 clase: 1950, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento a lo dispuesto por el art. 14 del decreto Nº 3213/84, el Tribunal a cargo de V.S. resulta Competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana: KAUFMAN FELISA, M. I. 6.401.277, clase: 1950. Fiscalía, 28 de junio de 1990. Roberto A. Amallo. Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 3/6 Nº 988 v. 3/6/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SCHUSTER, RAQUEL s/ INFRACCION ART. 8º, LEY 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 326.114/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: SCHUSTER, RAQUEL M.I. 1.828.581 clase: 1907, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la Ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana: SCHUSTER RAQUEL, M. I. 1.828.581, clase: 1907. Fiscalía, 5 de julio de 1991. Roberto A. Amallo. Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 3/6 Nº 991 v. 3/6/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "LAJB, ALBERTO s/ INFRACCION ART. 8º, LEY 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 322.040/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: LAJB, ALBERTO M.I. 4.390.309 clase: 1941, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84 y lo preceptuado por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano: LAJB ALBERTO, M. I. 4.390.309, clase: 1941. Fiscalía, 28 de mayo de 1991. Roberto A. Amallo. Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 3/6 Nº 994 v. 3/6/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SKLAR, MAURICIO MOISES s/ INFRACCION ART. 8º, LEY 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 327.075/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: SKLAR, MAURICIO MOISES M.I. 14.744.005 clase: 1908, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento a lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por el art. 14 del decreto 3214/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano: SKLAR MAURICIO MOISES, M. I. 14.744.005, clase: 1908. Fiscalía, 1º de agosto de 1991. Roberto A. Amallo. Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 3/6 Nº 997 v. 3/6/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "NISSENSOHN, MARIO s/ Infracción Art. 8º, Ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 297.504/90, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: NISSENSOHN, MARIO M.I. 4.617.849 clase: 1944, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Atento a lo dispuesto por el art. 14 del decreto Nº 3213/84, el Tribunal a cargo de V.S. resulta Competente para conocer en la presente causa actuaciones. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciu-

dadano: NISSENSOHN MARIO, M. I. 4.617.849, clase: 1944. Fiscalía, 27 de junio de 1990. Roberto A. Amallo. Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 3/6 Nº 1000 v. 3/6/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "ARGENOBRAS S.A. s/Quiebra", quiebra decretada con fecha 10/4/92, e intima al deudor: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C. y de corresponder, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo, en tres días; b) Constituya domicilio procesal en el término de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (art. 95:7) y c) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas. (art. 94:4 L.C.). Síndico designado: Contadora Edit Mildre Ghiglione, con domicilio en Paraguay 1225, Piso 3ro. Fíjase plazo hasta el día 7 de julio de 1992 para que los Señores Acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes de la fallida y documentación de la misma, para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de setiembre de 1992 a las 9,30 horas, con los acreedores que concurran. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 5 de agosto de 1992 y 27 de agosto de 1992, respectivamente.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.
Agustín Bosch, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 19/5 al 26/5/92.
e. 3/6 Nº 1004 v. 10/6/92

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica p/cinco días la Quiebra de "CINDEP S.A.I.C.; Síndico Jorge Horacio Queralto, con domicilio en calle Av. Corrientes 2763, piso 7º (of. 5), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de junio de 1992. En caso de presentar concordato resolutorio. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico. Prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so-pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo p/. constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 20 de 1992.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 3/6 Nº 1140 v. 10/6/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por un día que en los autos: "HALAONI, ALFREDO J. s/Extensión de quiebra de la fallida Ruta SCS s/Incidente de Calificación de Conducta", se ha dictado sentencia calificando en forma fraudulenta y culpable, según los arts. 236 inc. 5º y 235 incs. 7, 10 y 11 de la Ley 19.551 la conducta del fallido Alfredo Halaoni.
Buenos Aires, mayo 15 de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 3/6 Nº 1141 v. 3/6/92

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber en los autos "HERNANDEZ QUINTANA, MARTA SUSANA s/Quiebra", que el Síndico ha presentado un proyecto complementario de distribución de fondos, pudiendo los interesados formular dentro de los diez días siguientes a la última publicación de edictos las observaciones admisibles de acuerdo con el artículo 214 de la ley 19.551. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 3/6 Nº 1142 v. 4/6/92

Nº 18

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal, Dr. Javier E. Fernández Moores, hace saber por cinco días que por la Secretaría Nº 35, a mi cargo interinamente, en los autos "COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S.A. s/Quiebra", se ha fijado nueva fecha para la Junta de Acreedores, que se celebrará en caso de presentarse la situación prevista por el art. 261 L.C., en el lugar y condiciones ya establecidas en el decreto de quiebra, el día 15 de octubre de 1992, a las 11 horas. Los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de agosto de 1992. La publicación ordenada por cinco días es realizada sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.
e. 3/6 Nº 1143 v. 10/6/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, cita por dos días en autos "PUCH S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", a los Sres. José María Colón, Alberto Diego Morello, Alberto Domingo Lopardi, José Francisco Villaverde, Luis Félix Daicz, Juan José Demetrio Rodríguez, José Luis Rodríguez y Alfredo Taratuta, a fin que dentro del quinto día comparezcan a ejercer en autos los derechos que le correspondan y constituyan domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1992.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 3/6 Nº 1144 v. 4/6/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal Nº 23, Secretaría Nº 46 sito en Talcahuano 550, piso 8º, comunica por cinco días, el estado de quiebra LA PRODUCTORA ALIMENTARIA SACIAF s/Quiebra, habiendo sido designado síndico el contador Norberto Abel Lisman, domiciliado en Rodríguez Peña 426, 6º piso, Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de junio de 1992, en el caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de setiembre de 1992 a las 10:00 horas. Se intima al fallido y/o a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores del mismo para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Asimismo se cita a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el 5 de agosto de 1992 a las 10:00 hs., a la que deberá concurrir el Síndico.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1992.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 3/6 Nº 1145 v. 10/6/92

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de PARQUES INTERAMA S.A., síndico Alejandro G. Rechanik, domiciliado en Paraná 425, piso 10, Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 7 de agosto de 1992. Intímase a la fallida para que dentro del término de 24 hs., ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles del negocio, como así también pondrá a disposición de la Sindicatura todos los bienes y/o informes del lugar de su ubicación. También dentro de las 48 hs. deberán los administradores constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. Asimismo, prevIénense de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 3/6 Nº 1146 v. 10/6/92

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50, del Dr. Miguel Angel Carchio (interino), con sede Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, en autos MELLEBOVSKY GENESIN TERESA s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", comunica por dos días, que con fecha 13 de abril de 1992 se resolvió calificar la conducta comercial de TERESA MELLEBOVSKY GENESIN (D.N.I. 13.417.529) como fraudulenta y culpable en los términos previstos por el art. 235 inc. 11) y art. 236 —parte general— e inciso 5) de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 3/6 Nº 1147 v. 4/6/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

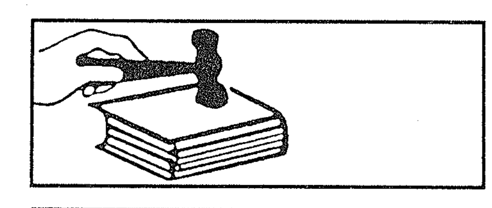
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/6/92 - Vence: 5/6/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	20.05.92	MARGARITA DAMIANOFF DE PAURO	14.168
3	5	Marcela L. Alessandro	27.05.92	NELLY HAYDEE BOSTICA	14.196
6		Juan Luis Arito	21.05.92	MARIA ISOLINA MANCO DE CLAUSO	4603
6	UNICA	Juan Luis Arito	08.05.92	MAXIMO ARON MIJALOVICH	4572
16	31	Luis Pedro Fasanelli	15.05.92	MARIA ISOLINA SAGASTA	4587
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	08.05.92	MARIA ELENA CAMILA ROSSI de CAGIAU	14.140
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	22.05.92	JAIME FUCMAN	14.187
19	37	Alejandro G. Petrucci	21.05.92	ENRIQUE JULIAN PONDE	4564
22		Fernando L. Spano	28.04.92	ESTRELLA MONTERROSO de LEMA	4580
24		José María Perrone	14.05.92	ELIAS SOCHEL	4561
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	08.05.92	MANUEL CARLOS ESPERON	4584
33	UNICA	Fabián H. Zampone	19.05.92	ROSA ROMEO	4570
35		Juan T. Battini Vidal	22.05.92	DOMINGA ANA NASO de VILCHEZ	4569
37	67	Gustavo Danielle		SANTIAGO BRANDOLIN y CONSUELO SALAS de BRANDOLIN	1908
37	67	Gustavo Danielle	18.05.92	LUCIANA MARIA MENDY de FLORES	4609
39		Horacio Sterin Carmona	21.05.92	FELIPE CARIGNANO y AIDA JACINTA OLEGARIA PALUMBO	14.188
40		Carlos E. Antonelli	21.05.92	CONSTANZO MARTA NOEMI	4892
41	UNICA	José Antonio Charlin	14.05.92	MARIA ANGELICA GALVARINI y JORGE STEFANIDIS	4574
41		José Antonio Charlin	22.05.92	ROSA TERESA MAGDALENA AULADELL	4571
42	72	Julio Carlos Speroni	21.05.92	EDUARDO GIADANES	4577
43		M. Cristina Espinosa de Benincasa	26.05.92	DORA NELIDA MARANA	4582
44		Fernando O. Galán	20.05.92	LUISA WAINSTEIN	4607
47	UNICA	Silvia R. Rey	18.05.92	CONCEPCION CARBONELL, MARCO SAMANIEGO y FERNANDO JOSE SAMANIEGO	4548
48	UNICA	Ana María Himschoot	21.05.92	CARLOS ALBERTO LEBRERO	14.205
52	82	Silvia N. de Pinto	22.05.92	ANA MARIA GARCIA	14.199
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	21.05.92	GUERINO FRANCISCO POLLOLA	4575
57	87	Carlos R. Garibaldi	21.05.92	MARIA ESTHER FERNANDEZ de DEAMBROSI	4594
58	88	Viviana Fernández Seoane	06.05.92	BUSTOS SALVADOR LUIS	4611
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	22.05.92	ERNESTINA MUZZUPAPPA	4562
59		Juan Pablo Rodríguez	22.05.92	ANGEL BARBONETTI	4585
61		Eduardo J. Gorris	26.05.92	CARLOS ALBERTO GONZALEZ	4583
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	18.04.92	JOSE VAZQUEZ OTERO	4589
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	13.05.92	IRMA AURORA TEJERINA	14.251
65		Enzo M. Mazzardi	22.05.92	MITSU OHISHI	4581
65	95	Enzo M. Mazzardi	22.05.92	MIGUEL CLEMENTE	14.136
65	95	Enzo M. Mazzardi	05.07.91	GOYENECHE DORA LIA	14.200
68		Carlos E. Antonelli	27.05.92	CONCEPCION LASCALA	4578
70	UNICA	Julio A. Auliel	08.04.92	DOMINGO NICORELLI	4610
70		Julio A. Auliel	27.05.92	LUISA COMUZZI	4590
70		Julio A. Auliel	14.05.92	HECTOR ADAMO	14.134
73		Dolores Miguens	18.05.92	LUISA ANA REPETTO	14.234
74		Juan A. Casas	18.05.92	MARIA ESTELA LANZA	4596
79		Ana M. Kruls de Molina Portela	26.05.92	HADRA MODESTA LOPEZ DELLACHA	14.189
80	110	María Elena Ucar	22.05.92	ALCIRA EMMA MAGNONE de LO GIUSTO	14.154
90		Martín Alejandro Christello	20.05.92	ADA ELADIA ALONSO	4606
93		Marta Susana M. Gastaldi	20.05.92	LUISA DORA VOLTURO	4601
94	UNICA	Ricardo A. Busto	18.05.92	CELIA BEATRIZ FREIXA	4563
94	11	Ricardo A. Busto	18.05.92	MAGDALENA FORNARA	4604
95	21	Gustavo Caramelo	29.04.92	GARCIA JULIO y VEGA CUERVO DE GARCIA, ENCARNACION	4565
96	25	Eduardo Parody	18.05.92	MIGUEL ARSENIO BARRIAS	14.158
99	UNICA	Marta N. Coccia	05.05.92	EDUARDO BENITO NUÑEZ	4597
105	UNICA	Daniel Ricardo López	26.05.92	MARIA ANGELICA MUÑOZ	4573
105	44	Daniel Ricardo López	14.05.92	MARIA AURORA SALIBA	4598

e. 3/6 Nº 97 v. 5/6/92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, a cargo del Dr. Lucas C. Aon, Sec. Nº 22, Dra. María I. Benavente, Talcahuano 550, 6º piso, comunica por dos días en autos "HAINES RICARDO D. c/PRONETTI ALBERTO R. s/Ejec. Hip.", Expte. 44.827, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 12 de junio de 1992, a las 11 hs. en Tacuari 647 el inmueble sito en: Ptdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As. paraje El Recreo Country Club Golfer's SAIFI, Parcela 23 (calle San Remo), linda 22 y 24, fondos con parc. 10, a cuatro kilómetros de la Ciudad de Pilar, ruta provincial 28, sobre lote de 20 m. fte. al NO, 36 m. de fondo, superficie libre 503,70 m², con una construcción estilo mediterráneo, de 216,70 m², construcción reciente, con entrada para autos, quincho cerrado, parrilla, hall de entrada, living comedor en desnivel, de 9 x 5 m. cuatro amplios dormitorios, uno de ellos en suite, con vestidor, placares, dos baños, cocina de 4 x 5 m. pasillo de comunicación, amplios ventanales, hogar, con detalles de categoría, en cerámicos, lajas, maderas, posee línea telefónica, piscina de 8 x 4,50 m. aproximadamente, bomba centrífuga y filtro bajo nivel, el inmueble se encuentra habitado por el demandado y su familia, dentro del predio del citado country, con alambrado perimetral, vigilado por personal de seguridad privado. En autos obran fotografías y plano detallado. Nomenc. Cat. Circ. IV, Secc. H, Frac. XXXV, part. 150.834, adeuda a Rentas la suma de $ 542,57 (fs. 67/8) OSN, fuera de radio, expensas comunes $ 937,81, (fs. 72). Base $ 24.166,66, Seña 30 %, Comis. 4 %, Sellado de Ley 0,5 %, visitar libremente, el comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
María Isabel Benavente, secretaria.

e. 3/6 Nº 14.448 v. 4/6/92

Nº 33

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 33, Secretaría Unica, sito en Uruguay 714, piso 4º, comunica por 2 días en autos "GIULIANI Y ASOC. FINAN. DE VIVIENDAS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO P/LA VIVIENDA y Otros c/FERRADAS CARABELO JOSE y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. 658/87, que el Martillero Jorge Ramón Torres (981-0439), rematará el día 10 de junio de 1992, a las 12 hs. en Talcahuano 479 Capital, bajo el régimen de la ley 13.512, desocupadas y en bloque, dos unidades funcionales ubicadas en el inmueble de la calle Montevideo Nºs 579/81/83/85/87, con entrada por el Nº 581, Piso 6º de esta ciudad, a saber: U. F. Nº 53 letra "D" externa de un ambiente con kichinet y baño de Sup. total de 26.94 m² y porcentual de 0.93 % y la U. F. Nº 57 letra "E" interna de un ambiente, con baño y cocina, con sup. total de 37,51 m². Porcentual 1,31 %. Matrículas 14-2365-53/57. Nomenclatura Catastral: Cir. 14, Secc. 5, Manzana 24. Parcela 15A. Base en bloque $ 40.573,29. Venta al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 4 %. Sellado 0,50 %, todo en efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado a embargo dentro de los 5 días de aprobado el remate y para el supuesto que se planteare la nulidad de la subasta, el comprador deberá dentro de los 5 días depositar a embargo el saldo de precio, bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. Para el supuesto que resultare comprador un tercero ajeno a la parte ejecutante, la escritura traslativa de dominio será realizada por el escribano que designará el Juzgado. Deudas: M.C.B.A. fs. 263/272 ₳ 387.283,06 y O.S.N. fs. 312/316 al 18/11/91 ₳ 7.138.697,33 y ₳ 7.101.904,82. Expensas adeuda la U. F. 53 la suma de $ 15.338,19 y la Nº 57 $ 19.843,23 a febrero de 1992, con más las actualizaciones correspondientes. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del Código Procesal. Visitas días: 4, 5 y 9 de junio de 11 a 15 hs.

Buenos Aires, mayo 28 de 1992.
Fabián Horacio Zampone, secretario.

e. 3/6 Nº 4676 v. 4/6/92

Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36 a cargo del Dr. Miguel Angel Grispo, Secretaría Nº 66 a mi cargo, sito en Uruguay 714 Pta. Baja de Capital Federal, comunica por dos días en los autos "BOUCHE RICARDO A. c/AURORA CONSTRUCCIONES S. A. s/Ejecutivo", Exp. 77.974/90 que la Martillera Alicia Marcela Costa, rematará el día 12 de junio de 1992 a las 10,30 hs. en el Salón de ventas de calle Humberto Iº 2042 de Capital Federal, un inmueble ubicado en Av. Díaz Vélez Nº 3744, Unidad Funcional Nº 3, Pta. Baja "C" de Capital Federal y consta de: Dos ambientes, cocina, baño y patio y presenta avanzado estado de abandono, no observándose daños serios en su estructura y el mismo se encuentra deshabita-

do. Nomenclatura Catastral: Circ. 7, Secc. 17, Manzana 1008, Parcela 6, Matrícula 7-1015/3. Superficie: 45,25 m². Porcentual 1,68 %. Deudas: Municipal: Fs. 38 $ 334,21 al 5/9/91, O.S.N., Fs. 31 $ 55,10 al 2/8/91 y Expensas, Fs. 33, $ 134,97 al 6/9/91. Condiciones de la subasta: Base $ 20.000. Seña 30 %.Comisión 3 %. Sellado de Ley 0,5 % al contado y al mejor postor en efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio el comprador deberá depositarlo dentro de los cinco días de aprobado el remate Art. 580 Cód. Proc. y constituir domicilio en radio de la Capital Federal. Exhibición: Los días 10 y 11 de junio de 1992 de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.
Miguel Angel Grispo, juez.

e. 3/6 Nº 14.456 v. 4/6/92

Nº 40

Juz. Nac. de Pra. Inst. en lo Civil Nº 40 de la Cap. Fed., a cargo del Dr. Guillermo P. Zuccarino, Secretaría Nº 70 a mi cargo, sito en la calle Uruguay 714 piso 4º Cap. Fed., comunica por dos días en autos "SCHINCA, VICENTE PAZ c/ MONTE, CESAR CARLOS y Otro s/Ejecutivo Hipotecario", Expte. 154.577, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 11 de junio de 1992, a las 9,30 horas, en la calle Talcahuano 479 Cap. Fed., "Ad Corpus", al contado y mejor postor, la propiedad ubicada en la calle El Robledal entre Ruta 8 y Los Castaños del partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Sec. G; Manz. 13; Parcela 13; Inscripción Dominio Pilar 084; Matrícula 952. Tiene 18 m. de frente por 72 m de fondo, lo que hace una superficie de terreno de 1.296 m². Tiene una construcción tipo chalet de 100 mts., aprox., de construcción con un quincho de unos 15 m cubiertos. El frente es de mampostería, con ventanas y puertas con rejas y con un cerco de rejas contrabajo tipo artístico, en el fondo de la propiedad una pileta de natación. Esta desocupada y en estado de abandono, se encuentra deteriorada, faltando chapas de una de las aguas del techo. Hay una forestación añosa. A metros del pavimento. Base U$S 6000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley. Adeuda por impuesto Inmobiliario al 19/4/91 $ 254,664 (fs. 88/90) y a la Municipalidad de Pilar (fs. 92) al 18/4/91 $ 537,021. Se visita los días 8 y 9 de junio de 1992, de 10 a 12 horas, con tarjeta del martillero la que podrá solicitarse en sus oficinas, Piedras 654 piso 8 "D" telef. 362-6845 Cap. Fed. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Carlos F. Antonelli, secretario.

e. 3/6 Nº 14.455 v. 4/6/92

Nº 70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70, a cargo de la Dra. Beatriz Lidia Cortelezzi, Secretaría a mi cargo, comunica por dos días que los autos "CONSORCIO TUCUMAN 2223/27 c/AURELIO GABRIELA FERNANDA s/Ejecución de Expensas", Expte. Nº 82.863/89, que el Martillero Agustín Malieni rematará el día 7 de julio a las 12.30 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital, el Departamento ubicado en la calle Tucumán 2223/27, piso 6º, Departamento "C". El mismo consta de dos ambientes, baño y cocina, con una superficie total de 25 metros 29 decímetros cuadrados. Porcentual de 1 entero con 39 centésimos por ciento. El departamento podrá ser visitado los días 29 y 30 de junio de 9.00 a 11.00 horas. Se adeudan impuestos M.C.B.A. fs. 72, O.S.N. fs. 69. Expensas hasta el 2 de setiembre de 1991, $ 1.168,71. El bien se encuentra ocupado por la Señora Mirian Elizabet Barrionuevo, con su esposo y dos hijas menores. El mismo se encuentra en regular estado de conservación. Base 18.316 pesos. Seña 10 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley. Hágase saber al eventual comprador que el saldo de precio pendiente deberá ser depositado en Dólares Estadounidenses o su equivalente en Pesos, tomando el parámetro indicado precedentemente al día anterior al depósito. La Prosecretaría del Juzgado estará presente en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.
Julio A. Auliel, secretario.

e. 3/6 Nº 14.452 v. 4/6/92

Nº 72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72, Secretaría Nº 102, Uruguay 714 piso 6º, comunica por dos días en autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S. A. c/SALVADOR JUAN JORGE s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 1308; que el martillero Pablo Benegas, rematará el día diez y siete (17) de junio de 1992 a las 10 y 30 Hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital: el inmueble sito en la calle Juramento 1161 (sin chapa municipal, en medio de dos baldíos a los costados) e/Artilleros y Cazadores de Capital Federal. Dicho inmueble se encuentra edificado sobre un terreno designado en el plano de la municipalidad con el Nº 433/65, lote 18, Cir: 16, Sec. 25, Mz. 91, parcela 18, matrícula FR-16-9696. Mide 10 mts. frente SE sobre Juramento, igual medida en el contrafrente NO, lindando con parte lote 12, 44,19 mts. al NE lindando con lote 19, y 44,77 mts. costado SO lindando con lote 17 y parte del 13. Superficie 447,30 m² - Consta de PB hall, amp. living. com., gran cocina y com. d/diario, toilette, terreno al fondo de aprox. 10 x 20 mts. En el sub suelo, gran garage para varios autos, parrilla y espacio p/muebles, pieza y baño de ser. En PA 4/5 dorm., 2 baños, un altillo. La propiedad tiene línea telefónica y se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Base $ 120.000. (Ciento veinte mil pesos). Seña 10 %. Comisión 3 %. Sellado 0,5 % a cargo del comprador. Deudas OSN $ 2.297,70 (fs. 103/4) Rentas (fs. 117). Exhibición: días 12, 15 y 16 de junio de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Y deberá integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, todo bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
Daniel H. Russo, secretario.

e. 3/6 Nº 14.451 v. 4/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 del Dr. Agustín Bosch, con sede en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 3º de Capital Federal, hace saber por dos días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PRADO MARIA LUISA s/Ejecución Prendaria", Expte.: 55.182, que el martillero Osvaldo Bozzola rematará el día 13 de junio de 1992 a las 9,30 horas en el Local de la Calle Tte. Benjamín Matienzo 1544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 9, 11 y 12 de junio de 1992 en el horario de 12,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor de Marca Renault Modelo 9-C.T.L., año 1988 Motor Nº 2786906, Chassis L42G-000.170, Patente B 2.215.528. Base: $ 14.000. Seña: 30 %; Comisión 10 %. Sellado 1 %; el que se encuentra en el siguiente estado: Roto luz de posición delantero izquierdo, carece de radio pasacassete, cuatro neumáticos en uso, sin alarma, con rueda de auxilio, cricke, y llave sacarruedas; tiene una abolladura en la tapa del baúl. La rueda de auxilio se encuentra gastada. La consola está rota. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Agustín Bosch, secretario.

e. 3/6 Nº 14.313 v. 4/6/92

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, por la Secretaría Nº 8, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 piso 1º comunica por cinco días en los autos "INDUSTRIAS ELECTRONICAS RADIO SERRA S. A. s/Quiebra s/ Inc. Subasta", (Expte. Nº 57.353) que los martilleros F. De La Barra, H. Garrido, G. L. Labourdette, A. Palacio de Martiré, P. Quinos, M. C. Sáenz, A. Toschi y J. M. Zapiola; rematarán el día 1º de julio de 1992 a las 12,00 horas, en los salones de la Corporación de Rematadores, sitos en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, los siguientes bienes: 1º) Un inmueble desocupado sito en Avda. Cnel. Roca 1615/25/35 esquina Agustín J. de Vedia 3537/45/47/53 de Capital. Designación Catastral: Circunscripción I, Sección 46, Manzana 130, Parcela 1 "b". FR 1-90030. Superficie cubierta total 6375,09 m². Se trata de un inmueble industrial de P. B. y tres pisos, con tres accesos para camiones, playas de descarga, dos montacargas, baños y vestuarios para ambos sexos en todas sus plantas, distribución de aire comprimido, calefacción y ventilación. Cocina y comedor para el personal, importante antena de señales. Base U$S 600.000. Condiciones de Venta: Seña 30 %, Comisión 3 %. Reposición Fiscal 0,5 %. Todo en dinero en efectivo o cheque certificado, sobre banco de esta plaza. Autorízase la presentación de ofertas bajo sobre, en los términos del Art. 206 Ley de Concursos y 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial. El saldo de precio deberá abonarlo el comprador dentro del quinto día, contado a partir de la notificación por ministerio de Ley del auto de aprobación del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, en la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, sin necesidad de requerimiento específico o intimación alguna. Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador podrá optar por abonar el 50 % del precio financiado, pagadero en tres semestres iguales y consecutivos en billete dolar estadounidense, con vencimiento el primero de ellos, a los seis meses de aprobada la subasta. Esta suma devengará un interés del 18 % anual sobre saldos deudores y estará garantizada con derecho real de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble financiado. 2º) Las marcas registradas: POTSDAM; RANGER; TOUCH TUNING; SOFT TOUCH TUNING; ETERNEL; TSE; TSA; TEVESPORT; SERRA., en las condiciones informadas el 18/11/91, por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, cuyo original obra en el expediente. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor; Comisión 10 % Sellado 0,5 %, en dinero en efectivo en el acto del remate. 3º) Bienes muebles, matafuegos; techos de heladeras; gabinetes de televisores; sierra sinfín; bancos de trabajo y una Caja de Faraday. Condiciones de Venta: al contado sin base y mejor postor, Comisión 10 % - IVA 18 %; en dinero en efectivo en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Del 24 al 28 de junio inclusive de 12 a 17 horas. Mayores informes T. E.: 40-5396/45-9616/84-4173/40-8405/393-8073/3752. Viamonte 1479 10º "C" Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 3/6 Nº 1148 v. 10/6/92

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10 a mi cargo, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, comunica por dos días en autos "BELSITO RICARDO FIDEL y Otro c/M. G. y CIA. de R. L. s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 29.077, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de junio de 1992, a las 10.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, pudiendo visitarse los días 12 y 15 de junio de 1992 a 17 horas, la finca sita en la calle Estomba 226/228, Capital, que tiene una superficie de 354.80 m², que según constatación de fs. 86 se compone de galpón aproximadamente 15 x 8, frente una construcción destruidas sus paredes y pisos con cuatro ambientes, cocina y baño, destruidos en su totalidad careciendo de artefactos sanitarios y en la cocina. Libre de ocupantes. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de $ 10.000, Seña 30 %, Comisión 4 %, todo en efectivo. Se adeuda O.S.N. fs. 45/6 $ 1.350,75 y A.B.L. informe de fs. 50. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, abonar el sellado de ley y queda notificado que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del cód. proc. Además deberá indicar dentro del tercer día el nombre de su comitente con los recaudos del art. 571 del código citado.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Fernando Manuel Rossi, secretario.

e. 3/6 Nº 14.453 v. 4/6/92

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en la Avda. Callao Nº 635, 4º piso de esta Capital, comunica por dos días en los autos "CIANCHI, JULIO CESAR c/COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A. s/Ejecutivo", Expte. Nº 52.911, que el martillero Sr. Jorge A. Lorenzo Varela, rematará el día 11 de junio de 1992, a las 10,30 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal los siguientes bienes: el Buque a motor arenero "Arenorte Nº 8", Nº de Matrícula 649, características generales: Casco de acero, Eslora 71,08, Manga 10,67, puntal 3,20, Tonelaje total 485,00, Tonelaje neto 390.00. Características propulsoras: el motor principal tiene un poder de 665 C.E. y el auxiliar de 44 C. E.. Ambos son del tipo Diesel. El primero de los motores presenta desarmes y se encuentra en reparación (Fs. 68 vta.) y el segundo está en funcionamiento. El estado general del buque es bueno, el casco no hace agua y posee: 8 Camarotes, 2 Baños, Cocina, Comedor, Heladera conservadora, Molinete de amarre, Cabrestante y 2 bombas de succión de arena. El estado de las planchas de acero de cubierta como así también las que conforman la bodega de carga, están en buen estado de conservación. El casco en su parte exterior, presenta oxidaciones por falta de pintura. Existen faltantes de elementos complementarios de navegación. Base: $ 400.000. Seña 30 %, Comisión 7 % y Sellado de Ley. A continuación serán subastadas: 1 máquina de escribir eléctrica marca I. B. M., color verde claro Nº 1751, 1 máquina de escribir manual marca Olivetti, Lexinkon 80, 1 máquina de escribir manual de igual marca y modelo a la anterior. Sin Base, Seña 30 %, Comisión 10 % y sellado de Ley. Los pagos indicados para el acto de la subasta a efectuarse por el comprador, podrán ser efectuados con cheques certificados a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. Los compradores deberán constituir domicilios especiales en la Capital Federal. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y habiendo sido exhibidos, no se aceptarán reclamos por su estado o calidad. Las ventas se realizan al contado, en efectivo y al mejor postor. Fíjase el plazo para presentar las ofertas bajo sobre, en los términos del Art. 104.6 del Reglamento de la Justicia Comercial hasta 3 días antes de la fecha de la subasta. Asimismo determínase que los sobres así presentados serán abiertos y entregadas las ofertas que contengan, el día anterior a la fecha del remate a las 12 horas, al martillero actuante. Los bienes a subastarse se exhiben: el Buque en el astillero Aldo, ubicado en la calle Tucán Nº 1501, de la localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aries, lugar éste de amarre de la embarcación, los días 8 y 9 de junio de 1992, de 10 a 13 horas y las máquinas de escribir en el depósito de la Avda. La Plata Nº 1190, de esta Capital, los días 8 y 9 de junio de 1992, de 10 a 12 horas. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.
Emilio Perea, secretario.

e. 3/6 Nº 14.457 v. 4/6/92

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44 a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal hace saber por un (1) día en autos "BOLPENTESTA, ALBERTO c/VEGA, NILDA IRENE s/Ejecutivo", Expediente Nº 4423/89 que el Martillero Mario Guillermo Rawson rematará el día 12 de junio de 1992, a las 14.00 hs. en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca DODGE DP 400, dominio B-564.230, motor P.A. 6114951, Chasis Nº 560874, modelo 1965, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %, sellado de ley, dinero efectivo. Según informe del 19.03.1992 agregado a fs. 103, el automotor adeuda $ 271,74 por patentes. El automotor se exhibe en la calle Terrada 1265, Capital Federal en el horario de 14.00 a 19.00 hs. de lunes a viernes. El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente: "Buenos Aires, mayo 6 de 1992. Téngase presente lo expuesto y proveyendo a lo solicitado por la actora, publíquense edictos únicamente en el diario Boletín Oficial. Fdo. Rómulo Di Iorio. Juez. Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Marcos F. Roca, secretario.

e. 3/6 Nº 4689 v. 3/6/92

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo sito en Talcahuano 550 8º piso Cap. Fed. Comunica por cinco días en los autos "HEYMANN S. A. s/Quiebra s/Incidente de Concurso Especial Promovido por Banco de la Provincia de Buenos Aires s/Incidente" Expediente Nº 19.647 que el Martillero Andrés A. Carvajal rematará el día 25 de junio de 1992 a las 10 horas en la Asociación de Martilleros sita en la calle Talcahuano 479 de la Cap. Fed. el inmueble (Planta Industrial) desocupado asentada sobre 14 lotes de 4.129,77 m², cuyo antecedente dominial consta a fs. 218 ubicado Villa Martelli Provincia de Buenos Aires, calle Laprida 5054, con entradas para camiones de altura por tres calles: Laprida, Berutti y Venezuela, se puede visitar de lunes a viernes (días hábiles) de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, a fs. 205 adeuda a la Municipalidad $ 49.859,61 a Fs. 194 y 195 adeuda a O.S.N. $ 34.076,71 venta al contado y al mejor postor y en dinero en efectivo, Base $ 397.000, Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de Ley, el comprador podrá pagar el pago de la seña con un cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aries Sucursal Tribunales como pertenecientes a estos autos y la orden del Juzgado, el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni

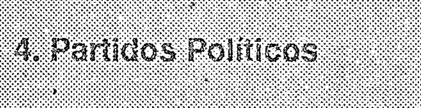
intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 560 del Cód. Procesal, el comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate, el nombre de su eventual comitente, con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo código, la integración del saldo de precio que no se efectúe en legal tiempo y forma se aditará con el monto que resulte de calcular los intereses conforme a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, en el precio de venta no se encuentran incluidos los impuestos tasas y otros gravámenes que deba abonar el comprador por subasta judicial así como impuestos y tasas que pesen sobre el inmueble, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal Art. 579 del Cód. Proc. con prevención de lo dispuesto en el art. 41 del Cód. citado. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 104 punto 6 del reglamento del fuero, dispónese que serán admitidas ofertas bajo sobre en los términos del art. 570 del C. Proc. hasta 48 horas antes de la fecha de subasta, recaudos: a) se presentará por duplicado; b) contendrá el nombre del oferente quien podrá actuar por sí o por apoderado y el domicilio que constituya lo será en jurisdicción del Juzgado; c) individualizará los bienes que desea comprar; d) acompañará el importe correspondiente a la Seña, más el destinado a la comisión y el Sellado discriminándolo mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, cheque librado contra un Banco de esta plaza a la Orden del Juzgado con cláusula de "No a la orden" o cheque certificado librado sobre un Banco de esta Plaza u otro valor suficiente a satisfacción del Juzgado a cuyo efecto acompañará el correspondiente resguardo bancario a la Orden del Tribunal, la apertura de los sobres que se reciban se efectuará en audiencia Pública a realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el último día de recepción de sobres de ofertas, a las 12 horas.

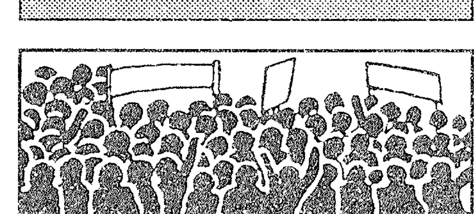
Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 3/6 Nº 14.450 v. 10/6/92

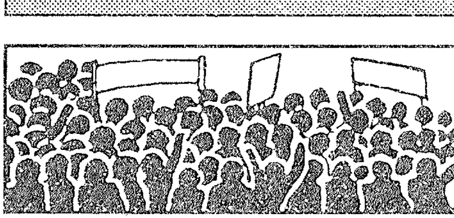
Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 49, Palacio de Justicia piso 8º, comunica por cinco días en autos "PARCO S.A.C.I.I.F. s/Concurso Preventivo s/Inc. de Concurso Especial por FERNANDO O. PEREZ CONDE", Expte. Nº 19.182; que el martillero Carlos E. de Albaladejo, rematará el día diez y ocho (18) de junio de 1992 a las 10 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital: El automotor marca "B.M.W." modelo 316/81, sedán 2 puertas, Dominio C. 1.088.959 Nº motor 184 VC 7083744 Nº chasis BMW W BAAG 110 5B7083744, en el estado que se encuentra. Base U$S 4.500 (cuatro mil quinientos dólares estadounidenses) o su equivalente en pesos. Seña 30 %, Comisión 10 %, Sellado 0,5 %, al contado y en efectivo. Deudas a fs. 26/26 vta. (cuotas del año 86/90). Exhibición: en la calle Echeverría 1041 Capital, los días 16-16 y 17 de junio de 10 a 13 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 3/6 Nº 14.454 v. 10/6/92







NUEVOS

PARTIDO NUEVO TRIUNFO

DISTRITO CAPITAL FEDERAL

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del Sr. Juez Federal Dr. Néstor Blondi, Secretaría Electoral a cargo del firmante, hace saber a los Partidos Nacionales, Distritales; como así también a las agrupaciones en trámite de reconocimiento, a los efectos previstos por el art. 14 de la ley 23.298, que la agrupación "PARTIDO NACIONALISTA DE LOS TRABAJADORES" con fecha 20 de abril de 1992 ha cambiado dicha denominación por la de "PARTIDO NUEVO TRIUNFO", asimismo y en la misma fecha, ratificó como símbolos partidarios el "Siete Sagrado de San Cayetano" y la "Cruz Esvástica" que adoptaron con fecha 20 de mayo de 1991.

Secretaría Electoral, 21 de mayo de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 3/6 Nº 1149 v. 5/6/92

5. INFORMACION Y CULTURA

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

COMPETENCIA: Conflicto de - Pulsos telefónicos - Medidores - Reglamentación; y fiscalización - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Resolución - Pulsos telefónicos - Fijación - Facultad del Poder Legislativo.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Configuración - Requisitos - Reclamaciones pecuniarias - Doctrina de la Corte - Pagaré - Falta de pago por Liberadora (Empresa Nacional de Telecomunicaciones) - Reclamo - Caja Nacional de Ahorro y Seguro (Tenedora).

CONVENIOS: Instituto Nacional de Estadística y Censos y Banca Nazionale del Lavoro - Indice - Elaboración - Posibilidad - Limitación temporal - Inconveniencia.

CONTRATO: Colocación de acciones (underwriting) - Celebración - Poder Ejecutivo: facultades - Ley 23.696 arts. 14, 17 y 18 - Oferta más conveniente: determinación - Ley 23.696 - Prórroga - Contratación directa - Especialidad técnica - Procedimiento de selección - Publicidad transparencia e igualdad - Venta total: preferencia - Informes técnicos - Ley aplicable: país de cumplimiento - Jurisdicción - Inmunidad - Renuncia - Actividad comercial - Sentencia - Ejecución - Ley Interpretación auténtica y aromática.

COMPETENCIA: Conflicto de - Pulsos telefónicos - Medidores - Reglamentación; y fiscalización - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Resolución - Pulsos telefónicos - Fijación - Facultad del Poder Legislativo.

Diversas normas, sancionadas con posterioridad a la elevación de estas actuaciones a la Procuración del Tesoro, modificaron la estructura orgánica y la dependencia jerárquica de los organismos que, en la especie, reclaman para sí la competencia. Como consecuencia de ello, debe descartarse la existencia de una cuestión de competencia en los términos aquí planteados, correspondiendo al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos discernir cuál de los organismos indicados deberá proyectar la reglamentación del uso de los medidores telefónicos (v. art. 4, segunda parte, Ley 19.549).

Deberá determinar previamente, por los organismos con competencia específica, si el "pulso telefónico" debe ser considerado una unidad de medida distinta de las vigentes, toda vez que la facultad de establecerlas corresponde al Poder Legislativo en orden a lo dispuesto por el art. 67, inc. 10 de la Constitución Nacional.

Expte. Nº 112.203/88
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bs. As., 3 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

I. — Se requiere mi opinión sobre la cuestión de competencia suscitada entre la ex-Subsecretaría de Industria y Comercio del ex-Ministerio de Economía y el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, vinculada con la reglamentación y fiscalización de las especificaciones de los medidores de pulsos telefónicos, indicándose que, conforme lo dispone el artículo 4º de la ley 19.549, corresponde su resolución al Poder Ejecutivo Nacional, debiendo, en consecuencia, tomar intervención esta Procuración del Tesoro en orden a lo establecido por el artículo 6º de la ley 12.954.

II. — Dio origen a estas actuaciones la presentación efectuada con fecha 20 de julio de 1988 por el ....., en su carácter de abonado de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ante la ex-Dirección Nacional de Lealtad Comercial, solicitando se dispusiera la inhabilitación de todos los medidores de pulsos telefónicos utilizados por la citada empresa del Estado (v. fs. 4/5).

Fundó su reclamo en que la falta de reglamentación del "pulso", como unidad de medida, y de los medidores, como aparatos de medición, estaría vulnerando las disposiciones contenidas en la ley 19.511 (B.O. 11.V.72), siendo en consecuencia "ilegal", a su juicio, su utilización por ENTEL.

2. Llamada a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces Secretaría de Comunicaciones, se pronunció reiterando los términos de su anterior dictamen Nº 60.603/DGAJ/SC/89, recaído con fecha 18 de julio de 1989 en el expediente Nº 111.294/88 (v. fs. 36).

En dicho asesoramiento —cuya copia obra agregada a fs. 37/40—, el citado servicio jurídico señaló que, en efecto, los medidores telefónicos utilizados por ENTEL no se encontraban reglamentados en función de la ley 19.511 ni de su similar 19.798 (B.O. 23.VIII.72) (Ley Nacional de Telecomunicaciones). Sin perjuicio de ello, indicó que su uso respondía a las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional de Telefonía y Telegrafía, perteneciente a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de la que nuestro país es miembro.

Con relación a la posible reglamentación de los medidores mencionados, sostuvo que, de acuerdo con los antecedentes reunidos en aquella causa, las "unidades de comunicación" telefónicas, por sus características propias, serían distintas a las unidades a las que alude la citada ley 19.511, de donde consideró aconsejable su reglamentación dentro del marco de la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798.

En este sentido, recordó que las cuestiones relativas a la fiscalización de los servicios de telecomunicaciones —entre los que se cuentan los telefónicos— eran de competencia exclusiva de la Secretaría de Comunicaciones, autoridad de aplicación de la citada ley 19.798.

Destacó, empero, que la decisión constituía una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, ajena a su intervención.

3. A fs. 85/86 se pronunció la Dirección General de Asuntos Legales de la ex-Dirección Nacional de Lealtad Comercial, dependiente de la ex-Subsecretaría de Industria y Comercio del entonces Ministerio de Economía.

Este servicio jurídico discrepó con el temperamento expuesto precedentemente y recordó que el artículo 7º de la ley 19.511 encomendó al poder Ejecutivo Nacional la reglamentación de las especificaciones y tolerancias para instrumentos de medición, y que, a través de la resolución M.E. Nº 146, del 16 de marzo de 1990, dicha facultad fue delegada en la ex-Subsecretaría mencionada, con motivo de la reestructuración efectuada mediante el decreto 479/90 (B.O. 19.III.90), razón por la cual competía a dicho organismo cumplir con la tarea en cuestión.

4. En este estado se requiere mi opinión (v. fs. 89).

III. 1. Cuadra advertir, como primera medida, que con posterioridad a la elevación de las presentes actuaciones a este organismo asesor, fueron sancionadas diversas normas que vinieron a modificar la estructura orgánica y la dependencia jerárquica de los organismos que, en la especie, reclaman para sí la competencia.

En primer lugar, mediante la ley 23.930 (B.O. 23.IV.91) fue creado el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en reemplazo de los anteriores ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos (ver artículo 1º de la ley citada).

Como consecuencia de esta fusión, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto 820/91 (B.O. 13.V.91), por medio del cual fue aprobada la estructura organizativa del nuevo Ministerio.

Esta norma, a través del Anexo a su artículo 2º, aprobó la creación de la Subsecretaría de Industria y Comercio, estableciendo "VI. SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Tendrá como misión la asignada a las ex SECRETARIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, DE COMERCIO INTERIOR Y DE MINERIA".

Asimismo, el punto X del citado Anexo dispuso: "SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Tendrá como misión la asignada a las ex SECRETARIAS DE OBRAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS, asistiendo al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos en todo lo inherente a la dirección y conducción de los entes descentralizados del sector".

2. Posteriormente, fue dictado el decreto 1496/91 (B.O. 12.VIII.91), en virtud del cual se aprobó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, en cuyo ámbito se mantuvo a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Cabe recordar aquí que esta última, a su vez, fue creada en reemplazo de la Secretaría de Comunicaciones que funcionaba en la órbita del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos (ver decreto 1185/90 - B.O. 28.VI.90).

3. Por último, el decreto 1691/91 (B.O. 3.IX.91) elevó a la categoría de Secretarías tanto a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos como a la Subsecretaría de Industria y Comercio (ver artículo 1º, punto IV, del citado decreto).

4. Para finalizar, conviene tener presente, además, que la Dirección Nacional de Lealtad Comercial —organismo en que tuvieron origen estos autos— ha pasado a integrar la actual Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, por decreto 747/91 (B.O. 29.IV.91), en jurisdicción de la actual Secretaría de Industria y Comercio.

IV. — 1. Ahora bien, el "sub-examine" fue elevado a esta Procuración del Tesoro por existir, a juicio del organismo remitente, una cuestión de competencia entre un Ministerio —el de Obras y Servicios Públicos— y un organismo dependiente de otro Ministerio —la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía— que, en virtud del artículo 4º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, debía resolver el Poder Ejecutivo Nacional.

Empero, como surge claramente de lo expuesto precedentemente, la situación ha variado, toda vez que el nuevo Ministerio ha reunido en su seno las funciones de los organismos en disputa, creando otros en su reemplazo.

En efecto, la ex-Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos es hoy la Secretaría de Industria y Comercio, la ex-Secretaría de Comunicaciones ha sido sustituida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y la ex-Dirección Nacional de Lealtad Comercial ha pasado a integrar la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, encontrándose ahora todos estos organismos dentro de la órbita del nuevo Ministerio creado.

2. Como consecuencia de lo expuesto, debe descartarse la existencia de una cuestión de competencia en los términos planteados en la especie, correspondiendo al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos discernir cuál de los organismos mencionados deberá proyectar la reglamentación en cuestión (ver artículo 4º, segunda parte, de la ley 19.549).

V. — En otro orden de ideas, considero necesario destacar que parece necesario, previamente a resolver, dar intervención a los organismos con competencia específica, a fin de obtener un informe técnico que determine si el "pulso telefónico" debe considerarse una unidad de medida distinta de las vigentes, toda vez que la facultad de establecerlas corresponde al Poder Legislativo, a mérito del artículo 67, inciso 10, de la Constitución Nacional.

VI. — En suma, y por las razones apuntadas, estimo que la cuestión de competencia traída a mi conocimiento, deberá ser resuelta por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

DICTAMEN Nº 313

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Configuración — Requisitos — Reclamaciones pecunarias — Doctrina de la Corte — Pagaré — Falta de pago por Liberadora (Empresa Nacional de Telecomunicaciones) — Reclamo — Caja Nacional de Ahorro y Seguro (Tenedora).

Debe sustanciarse por el régimen de la ley 19.983 el reclamo promovido contra ENTEL por la caja Nacional de Ahorro y Seguro por la falta de pago de dos pagarés librados por la primera y endosados por una empresa particular.

La ejecutante sostuvo para el caso la competencia del poder judicial apoyada en doctrina de esta Procuración registrada en dictámenes 141:15. Dicho criterio fue abandonado a partir de la doctrina que desarrolló la Corte Suprema de Justicia en fallos 295:651, sosteniendo desde entonces esta Procuración que la esfera de aplicación de la ley 19.983 se extiende a toda clase de reclamaciones pecuniarias sin limitación con la única salvedad de la imposición de multas de naturaleza penal, excepción que reconoce su fundamento en el ejercicio del derecho constitucional de defensa en juicio, especialmente estricto en materia penal.

El reclamo promovido contra ENTEL debe sustanciarse y resolverse dentro del régimen de la ley 19.983, sin que ello obste a proseguir en la órbita de la Justicia la acción dirigida contra ... a quien no le comprenden, obviamente las disposiciones de dicho sistema normativo.

Para el reclamo administrativo deberá tenerse presente lo establecido en el Art. 6 del decreto 62/92 (B.O. 12/1/90).

Expte. Nº 2837/91
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 7, SEC. Nº 14 - CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO C/CIMET S.A. Y OTRO S/PROCESOS DE EJECUCION

Bs. As., 3 Dic. 1991

SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO NACIONAL
DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
FEDERAL Nº 7

I. — Vienen a mi consideración estas actuaciones en las que se sustancia ante el Juzgado de V.S. la demanda ejecutiva que por un importe de ₳ 1.637.392.925, promoviera "La Caja Nacional de Ahorro y Seguro" contra ... y la "Empresa Nacional de Telecomunicaciones" (ENtel) y/o su continuadora legal, por la falta de pago de dos pagarés librados por esta última y endosados por la primera de las coejecutadas, cuyos respectivos vencimientos se produjeron el 27/3/90 y el 15/6/90.

El magistrado que conoce de dicha contienda, mediante su providencia del 4 de julio de 1991, atendiendo a que una de las ejecutadas es "la Empresa Nacional de Telecomunicaciones", instó a la entidad ejecutante a que formulase las aclaraciones que estimase pertinentes en orden a lo que establece el art. 1º de la ley 19.983.

A fs. 25/25 vta., el apoderado judicial de la "Caja Nacional de Ahorro y Seguro", al contestar lo ordenado en la citada providencia, sostuvo que el ámbito de aplicación de dicho ordenamiento normativo se circunscribía a la resolución de conflictos interadministrativos o interorgánicos típicos, derivados de cuestiones originadas entre organismos estatales y "...siempre para el caso de que no se haya previsto una regulación normativa especial de procedimiento o una acción o recurso judicial".

Dentro de ese orden de ideas puntualizó que la demanda ejecutiva que promovió contra "Entel", no reuniría las notas distintivas de conflicto interadministrativo típico, pues se funda en la solidaridad que dicha empresa habría asumido como libradora de un instrumento que luego endosó una empresa particular.

Citó en auxilio de su postura diversos precedentes de esta Procuración del Tesoro, que a su juicio respaldarían el carácter justiciable que atribuye a esta contienda.

En tales condiciones, por resolución del 25 de julio de 1991, el Sr. Juez actuante solicitó la opinión de esta Procuración del Tesoro.

II. — 1. En primer lugar debo advertir que de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia e inveterada doctrina de este Organismo Asesor, el requerimiento de dictamen del Procurador del Tesoro se encuentra, en principio, reservado al Presidente de la Nación, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, quedando asimismo facultados a solicitarlo los Directores de los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado (v. ley 12.954 y decreto 34.942/47 y Dictámenes 189:3 y 197:51 entre muchos otros).

2. Sin perjuicio de lo anterior, y a título de colaboración, habré de expedirme sobre la cuestión planteada, adelantando desde ya que, a mi juicio, la pretensión articulada por la "Caja Nacional de Ahorro y Seguro" contra la "Empresa Nacional de Telecomunicaciones" debe sustanciarse con arreglo al procedimiento de solución de conflictos interadministrativos que contempla la ley 19.983.

Trátase en efecto de una de aquellas reclamaciones pecuniarias de "cualquier naturaleza o causa" a que se refiere el mencionado ordenamiento legal, suscitada entre dos entidades cuya naturaleza estatal resulta indiscutible.

Para arribar a la precedente conclusión no dejo de tener presente la doctrina de esta Procuración del Tesoro registrada en Dictámenes 141:15, cuyo contenido ha inducido a la entidad ejecutante a proclamar, en la especie, la competencia del Poder Judicial en la contienda.

Sin embargo, he de advertir que el criterio que informa a dicho precedente fue abandonado a partir de la doctrina que, con posterioridad, desarrolló la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia.

En efecto, llamada a dirimir una contienda negativa de poderes suscitada entre esta Procuración del Tesoro y un Juzgado Federal de Mendoza, con motivo de haber declarado ambos su incompetencia para conocer de una demanda por indemnización de daños y perjuicios que promoviera la "Caja Nacional de Ahorro y Seguro" contra "Y.P.F." —después de haberse subrogado aquélla, en los derechos de un particular asegurado—, sostuvo el Alto Tribunal que "la ley 19.983 en su art. 1º establece en forma taxativa la competencia del Procurador del Tesoro de la Nación en los casos de reclamaciones pecuniarias entre organismos administrativos del Estado **sin establecer distinción o limitación alguna**" (el subrayado me pertenece) (Fallos 295:651).

También señaló la Corte Suprema que no alteraba la regla establecida... "**la circunstancia de que el actor ("la Caja Nacional de Ahorro y Seguro") se haya subrogado en los derechos de un tercero, a quien pudiera corresponder la jurisdicción de los tribunales**, ya que la calidad subjetiva del cesionario —organismo estatal— no se ve alterada en la especie por el instituto reglado por el Código Civil; y operado el pago del seguro al subrogado, debe encarar el pertinente resarcimiento, cuando tal pretensión se dirige a otro ente estatal nacional, en función del régimen específicamente previsto al respecto, con ajuste a la conducta jurídica que impone la naturaleza de los entes enfrentados" (considerando 2º del fallo citado).

Se agregó en ese decisorio que, por encima de los inconvenientes internos que pudiera suscitar la sustanciación de esos diferendos en el ámbito de la Procuración del Tesoro, debía prevalecer el principio de raíz constitucional (art. 86 inc. 1 C.N.) relativo a que la Nación no puede ser llevada a juicio por diferencias entre sus reparticiones (conf. consid. 3º del fallo cit. y Fallos 272:299 y 276:321).

3. Corresponde señalar que, desde entonces, esta Procuración del Tesoro adecuó su anterior doctrina al citado criterio jurisprudencial que, como se ha visto, extiende la esfera de aplicación de la ley 19.983 a toda clase de reclamaciones pecuniarias estatales sin limitación (Fallo cit., Dictámenes 141:283 y 175:56 entre muchos otros), con la única salvedad de la imposición de multas de naturaleza penal, excepción que reconoce su fundamento en el ejercicio del derecho constitucional de defensa en juicio, especialmente estricto en materia penal (v. Fallos 298:180; 301; 1163 y 1167 y 302:273, Dictámenes 175:56 y 177:40).

4. A mayor abundamiento cuadra recordar que ha expresado este Organismo asesor que "...no deja de lastimar la lógica y el buen sentido jurídico el ver a una porción del Estado Nacional —aún descentralizada— llevando ante los estrados de la Justicia al mismo Estado al que pertenece y del que depende" (Dictámenes 124/90 y 277/91). Precisamente el propósito de la ley 19.983 no ha sido otro que "...el de sustraer a la majestad de la Justicia los diferendos entre distintas parcelas del Estado" (dictámenes cit.); conclusión que además se desprende de los arts. 4º y 5º de la ley de Procedimientos Administrativos 19.549 y del Reglamento aprobado por el decreto Nº 1759/72 que dispone en distintos supuestos, mecanismos de solución interna de otras clases de contradicciones interadministrativas "... también impregnados de la filosofía de mantener dentro de la Administración las diferencias que se produzcan entre sus organismos" (dictámenes cit.).

Desde otra perspectiva, una elemental regla de Derecho Procesal indica que "no cabe concebir la existencia de un proceso contencioso con una sola parte..." (Palacio Lino Enrique: "Derecho Procesal Civil" Abeledo Perrot, Buenos Aires 1970, t.o. III, pág. 13), de lo que cabe colegir que no puede el Estado enfrentarse a sí mismo en un litigio judicial, dado que "Ciertamente, el Estado Nacional y aun la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional, teleológica y ética..." (Dictámenes 190:103), siendo que "...la relación de identidad del Estado Nacional en las diversas formas que modernamente reviste para el cumplimiento de fines especiales ha sido declarado en diversos pronunciamientos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación..." (Dictámenes 190:187; v. Fallos 252:375 y 273:111).

Con tal base se ha sostenido que "El recto criterio rechaza la posibilidad de un pleito entre dos entes públicos nacionales, y con mayor razón entre la Nación y uno de sus entes autárquicos, pues esto último en definitiva, equivale a litigar consigo mismo..." (Marienhoff Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo; Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1965, T I, pág. 427) (Dictámenes 124/90 y 277/91 ya citados).

III. — Como consecuencia de todo lo que llevo expresado entiendo que el reclamo promovido en estos autos contra "ENTel" debe sustanciarse y encontrar su marco de solución dentro del régimen de la ley 19.983, sin que ello obste a proseguir en la órbita de la Justicia la acción dirigida contra ... a quien no le comprenden, obviamente, las disposiciones de dicho sistema normativo.

En lo que atañe al reclamo administrativo y aun sin adelantar opinión, deberá tenerse presente lo establecido en el art. 6º del decreto 62/90 (B.O. 12.1.90) para su planteamiento.

DICTAMEN Nº 314

DR. FERNANDO GARCIA POLLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CONVENIOS: Instituto Nacional de Estadística y Censos y Banca Nazionale del Lavoro - Indice - Elaboración - Posibilidad - Limitación temporal - Inconveniencia.

La posibilidad de suscribir un convenio como el proyectado entre el INDEC y la ... depende, al menos en el terreno de lo jurídicamente opinable, de que ello no afecte, según el modo de operar del INDEC y a juicio del órgano competente para decidir al respecto, el normal cumplimiento de las funciones asignadas a dicho organismo.

Es procedente contemplar una salvedad respecto de la limitación temporaria para la disposición de la información de que se trata por parte del INDEC, cuando éste deba suministrarse inmediatamente a órganos del Estado, ya que no podrían subordinarse eventualmente, los intereses generales que éste representa, a los puramente privados.

Expte. Nº 2679/90
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Bs. As., 4 Dic. 1991

SEÑOR DIRECTOR DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS:

I. — Vuelven en consulta las presentes actuaciones a este organismo asesor, con motivo del nuevo convenio que proyectan celebrar ese ... y la ..., cuyo objeto es la elaboración diaria de un índice que refleje el precio promedio del kilo vivo del ganado bovino, a fin de su utilización por el mencionado Banco —sin que ello implique la exclusión de otros usos— en la actualización de los valores básicos suscriptos en ...

1. Con fecha 8 de noviembre de 1990 se remitieron anteriormente las presentes actuaciones a este organismo asesor, a raíz del convenio que en aquella oportunidad proyectaban celebrar ese ... y ... —en cuya virtud el primero se obligaba a elaborar diariamente el índice de referencia para uso exclusivo y excluyente de la citada entidad bancaria, a cambio de un precio cierto en dinero—, solicitándose, específicamente, asesoramiento sobre: a) posibilidad jurídica de implementar dicho convenio mediante el sistema de trabajos por cuenta de terceros (art. 26, inc. b., de la Ley de Contabilidad); y b) viabilidad jurídica de acordar una restricción temporaria para la publicación y libre disposición de dicho índice por parte del INDEC (fs. 7/8). En respuesta a ese requerimiento, esta Procuración del Tesoro emitió el dictamen Nº 97 de fecha 22 de marzo de 1991, a cuyos términos, en mérito a la brevedad me remito (fs. 9/10).

No obstante, al respecto cabe destacar que, en oportunidad del citado asesoramiento, sostuve que no correspondía a la naturaleza del servicio para el que había sido creado ese Instituto, convenir con una entidad privada una limitación temporaria para la publicación y libre disposición de la información estadística.

2. A fs. 12/15, obra el nuevo proyecto de convenio en virtud del cual, a diferencia del anterior, se establece —entre otras estipulaciones— que las partes acuerdan que ese Instituto "... se reserva los derechos de utilizar el índice diario, 24 (veinticuatro) horas después de entregada la información pertinente a 'EL BANCO'..." (cláusula séptima); se compromete —entre otros aspectos— a "no celebrar ningún convenio similar con este indicador antes de cumplirse los 6 (seis) meses del principio de ejecución del convenio". (cláusula cuarta, apartado 3); y recibe, como contraprestación del servicio que brinda, el uso de los equipos de informática —detallados en el "Anexo I" que integra el referido proyecto—, los cuales, cumplido el 60 % (sesenta por ciento) del plazo del convenio —previsto en cinco años— pasarán a ser de su propiedad (cláusula quinta). Asimismo, se establece que "Las partes podrán solicitar la rescisión del presente convenio... haciéndoselo saber a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación. Por esta causa las partes no podrán reclamarse indemnización alguna por daños y perjuicios, renunciando expresamente a ello en este acto". (cláusula sexta).

3. A fs. 16/17 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Planificación, la que manifestó no tener observaciones que formular respecto del nuevo proyecto.

4. En memorando dirigido al mencionado servicio jurídico, la Dirección Nacional de Estadística de Comercio señaló que con fecha 27 de marzo de 1991 —o sea, con posterioridad a las fechas del nuevo proyecto de convenio y del precitado dictamen obrante a fs. 16/17— había tomado conocimiento del pronunciamiento de esta Procuración del Tesoro antes referido.

Destacó que, aun cuando por ese proyecto se establece una limitación temporaria para la publicación y libre disposición de la información pertinente, en su opinión, ello "no provocaría ningún perjuicio desde el punto de vista técnico". En tal sentido, argumentó —entre otras consideraciones— que la información básica a partir de la cual se elaboraría el mencionado indicador es de dominio público; que el INDEC nada resigna cuando se compromete a no usar la información por el término de veinticuatro horas, ya que "... habitualmente no elabora ni difunde indicadores con tanta celeridad...", y que resulta evidente que "... la ... mantiene interés en el convenio por la seguridad que le da el INDEC, en el sentido de contar con estimaciones diarias, independientemente del funcionamiento del sistema electrónico de computación de la JNC.".

Por último, en virtud de lo expresado, esa Dirección Nacional solicitó al servicio jurídico mencionado, que ampliará su asesoramiento antes referido (fs. 18).

5. En su nuevo pronunciamiento, la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Planificación manifestó que coincidía con lo señalado por esta Procuración del Tesoro en el dictamen Nº 97, antes citado, respecto de las actividades del INDEC referidas a censos, encuestas, estadísticas e índices incluidos en el programa anual de las estadísticas y censos nacionales, que ese Instituto debe confeccionar conforme lo dispuesto por el artículo 5º —inc. b— de la ley 17.622. No obstante, agregó que, cuando se trata de un índice no incluido en el referido programa "...sería opinable..." la existencia de un fin público, dependiendo tal calificación, del criterio de las autoridades de la Jurisdicción, al incluir o no al mismo, en el PROGRAMA ANUAL DE ESTADISTICA".

Por otra parte, la mencionada Dirección General destacó, en forma coincidente con lo expresado por la Dirección de Estadística de Comercio en el memorando antes referido, que en el nuevo proyecto de convenio "...no se resignan ni se ponen en duda las facultades y competencias atribuidas al INDEC por la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3110/70 y modificatorios" (fs. 19/20).

6. En este estado, vuelven las presentes actuaciones a este organismo asesor, requiriéndose su opinión (fs. 22/23).

III. — 1. Examinado el nuevo proyecto de convenio sobre el que se consulta, debo señalar, en primer término, que el muy escaso lapso (24 horas) ahora establecido como impedimento para la publicación y libre disposición por parte del INDEC del índice mencionado, lleva el problema que analizara en el apartado 2 del parágrafo II del dictamen del 22 de mayo del corriente agregado a fs. 9/10, a un terreno en el que la apreciación de la oportunidad o conveniencia de determinados hechos (materia esta que escapa a la competencia de esta Procuración) adquiere un papel relevante para determinar la procedencia de la suscripción de un convenio como el que se examina (fs. 12/14). Me refiero a la incidencia que aquel lapso de 24 horas —como limitación temporaria para la publicación y libre disposición de la información correspondiente por parte del INDEC— puede tener o no en la normal prestación del servicio público a cargo de esta entidad y el cabal cumplimiento de los cometidos que le han sido asignados, materia que en definitiva queda en el "sub examine" sujeta a la razonable apreciación del órgano competente para resolver en el caso.

2. De cualquier manera, debo poner de relieve, con relación a argumentaciones expuestas por las dependencias antes mencionadas (apartados 4 y 5 del parágrafo II) y como pautas ponderables, que:

2.1. Como señalar en el precitado dictamen Nº 97/91, a través del régimen establecido por la ley 17.662 "...se hace manifiesto, no sólo el encuadramiento de la actividad en cuestión en el ámbito del derecho público, sino también el propósito de asegurar la continuidad, obligatoriedad, regularidad, generalidad e igualdad de las prestaciones asignadas que, según reiterada doctrina, son características de los servicios públicos", y "...la contratación con particulares que reciban una utilidad concreta (sea esto habitual o no) debe entenderse limitada por la necesidad de no alterar la finalidad principal del servicio".

2.2. Entre las funciones asignadas a ese Instituto se hallan las de elaborar no sólo la información incluida en el referido programa anual de estadísticas y censos, sino también aquellas estadísticas que el INDEC "... considere conveniente..." (art. 5º, inc. m., de la ley citada); no debiendo descartarse que deba atender, entre otros, los requerimientos que imprevistamente se le efectuaren, en su carácter de organismo oficial creado como herramienta del Estado para el planteamiento de su política económico social (cfr. nota dirigida al P. E. que acompañó el pertinente proyecto de ley; A. D. L. A. XXVIII-A: 167).

Por otra parte, cabe destacar que el programa mencionado no debe ser confeccionado discrecionalmente, es decir sin tener en cuenta las necesidades de información y requerimientos que pueden plantear entidades públicas y privadas (art. 5º, inc. b., ley citada).

2.3. Constituye también función esencial del INDEC la de "Promover la adecuada difusión de toda información estadística en ... organizaciones públicas y privadas y población en general" — art. 5º, inc. f., ley citada; v. además, art. 38 del decreto 3110/70— (el subrayado me pertenece); lo cual, a mi entender, puede ser caracterizado como prestación propia de un servicio público, aunque se trate de información no incluida en el programa anual de las estadísticas y censos nacionales (cfr. args. Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, t. II, Bs. As. 1966, ps. 18 y sigts.).

2.4. Una de las facetas que debe ser materia de consideración y que no ha sido objeto de análisis en autos, es de qué manera podrían compatibilizarse la eventual suscripción de múltiples convenios como el que se trata (a lo que no sería ajena, frente a terceros, la necesaria aplicación del principio de igualdad; conf. art. 16 de la Constitución nacional) y el normal cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado el INDEC; cuestión a la que, de algún modo, me refiriera en el dictamen de fs. 9/10.

3. En otro orden de ideas, debo puntualizar que parece contradictorio —en atención al mencionado plazo de 24 hs. para que el INDEC pueda utilizar el índice de que se trata— lo establecido en la cláusula tercera del proyecto de convenio en examen (que determina la vigencia de éste por el término de 5 años), con lo que resulta de la cláusula cuarta, apartado 3., en cuanto admite que luego de cumplidos 6 meses del principio de ejecución del convenio, el INDEC pueda celebrar otro similar con el mismo indicador.

Advierto, por lo demás, sobre la disolución de la Junta Nacional de Carnes dispuesta por el artículo 36 del decreto 2284/91 —B. O. 1/11/91— (cfr. anexo I), organismo que se cita en la cláusula cuarta, apartado 3., del proyecto agregado a fs. 12/14.

IV. — En síntesis, estimo, en términos generales, que la posibilidad de suscribir un convenio como el últimamente proyectado depende, al menos en el terreno de lo jurídicamente opinable, de que ello no afecte, según el modo de operar del INDEC y a juicio del órgano competente para decidir al respecto, el normal cumplimiento de las funciones asignadas a dicho organismo. Ello sin perjuicio de que se tengan en cuenta las observaciones formuladas en el apartado 3 del parágrafo anterior.

Por lo demás, considero procedente contemplar una salvedad respecto de la limitación temporaria para la disposición de la información de que se trata por parte del INDEC, cuando ésta deba suministrarse inmediatamente a órganos del Estado, ya que no podrían subordinarse, eventualmente, los intereses generales que éste representa, a los puramente privados.

DICTAMEN Nº 315

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

CONTRATO. — Colocación de acciones (underwriting) — Celebración — Poder Ejecutivo: facultades — Ley 23.696 arts. 14, 17 y 18 — Oferta más conveniente: determinación — Ley 23.696 — Prórroga — Contratación directa — Especialidad técnica — Procedimiento de selección — Publicidad, transparencia e igualdad — Venta total: preferencia — Informes técnicos — Ley aplicable: país de cumplimiento — Jurisdicción — Inmunidad: renuncia — Actividad comercial — Sentencia — Ejecución — Ley Interpretación auténtica y aromática.

El art. 15 de la Ley 23.696 ha dotado al Poder Ejecutivo de las facultades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta ley, toda vez que su inc. 13 le permite llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente.

Por su parte el art. 17 de dicha ley, de modo congruente con el art. 15, permite un amplio grado de discrecionalidad en la adopción de modalidades, toda vez que autoriza combinaciones entre las expresamente referidas y la utilización de otras modalidades no enunciadas, al no otorgar carácter taxativo a su enumeración.

También el art. 18 de dicha ley previó la posibilidad de optar por combinaciones entre los sistemas enunciados como también el requisito de asegurar la máxima transferencia y publicidad, estimulando la mayor cantidad de interesados.

La oferta más conveniente no es sólo la de mayor precio sino la que demuestra el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad.

La prórroga dispuesta al Capítulo I de la ley 23.696 por su similar 23.990 art. 42 permite inferir la vigencia de normas contenidas en los demás capítulos que fueren necesarias para hacer frente a dicha emergencia, máxime cuando tales preceptos podrían ser considerados permanentes, en tanto no se encuentran limitados por la mención de plazos de vigencia a su respecto.

El Poder Ejecutivo escogió una alternativa de procedimientos y una determinada modalidad con sujeción a los términos de las leyes de Contabilidad y 23.696.

La venta de acciones es una modalidad expresamente prevista en el art. 17, inc. 2 de esta última ley, mientras que el "underwriten" constituye una modalidad autorizada por el carácter no taxativo de la enumeración contenida en dicho artículo y combinable con la anterior.

Las razones de especialidad técnica que hicieron jurídicamente posible la contratación directa del "underwriting" se incrementan al examinarse la operatoria de venta por oferta pública de las acciones de que se trata.

El procedimiento de selección comprende una combinación de normas y de principios que, a partir de la venta de acciones en Bolsas y Mercados del país abreva de reglas propias del remate concurrencia de ofertas para determinar el mejor postor y de conceptos propios del concurso público preferencia por razones de índole personal de las cooperativas prestadoras del servicio de telecomunicaciones y aun de conceptos vinculados a la contratación directa.

Esta combinación garantiza la publicidad, transparencia, igualdad y máxima concurrencia que el legislador ha querido proteger en los métodos de selección del contratante. Tampoco obsta la convocatoria a inversores del exterior pues acuden en concurrencia igualitaria con los inversores del país. Por lo demás en todos los casos de privatizaciones de servicios ocurridas hasta el presente el carácter internacional de los llamados fue constante no objetada por la Comisión Bicameral; finalmente acudir exclusivamente al mercado nacional para la venta de acciones implicaría una sustancial reducción del precio, dada la incapacidad de este mercado para responder adecuadamente a una inyección tan importante de valores mobiliarios.

Este interpretación se corresponde con la primera regla hermenéutica que exige dar pleno efecto a la intención del legislador, computando la totalidad de los preceptos que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional. La incongruencia o falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones destruyéndolas una por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto.

Las disposiciones vigentes han establecido un marco propio y específico para el análisis de las ofertas, en el que la venta total recibe un tratamiento preferencial sobre las ventas parciales, criterios estos que han sido tenidos en cuenta por los organismos técnicos para expedirse acerca del sistema propuesto, tales informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor, la ponderación de los aspectos técnicos es ajena a la competencia estrictamente jurídica de este organismo asesor.

La elección de la ley aplicable al contrato depende de la autonomía de las partes, ésta supone que el contrato tenga un elemento extraordinario real; por otro lado, las partes pueden elegir cualquiera de los derechos con los que el contrato tenga alguna relación razonable; la elección nunca conculca al orden público, lo que sí puede violarlo es la solución que el derecho elegido le da al caso controvertido.

En ausencia de convención expresa nuestro derecho interno brinda una serie de normas que suplen la voluntad omitida; así el art. 1210 del Código Civil determina que los contratos celebrados en la República para tener cumplimiento fuera de ella serán regidos en cuanto a sus efectos por las leyes y usos del país en el que debieron ser cumplidos. En este sentido el contrato se hallaría sometido a distintas leyes, esta multiplicidad conspiraría contra su ordenada regulación y su seguridad interpretativa y afectaría el objeto principal del acuerdo a saber; la concurrencia del inversor.

Por ello la elección de una de las legislaciones con las que el contrato tiene una relación razonable importa el ejercicio de una facultad legítima, que contempla adecuadamente las normas del Derecho Internacional Privado Interno y otorga mayor seguridad interpretativa.

Aceptar la jurisdicción de los Tribunales de Nueva York no implica en el caso una efectiva prórroga de jurisdicción, ya que el derecho interno atribuye competencia a esos jueces extranjeros, especialmente a partir de la elección de la ley aplicable (cfr. art. 1216 C. Civil).

La renuncia a la inmunidad soberana contenida en el acuerdo resulta jurídicamente aceptable en virtud de que es difícil sostener hoy que la renuncia a la inmunidad absoluta de jurisdicción de los Estados sea un principio general del derecho internacional, la mayoría de los autores entiende que dicha inmunidad no se encuentra consagrada por el Derecho Internacional Público. Aunque la aceptación de esta renuncia sólo puede entenderse desde la perspectiva de una actividad comercial del Estado, ajena a la realización de actos "iure imperi".

Respecto de la ejecución de sentencia cabe aclarar que la legislación americana prevé dos tipos de propiedad que son absolutamente inmunes a que no están sujetas a renuncia por parte de los Estados extranjeros a saber acciones de estados extranjeros correspondientes a ciertas organizaciones internacionales (Banco Mundial - F. M. I. etc.) y la propiedad de carácter militar, esta restricción ha sido extendida por la inclusión de la ley de convertibilidad y de los bienes del dominio público del Estado y aquellos afectados en forma directa a un servicio público esencial.

En materia de ley y jurisdicción aplicables deben arbitrarse los medios para permitir la unificación de políticas dando intervención a los ministerios competentes, en especial al de Relaciones Exteriores y Culto.

Expte. Nº 30.396/91
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 6 Dic. 1991

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I. — Se solicita mi dictamen en este expediente con relación a diversos contratos y documentos suscriptos con el propósito de materializar la colocación por oferta pública, del 30 % de acciones clase "B" de "..." y de "...", que quedaran en poder del Estado Nacional para su privatización.

II. — 1. — Parece necesario destacar, desde el inicio, que este Organismo asesor de derecho tuvo oportunidad de expedirse, en los actuados, con ocasión de la consulta formulada respecto de los contratos de "underwriting" y "fideicomiso" que fueran suscriptos con fecha 16 y 23 de setiembre de 1991 y ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto 2014/91.

Por ello, en mérito a la brevedad, doy aquí por reproducida la relación de antecedentes formulada en aquel dictamen, que luce a fs. 85/113.

Con posterioridad a aquella ratificación, y en ejecución del contenido de los acuerdos, se instruyó al Banco Central de la República Argentina para que realice la negociación de la Documentación Definitiva con los Bancos "underwriters", a fin de posibilitar la colocación nacional e internacional de las acciones en el ámbito privado (ver fs. 298 vta.). Tal finalidad registraba un fundamento legal —dado por las disposiciones que regularan la privatización del servicio de telecomunicaciones— y otro contractual, a saber: el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos firmados con fecha 16 y 23 de setiembre, a que hiciera referencia.

2. — Conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, debía tenerse presente el ofrecimiento a inversores extranjeros, ya que la venta de las acciones en examen, exclusivamente en el mercado nacional, podría afectar severamente su precio, toda vez que el flujo de fondos que en él se registra no parecía apto para responder, adecuadamente y sin efecto inmediato sobre el precio final de lo vendido a la "inyección" de valores que implicaría volcar todas las acciones en su seno.

Esta apreciación, advertida por las autoridades del Banco Central de la República Argentina, fue posteriormente confirmada por la Comisión Nacional de Valores, según se desprende del informe obrante a fs. 594/602.

En virtud de ello y también en función de los términos del contrato de "underwriting", se solicitó a los Bancos, la designación de instituciones financieras que pudieran actuar, también, como agentes colocadores internacionales. A tales fines, los Bancos firmantes del "underwriting" seleccionaron a ocho entidades de primera línea, en el plano internacional, a saber: ....

A partir de tal selección, y tras diversas reuniones en las que también cupo intervención a funcionarios de esta Procuración del Tesoro, se fueron discutiendo y conciliando las posiciones de las partes, tendientes a instrumentar jurídicamente el acuerdo comercial para la venta en ofrecimiento público de las acciones, al que hubieran arribado.

Tal participación generó, en su momento la redacción de un memorándum, que agrego con este dictamen, en el que se señalaron algunos aspectos de los proyectos hasta entonces remitidos, que merecían especial atención en las negociaciones.

3. — Como resultado de dicha actividad se produjeron los siguientes proyectos definitivos:

a) "Acuerdo definitivo para la colocación pública y privada de las acciones de ... y de ...", al que se agregaron diversos anexos: "Cronograma", "Diseño", "Mecanismo de recaudación", "Campaña de publicidad", "Reglamento para Colocadores minoristas", "Comisiones", "Esquema de financiación", "Presupuesto de Gastos" y "Cartas Complementarias" "Diseño Minorista", "Diseño Mayorista", "Convenio sobre publicidad", "Convenio sobre distribución de comisiones".

b) "... (Placement Agreement)", a suscribirse con los Agentes Colocadores Internacionales, destinado a regular la venta de las acciones en el exterior del país.

c) Un prospecto para la venta de acciones en el ámbito nacional y otro para el ámbito internacional.

d) "Nuevo contrato de fideicomiso".

e) "Nuevas instrucciones para el Banco Fiduciario".

4. — Los proyectos referidos fueron examinados por el Servicio Jurídico del Banco Central de la República en el dictamen obrante a fs. 565/576. Allí se señala que a lo largo de la negociación se fueron mejorando los textos originales de los acuerdos, sobre cuya legalidad se expide. Es del caso destacar que en el mencionado dictamen se indica, respecto de las declaraciones contenidas en la cláusula 9.1. del "Acuerdo Definitivo", que las mismas se corresponderían con hechos e informes veraces.

5. — A fs. 577/578, obra el informe de elevación de los documentos proyectados, suscripto por el Señor Vicepresidente 2do. del Banco Central de la República Argentina. En el mismo se informa que la venta de las acciones de ... se ha previsto para el mes de diciembre de 1991 y posibilitaría la cancelación del contrato de "underwriting" y la toma de otro nuevo, por un monto mínimo de U$S 150 millones, para la venta del remanente de dichas acciones y las de Telecom, señalándose que ello resulta satisfactorio.

Se agrega en el informe que el diseño desarrollado en el Anexo II del Acuerdo Definitivo prevé la Colocación Mayorista, Nacional e Internacional, competitiva y no competitiva, y la Venta Minorista, indicándose que ello posibilitará, sobre la base del procedimiento denominado de licitación holandesa, que los inversores institucionales, o de mayor experiencia en ese tipo de operaciones, provean una pauta para el mercado del inversor medio o pequeño, y favorecerá el criterio de participación del mayor número de personas en el capital accionario de las sociedades licenciatarias, y que la disminución de un 5 % en el precio de corte del sector minorista impulsará la participación del pequeño inversor.

Se sostiene que el sistema posibilitará el acceso al mercado internacional de inversores, a través de la regla 144-A de la Securities & Exchange Comission de los Estados Unidos y que el precio de referencia se fijará sobre la base de la opinión técnica de la Comisión Nacional de Valores.

Se afirma que la campaña de publicidad, reseñada en el Anexo IV es estimada como apropiada al fin previsto de la venta satisfactoria de las acciones, así como los presupuestos presentados por ..., de acuerdo al contrato oportunamente suscripto por esa empresa con ....

Exprésase asimismo que "El anexo VI prevé un esquema global de comisiones, que se juzga técnicamente apropiado ... para que se genere una sana competencia entre los bancos involucrados..."; que el Nuevo Banco Fiduciario se seleccionará a través de un procedimiento de cotización por parte de los bancos originalmente seleccionados; y que los Bancos Internacionales seleccionados por los Bancos Argentinos constituyen en todos los casos entidades financieras internacionales reconocidas y prestigiosas.

También afirma el Señor Vicepresidente 2do. del Banco Central que "En la elaboración de los Prospectos han participado los Bancos, las sociedades licenciatarias, la Comisión Nacional de Valores, las áreas técnicas del Banco Central, y se ha contado con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Valores, para sus distintas áreas...", como también que para la negociación del Placement Agreement y restante documentación accesoria sometida a la ley americana, se contó con el asesoramiento de "...".

Se indica finalmente que, por nota que obra como Anexo 12, ... ha asumido responsabilidad por afirmaciones erróneas o reticencias que puedan existir en el Prospecto, de acuerdo con el régimen de la Cláusula XII del Acuerdo Definitivo, extremo que resulta conveniente para el Gobierno Nacional.

6. — Elevadas las actuaciones al Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos por el señor Presidente del Banco Central (fs. 579), a fs. 580/584, dictamina el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

A partir de la documentación para entonces agregada a los actuados, la Dirección de Asuntos Jurídicos sostuvo que los convenios y demás instrumentos suscriptos resultaban acordes a la legislación vigente.

En dicho dictamen se expresa, además, que "Es dable destacar que, proviniendo el contrato en estudio como resultado de la labor desarrollada por el Banco Central de la República Argentina, en la valorización de sus cláusulas técnicas, no puede obviarse ponderar las funciones que legalmente tiene atribuidas, por ser además el órgano rector del sistema bancario nacional y ejercer la policía financiera del Estado tiene amplia experiencia en los mercados de capitales internacionales, por lo que sus opiniones tienen el aval de su larga tradición bancaria...".

7. — También se pronunciaron sobre la materia la Directora Nacional de Crédito y Deuda Pública y el Señor Subsecretario Adjunto de Financiamiento quienes expresaran que la nueva contratación se hallaba también signada por las causales de urgencia que fueran tenidas en cuenta para la firma de los contratos anteriores, no sólo por la necesidad de cumplimentar pautas fiscales y metas de privatización comprometidas con los organismos internacionales, referidas al último trimestre del año, sino también porque debía recordarse que la firma del underwriting hubo de ser decisiva para el logro de las metas asumidas para el tercer trimestre, de modo que la concreción de dicho logro aparece conectado a la evolución de los acuerdos (ver fs. 586 y 587/588).

8. — Llamada a dictaminar sobre los acuerdos, la Dirección Nacional de Impuestos expresa que no tiene observaciones que formular sobre sus cláusulas (ver fs. 589/593).

9. — Remitidos los actuados a este Organismo, se ordenó la agregación de diversos documentos que se hallaran sin incorporar, procediéndose a la foliatura respectiva. Así se agregaron, entre otros, los dictámenes producidos por la Comisión Nacional de Valores y la Sindicatura General de Empresas Públicas.

a) El primero de los Organismos citados señala que con fecha 21 de noviembre de 1991, el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos requirió la valuación del 30 % de las acciones de ..., que serían colocadas por el Gobierno Nacional en los mercados locales e internacionales. A partir de tal requerimiento y luego de un extenso estudio, en el que se examinan diversas variables, la Comisión Nacional de Valores se pronuncia sobre la decisión del Sr. Ministro de determinar el precio de referencia en la suma de U$S 585.000.000 (para el total de las acciones de ... a venderse), indicando que aquella determinación resulta razonable, por cuanto "el precio de referencia es superior al equivalente al 30 % del valor representativo del importe pagado en la correspondiente licitación por el 60 % de las acciones de la Sociedad Licenciataria Sur..." (fs. 603/619).

En informe separado, la Comisión Nacional de Valores se expide respecto de la validez de la operatoria concertada, a través del análisis del "remate holandés", concluyendo que "... es el método de remate que permite maximizar la recaudación obtenida... por cuanto los oferentes no obtienen beneficio alguno de adoptar comportamientos estratégicos sino que por el contrario, al saber que cualquiera sea su oferta obtendrán las acciones al mismo precio que el resto de los competidores, los incentiva a expresar con tranquilidad su verdadera valuación de la compañía, lo que en definitiva redunda en la expresión real de la demanda, y por ende, en la maximización del precio" (fs. 594/602).

También dictaminó la Comisión Nacional de Valores sobre la forma de arribarse al precio de corte, así como sobre las razones que justifican la división de los distintos cupos accionarios atribuidos a cada segmento, y la necesidad de acudir al mercado internacional para preservar un precio adecuado de las acciones, dada la insuficiencia del local para aceptar una inyección de valores como el que de aquí se trata.

Igualmente, medió pronunciamiento del Organismo con respecto a la posibilidad de acceso al mercado internacional, en especial en los Estados Unidos, a través de la regla 144-A, que establece una excepción al régimen de inscripción, indicando los motivos por los cuales no resultaba posible,

en los términos de urgencia que rodean a la negociación, la venta dentro del régimen ordinario en tales mercados.

Se señala igualmente que se ha "autorizado la oferta pública de las acciones de ... autorización que representa que la sociedad ha cumplido con todos los requerimientos que el organismo de control impone, tanto para el ingreso al régimen de la oferta pública por la sociedad, como en lo concerniente con la operación de venta de las acciones que el Gobierno Nacional está negociando", afirmando que "puede expresarse que dichos títulos se negociarán en los mercados bursátil y extrabursátil de nuestro medio".

Finalmente, expresa la Comisión que se ha consultado el prospecto local, que ha sido aprobado por el Organismo y que la actuación de los Agentes de mercado abierto y de bolsa está sujeta a su control y al del de los Mercados de Valores.

b) En lo que se refiere a la Sindicatura General de Empresas Públicas, su informe se destina al examen de los montos accionarios que serán ofrecidos en venta, como también a diversos aspectos de la operatoria cuya legalidad reconoce. En lo que se refiere a la prórroga de jurisdicción contenida en el "Placement Agreement", se indica que "... existe en la materia un precedente de reciente data: los contratos de exploración de hidrocarburos, regulados por los Decretos Nros. 1443/85 y 623/87, establecen la jurisdicción de los tribunales de Nueva York, en lo concerniente a los litigios que se originaren en torno a los pagarés que deban hacerse efectivos en esa ciudad" (fs. 620/629).

Juntamente con el informe, se ha agregado la respuesta al requerimiento formulado, con fecha 2 de diciembre de 1991, a la Liquidación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, relacionado con el cumplimiento de las declaraciones del Gobierno contenidas en el punto 9.1. del "Acuerdo Definitivo". En dicho informe se sostiene que "... no existe, en el ámbito de esta Gerencia de Asuntos Legales, constancia alguna sobre la existencia de procedimientos o investigaciones administrativos argentinos instados oficialmente ni otros procedimientos o investigaciones administrativas o judiciales en los que se haya objetado la validez de los Convenios" (fs. 630 y ss).

10. — Encontrándose las actuaciones en el Ministerio de Economía, el Banco Central de la República recibió la opinión de los asesores externos de la República, relacionada con la validez de la operatoria concertada para el exterior del país, en la que se concluye su adaptación a la legislación internacional aplicable (ver dictamen que se agregara luego de su remisión a este Organismo por el B.C.R.A., obrante a fs. 637 y ss).

Allí se sostiene que no resulta necesaria, en el caso, la registración de las acciones bajo la "Securities Act" de 1933, teniendo en cuenta que habrá de recurrirse a la excepción contenida en la Regla 144-A. Se destaca que en el ámbito del "Placement Agreement", y en tanto regulado por el último ordenamiento citado, la Comisión de "Securities and Exchange" no ha previsto expresas reglas de publicidad, pero la práctica general ha sido seguir los lineamientos de publicidad que habrían sido aplicables en el caso en que no hubiese existido excepción a la registración.

Se argumenta que las circulares de oferta (o prospectos internacionales) han sido preparados sobre la base de la información que requiere la "Form I", aplicable a ofertas registradas por emisores privados extranjeros, que entran por primera vez al mercado de capitales americano.

Se indica igualmente que la publicidad argentina incluida en las circulares fue preparada en relación con una oferta de títulos de deuda de la República, y está dirigida a seguir fielmente el "Schedule B" del "Act" de 1933, el cual establece reglas para ofertas de títulos de deuda pública en los mercados de Estados Unidos, agregándose que las descripciones del país en los prospectos preparados por México para la venta de acciones de la Compañía de Teléfonos y los de la de Chile, establecen una práctica de mercado para publicidades como la aquí tratada, que se han seguido como línea básica de negociación.

Finalmente, se advierte que aunque en el "Placement Agreement" sólo la Licenciataria asume la obligación de responder ante terceros por afirmaciones u omisiones en las Circulares, incluyendo al propio vendedor, éste podrá no quedar liberado frente a los terceros por aplicación de las leyes de los Estados Unidos. Estos terceros podrían así accionar contra el Gobierno, como vendedor de las acciones.

11. — Es del caso destacar que los contratos suscriptos se supeditaron en su vigencia a la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Así resulta de las constancias agregadas como anexo al proyecto de decreto, y texto de las cláusulas 11.1.13 del "Acuerdo Definitivo" y 8.j) del "Placement Agreement".

En tal estado se solicita mi dictamen.

III. — Con motivo de la negociación desarrollada entre el Banco Central de la República Argentina y los representantes de los Bancos underwriters y restantes colocadores mayoristas internacionales, se ha arribado a la confección de lo que el primitivo contrato llamó la "Documentación definitiva" y a la que las partes se obligaron a negociar "en forma diligente y de buena fe" de un modo tal que "instrumente a satisfacción de ambas ... los términos y condiciones para la venta al público de las Acciones ... de conformidad con los principios acordados ..." en aquel contrato y "a satisfacción de partes" (ver su ap. I y V y II.12).

Asimismo, se estableció que "dicha documentación definitiva dispondría sustancialmente lo acordado en esta Sección Cuarta" y que estaría "sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional de Valores".

Adelanto desde ahora que la documentación definitiva que, a través de diversas formulaciones, se somete a consulta, cumple en líneas generales con las previsiones indicadas y, en cuanto pudiera considerarse que ella se ha apartado en algunos aspectos específicos, la cuestión carece de interés en tanto las partes son dueñas de introducir al acuerdo originario las modificaciones que consideren menester, en tanto éstas gocen de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional requerida, por otro lado, como condición previa para el comienzo del Proceso de colocación.

En cumplimiento de las previsiones de los acuerdos originarios de "underwriting" y de fideicomiso (éste concertado con el Lloyd Bank) respecto de cuyo examen circunstanciado me remito al análisis efectuado en nuestro anterior dictamen de fs. 85/113 el Gobierno Nacional recibió de los Bancos por intermedio del fiduciario el "monto del underwriting" (esto es la suma de u$s. 300.000.000 menos la comisión de u$s. 12.000.000 a cuenta de la global del 4 % sobre el total de la recaudación por la venta de acciones) y, al propio tiempo, transfirió las acciones objeto de la presente operación colocándolas fiduciariamente en cabeza del mismo Banco.

A tales efectos se arribó, por cierto, una vez satisfechas las condiciones previas establecidas en el apartado IV-4.2 del contrato de "underwriting".

A partir de tal punto y en virtud del empleo de la ya destacada modalidad que consistiera en fraccionamiento sucesivo de la gestación contractual del negocio, el que avanza y se perfecciona por etapas cada una de ellas necesitadas de consentimientos propios, es que las partes debían arribar a un nuevo acuerdo acerca de la continuación de la operación a través de la "documentación definitiva", hecho que debía ocurrir originariamente a más tardar el 15 de octubre de 1991 y que ha venido a firmarse en definitiva, el 1 de diciembre del año en curso.

Es también necesario, para una adecuada interpretación de la "documentación definitiva", tener presente que frente al anterior esquema de negociación y con motivo de la firma del contrato de "underwriting", éste indicó en sus consideraciones que el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos había sugerido diversos cambios — que las partes aceptaban negociar — y entre los que se encontraban:

"III) La venta del remanente de las acciones en los mercados nacionales e internacionales, mediante un sistema que maximice el precio de venta; IV) la contratación de por lo menos cuatro Bancos de Inversión de primer nivel internacional, para colaborar en la colocación de acciones a nivel internacional.

Concordantemente el segundo párrafo del ap. VI.6.1 estableció que "a los efectos de la colocación en el extranjero, los Bancos deberán designar al menos cuatro Bancos de Inversión de primera línea internacional para que actúen como Colocadores Mayoristas".

Al aprobarse el contrato mediante el decreto Nº 2014/91, se sigue que ha sido voluntad del Poder Ejecutivo Nacional el recurrir a la colocación de las acciones en los mercados internacionales. La razón de esta decisión obedece a la insuficiencia de los mercados locales para absorber una colocación masiva simultánea del 30 % de las acciones de ambas licenciatarias, punto sobre el cual volveré más adelante.

Corresponde ahora que me aboque al análisis de los aspectos más relevantes de los distintos instrumentos que se someten en consulta y que, en su conjunto, comportan lo originariamente llamado como "Documentación Definitiva", a saber:

A) El "acuerdo definitivo" con sus anexos titulados: "Cronograma", "Diseño", "Mecanismo de recaudación", "Campaña de publicidad", "Reglamento para Colocadores minoristas", "Comisiones", "Esquema de financiación", "Presupuesto de Gastos" y "Cartas Complementarias".

B) El nuevo contrato de Fideicomiso y las instrucciones correspondientes, a firmarse con el nuevo Banco Fiduciario, obrantes también como anexos del Acuerdo Definitivo.

C) el "Placement Agreement".

A) **El "Acuerdo Definitivo".**

1. — **Características fundamentales.**

En este documento las partes arriban a un acuerdo definitivo acerca del procedimiento técnico de la colocación de las acciones ("diseño de la venta") en el sector minorista y en el sector mayorista éste local e internacional ("diseño mayorista" y "diseño minorista").

Destaco que se define la "Colocación Mayorista Internacional" como "la colocación que se realice, dentro del marco del Proceso de Colocación y de acuerdo con el Diseño Mayorista, fuera del territorio de la República Argentina", al propio tiempo que "Colocadores Mayoristas Internacionales" son "los Bancos y las Instituciones Financieras Internacionales". A su vez éstas son: ...

Por su lado, "Colocación Mayorista Nacional es la colocación que se realice, dentro del Proceso de Colocación y de acuerdo con el Diseño Mayorista, dentro del territorio de la República Argentina", siendo los "Colocadores Mayoristas Locales, "Los Bancos", en tanto que la "Venta Minorista" es la realizada a personas Físicas domiciliadas en el país a través de los colocadores minoristas que son los Bancos y Agentes autorizados.

Cabe acotar (II.2.5) que este acuerdo "regula la relación entre las partes en lo referente al contrato de underwriting, la Colocación Mayorista Nacional y la Venta Minorista. La Colocación Mayorista Internacional será regida por los Placement Agreements, esto último sin perjuicio de las cláusulas de responsabilidad de las Licenciatarias con relación a las Partes contenidas en los Placement Agreements... también con respecto a la Colocación Mayorista Nacional y a la Venta Minorista".

Los Bancos (ap. III.3.) asumen, entre otras, como obligaciones más fundamentales las de organizar y coordinar la colocación de las acciones de acuerdo con los diseños de venta manteniendo informado al Gobierno, organizar y coordinar la recaudación y transferencia del precio de venta según lo previsto en el "Mecanismo de Recaudación" y la de hacer "sus mejores esfuerzos" para crear un mercado ("market making") para las acciones en la Argentina durante un plazo no menor de noventa (90) días a partir de la terminación del Proceso de Colocación.

Por su lado, el Gobierno Nacional asume entre otras, como obligaciones más fundamentales las de realizar la campaña de publicidad que se describe en un Anexo y sufragar sus gastos menos los correspondientes al "roadshow" nacional, destacar funcionarios para asistir a los "roadshows" tanto nacionales como internacionales y, en caso de ser de aplicación el ap. 10.2. o el 19.4.7, del contrato de "underwriting", pagar a los Bancos el monto del reembolso del "underwriting".

2. — **Los Diseños de Colocación.**

Según luce en ap. IV.4.3. y resulta del respectivo Anexo sobre "Diseño", por la vía del "Diseño Mayorista" se colocará el 22,5 % del total del capital social, con destino a compradores —tanto personas jurídicas como físicas— con domicilio en el país (Colocación Mayorista local que se hace a través de los Bancos), o en el exterior (Colocación Mayorista Internacional, que se hace a través de los Bancos y de las Instituciones Financieras Internacionales "... de acuerdo con las leyes y reglamentaciones pertinentes y los usos y costumbres del mercado de capitales internacionales...").

La oferta mayorista nacional no podrá ser inferior a U$S 5.000. al contado (respecto de cualquiera de las Licenciatarias) sin que exista limitación del límite máximo ni en el monto ni en el número de las acciones. La oferta internacional para ser admitida debe reunir las mismas condiciones que la nacional a excepción de las que se cursen bajo el sistema de la regla 144 A de la "Securities Act" de los EEUU de América, en cuyo caso será de por lo menos US$. 1.000.000. A los fines de esta colocación se prevé que el Gobierno, los colocadores mayoristas y las licenciatarias suscribirán los "Placement Agreements" y que aquellas se realizarán también mediante "Global Depositary Shares" (GDS's).

A su vez, la oferta mayorista, tanto nacional como internacional, es dividida en una oferta "competitiva" en la que se ofrecerán un determinado número de acciones y una Oferta "No competitiva" para las restantes.

Se prevé en el 1.2. del Anexo sobre "diseño" que el Gobierno admitirá ("aceptará", dice) para la oferta competitiva toda oferta hecha por el "precio de referencia" o más, pudiendo si así lo desea aquél ser admitidos por menos de esa cifra. Se establece que "todas las acciones mayoristas adjudicadas en la oferta competitiva" lo serán "al menor precio aceptado". Este precio es denominado "Precio de Corte".

Con relación a la oferta "no competitiva", donde no existe puja por el precio sino que el oferente se limita a ofrecer una determinada cantidad de dinero, la adjudicación se hará según el precio de corte que haya resultado de la oferta competitiva, previéndose que si no alcanzaren las acciones afectadas a este tipo de oferta la distribución se hará a prorrata de los montos ofrecidos.

Corresponde señalar que, en la Colocación Mayorista las ofertas sólo serán admitidas ("válidas", dice) en tanto los Colocadores Mayoristas Internacionales dejen a su respecto constancia de su garantía con relación al cumplimiento de las ofertas (ap. 4.3.9.) previéndose igual recaudo respecto de los Bancos (12.2.1) y estableciéndose en ambos casos modalidades para el otorgamiento y efectivización de aquélla.

Respecto del "Diseño Minorista" resulta del ap. IV.4.2. del "Acuerdo" y del Anexo respectivo que, por su vía se habrá de colocar el restante 7,5% del total del capital social de las Licenciatarias, con destino exclusivamente al mercado local, esto es, para ser compradas por personas físicas domiciliadas en la República Argentina y mediante ofertas ("solicitudes") por montos al contado no inferiores a U$S 1.000.- y no superiores a U$S 5.000.- que podrán ser recibidas por los Colocadores Minoristas según el Reglamento correspondiente, previéndose el otorgamiento por los Bancos —a quienes compren por su intermedio— de un financiamiento según los términos de otro Anexo. Asimismo y según resulta de lo establecido en el ap. IV.2.9. Los Colocadores Minoristas son responsables solidariamente con cada uno de sus respectivos oferentes, en la obligación de entregar los fondos recaudados.

La adjudicación en la oferta minorista se hará por el 95% del Precio Corte que hubiere resultado de la oferta mayorista competitiva.

En el Anexo sobre "Mecanismo de recaudación" se determinan modalidades operativas que la hacen posible y se prevé la remisión de los fondos al Banco Fiduciario para su destino final, conforme las previsiones del contrato de "underwriting".

Por su parte, el "Reglamento para Colocadores Minoristas" referido a los Agentes Bursátiles y extrabursátiles que intermedien en la colocación minorista contiene, entre otras disposiciones operativas que ellos:

a) intervienen por su propia cuenta y riesgo y no son considerados representantes ni corredores de los Bancos ni del Gobierno, no teniendo éstos responsabilidad frente a los terceros con relación a la actuación de tales colocadores;

b) deben respetar las instrucciones de los Bancos, el cronograma y las Circulares;

c) notificar al oferente de la adjudicación que se produjere y entregar la constancia de la tenencia de las acciones, o reintegrar a los oferentes no adjudicatarios los fondos que le correspondan sin deducción de ningún tipo.

d) afrontar todos los gastos originados en su actividad y responder solidariamente con sus oferentes por los montos ofrecidos, al igual que por los daños y perjuicios que su accionar ocasione.

Finalmente, el Anexo referido a la financiación a la que se obligan los Bancos respecto de los compradores minoristas que ellos obtengan, indica que aquélla podrá llegar al 70% del precio de compra, siendo la forma de pago dos cuotas de 50% cada una con vencimiento la primera a los 90 días y la segunda a los 180 días de otorgado el préstamo, todo con una tasa del 14% anual vencida sobre saldos pagadera juntamente con cada amortización. El crédito deberá estar garantizado con una prenda sobre el total de las acciones adquiridas. Se fija en quince millones de dólares estadounidenses, un tope máximo global hasta el cual los Bancos otorgarán financiación a los compradores, pasado el cual quedan liberados de brindar aquélla.

3. — **Responsabilidades, Declaraciones, Garantías, Compromisos e Indemnizaciones.**

En el apartado V se establece que los Bancos no serán responsables frente a los oferentes ni frente al Gobierno por el incumplimiento de las Instituciones Financieras Internacionales ni por sus acciones u omisiones, salvo su actuación dolosa o negligente en la ejecución de los Placement Agreement, siempre que haya recaído sentencia firme de los Tribunales de Nueva York que las condene al pago de una indemnización; que en ese juicio hayan sido los Bancos codemandados o citados y que la Institución Financiera Internacional no haya pagado dentro de los 90 días de haber quedado firme la sentencia. Esta responsabilidad no cubre la garantía de las ofertas.

En el capítulo IX obran ciertas declaraciones del Gobierno, "bajo su responsabilidad", de las que cabe destacar —entre otras— la afirmación de que las acciones brindan títulos perfectos, están totalmente integradas y no resultan sujetas a ningún gravamen ni restricción y que se encuentran vigentes los contratos de transferencia aprobados por el Decreto Nº 2332/90 al igual que las licencias de prestación de servicios básicos de telecomunicaciones a favor de las licenciatarias.

Por su lado los Bancos, entre otros puntos, afirman que en cumplimiento de las funciones que les atribuyen los convenios "realizarán sus mejores esfuerzos y actuarán de buena fe y respetando el principio de "arm's length".

Este cuadro se complementa con el capítulo X donde se determinan los compromisos de las partes, tales como que éstas se abstendrán de llevar a cabo ninguna acción que consista en una manipulación indebida del precio de las acciones, de que el gobierno dará pronto aviso acerca de todo litigio o procedimiento administrativo que pudiere afectar grave y negativamente el Proceso de Colocación y de que no venderá las acciones que queden de su propiedad, ni tampoco las acciones Clase C de las licenciatarias, hasta transcurridos 90 días desde la terminación del Proceso de Colocación.

Resulta remarcable que los Bancos han asumido la obligación de no formular ofertas para sí, sin perjuicio de lo previsto para el caso de que se le adjudiquen acciones con motivo de efectivizar la garantía por ellos otorgada en caso de falta de pago del oferente. Se prevé no obstante que puede formular oferta a su nombre pero sólo para sus clientes "de lo que guardarán debida constancia que estará amparada por el secreto correspondiente".

Merece especial atención el capítulo XII en el que se establecen "Indemnizaciones Especiales" a los que se obliga el Gobierno ante los Bancos por toda indemnización que los Bancos deban pagar a terceros por su incumplimiento de las obligaciones a su cargo emergente de los Convenios salvo dolo o negligencia de su parte y con excepción de aquellas indemnizaciones que se basen en alguna "afirmación errónea" o "reticencia", incurridas en los Prospectos. Respecto de esta situación Telefónica de Argentina S. A. se obliga a mantener indemne al Estado, según resulta del Anexo "Cartas Complementarias".

En este mismo sentido se establece que en los prospectos y demás documentación relevante se dejará constancia de la irresponsabilidad del Gobierno frente a los Oferentes por cualquier daño causado por la conducta dolosa o negligente de todos los Colocadores con motivo o en ocasión del proceso de colocación incluso respecto de la obligación de restituir fondos que hubieren entregado los Oferentes a dichos colocadores.

Respecto de los Bancos, éstos:

a) Garantizan el cumplimiento de las ofertas y en tal sentido, en caso de que los Bancos deban hacer efectiva la garantía y abonaren en consecuencia el precio de la oferta, las acciones en cuestión les serán adjudicadas automáticamente a los garantizantes;

b) Con excepción de lo precedentemente previsto y del caso de que los fondos sean percibidos efectivamente, los Bancos no garantizan la efectiva transferencia de ellos a favor del Gobierno;

c) No responden por los daños causados en cumplimiento de sus obligaciones salvo dolo o negligencia "que no constituya culpa leve";

d) Si bien harán sus mejores esfuerzos para colocar las acciones al mejor precio posible, no responden por el resultado de la colocación de las acciones;

Asimismo se establece, como carga de la parte que haya de ser indemnizada, que deberá dar noticia a la parte que deba indemnizar de cualquier acción iniciada contra ella, pudiendo participar a su costa en la defensa de dicha acción.

Según el ap. 12.3.2., 12.3.4., en caso de que los Bancos fueren demandados éstos deberán solicitar al Tribunal la citación del Gobierno como tercero, pudiendo éste oponer al actor su propia diligencia en la preparación de la información cuestionada, diligencia que no podrá ser opuesta a los Bancos que omitieren pedir la citación.

Por último se prevé (12.3.3.) que en ningún caso los Bancos podrán transar en juicio sin la previa conformidad del Gobierno "bajo pena de la pérdida del derecho... a ser indemnizados, correspondiendo también destacar que el punto 12.3.4. se ha convenido en caso de que los Bancos soportaren un daño o perjuicio no cubierto por la cláusula XII sobre "indemnizaciones especiales" y siempre que él no obedeciere a su dolo o negligencia, en establecer una "justa y equitativa contribución de las partes frente a los daños" consistente en que los Bancos soportarán un porcentaje que guarde la misma relación entre la comisión total neta por ellos percibida y el precio total que el Gobierno reciba por la venta de las acciones.

4. — **Gastos.**

En el capítulo XIV se establece que los honorarios de los asesores legales argentinos y extranjeros que asesoren a los Bancos estará hasta el tope máximo de doscientos mil dólares estadounidenses, a cargo del Gobierno Nacional. Igualmente se determinan los topes hasta los cuales los Bancos adelantarán determinados gastos, en un todo de acuerdo al punto 8 del contrato de underwriting, contemplándose normas sobre procedimiento para su liquidación y devolución.

Se determina en el punto 14.3. que los honorarios de los auditores de las Licenciatarias por la emisión de las opiniones necesarias para los prospectos y gastos que hubiere no estarán a cargo de los Bancos.

También se aclara que en ningún caso los Bancos serán responsables por los trabajos contratados por ellos por cuenta del Gobierno, correspondientes a gastos ni por su calidad o resultado.

5. — **Incesibilidad.**

Se prevé, exclusivamente para el Gobierno Nacional la incesibilidad de los derechos y obligaciones emergentes de los Convenios, con excepción del derecho al eventual producido de la venta de acciones.

6. — **Condiciones previas y previsiones para el caso de no quedar reunidas.**

En el capítulo XI se establece como condiciones previas para que los Bancos inicien el proceso de colocación o lo continúen, el cumplimiento de una serie de extremos:

— designación del nuevo Banco Fiduciario,

— celebración del nuevo contrato con él,

— transferencia de la propiedad fiduciaria de las acciones al nuevo banco,

— compromiso de las sociedades controlantes de las licenciatarias por el cual se obligan por 90 días a no vender acciones Clase B y a no votar la emisión de nuevas acciones u obligaciones convertibles en acciones,

— la recepción por los Bancos de una copia certificada del dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación con opinión favorable a la legitimidad y vigencia de los convenios y de un dictamen de los asesores legales argentinos en el mismo sentido como también del asesor legal en el exterior respecto de los Placement Agreements y de la documentación informativa;

— el dictado por el Banco Central de la República Argentina de una resolución que exceptúe, respecto de los Bancos, las relaciones técnicas sobre garantías, para que puedan otorgar la prevista como garantía de oferta;

— que la Comisión Nacional de Valores haya aprobado el prospecto preparado por los Bancos para colocación local;

— el mantenimiento de la vigencia de las declaraciones y garantías obrantes en el punto 9.1. y cláusula X;

— la firma de los Placement Agreements y que se hayan cumplido sus condiciones previas;

— aprobación de los convenios por decreto del Poder Ejecutivo Nacional;

— acuerdo entre el Gobierno y las licenciatarias de la política tarifaria para la prestación de los servicios;

— se hubiere llevado a cabo en ... una Asamblea Extraordinaria Unánime que deje sin efecto el aumento de capital resuelto en fecha 8 de noviembre de 1990;

— se hayan otorgado las cartas complementarias.

Si estas condiciones previas no se ven integramente reunidas antes del día 6 de diciembre de 1991, tanto el Gobierno como los Bancos podrán optar, siempre que lo hagan antes del 31 de ese mismo mes, por prorrogar el proceso de colocación durante el "período primario", que corre hasta el 31 de marzo de 1992, respecto de la Licenciataria con relación a la cual las condiciones previas no estén cumplidas.

8. — **Prórroga en virtud de la interrupción del Proceso de Colocación por "Circunstancias Extraordinarias"**

En la parte inicial del Acuerdo se han determinado como "Circunstancias Extraordinarias", sean o no fuerza mayor; el cambio significativo adverso en la condición económica, financiera o jurídica de una o ambas Licenciatarias; la suspensión o limitación generales de las operaciones en la Bolsa de Buenos Aires, Londres o New York; la imposición en alguna de esas Bolsas de precios máximos o mínimos o de restricciones significativas de carácter general dispuesta por el Gobierno, un Tribunal u otra autoridad estatal o privada; la moratoria general bancaria dispuesta por las autoridades federal de los EEUU o las del estado de Nueva York; finalmente, en general, toda calamidad o crisis que pueda razonablemente considerarse que torna imposible, ilegal o impracticable la colocación de las acciones, incluyendo todo cambio significativo adverso en los mercados de capitales de la Argentina, de los Estados Unidos o del Reino Unido de Gran Bretaña.

Producida alguna de estas situaciones, el capítulo XVII habilita la posibilidad de que, a "exclusivo criterio" de los Bancos, éstos puedan interrumpir el proceso de colocación una vez iniciado si se tornare impracticable la "colocación exitosa de las acciones". En tal caso, en diversos puntos se prevé y regula una serie de sucesivas prórrogas conforme se vayan sucediendo los acontecimientos allí previstos.

Cabe destacar que según se dispone en el punto 17.6 esta interrupción torna inexigibles las garantías otorgadas por los Colocadores Mayoristas quedando además sin efecto todas las ventajas de acciones excepto que la transferencia resulte del punto 13.2 incisos a y b del Nuevo Contrato de Fideicomiso.

9. — **Resolución del Contrato**

En el capítulo XVIII se determinan casos de resolución y sus consecuencias.

Se contempla así la resolución por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes (caso en que hay 30 días para corregir el incumplimiento) supuesto en que la parte que se encuentre disconforme con la comprobación efectuada por el Banco Fiduciario de tal incumplimiento, puede recurrir al tribunal arbitral (18.1).

También será causal de resolución la rescisión del nuevo contrato de fideicomiso o de cualquiera de los Placement Agreements, salvo que, en el primer caso, se hubiere acordado la designación de un nuevo banco fiduciario (18.5).

Asimismo la cláusula 18.2 establece que cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el contrato de underwriting y el presente acuerdo cuando se venciera el período primario, que es el que va hasta el 31/3/91 y que se desarrolla desde la interrupción del cronograma inicial o de la opción prevista en el 11.2 (referida a la prórroga por no estar cubiertas las condiciones previas) o, en su caso, al vencer el período de prórroga, sin que se hubiere llevado a cabo el proceso de colocación sin culpa de algunas de las partes.

También son causales de resolución, la falta de cumplimiento de las condiciones previas, aun cuando con las posibilidades de prórroga ya expresadas (18.3) y la fuerza mayor (18.4).

Por último se prevén las consecuencias de la resolución, estableciéndose según los casos, una serie de distintos plazos para devolver el monto del underwriting (30, 45 y 90 días).

10) **Modalidades**

El capítulo XIX del acuerdo muestra diversas modalidades para el desarrollo del proceso de colocación a elegir de mutuo acuerdo por las partes antes del dos de diciembre de 1991 o cuando así resulte de la aplicación de lo previsto en 11.2 (opción de prórroga por falta de satisfacción de las condiciones previas).

Tales modalidades determinan una triple posibilidad:

a) Las acciones de las dos licenciatarias se colocan en diciembre de 1991 supuesto en que, sin modificación, son de aplicación las cláusulas del acuerdo.

b) Separadamente, las acciones de ... en diciembre de 1991 y las acciones de ... durante el período primario con vencimiento al 31/3/91. En este caso las disposiciones del acuerdo se aplicarán primero a las acciones de ... y luego a las de ..., continuando en vigor el contrato de fideicomiso respecto de la colocación posterior. Producida la venta en diciembre de las acciones de ..., se restará la comisión del 4% sobre el total obtenido como precio de venta menos la comisión deducida por los Bancos al hacer el desembolso del underwriting, los intereses, los gastos y el monto del underwriting. Al pagarse esta suma, los Bancos otorgarán un nuevo underwriting esta vez respecto de las acciones de ... no vendidas y de las acciones de .... Luego, al producirse la colocación posterior de acciones, el Banco Fiduciario procederá a afectar el precio de venta obtenido de modo semejante al caso del primer underwriting (pago del 4% menos la comisión anticipada, intereses, gastos y devolución del underwriting) y, en caso de que los fondos no fueren suficientes, el Fiduciario transferirá a los Bancos las acciones que puedan adquirirse por el precio unitario.

El nuevo underwriting se regula por normas similares a las del anterior. Se ha convenido su obligatoriedad por un monto mínimo de ciento cincuenta millones de dólares y no podrá sobrepasar de trescientos millones de esa misma moneda, pactándose el 9,75% anual de interés.

c) Conjuntamente ("venta conjunta") las acciones de ambas licenciatarias en el período primario, hipótesis en que a partir del 15 de enero de 1992 se fija la tasa del underwriting en el 9,75%. Asimismo se establece (19.4.3.) que si "por cualquier razón" no se llevase a cabo la venta de las acciones de ... en diciembre de 1991, "se pasará de pleno derecho sin necesidad de declaración de ninguna de las partes, a la venta conjunta en 1992, regida por el punto 19.3".

11) **Cláusula de arbitraje**

El acuerdo establece una cláusula compromisoria por la cual se introduce arbitraje para la decisión de controversias o reclamos vinculados con la resolución unilateral por incumplimiento, sea que el Banco Fiduciario haya comprobado o rechazado el hecho alegado como incumplimiento. El tribunal estará integrado por tres miembros: uno designado por el gobierno, otro por los Bancos y el tercero por ambos, previéndose que si hubiera demora en la designación de los árbitros éstos pueden llegar a ser designados por el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo.

B) **El Nuevo Contrato de Fideicomiso.**

1. **Contenido**

Junto a nuevas instrucciones, este contrato sustituye al anteriormente firmado a efectos de que un nuevo fiduciario cubra, en el marco de las misiones a cumplir en el proceso de colocación de acciones, la etapa posterior a la firma de la "documentación definitiva" originalmente prevista y, en tal función, por la que percibirá una retribución fija, transfiera las acciones a lo adjudicatarios, reciba de éstos a través de los Bancos en su caso el precio de las ofertas, dándole a los fondos, al igual que al remanente de las acciones si lo hubiere, el destino previsto en el contrato de underwriting y el acuerdo definitivo.

Dentro de las funciones del Banco Fiduciario se encuentra también, ante el pedido de una de las partes, la de comprobar la existencia o inexistencia de los hechos alegados por dicha parte como fundamento de la causal de incumplimiento invocado.

Asimismo ejercerá los derechos políticos correspondientes a las acciones en un todo de acuerdo a las instrucciones que por escrito le impartan el Gobierno y los Bancos, debiendo votar en contra de todo aumento de capital. Toda suma que reciba en su carácter de propietario fiduciario, la percibirá por cuenta y orden del que resulte propietario final de las acciones. Con relación a los dividendos, si ellos son en acciones serán agregados a las acciones y, sin son en efectivo, serán entregados bajo ciertas condiciones, directamente al Gobierno.

El Banco Fiduciario votará en contra de cualquier propuesta de aumento de capital de las Licenciatarias y, si a pesar del voto contrario, los accionistas decidiesen el aumento, el gobierno deberá proveer al fiduciario los fondos necesarios para la suscripción y si esto no ocurriere, el banco transferirá los derechos de preferencia de las acciones a los Bancos y sin cargo para éstos.

Se prevé que los Bancos y el Gobierno (7.1) indemnizarán al fiduciario por todo daño o responsabilidad "relacionado con, o proveniente de, la debida prestación" de los servicios fiduciarios, bien que él garantiza como fiador principal pagador el cumplimiento de las "nuevas instrucciones" por parte de las entidades que actúen en su nombre para la realización de sus funciones.

En el capítulo IX se contemplan diversas soluciones para atender a los casos en que, a pesar de la diligencia con que obre el Banco Fiduciario y por causas no imputables a él, no pueda obtener la inscripción de las acciones (escriturales) a nombre de los adjudicatarios, o del Gobierno o los Bancos conforme sea el caso, distinguiendo según las causas sean o no imputables a los Bancos.

2. **Instrucciones al Fiduciario.**

En el desempeño de su misión el Banco Fiduciario deberá cumplir con las "nuevas instrucciones" las que son irrevocables salvo modificación mediante notificación escrita firmada por los Bancos y el Gobierno, previéndose la existencia de "Instrucciones operativas y de detalle" que podrán ser cursadas por los Bancos, y que deberán ser cumplidas salvo que el Gobierno las objete.

En el Anexo de nuevas instrucciones se establecen previsiones particulares para la actuación del Fiduciario distinguiendo según se trate de la venta minorista o de la venta mayorista. Con relación a la primera, se determina que el fiduciario recibirá del "Centro de Cómputos" los listados de los adjudicatarios, como también el precio, y registrará la identificación de los colocadores minoristas intervinientes y la de los adjudicatarios, a cuya cuenta transferirá las acciones entregando las constancias que a ese efecto otorgue La ... e informará al Agente de registro de cada sociedad licenciataria.

Con relación a la venta mayorista está previsto que el Banco fiduciario habilitará una urna para el depósito de ofertas en su Casa Central en Buenos Aires y otras en Nueva York y en Londres. Luego del cierre el Banco abrirá las ofertas y efectuará los procesos informáticos correspondientes. A tal fin recibirá del Centro de Cómputos los listados definitivos de los adjudicatarios mayoristas y los correspondientes a los montos a percibir de cada colocador mayorista, procediendo al registro de la identificación de todos ellos. Luego transferirá a la cuenta de los adjudicatarios e informará al Agente de Registro de cada sociedad licenciataria.

Respecto del destino de los fondos percibidos por la venta, en la cláusula 4 se establecen las previsiones correspondientes, las que reiteran las normas ya establecidas en el underwriting y el acuerdo definitivo.

En orden al destino de las acciones, se establece que serán entregadas al Gobierno una vez cumplidas las afectaciones establecidas para los fondos percibidos y, si hubiere saldo acreedor pendiente y no fuere pagado por el Gobierno a través del Banco Fiduciario, éste transferirá las acciones en el número que resulte de dividir el saldo pendiente con más sus intereses por el "precio unitario". Si quedaren acciones remanentes después de este paso las trasferirá al Gobierno.

3. **Terminación del contrato**

Se prevé que el contrato de fideicomiso cesará:

a) cuando se hubieren cumplido su objetivos;

b) por decisión del Gobierno, los Bancos o del propio fiduciario si apareciesen cambios en la legislación que tornaren ilegal o imposible su cumplimiento o por decisión de los Bancos o del Gobierno en caso de disolución o liquidación del fiduciario;

c) por decisión conjunta del Gobierno y los Bancos en caso de incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario en razón de su dolo o de su culpa;

d) por decisión del Banco Fiduciario, a partir de su comunicación.

Se fijan también las consecuencias de la terminación anticipada. Así, dará a los fondos percibidos el destino que le indiquen conjuntamente los Bancos y el Gobierno y, a falta de esta instrucción los entregará a los Bancos hasta un máximo igual al monto del reembolso debido y, el remanente si lo hubiere, al Gobierno; bien que, si restare un saldo impago y éste no fuere cancelado por el Gobierno, deberá entregar a los Bancos acciones en el número que resulte de dividir el saldo impago del reembolso por el "precio unitario". Si hubiere remanente de acciones las entregará al Gobierno.

En caso de terminación anticipada las partes no se deberán daños y perjuicios excepto el caso de disolución o liquidación del Banco Fiduciario o de su incumplimiento de las obligaciones, supuesto en que los deberán indemnizar y perderá su derecho a la retribución.

C) **Placement Agreement**

Este acuerdo se materializa por medio de una nota que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos remite a las Instituciones Financieras Internacionales proponiendo que éstas obtengan propuestas de compra de las acciones de ... mediante una oferta global consistente en el ofrecimiento simultáneo de acciones mediante la colocación "ADSs" (American Depositary Shares) y "GDSs" (Global Depositary Shares), para todo lo cual aquellas instituciones obrarán como "agentes solicitantes", calidad para la cual han sido designadas por los "Bancos".

El acuerdo, destinado a la colocación de las acciones en los EE.UU. y restantes mercados del exterior, respeta los lineamientos generales del "Acuerdo Definitivo" y sus Anexos, cuyas disposiciones en gran medida repite, y contiene previsiones especiales a efectos de permitir el cumplimiento de las normas imperantes en el exterior para este tipo de operaciones, única manera de hacer viable la venta.

Se señalan las características de la oferta minorista en la República Argentina y las de la mayorista en este país y en los EE.UU. y las de la que se haga fuera de ambos países. Con respecto a la oferta en los EE.UU. ("oferta estadounidense") se determina que ella consistirá en una oferta de "ADSs" destinada a compradores calificados ("QIBs": "qualified institucional buyers") según se define en la Regla 144A de la Securities Act de 1933 de los EE.UU.. Con relación a la oferta por fuera de ambos países ("oferta internacional") ella consistirá en un ofrecimiento de "GDS" internacionales.

A tales fines se indica que la licenciataria ha convenido en celebrar un contrato de depósito según la citada regla 144A juntamente con el ... como depositarios y con los tenedores de los "ADRs" (Certificados o recibos de depósito: "American Depositary Receipts") que son representativos de los "ADSs" emitidos por el depositario; e igualmente otro contrato de depósito ("internacional") también con el ... como depositario internacional, pero esta vez con los tenedores de "GDRs" (Certificados o recibos de depósito: "Internacional Global Depositary Receipts") emitidos por depositario y que evidencian los "GDSs".

Los agentes solicitantes asumen la tarea de proponer que se efectúen solicitudes de compra de acciones "de la mejor manera posible" y de conformidad a los términos de las Circulares de Oferta de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores de 1934 y las Reglas de la "Securities and Echange Commision", asumiendo la obligación de cumplir con las restricciones de la oferta previstas en el Reglamento "S".

Se prevé expresamente que los agentes garantizarán ("endorsement") las ofertas que se presenten a los efectos de su admisión, estableciéndose que tal garantía podrá ser negada salvo que el oferente provea los fondos necesarios para pagar íntegramente la oferta, excepto que el agente esté razonablemente insatisfecho de la reputación comercial del oferente.

Se aclara que el vendedor no será responsable por la remuneración de los agentes solicitantes o por la distribución entre ellos.

En un capítulo especial el vendedor efectúa declaraciones y garantías acerca de la perfección del título sobre las acciones; de que lo acordado no viola las leyes argentinas; que no existen impuestos de sellos o de cualquier otro tipo que graven la transferencia o emisión; que no se requiere aprobación o calificación de las autoridades argentinas para la venta de las acciones, o su transferencia.

Por su lado, la licenciataria también efectúa sus propias declaraciones y garantías entre las que destaco: que las circulares de oferta no contendrán declaraciones falsas de hechos importantes ni omitirán hechos importantes necesarios; que queda y se da por obligada con los "Deposit Agreements"; que no es necesaria ninguna autorización ni aprobación para pagar dividendos o para convertirlos en dólares de los EE.UU. y remitirlos a los tenedores; que la ejecución de este "placement" no viola las reglas internas de la propia licenciataria ni las leyes de la República Argentina; que la licenciataria posee todos los permisos o autorizaciones necesarias para operar con sus bienes y para llevar a cabo sus negocios en la forma en que lo han venido haciendo.

El vendedor también se obliga a la entrega de las circulares de oferta, a realizar las medidas que razonablemente ... pueda solicitar con relación al registro o habilitación de la oferta, a no vender por espacio de 90 días u ofrecer vender acciones ordinarias Clase B o Clase C ni título convertible en ellas.

Parejamente, la licenciataria se obliga, entre otras prestaciones, a no introducir modificaciones en las Circulares, a dar noticia de cualquier hecho que debiera constar en ellas, y a no vender u ofrecer vender acciones ordinarias Clase B o títulos convertibles en ellas.

En el ap.8 se establecen una serie de hechos o circunstancias que condicionan las obligaciones de los agentes entre los que se destacan las seguridades acerca de la situación de la licenciataria, el dictamen favorable del Procurador del Tesoro de la Nación; el de los asesores legales estadounidenses y argentinos; el, dictado de un decreto del Poder Ejecutivo nacional que apruebe "el depósito de las acciones con los depositarios, la venta y entrega de las acciones y GDSs por el Vendedor y la consumación de las operaciones contempladas en este acuerdo; al igual que los contratos de depósito y las Circulares de Oferta Preliminares"; finalmente, otro decreto aprobando las tarifas de la licenciataria.

Resulta relevante indicar que en este acuerdo la licenciataria conviene en mantener libre de responsabilidad al vendedor por cualquier daño, reclamo o responsabilidad a causa de cualquier manifestación falsa de un hecho importante contenido en las circulares de la oferta o cualquier omisión de modo tal que las afirmaciones que se hagan no resulten engañosas.

De su lado, cada agente solicitante conviene, en beneficio de los funcionarios de la licenciataria y sus empleados, que habrá de indemnizar y mantener libre de responsabilidad a cada una de esas personas por manifestaciones u omisiones efectuadas en las circulares de la oferta.

Se establece un régimen de resolución en caso de cambios desfavorables en la situación de la licenciataria o en los mercados Argentinos, de EE.UU. o del Reino Unido, de suspensión o limitación de la operatoria en las Bolsas de Valores de Buenos Aires, Nueva York y Londres o de una moratoria general bancaria dispuesta por autoridades de los EE.UU.

Por último se establece el sometimiento de la Licenciataria y del Vendedor a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Nueva York o los Federales con asiento en tal Estado, y los Tribunales de la República Argentina, renunciándose a cualquier objeción respecto de que los juicios hayan sido iniciados ante un fuero inconveniente, o por razones de residencia o domicilio. También, tanto el vendedor como la sociedad, renuncian a las inmunidades jurisdiccionales que le puedan corresponder aunque tal renuncia, se contempla, no será efectiva en la medida en que se contravenga la "Ley de Convertibilidad".

IV. — He señalado precedentemente que esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de expedirse en estos actuados, con motivo de la elevación del proyecto de decreto aprobatorio de los contratos de "underwriting" y "fideicomiso" suscriptos por el Señor Ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos, con fechas 16 y 23 de setiembre de 1991.

En tal ocasión se realizó un extenso análisis de la evolución de las normas dictadas a efectos de concretar la privatización de la prestación del servicio público de telecomunicaciones (ver apartado IV del referido dictamen).

Sin perjuicio de dar aquí por reiterada, en mérito a la brevedad, aquella relación de antecedentes normativos, juzgo oportuno destacar algunos aspectos concretamente vinculados con los documentos que ahora se someten a mi examen.

1. — La ley 23.696 (B.O. 23/8/89) declaró sujeta a privatización a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ver Anexo I), haciendo aplicables las normas previstas en su capítulo II a su ejecución.

En tal sentido debo recordar que, a través del art. 11 del texto legal ahora analizado, se autorizó al Poder Ejecutivo nacional para proceder a la privatización total o parcial de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado Nacional que hayan sido declaradas "sujetas a privatización" conforme a las previsiones de esa ley. Se indicó allí que "En el decreto de ejecución de esta facultad se establecerá en cada caso las alternativas, los procedimientos y modalidades que se seguirán".

Como se ve, el texto legal remite al decreto de ejecución (en el caso de la privatización del servicio público de telecomunicaciones, han sido numerosos los decretos dictados al respecto) para fijar las alternativas, los procedimientos y modalidades, pudiéndose interpretar esta última atribución, en el sentido que se refiere seguramente a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la ley (denominados "alternativas de procedimiento" y "modalidades") y posiblemente también a lo preceptuado en su artículo 18 (titulado "procedimientos de selección").

a) De allí surge que se han utilizado los términos "alternativas" y "procedimientos", en el sentido prescripto en el artículo 15, para aludir a las diversas vías de organización económica, a través de las cuales podría materializarse el resultado final pretendido por el legislador, mediante transferencia de titularidad; constitución, transformación, escisión o fusión de sociedades; reforma de estatutos; otorgamiento de permisos, licencias o concesiones para la explotación de servicios públicos; otorgamientos de beneficios tributarios; capitalización de créditos; asunción de pasivos por el Estado Nacional; entre otras.

El mencionado art. 15 ha dotado, en virtud de una amplia autorización legislativa, al Poder Ejecutivo Nacional, de las facultades necesarias "para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta ley", toda vez que —luego de la enumeración brevemente recordada— su inciso 13 le permite "... llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la presente ley".

Respecto de esta última disposición se ha señalado que " ... el inciso constituye una norma sumamente amplia que habilita al Ejecutivo a adoptar todo tipo de decisiones sin imponerle límite alguno; con lo que virtualmente se lo faculta a actuar en forma completamente discrecional" (Hutchinson-Barraguirre-Greco, "Reforma del Estado - Ley 23.696", pág. 123).

b) Se concibieron como "modalidades" a los distintos tipos de actos jurídicos que permitieran la exteriorización o formalización de las alternativas de procedimiento, señalándose que dichas alternativas podrán materializarse por alguna de ellas "o por combinaciones entre ellas, **sin que** esta enumeración pueda considerarse taxativa", enumerando a continuación: la venta de activos; la venta de acciones, cuotas partes del capital social o de establecimientos o haciendas productivas en funcionamiento; la locación con o sin opción de compra; la administración con o sin opción de compra y la concesión, licencia o permiso, todo ello según lo expresa el art. 17.

Este precepto, de modo congruente con las amplias facultades concedidas por el mencionado art. 15, permite un amplio grado de discrecionalidad en la adopción de modalidades, toda vez que autoriza combinaciones entre las expresamente referidas, pero también la utilización de otras modalidades no enunciadas, al no otorgar carácter taxativo a su enumeración.

c) Esa misma facultad luce también en la norma siguiente, que trata de los "procedimientos de selección" —para la ejecución de "las modalidades establecidas"—, señalándose como posibles, la licitación, el concurso o el remate públicos —todos ellos con o sin base—; la venta de acciones en Bolsas y Mercados del país y la contratación directa.

En efecto, en esa misma norma, también en la elección del procedimiento de selección y en congruencia con lo prescripto para las modalidades, se previó la posibilidad de optar por combinaciones entre los sistemas enunciados, como también el requisito de asegurar la máxima transparencia y publicidad, estimulando la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados.

Se señaló, igualmente, que la oferta más conveniente debía ser evaluada no sólo teniendo en cuenta el aspecto económico, relativo al mejor precio, sino las distintas variables que demostraran el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad, y que podrían fijarse sistemas de puntaje o porcentuales referidos a distintos aspectos o variables a ser tenidos en cuenta a los efectos de la evaluación (ver art. 18, último párrafo).

Por último, en lo que hace a un tratamiento fundamental de todo este régimen, la ley creó una Comisión Bicameral, en el ámbito del Congreso Nacional, integrada por seis senadores y seis diputados elegidos por sus respectivos cuerpos y que debían establecer su estructura interna (art. 14).

Dicha Comisión tiene como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo Nacional "a los efectos del cumplimiento" de la ley y sus resultados siendo a su cargo "informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante". A esos fines "deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley" a cuyo efecto debe remitírsele "con la información la documentación correspondiente".

Esta Comisión Bicameral se encuentra ampliamente facultada para requerir informes, formular observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinente y emitir dictámenes en los asuntos a su cargo, todo ello conforme el propio reglamento que pudo dictar.

2. — Más allá que la ley 23.696 rigió el proceso de privatización del servicio público de telecomunicaciones, por haberse iniciado bajo la vigencia de sus disposiciones, soy de la opinión que la prórroga dispuesta por la ley 23.990 (art. 42), del Capítulo I de aquélla, que incluye en su artículo 1 la declaración de la emergencia administrativa, permite inferir la vigencia de las normas contenidas en los demás Capítulos que fuesen necesarios para hacer frente a dicha emergencia. Máxime cuando tales preceptos —como los incluidos en su Capítulo II, a los que hice referencia— podrían también ser considerados permanentes, en tanto no se encuentran limitados por la mención de plazos de vigencia a su respecto.

3. — Por decreto 731, dictado el 12 de setiembre de 1989, el Poder Ejecutivo Nacional dio inicio al ejercicio de la facultad que le fuera delegada en el artículo 11 de la Ley 23.696, en orden a la privatización de la ENTel.

a) Dicho acto administrativo fundado estableció diversas alternativas de procedimiento, a saber: la división en áreas de la red telefónica y la exclusión de normas de la ley de telecomunicaciones; postergando la decisión relativa a la asunción de los pasivos de la empresa a privatizar (ver arts. 2, 5 y 6).

b) También fijó el Poder Ejecutivo una de las condiciones a utilizarse para la privatización: la adjudicación por un período determinado, en exclusividad de las licencias para la prestación del servicio público de telecomunicaciones a sociedades anónimas que tuviesen por único objeto la prestación de los servicios a adjudicarse, constituidas o a constituirse conforme a los artículos 163 a 307 de la Ley Nº 19.550, a quienes se les transferirán los bienes del activo de ... que en cada caso se determinaran, adoptándose diversas decisiones vinculadas con la composición del capital social (arts. 6 y 9).

c) Se escogió, para la que luego sería primera etapa de la privatización, un procedimiento de selección: el concurso público (ver art. 8, que remite al inciso 2 del artículo 18 de la ley 23.696).

4. — Con fecha 20 de Octubre de 1989, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó, por decreto 1105 (B. O. 24.10.89), la reglamentación de la ley 23.696, que siguió en su articulado la numeración de esta última.

a) El artículo 13 de esta reglamentación estableció la obligación de las autoridades de aplicación de elevar, dentro de los noventa días, una propuesta concreta referida al procedimiento y modalidad más adecuados para hacer efectivas las privatizaciones autorizadas por decisión del Poder Legislativo.

Dicho informe debería consignar el carácter total o parcial de la privatización propuesta y su fundamento, las alternativas de procedimiento convenientes, la o las modalidades adecuadas para materializar la privatización y el procedimiento de selección aconsejable.

b) En orden a la regulación de alternativas, el artículo 15 de la reglamentación estableció un concreto sistema para el otorgamiento de licencias para la explotación de servicios públicos disponiéndose que tal otorgamiento podría formar parte total o parcialmente del contrato que se celebrare en los términos del artículo 17 de la ley 23.696.

c) En lo que atañe a las modalidades, el artículo 17, en su inciso 2, previó que la venta de acciones podría ser total o parcial y a uno o más adquirentes, dando preferencia a la enajenación total frente a la parcial que implique la subsistencia del Estado como accionista.

d) La reglamentación del procedimiento de selección contempló precisamente los contenidos del pliego de bases y condiciones, para los casos de la licitación pública o el concurso público, pero no contuvo normas regulatorias para la venta de acciones en Bolsas y Mercados del país, en evidente remisión a las disposiciones vigentes en la materia.

Parece indudable, no obstante, que se fijó una pauta concreta en todos los métodos de selección, destinada a respectar los principios de igualdad, publicidad y concurrencia (ver art. 18 incs. 1 y 2, ap. e); inciso 3 e inciso 5).

5. — Por decreto 59, del 5 de enero de 1990 (B. O. 12.1.90) el Poder Ejecutivo introdujo modificaciones en las alternativas de procedimiento, modalidades y procedimientos de selección para la privatización del servicio público de telecomunicaciones.

a) En un primer aspecto, se redujeron a dos las áreas de división de la red telefónica, manteniéndose la exclusión de normas de la ley de telecomunicaciones y se omitió toda consideración respecto de los pasivos de ...(arts. 2 y 5).

b) En materia de modalidades, se dispuso mantener el sistema de otorgamiento de licencias para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, que se adjudicarían a dos sociedades anónimas, en el ámbito del servicio básico, y a otras dos, para el servicio internacional. Tales licencias se otorgarían en exclusividad por cinco años, con derecho a una prórroga por tres años más, en determinadas condiciones (arts. 2, 8 y 10).

Se decidió, igualmente, que en forma previa a la adjudicación del Concurso se constituirían dos sociedades anónimas, a las cuales se les otorgarían sendas licencias para la prestación del servicio telefónico básico en cada región, y otras dos afectadas al servicio internacional, cuyas acciones pertenecerán por partes iguales a las licenciatarias (art. 8).

La totalidad del capital de dichas sociedades estaría representado por acciones escriturales, que serían objeto de adjudicación. El grupo operador debería conservar el 51 % de dichas acciones, que no podrían transferirse sin el consentimiento de la autoridad de control, mientras que se reservaría el 10 % para los empleados de ... que pasaran a revistar en cada una de las nuevas sociedades, y el 5 % para las Cooperativas a que se refiera el art. 4 del Decreto 731/89 (art. 9).

c) Se mantuvo el procedimiento de selección del adjudicatario a través del concurso público (arts. 2, 8, 9, 10 y 17).

6) Por decreto número 60, del mismo 5 de enero de 1990, se crearon las sociedades Licenciataria Norte Sociedad Anónima y Licenciataria Sur Sociedad Anónima, cuyo único objeto sería la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto radiodifusión.

El capital social de tales sociedades estaría representado por acciones escriturales, divididas en tres clases:

— Clase A, —que constituirían el 51 % del capital social y no podrían transferirse sin previa autorización de la autoridad regulatoria y se adjudicarían en el correspondiente concurso público—;

— Clase B, que comprenderían el 39 % del capital social y serían libremente transferibles. De esta clase el 9 % sería adjudicado también en el concurso público, mientras que el 5 % sería reservado para las cooperativas y el 25 % del total del paquete accionario sería vendido en oferta pública.

— Clase C, que constituirían el 10 % del capital social y se destinarían al programa de propiedad participada.

Deberá advertirse, pues, que con la sanción de este Decreto, se aclaró aún más la modalidad de la privatización elegida, ya que el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio a favor de dos sociedades anónimas, se agregó ahora la "transferencia" de la titularidad de las acciones de dichas sociedades en diversas etapas. Se realizaría en primer término un concurso público, en los términos del art. 18, inc. 2 de la ley 23.696, para la adjudicación del 60 % de las acciones (51 % de Clase A y 9 % de Clase B). Más adelante se llevaría a cabo un segundo paso, consistente en la venta del 25 % de acciones de la Clase B, a través del procedimiento de la oferta pública, en obvia referencia a la venta en Bolsas y Mercados a que se refiere el inciso 4 del artículo 18 ya citado.

7. — Con asiento en tales precedentes, por Decreto 62/90 (B. O. 12.1.90) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la privatización de la prestación del servicio público de telecomunicaciones, que dio cumplimiento a los recaudos exigidos por el artículo 18 de la reglamentación aprobada por Decreto 1105/89.

En ese mismo decreto se dispuso que la Comisión Nacional de Valores otorgaría prioridad al trámite de autorización de oferta pública de las acciones de las sociedades licenciatarias (art. 8).

El punto 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado, contempló expresamente el destino de las acciones ordinarias de las sociedades que no fueran adquiridas por los Adjudicatarios, siguiendo la distribución contenida en el Decreto 60/90 ya relatada.

8. — Por decreto 2332/90 (B. O. 29.1.91) el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los contratos de transferencia del 60 % de las acciones de la ... y de la ... a los consorcios que resultaran adjudicatarios del concurso público internacional, correspondiendo recordar que —a través de la cláusula XIV de dichos contratos— las partes se comprometieron a realizar todos los actos conducentes para que las acciones que correspondan coticen en los mercados de valores del país, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

9) Con fecha 19 de abril de 1991, el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto 778 (B. O. 9.5.91) dispuso la venta por ofrecimiento público y con carácter de colocación originaria, de las Acciones Ordinarias Clase B, representativas del 30 % del Capital Social de las sociedades ... y ..., estas últimas continuadoras de las ....

Dicho decreto contempló que las sociedades cooperativas que actualmente prestan servicios telefónicos podrían ejercitar las facultades concedidas en el art. 9 del Decreto 731/89 en el ofrecimiento de venta de las acciones de la Sociedad Licenciataria dentro de cuya región estuvieran operando, por el precio y según las condiciones que en su momento se establecerían y que en caso de existir remanente de acciones sin adjudicar a estas cooperativas, el mismo se incorporaría al monto de acciones a ser ofrecidas en venta al público en general.

El artículo 3ro. del decreto ahora examinado estableció que la Comisión Nacional de Valores adoptaría los recaudos necesarios para permitir, al solo efecto de la venta de las acciones de las dos Sociedades Licenciatarias, la intervención en carácter de Agentes Colocadores de entidades financieras y de otras instituciones, entidades y agentes que deseen participar en la misma.

Por su parte, en el artículo 6, entre las competencias atribuidas a la Comisión Liquidadora de ENTel, relacionada con el seguimiento y la ejecución del programa de venta de acciones a cooperativas y al público en general, se dispuso que se la autorizaba a fijar las modalidades, condiciones, cantidades, forma y medios de pago de las acciones "... a ser ofrecidas a las sociedades cooperativas, al público en general y a inversionistas del exterior ..." (inc. b).

El artículo 8 del mismo decreto, estableció que en apoyo al ofrecimiento público de venta de Acciones Clase B y como contribución al desarrollo del mercado accionario, los representantes del Estado Nacional en los Directorios de las Sociedades Licenciatarias propondrían el ingreso de tales acciones a la cotización en Bolsa.

10) De la evolución normativa relacionada en los puntos precedentes resulta que, en lo que se refiere específicamente a la venta de acciones objeto de los documentos que son materia del presente dictamen, el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las atribuciones que le otorgara el artículo 11 de la ley 23.696, estableció una alternativa de procedimiento —la transferencia de la titularidad de las acciones que quedaban en su poder—, una modalidad —la venta de acciones— y un procedimiento de selección, consistente en la venta en Bolsas y Mercados por ofrecimiento público, con carácter de primera colocación, incluyendo en el llamado a inversionistas del exterior.

12) Con posterioridad a ello, el Poder Administrador tuvo oportunidad de pronunciarse sobre la ratificación de los contratos de "underwriting" y "fideicomiso" mediante el Decreto 2014/91 (B. O. 1.10.91).

Debe destacarse que el Poder Ejecutivo Nacional, al sancionar el citado decreto, precisó aún más la modalidad de la venta de las acciones. En efecto, en su artículo segundo, se estableció: "Ratificase el contrato suscripto por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el cual se acordó bajo la modalidad "underwriting" el ofrecimiento público del TREINTA POR CIENTO (30 %) de las acciones de las Sociedades Licenciatarias ...".

Según luce en los últimos considerándos de dicho decreto, su sustento normativo consistió en las razones de urgencia y especificidad a las que hace referencia el art. 56, inc. 3ro., apartados d) y f) de la ley de Contabilidad, así como las facultades emergentes de los arts. 86 inc. 1 de la Constitución Nacional y 19, inc. a) de la ley 19.549 y 15, inc. 13 de la ley 23.696.

Es necesario poner igualmente de relieve que, a través de los convenios ratificados se concretó en mayor medida la determinación del procedimiento de selección de los futuros adjudicatarios de las acciones, destacándose que el ofrecimiento público se realizaría en el ámbito nacional e internacional, a través de un sector de venta minorista y otro de venta mayorista, mediante la actuación de Bancos, otras instituciones financieras y agentes habilitados para operar en bolsas y mercados, como agentes colocadores o subcolocadores y de un Banco que actuaría como Fiduciario.

V. — 1. — Con base en la normativa que se ha recordado, surge claramente la voluntad legislativa de otorgar a las privatizaciones la máxima transparencia y publicidad, estimulando la concurrencia igualitaria de la mayor cantidad posible de interesados.

Esta voluntad fue seguida por el Poder Ejecutivo Nacional en lo que atañe a la privatización del servicio público de telecomunicaciones, en la instrumentación del proceso de privatización ya en curso, circunstancia que seguramente ha ponderado el legislador al tomar conocimiento a través de la Comisión Bicameral de los Decretos aprobatorios de sus distintas etapas, sin formular observaciones hasta el presente que sean de mi conocimiento (ver: art. 20, Decreto 731/89; art. 2, Decreto 59/90; art. 14, Decretos 60/90 y 61/90; art. 19,Decreto 62/90; art. 12, Decreto 778/91 y art. 3, Decreto 2014/91).

2. — El examen del proceso de privatización de los servicios anteriormente a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, permite concluir que se previó su ejecución a través de tres etapas progresivas, a saber:

a) La adjudicación de las mayorías necesarias para el control de las sociedades, que se crearan para la explotación de las licencias, a favor de las empresas que resultaran adjudicatarias del concurso público internacional que se realizara al efecto.

b) La venta por ofrecimiento público bajo la modalidad de "underwriting" y con carácter de primera colocación, de un porcentaje (que se estableció en el 30 %) del paquete accionario que permaneciera en propiedad del Estado Nacional, luego de aquel concurso público, acudiendo para ello a inversores en el país y en el exterior.

c) El otorgamiento del saldo accionario (10 %) a los trabajadores de cada una de las sociedades, a través de la implementación de un programa de propiedad participada.

Los documentos materia de examen se refieren a la ejecución de la segunda etapa del plan así descripto, correspondiendo su análisis a la luz de los criterios precedentemente relacionados.

3. — Parece a mi juicio claro que, en el procedimiento de que se trata, el Poder Ejecutivo Nacional escogió una alternativa de procedimiento y una modalidad determinada con sujeción a los términos de las leyes de contabilidad y 23.696. En este sentido cabe reiterar que la venta de acciones es una modalidad expresamente prevista en el art. 17, inc. 2, de esta última ley, mientras que el "underwriting" —con las características explicitadas en los contratos aprobados por Decreto 2014/91— constituye, a su vez, una modalidad autorizada por el carácter no taxativo de la enumeración contenida en dicho artículo y combinable con la anterior (v. lo dicho en el precedente apartado III, punto 1).

Por cierto, a partir de la modalidad de la venta de acciones, y más precisamente del sistema del "underwriting" aprobado, se han precisado una serie de disposiciones normativas y contractuales, tendientes a materializar el "ofrecimiento público" de las acciones, con el evidente propósito de asegurar el cumplimiento de los fines del legislador en materia de privatizaciones, a saber: asegurar "... la máxima transparencia y publicidad, estimulando la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados" (art. 18, primera parte, de la ley 23.696).

b) Para el examen del procedimiento, resulta necesario recordar que en oportunidad de la ratificación de los contratos suscriptos con fechas 16 y 23 de setiembre de 1991 por el Señor Ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos, el Poder Ejecutivo no sólo aprobó una modalidad especial para realizar la operatoria, el "underwriting", sino que invocó también razones de urgencia y especificidad técnica —con los alcances previstos en la Ley de Contabilidad— para justificar la contratación directa realizada con los Bancos "underwriters".

La documentación ahora acordada es una consecuencia inmediata y directa de aquellos contratos, por lo que son aplicables a su respecto las consideraciones vertidas por este Organismo asesor de derecho, en oportunidad de emitir su anterior dictamen, en lo relativo a la contratación directa.

En este sentido, no puede omitirse en el análisis que la aceptación de la modalidad del "underwriting", así como la decisión de convocar a grandes inversores del exterior y de concurrir a sus respectivos países para facilitar su participación en el proceso de privatización, exigía la adopción de variables con alto grado de especialización técnica.

Por cierto, resultaba imprescindible que los agentes internacionales conocieran adecuadamente los mercados externos, no sólo en su aspecto comercial, sino aun en orden a los recaudos jurídicos que debían cumplirse para hacer posible el requerimiento de ofertas.

También era menester que se estableciera un sistema que permitiera garantizar las ofertas, de modo de evitar el conflicto que supondría el incumplimiento de las posturas realizadas por dichos grandes inversores en el exterior del país.

Desde el punto de vista del mercado nacional, también la especialidad técnica de los agentes era requisito necesario de la operatoria. Ello así no sólo por el conocimiento del mercado y la garantía de las ofertas, sino por la decisión de alentar aún más la inversión, mediante la adopción de métodos de financiamiento que ampliaran el ámbito de inversores.

Debe advertirse, pues, que las razones de especialidad técnica que hicieran posible, jurídicamente, la contratación directa del "underwriting" se desplazan y aun se incrementan al examinarse la operatoria de venta, por oferta pública, de las acciones de que se trata.

c) Sobre la base de todos los fundamentos y consideraciones formuladas en los puntos precedentes, y a la luz de los requerimientos técnicos y características propias que la operación exigía, entiendo que cabe señalar que el Poder Ejecutivo escogió una alternativa de procedimiento bajo modalidades que, a partir de la venta en Bolsa y Mercados del país con cumplimiento además de los principios generales establecidos por el art. 18 de la ley 23.696, juzgó como más adecuados para la instrumentación de este segmento de la privatización.

En efecto, de la lectura de los instrumentos acompañados, y sin perjuicio del análisis que posteriormente se realizará a su respecto, puede advertirse que la venta de las acciones se realizará en dos segmentos: Minorista y Mayorista.

El primero de ellos estará destinado a inversores domiciliados en la República Argentina y comprenderá ofertas entre mil y cinco mil dólares estadounidenses, como límites mínimo y máximo.

El segmento mayorista ha sido clasificado a su vez, en un sector de venta nacional y otro de venta internacional. En la primera de ellas, se admiten ofertas superiores a cinco mil dólares estadounidenses y sin límite máximo; en la colocación internacional, sólo se admitirán ofertas de más de un millón de dólares estadounidenses. Es decir que se ha intentado convocar a los grandes

oferentes internacionales, estimulando la concurrencia a la colocación mayorista nacional para los inversores menores —entre U$S 5.000 y U$S 1.000.000—. En este aspecto, debe tenerse presente que el sector nacional de la oferta mayorista no exige que el oferente sea nacional o domiciliado en la República.

Pero, además, el segmento de venta mayorista (nacional e internacional) se ha subdividido también en un sector de venta competitiva y otro de venta no competitiva, aun cuando esta terminología puede resultar engañosa por cuanto los precios de esta adjudicación también resultarán de la oferta competitiva.

En el primero de estos sectores, los oferentes formulan posturas con cantidad y precio por acción; en el segundo, las ofertas sólo se realizan por monto de dinero a invertir, aceptándose, sin embargo y cualquiera sea, el precio final de venta de las acciones que resulte del sector competitivo. Lo propio cabe decir respecto del precio por acción que deberán abonar los requirentes de acciones en el segmento minorista, aun cuando con una mejora del 5 %.

En efecto, el sistema, identificado como la "opción holandesa", prevé un precio de referencia, que es ajeno a la noción de precio base propia de nuestro ordenamiento jurídico, y un precio de corte. El precio de referencia ha sido fijado por el Gobierno Nacional, a partir de estudios técnicos que serán materia de posterior análisis. El precio de corte será determinado por el mercado, y se establecerá en el mejor precio al que puedan ser vendidas la totalidad de las acciones ofrecidas.

Si el precio de corte se ubica por encima del precio de referencia, el Gobierno se compromete a vender las acciones. Por el contrario, si se coloca por debajo del precio de referencia, el Gobierno puede rechazar todas las ofertas menores a dicho precio y adjudicar sólo aquellas que se hayan formulado a ese precio o por encima del mismo.

Las ventas se realizan en su totalidad al precio de corte —si fuera mayor al de referencia, o en caso contrario, a este último precio— y no al mayor valor que pudieran haber contenido las posturas. La realización de una oferta a mejor precio genera, sin embargo, una preferencia en la adjudicación, toda vez que las acciones se atribuyen en primer término a aquellos que hubieren ofertado los precios mas altos.

Esta última regla es la que identifica al sistema holandés de remate, concebido para instar al oferente a realizar mayores ofertas, por cuanto conoce que de ello no dependerá inmediatamente el precio de su compra, aunque sí el orden de adjudicación. De tal modo se intenta superar lo que ha dado en llamarse la "maldición del ganador" y se impulsa la realización de posturas mayores, que elevan el precio final de corte.

El precio logrado en la venta mayorista competitiva se desplaza al sector mayorista no competitivo y también al sector minorista. En aquél, las acciones se venden al mismo precio de corte, mientras que en éste a un 5 % menos.

Esta disposición implica favorecer al comprador minorista, beneficio que se destina a los oferentes del país —únicos habilitados para concurrir en este segmento de la venta—.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el ofrecimiento público de acciones, se ha respetado la preferencia del 5 % a favor de las cooperativas de servicios telefónicos y en razón de su condición personal, en la colocación mayorista competitiva.

Finalmente, se prevé una transmisión de acciones entre los sectores, en el supuesto de ofertas en defecto o en exceso de los mismos.

Debe concluirse, pues, que el procedimiento de selección asocia principios de la venta en bolsas y mercados, con normas propias del remate, del concurso público, criterio de combinación que ha sido previsto por el legislador, en el art. 18 de la ley 23.696.

Tal conclusión obliga a analizar la condición que asume, en el especie, la circunstancia de existir ofrecimiento de acciones en el exterior del país.

Será menester, en primer término, recordar que los diseños previstos en la contratación contemplan la utilización de un sistema de venta unificado para la Colocación Mayorista, competitiva o no competitiva, sea para inversores del exterior del país o para ofertas que se realicen en el mismo.

En efecto, no se ha previsto la atribución de cantidades de acciones determinadas para la venta nacional y para la externa. Por lo contrario, si se lo ha hecho para distinguir la venta minorista de la mayorista y la competitiva de la no competitiva, aunque esta distinción en modo alguno puede relacionarse con la territorialidad de la colocación, ya que es posible la venta mayorista, competitiva o no, en el país y también en el exterior.

Desde otra perspectiva, la previsión de un solo precio de corte, por el que habrá de realizarse la venta mayorista competitiva —sea la oferta nacional o del exterior— y que también se vinculará con la colocación no competitiva y la minorista, permite concluir en la existencia de una adjudicación común y totalizante para la venta de las acciones.

Este ámbito de decisión global estaría compuesto por el propio del país —en cuyo territorio el ofrecimiento será absolutamente público— al que se adicionarán inversores extranjeros.

Del examen del diseño previsto debe colegirse que el llamado a inversores extranjeros, a que aludiera el art. 6, inc. b) del Decreto 778/91, fue establecido de modo de facilitar el acceso al mercado local, aun por tales inversores externos, limitando la colocación internacional a los grandes inversionistas.

El procedimiento de selección, como he expresado, comprende una combinación de normas y principios que, a partir de la venta de acciones en Bolsas y Mercados del país —la existencia de un solo precio de corte autoriza a aceptar la existencia de un criterio totalizador del mercado—, abreva de reglas propias del remate —concurrencia de ofertas para determinar el mejor postor combinado—, de conceptos propios del concurso público —la preferencia por razones de índole personal de las cooperativas prestadoras del servicio de telecomunicaciones— y aun de conceptos vinculados a la contratación directa.

Esa combinación, a mi juicio, garantiza la publicidad, transparencia, igualdad y máxima concurrencia que el legislador ha querido proteger en los métodos de selección del contratante. También responde, en el caso de la venta de acciones en Bolsas y Mercados, a su realización en el ámbito nacional, sin que pueda hallarse obstáculo a ello por la convocatoria a inversores del exterior que acudan en concurrencia igualitaria con los que lo hagan en el país.

En este aspecto no puede soslayarse que, en los casos de privatización de servicios a que se acudiera hasta el presente, el carácter internacional de los llamados fue una constante no objetada por la Comisión Bicameral, circunstancia que permite confirmar la interpretación propuesta.

Por otra parte, es necesario poner de relieve que —según lo informado por la Comisión Nacional de Valores a fs. 594/602—, acudir exclusivamente al mercado nacional para la venta de las acciones de que se trata implicaría una sustancial reducción de su precio, dada la incapacidad de este mercado para responder adecuadamente a una inyección tan importante de valores mobiliarios.

Esta circunstancia justifica aún más, desde los propósitos del régimen de privatizaciones, la decisión del Poder Ejecutivo destinada a procurar alcanzar con la oferta pública a inversores del exterior, en procura de "... las distintas variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad..." (art. 18, última parte).

La herenéutica aconsejada, por lo demás, se corresponde con la pacífica jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto ha sostenido que "... la primera regla de interpretación exige dar pleno efecto a la intención del legislador, computando la totalidad de los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional" (Fallos 281:146; 255:360; 258:17; entre muchos otros; ver Dictámenes 159:427, entre otros) y que "La inconsecuencia o falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto" (Fallos 300:1080; 301:460).

c) Determinado, así, como adecuado a los términos de la ley 23.696, de la Ley de Contabilidad y de la modalidad utilizada, el procedimiento de selección elegido, cabe examinar si los mecanismos para su ejecución se condicen con la deliberada intención del legislador al proponerlos, a saber: la obtención de la oferta más conveniente.

En este sentido, diversas opiniones técnicas se han vertido en los actuados (ver opinión del Banco Central de la República Argentina de fs. 577/8, de la Sindicatura General de Empresas Públicas de fs. 620/9, y de la Comisión Nacional de Valores de fs. 594/602) que coinciden en afirmar que el sistema de la "opción holandesa" en el remate de valores, como los que de aquí se trata, constituye un método eficaz para optimizar la oferta para la venta pública y permite arribar a la adjudicación de la totalidad de acciones por el mayor precio global.

Creo indispensable reiterar una vez más que el mismo artículo 18 de la ley 23.696 estableció que "La oferta más conveniente será evaluada no sólo teniendo en cuenta el aspecto económico, relativo al mejor precio, sino las distintas variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad". En este orden de ideas, al reglamentar el art. 17 de la ley citada, el Poder Ejecutivo dispuso que "La venta de acciones o cuotas parte del capital social podrá ser total o parcial y a uno o más adquirentes. Como principio general se preferirá a la venta total. La venta parcial que implique la subsistencia del Estado como accionista, será de aplicación restrictiva y deberá fundarse en razones de conveniencia comprobada, teniendo en cuenta la actividad desarrollada por el ente, empresa o sociedad...".

En síntesis, las disposiciones vigentes han establecido un marco propio y específico para el análisis de las ofertas, en el que la venta total recibe un trato preferencial, sobre las ventas parciales.

Tales criterios han sido tenidos en cuenta por los organismos técnicos para expedirse sobre el sistema propuesto.

En esta materia parece necesario recordar que esta Procuración del Tesoro ha señalado, reiteradamente, que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia sin que quepa a este Organismo entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (Dictámenes 169:199).

Por las razones expuestas, considero que el sistema adoptado para la venta de las acciones resulta adecuado al orden jurídico vigente.

VI. — 1. — En el Acuerdo de colocación internacional ("Placement Agreement"), punto 15, cuarto párrafo, se ha convenido la regulación de las relaciones entre las partes a través de la aplicación de la ley del Estado de Nueva York.

Parece necesario recordar que la elección de la ley aplicable al contrato es materia propia de la autonomía de las partes. En este sentido se ha señalado que: "La autonomía de las partes supone que el contrato posea un elemento extranjero real, o sea, no fraudulentamente establecido; por otro lado, las partes pueden elegir cualquiera de los Derechos con los que el contrato tenga alguna relación razonable... la elección como tal no conculca nunca el orden público; lo que sí puede violarlo es la solución que el Derecho elegido da al caso controvertido" (Goldschmidt, Werner - Derecho Internacional Privado, 2º Ed. Depalma 1974, pág. 365).

El autor citado aclara también, que en defecto de convención expresa, nuestro derecho interno brinda una serie de normas que suplen la voluntad omitida. En este sentido, el art. 1210 del Código Civil, establece que "Los contratos celebrados en la República para tener su cumplimiento fuera de ella, serán juzgados, en cuanto a su validez, su naturaleza y obligaciones, por las leyes y usos del país en que debieron ser cumplidos, sean los contratantes nacionales o extranjeros".

En el caso que nos ocupa parece claro que la ejecución de las obligaciones del contrato de colocación internacional —particularmente teniendo en cuenta que regula la actividad que habrán de desplegar las Instituciones Financieras Internacionales y los Bancos en el exterior del país, a tales efectos—, se hallaría sometido a las distintas leyes en que se desarrollara la apuntada actividad.

La multiplicidad de normas aplicables al contrato que nos ocupa, que derivaría de aplicar lisa y llanamente la disposición transcripta de nuestro Código Civil, conspiraría —evidentemente— contra su ordenada regulación y la seguridad interpretativa. Desde ese punto de vista, seguramente afectaría el objeto principal del acuerdo, a saber: la concurrencia del inversor.

De allí que la elección de una de las legislaciones con las que el contrato tiene una "relación razonable", como se ha dicho, importa el ejercicio razonable de una facultad legítima, que contempla adecuadamente las normas de derecho internacional privado interno citada, conjugándola con la importancia de otorgar mayor seguridad en la interpretación de los actos y contratos.

2. — La elección de la ley aplicable, por otra parte, tiene inmediata aplicación sobre la cuestión de la jurisdicción competente, aun desde la perspectiva de las normas del derecho internacional privado interno.

Por cierto, el art. 1216 del Código Civil establece que "Si el deudor tuviere su domicilio o residencia en la República, y el contrato debiese cumplirse fuera de ella, el acreedor podrá demandarlo ante los jueces de su domicilio, o los del lugar del cumplimiento del contrato, aunque el deudor no se hallare allí". Esta solución aparece confirmada en las disposiciones establecidas en los artículos 1 y 5, inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

De lo expuesto se deduce que, al aceptarse la jurisdicción de los Tribunales de Nueva York no se materializa una efectiva prórroga de jurisdicción, toda vez que el derecho interno atribuye competencia a esos jueces extranjeros, especialmente a partir de la elección de la ley aplicable. La cláusula contractual, al respecto, simplemente ha esclarecido la jurisdicción aplicable ("Forum Conveniens").

3) Una cuestión distinta se plantea con relación a la renuncia a la inmunidad soberana.

En este sentido, parece necesario poner de relieve que la doctrina ha señalado que: "... es difícil sostener hoy en día que la inmunidad absoluta de jurisdicción de los Estados pueda ser considerada como un principio generalmente aceptado por las naciones civilizadas, una costumbre o un principio general del derecho internacional. Por el contrario, la mayoría de los autores se inclina

por entender que la inmunidad absoluta de jurisdicción no se encuentra actualmente consagrada por el derecho internacional público. Es más, se opina que la tesis restrictiva que distingue entre la actividad 'iure imperi' y la actividad 'iure gestionis' es la que actualmente prevalece, para someter 'volens nolens' al Estado extranjero embarcado en esta última a la jurisdicción de los tribunales nacionales... La jurisprudencia de varios países se ha pronunciado oportunamente en favor de la tesis restrictiva. Así el caso de Bélgica, Italia, Austria, Holanda, República Federal Alemana, Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos de América... Por otra parte, tres recientes textos legislativos denotan una clara admisión de los postulados de la teoría restrictiva... i) El primero de ellos es la Convención Europea en materia de inmunidad de los Estados concluida el 16 de mayo de 1972 dentro del marco del Consejo de Europa... ii) El segundo texto de importancia es la Sovereign Inmunities Act Estadounidense del 21 de octubre de 1976... iii) La ley británica en materia de inmunidad soberana del 20 de julio de 1978..." Horacio A. Grigera Naón, "Nuevas Orientaciones en materia de Inmunidad Jurisdiccional de los Estados", en Anuario de Derecho Internacional Público, Vol. 1, 1981, Eudeba, pág. 41 y ss.).

He abundado en la cita precedente por entender que revela la situación evolutiva en que se encuentra el derecho internacional en la materia, extremo que no puede soslayarse a la hora de intentar la concurrencia a mercados internacionales en procura de la obtención de inversiones. Ratifica tal conclusión el proyecto de la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Inmunidad de jurisdicción de los Estados, publicado en el Anuario de la C.D.I. 1990 (ver asimismo ante-proyecto del Comité de la International Law Association sobre la inmunidad de jurisdicción, elaborado en la reunión de Saarbruvken, República Federal de Alemania, de abril de 1991).

El análisis del punto, a partir del derecho interno exige formular diversas consideraciones.

a) He de señalar, inicialmente, que con fecha 3 de octubre de 1981, el entonces Procurador del Tesoro de la Nación, ..., sostuvo: "Con respecto a contratos internacionales y la jurisdicción competente para enjuiciarlos y en los cuales interviene el Estado Nacional, la reglamentación aplicable se encuentra en el artículo 18 de la ley Nº 16.432, ampliado por el artículo 7 de la ley Nº 20.548. En el citado artículo 48 se contemplan tres hipótesis diferentes, habiéndose añadido la tercera por el artículo 7 de la ley Nº 20.548. La primera hipótesis enfoca al Estado Nacional como prestatario... La segunda hipótesis trata de la Argentina como fiadora... Cuando más tarde se ampliaba el artículo 48 de la ley 16.432 añadiéndole el artículo 7 de la ley 20.548, se unió la tercera hipótesis a la segunda: la de la sumisión de la República a jueces o árbitros extranjeros en eventuales controversias con personas extranjeras. No se requiere que las controversias tengan por origen un préstamo, ni se pide que la persona extranjera sea un sujeto del Derecho Internacional Público" (Dictámenes 172:20).

No puede ocultárseme, sin embargo, que han mediado otras interpretaciones sobre el alcance del art. 7 de la ley 20.548, que lo vinculan exclusivamente a contratos de préstamos, extremo que [illegible] examinar la cuestión desde otra perspectiva.

b) En el profundo estudio realizado por [illegible] Vinuesa ("Prórroga de jurisdicción del Estado. Garantía del Estado y renuncia al derecho de la inmunidad [illegible] ordenamiento jurídico argentino" publicado en Anuario de Derecho Internacional Público, del Instituto de [illegible] Internacional Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, págs. 34 y ss.), se sostiene que dentro de las facultades del Poder Ejecutivo para actuar a través de negociaciones con personas de derecho privado, se encuentra implícita, la de pactar una prórroga de su jurisdicción a favor de instancias judiciales de un tercer Estado o a favor de un Tribunal Arbitral.

En este sentido, señala que "Para los derechos internos la inmunidad de jurisdicción es una institución que compromete derechos y obligaciones y su aplicación se integra dentro de las facultades que hacen a la conducción de las relaciones exteriores de un Estado. Siendo en el derecho argentino el Poder Ejecutivo el que entiende con exclusividad en los problemas concernientes al manejo de las relaciones internacionales, es el que prima facie, tendrá la facultad de determinar la conveniencia o no de conceder o renunciar una inmunidad de jurisdicción" (op. cit.,pág. 39).

La aceptación de la existencia del derecho que tiene el Poder Ejecutivo para renunciar a la inmunidad soberana del Estado, por otra parte es el presupuesto básico admitido por nuestra legislación y jurisprudencia a los efectos de someter por ante los tribunales nacionales a cualquier Estado extranjero (ver texto del Decreto ley 1285/58 y Decreto 9015/63 y fallos citados por Vinuesa, Raúl E., op. cit., pág. 35, nota 4).

Podría sostenerse, al respecto, que ambos casos son meras ejemplificaciones de la aceptación por parte del sistema jurídico argentino de reglas emanadas del Derecho Internacional General. Entiendo que es el Derecho Internacional Público el que legitima una renuncia del Estado como excepción válida al principio de su inmunidad de jurisdicción ante los tribunales de otro Estado y que, el Estado argentino, al admitir la existencia de esa norma internacional respecto a terceros Estados demandados ante sus propios tribunales (Dcto. L. 1285/58, Dto. 9015/63), no podría a contrario denegar la existencia de aquella norma respecto al derecho a renunciar a su inmunidad de jurisdicción ante los tribunales de otro Estado.

Será necesario poner de relieve que, la aceptación de esta renuncia sólo puede entenderse desde la perspectiva de una actividad comercial del Estado, ajena a la realización de actos "iure imperi". Para ello, será necesario recordar que dentro de la estructura y contenido del Placement Agreement, independientemente de la Sección 13 (c) —y aun en el supuesto de no mediar esta renuncia—, el Estado argentino queda sometido a las Cortes americanas en los términos del Foreign Sovereign Inmunities Act de 1976, en tanto y en cuanto la actividad objeto de dicho acuerdo es comercial.

Es por ello que entiendo que, aun más allá de los términos del art. 7 de la ley 20.548 citada, y sin que ello implique pronunciamiento sobre su mérito, oportunidad y conveniencia, la renuncia contenida en el acuerdo resulta jurídicamente aceptable.

4) En lo que se refiere a algunas de las cláusulas que concretan las materias antes especificadas, creo necesario poner de relieve que:

a) En razón del derecho aplicable aceptado en el Placement Agreement, el Foreign Sovereign Inmunities Act de 1976 prevé mecanismos alternativos para las notificaciones judiciales que pueden ser modificados por acuerdo de partes. La obligación asumida por el Estado de nombrar en forma irrevocable un Agente con domicilio en la Ciudad de Nueva York, se fundamenta en una necesidad de economía procesal en cuanto a la celeridad de las notificaciones y los efectos temporales de éstas.

No obstante la designación de un Agente de Estado, el Estado acepta en forma irrevocable que también podrá notificársele las demandas o todo otro procedimiento judicial en el domicilio por él determinado en la Sección 14.

El contenido de esta parte de la Sección 13 (a) en alguna medida beneficia al Estado, quien a través de su agente en Nueva York, conocerá en forma inmediata la existencia de acciones o procedimientos vinculados al cumplimiento del Placement Agreement. De no existir esta cláusula el sistema de notificaciones se instrumenta a través de las respectivas cancillerías, provocando en más de alguna ocasión demoras innecesarias en la toma de conocimiento por parte de la repartición o funcionario con responsabilidades en la implementación de la debida defensa.

b) El hecho de que el Vendedor y la Compañía hayan acordado que la sentencia del tribunal de última instancia, recaída sobre cualquier acción o procedimiento vinculado al Placement Agreement, es definitiva y podrá ser ejecutada en otras jurisdicciones (cláusula final de la Sección 13 (a) no inhibe la posibilidad —remota y excepcional— de accionar internacionalmente, en caso de una manifiesta denegación de justicia contenida o generada por dicha sentencia.

Cabe aclarar que la presunta denegación de justicia se definirá ante una eventual instancia internacional, en conformidad con el Derecho Aplicable definido en el Acuerdo (Placement Agreement) y según las modalidades de su implementación por parte de los tribunales intervinientes (Conf. Zemmanek, La Responsabilité International, Pedonne, 1988, Informe sobre la Responsabilidad Internacional de los Estados por hechos ilícitos. Comisión de Derecho Internacional de la ONU, Anuario C.D.I., 1985/6/7/8/9, 1990).

c) En lo que se refiere a la ejecución de las sentencias cabe aclarar que la legislación americana prevé dos tipos de propiedad que son absolutamente inmunes y que no están sujetas a ser materia de renuncia por parte de los Estados extranjeros: i) Las acciones de Estados extranjeros correspondientes a ciertas organizaciones internacionales (Banco Mundial, F.M.I., etc. y ii) La propiedad de carácter militar que es usada o se intenta usar en relación con actividad militar o que está bajo el control de la autoridad militar o Agencia de Defensa (ver Excepciones a la inmunidad de ejecución; 28 US Code, Sec. 1611, ap. a y b).

Esta restricción ha sido extendida, en el caso que nos ocupa, por la inclusión de las disposiciones de la ley de convertibilidad (ver punto 14, último párrafo del Placement Agreement), y de los bienes del dominio público del Estado y aquellos afectados en forma directa a un servicio público esencial (según debe colegirse de la extensión que se ha conferido al certificado que se reclama del Procurador del Tesoro, como Asesor Legal de la República, en los términos del Anexo A, del mismo contrato, que a mi juicio resulta interpretativa del alcance de la voluntad de las partes en la materia).

5. — Las consideraciones vertidas en los párrafos anteriores, relacionadas con la legalidad de los acuerdos en materia de ley y jurisdicción aplicables, no eximen al suscripto de la obligación de recomendar se arbitren los medios para permitir la unificación de políticas en este aspecto, dando oportuna intervención a los Ministerios competentes, y en especial al de Relaciones Exteriores y Culto. Formulo esta última apreciación, a la luz de los contenidos de los últimos acuerdos internacionales suscriptos por la República —aun a pesar de su falta de ratificación— relativos a inversiones extranjeras.

VII. — Se ha elaborado y remitido adjunto, un proyecto de decreto para ratificar los acuerdos firmados por el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Sin perjuicio de destacar que el texto del Decreto proyectado no genera observaciones sustanciales, creo necesario poner de relieve que sería más adecuado a su finalidad establecer con precisión, tanto en los considerandos como en su parte dispositiva, los dos acuerdos cuya ratificación se intenta.

A tales efectos juzgado oportuno introducir modificaciones en los considerandos del decreto, a partir de su cuarto párrafo, en los siguientes términos:

"Que a partir de la designación, por parte de los Bancos, de Instituciones Financieras Internacionales, y [illegible] regular el ofrecimiento público de las acciones en el exterior del país, se ha suscripto también un "Acuerdo de Colocación".

"Que conjuntamente con ambos contratos se han firmado diversos anexos: "Cronograma", "Diseño", "Mecanismo de recaudación", "Campaña de publicidad", "Reglamento para Colocadores minoristas", "Comisiones", "Esquema de financiación", "Nuevo Contrato de Fideicomiso", "Nuevas Instrucciones al Fiduciario", "Presupuesto de Gastos" y "Cartas Complementarias"; y confeccionado los prospectos para la venta del las acciones en el país y en el exterior, cuya ratificación también procede".

"Que en los antecedentes de tales contrataciones quedan debidamente acreditadas las circunstancias de urgencia y especificidad a que hace referencia el artículo 56, inciso 3), apartados d) y f) de la Ley de Contabilidad".

"Que se han pronunciado el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores, la Sindicatura General de Empresas Públicas, y diversas dependencias del Ministerio de Economía, así como los asesores legales externos de la República, y ha dictaminado el Señor Procurador del Tesoro de la Nación".

"Que el presente se dicta conforme las facultades emergentes del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional, del artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549 y de los artículos 15, inciso 13; 17 y 18 de la Ley Nº 23.696".

Las modificaciones precitadas, importarán la modificación del texto de la parte dispositiva del proyecto, para expresar la ratificación de los documentos concretos que fueran suscriptos por el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y se elevan a consideración del Señor Presidente de la Nación.

VIII. — Por todas las consideraciones expuestas, entiendo que los documentos que han sido remitidos para mi examen, pueden ser objeto de ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional.

Sin perjuicio de ello, y al tiempo de la ejecución de los contratos, deberán tenerse especialmente en cuenta las recomendaciones formuladas en materia de publicidad y gastos —y sus rendiciones de cuentas—, así como del debido control que corresponderá ejercer sobre el Centro de Cómputos, por parte del Banco Central de la República Argentina.

Considero, igualmente, que corresponderá arbitrar los medios para procurar la unificación de políticas en materia de cláusulas jurisdiccionales, según lo apuntado en el punto 5, del apartado VI precedente.

DICTAMEN Nº 317

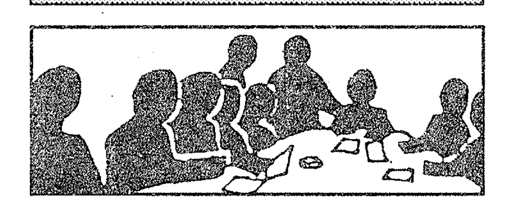
ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACEROS BRAGADO
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el Estatuto en sus arts. 17º y 18º, se cita a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria para el día 15 de junio de 1992, a las 10 horas, en el domicilio social de Bernardo de Irigoyen 190, 9º piso, Capital Federal, y no habiendo quórum en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria para ese mismo día a las 11 horas y en el mismo domicilio social, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura actuantes desde la Asamblea Ordinaria del 29.1.92 y hasta la presente Asamblea.
3º) Reestructuración del Directorio para los ejercicios 1991/93, y conforme el art. 12º del Estatuto, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda para dicho período.
4º) Reestructuración de la Sindicatura para los ejercicios 1991/93, y elección de la que corresponda para dicho período.

El Presidente

NOTA: Se hace presente a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos del art. 238 de la Ley 19.550, presentando sus acciones hasta las 17 horas del día 9 de junio de 1992.

e. 28/5 Nº 13.715 v. 3/6/92

ADESTA ADMINISTRADORA DE ESTANCIAS
Sociedad Anónima
Registro Nº 15.248

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de junio de 1992, a las 10 horas, en su sede de Av. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Justificación de la demora incurrida para esta Convocatoria.
3º) Consideración de la documentación inciso 1º del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991, y aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
4º) Fijación de los honorarios para el Directorio y el Síndico.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplente y su elección.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

La Directora

e. 28/5 Nº 137 v. 3/6/92

AUTOTROL
S. A. C. I. A. F. e I.
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 15.625

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1992 a las 10:00 hs., en la calle O'Gorman 3060 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ampliación del Objeto Social - Art. 3.
2º) Aumento del Capital Social mediante la capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital" y adecuación al nuevo signo monetario.
3º) Modificación del Artículo 4º de los Estatutos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Director-Apoderado

e. 28/5 Nº 11.095 v. 3/6/92

AMAGI
S. C. A.
Nro. de Registro I. G. J.: 9016

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de junio de 1992 a las 8.30 horas en la calle Carabelas 291 7 "E" de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de Convocatoria a Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro Especial de Evolución de Alquileres e Informe del Síndico correspondiente al 23 Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades.
4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Socio Comanditado

NOTA: En caso de no reunirse el Quórum necesario la Asamblea se cita en Segunda Convocatoria a las 9.00 horas, la que se celebrará cualquiera sea el Capital Representado.

e. 29/5 Nº 13.904 v. 4/6/92

ANTONIO FLORES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ANTONIO FLORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL a Asamblea General ordinaria a celebrarse el 16 de junio de 1992 a las 17.30 horas, en la sede legal de la sociedad, calle Uspallata 627, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.
2º) Llamado tarde a Asamblea.
3º) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 31 cerrado el 31-12-91.
4º) Fijación del Nº de Directores y elección de los mismos.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
6º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.

El Directorio

NOTA: Para asistir los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado de depósito librado por un Banco o Institución autorizada por lo menos con 3 días Hábiles de anticipación, la recepción vence el 10-6-92 a las 11.00 horas.

Los accionistas que concurran por poder lo otorgarán por instrumento privado con su firma autenticada en la forma que lo establece el art. 239 de la Ley 19.550.

e. 29/5 Nº 13.794 v. 4/6/92

ARISTON TEJIDOS
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 15 de junio de 1992 a las 15.00 horas, en la sede social de Alsina 1437/39, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1991 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación por un año.
5º) Designación de síndicos titulares y suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio

e. 29/5 Nº 13.905 v. 4/6/92

ASFAC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de junio de 1992 a las 10.00 horas en Presidente Perón 1757 8º "33", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y modificatoria Ley 22.903 correspondiente al 1º Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1991 y aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Retribución del Directorio.
4º) Distribución de utilidades.

El Directorio

e. 29/5 Nº 13.917 v. 4/6/92

ASOCIACION CIVIL COLEGIO VILLA DEVOTO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1992, a las 18.30 horas, en la sede de la Asociación, Pedro Morán 4447, Capital Federal. En caso de no reunir el quórum necesario se convoca para las 19.30 horas en segunda convocatoria (art. 12o.), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario y demás documentación presentada por Comisión Directiva correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1o. de marzo de 1991 y el 28 de febrero de 1992.
3º) Elección de miembros titulares y suplentes por dos años en reemplazo de quienes hayan vencido en su mandato.
4º) Fijación de la cuota anual de los asociados.

El Secretario - El Vicepresidente a cargo de la Presidencia

e. 29/5 Nº 13.790 v. 4/6/92

ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas del ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 17 de junio de 1992, a las 16.00 horas, en la sede del Astillero, Av. España 2591, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Resolución sobre la disolución de la Sociedad Anónima ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA por pérdida del capital social (Art. 94, Inc. 5º de la Ley 19.550).
3º) Situación con la Dirección de Bienestar de la Armada.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que por ser toda las acciones nominativas, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550, no es obligatorio su depósito previo a la Asamblea.

e. 29/5 Nº 13.791 v. 4/6/92

ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas del ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 17 de junio de 1992, a las 15.00 horas, en la sede del Astillero, Av. España 2591, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria y Estados Contables del duodécimo ejercicio económico. Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Resultado del duodécimo ejercicio económico.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Designación de dos Directores Titulares (uno por el Accionista Mayoritario y otro por el Accionista Minoritario) y de un Director Suplente (por el Accionista Mayoritario) debido al vencimiento de sus respectivos mandatos.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que por ser todas las acciones nominativas, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550, no es obligatorio su depósito previo a la Asamblea.

e. 29/5 Nº 13.793 v. 4/6/92

ACEROS PUESTO VIEJO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de junio de 1992, a las 18.00 horas, que se celebrará en el domicilio social de la calle Pavón 2918 de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por los Señores Roberto Horacio Olivero, Leopoldo Van Cauwlaert y Daniel Alberto Fortuny y resolución sobre sus respectivas gestiones en caso de ser aceptadas.
3º) Designación de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.

Buenos Aires, mayo de 1992.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 1/6 Nº 14.050 v. 5/6/92

ALE-RO
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria para el 16/6/92 a las 15 horas en Rivadavia 717, 6º piso, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/91. Aprobación gestión del directorio.

3º) Remuneración al directorio y síndico.
4º) Fijación del número de directores y su elección; designación de síndicos, titular y suplente.
5º) Aumento del capital social y reforma del Estatuto Social.
El Presidente
e. 1/6 Nº 4502 v. 3/6/92

AMARO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 16 de junio de 1992, a las 10,00 horas, en el local de la calle Simbrón 3561 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos especificados en el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990 y 1991.
4º) Aprobación gestión Directores y Síndicos.
5º) Elección de Directores y Síndicos.
El Síndico
1/6 Nº 14.109 v. 5/6/92

AUT-O-GAS CORDOBA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Junio de 1992 a las 10 horas en Teniente General Perón 949 —piso 13— de esta Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones que motivaron la demora de la convocatoria.
3º) Consideración de la Documentación citada en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales.
4º) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio y Sindicatura.
5º) Nombramiento de Directores y Síndicos por el nuevo periodo.
6º) Aprobación del pago Anticipado de honorarios para el nuevo ejercicio.
El Presidente

En el caso de fracasar la Asamblea en primera Convocatoria por falta de quórum, citase a los señores accionistas para el mismo día y lugar a las 11 horas para considerar el mismo Orden del Día del primer llamado
e. 2/6 Nº 14.241 v. 9/6/92

AUT-O-GAS
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Junio de 1992 a las 12 horas en Teniente General Perón 949 —piso 13— de esta Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones que motivaron la demora de la convocatoria.
3º) Consideración de la Documentación citada en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales.
4º) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio y Sindicatura.
5º) Nombramiento de Directores y Síndicos por el nuevo periodo.
6º) Aprobación del pago Anticipado de honorarios para el nuevo ejercicio.
El Presidente

En el caso de fracasar la Asamblea en primera Convocatoria por falta de quórum, citase a los señores accionistas para el mismo día y lugar a las 13 horas para considerar el mismo Orden del Día del primer llamado.
e. 2/6 Nº 14.240 v. 9/6/92

"B"

BOSTON ADMINISTRADORA
Sociedad Anónima
Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1992, a las 9 horas en Sarmiento 539, 8vo. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos que impidieron celebrar la Asamblea en término.
3º) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inciso 1ero. de la Ley 19.550 (t. o.).
4º) Destino del Resultado del Ejercicio.
5º) Remuneración de Directores y Síndicos.
6º) Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
7º) Determinar las garantías que otorgarán los Directores electos.
El Presidente
e. 1/6 Nº 13.987 v. 5/6/92

"C"

CENTRO ODONTOLOGICO BELGRANO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 1992, a las 15 y 30 horas, en Av. Corrientes 1145, piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Prescindencia de la Sindicatura.
3º) Aprobación de la venta del inmueble de Constitución 1206 y de la gestión del mandatario ad-hoc.
4º) Consideración del número estatutario de miembros del Directorio.
El Directorio
e. 29/5 Nº 13.898 v. 4/6/92

CENTRO ODONTOLOGICO BELGRANO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 1992, a las 16 y 30 horas, en Av. Corrientes 1145, piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal;
3º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1, de la ley 19.550 por el ejercicio 1991.
4º) Consideración de la gestión del Directorio, su remuneración, y actuación del Síndico.
5º) Determinación del número de Directores, de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria, y elección de los mismos.
El Directorio
e. 29/5 Nº 13.900 v. 4/6/92

CENTRO ODONTOLOGICO PRIVADO C.O.P.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 1992 a la 13.00 horas, en Rivadavia 4688, 1º "F", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Prescindencia de la Sindicatura (Ratificación).
3º) Adecuación de los Estatutos a la ley 19.550 (Ratificación); y
4º) Designación de nuevo Directorio.
El Directorio
e. 29/5 Nº 13.902 v. 4/6/92

C. O. B.
Sociedad Anónima
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse día 15 de junio de 1992, a las 14.00 horas, en Av. Corrientes 1145, piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.
3º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1, de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1991.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, y actuación del Síndico.
El Liquidador
e. 29/5 Nº 13.899 v. 4/6/92

C.O.B.
Sociedad Anónima
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 1992, a las 13 horas, en Av. Corrientes 1145, piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación del Balance Especial conf. art. 103 ley 19.550, e informe del estado de la liquidación; y
3º) Prescindencia de la Sindicatura.
El Liquidador
e. 29/5 Nº 13.901 v. 4/6/92

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS
S. A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 24 de junio de 1992 a las 17.00 hs. y en segunda convocatoria a las 18.00 hs., en la calle San Martín 229 Piso 11º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991. Destino de los resultados.
4º) Consideración de las remuneraciones del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
5º) Determinación del número de Directores, elección de los titulares y suplentes y remuneración de los mismos para el próximo ejercicio.
6º) Elección de la Comisión Fiscalizadora y fijación de su remuneración, para el próximo ejercicio.
7º) Aprobación de la Gestión de los Señores Directores y Síndicos.
8º) Cambio del valor nominal y canje de las acciones actualmente en circulación.
9º) Delegación en el Directorio de la oportunidad de concreción. Reforma del Art. 4º del Estatuto Social.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad con tres días hábiles de anticipación su asistencia al acto. (Art. 238 Ley 19.550).
e. 1/6 Nº 14.105 v. 5/6/92

CEDROS DORADOS
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de junio de 1992, a las 19,30 horas en Arenales 1336, 8º Piso, Dto "A", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 Inc. I de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Situación de los socios morosos, estado de los juicios.
5º) Donaciones recibidas.
6º) Fijación del número y elección de directores por un nuevo período.
7º) Designación de síndicos, titular y suplente por un nuevo período.
8º) Presupuesto de gastos e inversiones ejercicio 1992.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 2/6 Nº 14.195 v. 9/6/92

CIMET
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Junio de 1992 a las 10,00 hs. en la Sede Social Av. de Madero 1020, Piso 25, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Elección de un Director Suplente, hasta completar el ejercicio económico a cerrarse el 30.09.92.
3º) Consideración de su remuneración.
El Directorio
e. 2/6 Nº 14.269 v. 9/6/92

"D"

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 19 de Junio de 1992 a las 12 horas en la sede social sita en Reconquista 520, Piso 2do. de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social y emisión por suscripción de acciones, con o sin prima de emisión hasta la suma de $ 48.000 en acciones ordinarias de v/n $ 0,01 y un voto cada una de ellas, con dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1/6/91.
3º) Modificación del artículo 2 del Estatuto Social.
4º) Conversión de las acciones en circulación en acciones escriturales en los términos del artículo 5 in fine del Estatuto Social.
El Presidente

NOTA: Se comunica que al tratar el punto 3ro. del Orden del Día, la Asamblea debe funcionar como Extraordinaria, recuperando su carácter de Ordinaria respecto de los demás puntos de aquél.

Los Sres. Accionistas para poder concurrir a la Asamblea General deberán cursar comunicación a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores S. A. deberán remitir certificado de depósito. En ambos casos en el horario de 12 a 18 hasta el día 15 de Junio de 1992 a las 18 horas en la sede social sita en Reconquista 520, Piso 2do. Capital Federal.
e. 2/6 Nº 14.274 v. 9/6/92

"E"

ELIO FILOMENA
S. A. I. C. y A. G.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1992, a las 15 horas, en la Sede Social de la Avda. Corrientes Nº 3169, Piso 10, Oficina 100, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la convocatoria fuera de término, y consideración de la documentación del Art. 234, Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 31/12/1991.
2º) Elección de Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
3º) Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

El Presidente
e. 29/5 Nº 4477 v. 4/6/92

ELLERYS
S. A.
Número de Registro de la Inspección General de Justicia: 11.332

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de junio de 1992, a las 9 hs., en el local social de Bauness 1177, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1992.
3º) Aprobación del saldo de la cuenta Ajuste del Capital.
4º) Causales de la celebración tardía de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
El Presidente
e. 1/6 Nº 13.957 v. 5/6/92

ESTABLECIMIENTOS DELSEL
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad sito en Av. de mayo 975 - 5º P. de esta Capital Federal, el día 22 de junio de 1992, a las 15,30 horas, en primera convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º) Reorganización de la administración de la Sociedad y decidir la forma de su continuación, atento al fallecimiento del único socio comanditado, Señor Percy Ramón del Sel, y modificación del art. sexto del Contrato Social.
3º) Autorizaciones especiales para gestionar la aprobación de lo enunciado en el punto 2º (segundo) precedente, si la Asamblea lo resolviese favorablemente.

El Síndico

Se hace saber a los accionistas, que deberán comunicar su asistencia con la anticipación de tres días hábiles, a fin de ser incorporados en el Registro de Asistencia correspondiente.
e. 1/6 Nº 14.018 v. 5/6/92

"G"

GASES DE ENSENADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme resolución del Directorio de la Sociedad y de acuerdo con el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, se convoca a los Señores Accionistas de Gases de Ensenada S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Florida 833 Piso 3º, Of. 329/330 de la Ciudad de Buenos Aires el día 15 de junio de 1992, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a las 9.30 horas y para una hora más tarde (10.30 horas) en caso de segunda convocatoria; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1º) del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1991. Explicaciones del Sr. Presidente del Directorio.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio social citado precedentemente.
4º) Remuneración de los Señores Directores y Síndico.
5º) Determinación del número de miembros del Directorio y su elección.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
7º) Consideración de los resultados del Ejercicio Social cerrado al 31 de julio de 1991.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1992.
El Directorio

NOTA: Se hace saber a los Señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán comunicar su asistencia a ésta con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada a efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas Generales de la Sociedad (Art. 238 P/P Ley 19.550).
e. 29/5 Nº 14.075 v. 4/6/92

GOLDEN BUSINESS ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 19 de junio, en Paysandú 1237, Capital Federal, a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1991.
3º) Fijación de Honorarios a Directores.
4º) Elección de Directores.

El Directorio

NOTA: los accionistas deberán cumplimentar lo requerido por el art. 238 de la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a efectos de su asistencia.
e. 2/6 Nº 14.183 v. 9/6/92

GRANELFLET
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1992 a las 14 horas en Teniente General Perón 949, piso 13 de esta Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones que motivaron la demora de la convocatoria.
3º) Consideración de la documentación citada en el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales.
4º) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio y Sindicatura.
5º) Nombramiento de Directores y Síndicos por el nuevo período.
6º) Aprobación del pago anticipado de honorarios para el nuevo ejercicio.

El Presidente

En el caso de fracasar la Asamblea en primera Convocatoria por falta de quórum, cítase a los señores accionistas para el mismo día y lugar a las 15 horas para considerar el mismo Orden del Día del primer llamado.
e. 2/6 Nº 14.239 v. 9/6/92

"H"

HONEY & LOVE
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria simultáneamente en primera y segunda convocatoria para el día 23 de junio de 1992, a las 19 hs. en el local social calle Dr. Angel Roffo Nº 7053 piso 8 D. "D" Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Ratificación de lo resuelto en asambleas de accionistas celebradas el 18/5/88, 26/5/88, 14/6/88, 20/10/88, 25/10/89, 23/10/90, 10/11/90, 27/8/91, 6/9/91, 26/9/91.
3º) Aumento del capital social por encima del quíntuplo, tipos de acciones a emitir, monto de la emisión y condiciones de la misma.
4º) Modificación de los artículos 4º, 5º y 8 de los estatutos sociales.
5º) Elección de directores titulares y suplentes, determinación de su número.

El Presidente
e. 2/6 Nº 14.174 v. 9/6/92

"I"

INTERACTIVA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de INTERACTIVA S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 15-6-92 a las 18 hs. en Reconquista 966 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remoción del Directorio y designación de nuevos directores previa fijación del número de directores y designación de sus reemplazantes.
2º) Aumento del Capital a la suma $ 10.000 (pesos diez mil).
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico
e. 29/5 Nº 13.876 v. 4/6/92

ITALCOM GAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convóquese a los señores Accionistas de ITALCOM GAS S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse, en primera y segunda convocatoria conforme al Artículo 11 del Estatuto Social, el día 15 de junio de 1992 a las ocho y treinta horas, en la sede social de Av. Corrientes 378 6to Piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Balance correspondiente al primer ejercicio y los demás documentos previos en el Artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550.
3º) Consideración del aumento del capital social por encima del quíntuplo del valor actual.
4º) Emisión de acciones correspondientes a dicho aumento de capital.

Se solicita a los Señores Accionistas a concurrir con los certificados de depósito de las acciones emitidos por el escribano Javier Vila Sánchez.

El Directorio
e. 29/5 Nº 14.008 v. 4/6/92

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL
S. A.

ACLARACION DE CONVOCATORIA

En las ediciones de fechas 19 de mayo al 21 de mayo de 1992 inclusive, según Recibo Nº 0030 - Nº 0012771 donde se publica la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria para el día 2 de junio de 1992, se deslizaron los siguientes errores: donde dice: "la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem Nº 986, Piso 10º, el día 2 de junio de 1992" debe decir: "la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem Nº 986, Piso 10º, el día 11 de junio de 1992" y donde dice: "hasta las 17;30 horas del día 27 de mayo de 1992" debe decir: "hasta las 17;30 horas del día 4 de junio de 1992".

El Presidente
e. 2/6 Nº 14.443 v. 4/6/92

"J"

JOSE STRAJMAN
S. A. Com. Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de junio de 1992 a las 9 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 917 Piso 1 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causa de realización de Asamblea fuera del plazo reglamentario.
2º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1, Ley Nº 19.550 al 31 de diciembre de 1991. Asignación remuneraciones al Directorio.
3º) Ajuste integral de los estados contables al 31-12-1991. Capitalización anual.
4º) Designación de Directores Titulares, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 2/6 Nº 14.262 v. 9/6/92

"L"

LA CANTABRICA
S. A. M. I. C.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se cita a los Sres. Accionistas para el día 15 de junio de 1992, a las 12 horas, en la calle Moreno 755, Capital Federal, con el objeto de celebrar asamblea ordinaria y extraordinaria y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura actuantes desde la Asamblea Ordinaria del 31.10.91 y hasta la presente Asamblea.
3º) Reestructuración del Directorio para el ejercicio 1991/92, y conforme el art. 20º del Estatuto, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda para el ejercicio 1991/92.
4º) Reestructuración de la Sindicatura para el ejercicio 1991/92, y elección de la que corresponda para ese ejercicio.
5º) Consideración de la reforma del art. 4º del Estatuto, y adecuación del capital social a la conversión dispuesta por el decreto 2128/91 y a la Resol. Nº 191 de la Comisión Nacional de Valores. (A tratar por Asamblea Extraordinaria).

El Directorio

NOTA: Se informa a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos del art. 238 de la Ley 19.550, para lo cual tendrán que depositar sus acciones o certificado de sus tenencias dentro del horario de 13 a 17 horas y hasta las 17 horas del 9 de junio de 1992, en Bdo. de Irigoyen 190, 6º p. Ofic. 42, Capital Fed.
e. 28/5 Nº 13.714 v. 3/6/92

LA ESPIGA DORADA
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15/6/92 a las 21.30 Hs. en Castelli 207 7º B para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital de $ 0,0005 a $ 20.000.
2º) Reforma de Estatutos.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 29/5 Nº 13.847 v. 4/6/92

LA ESPIGA DORADA
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15/6/92 a las 19.30 Hs. en Castelli 207 7º B para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por los cuales se celebra la asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 ley 19.550 con relación a los ejercicios finalizados el 31/5/91 y 31/5/92.
3º) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes por 3 ejercicios.
4º) Elección de Sindico Titular y Suplente.
5º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 29/5 Nº 13.850 v. 4/6/92

LA MUNDIAL
S. A. I. C. A. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de junio de 1992, en primera convocatoria, en Hipólito Yrigoyen 1914 P. 1º C, Capital Federal, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Aprobación del cambio de títulos emitidos de las series 1 a las 20, por nuevas planchas.

El Presidente
e. 29/5 Nº 13.832 v. 4/6/92

LA VENDIMIA
S. A. R. y C.

CONVOCATORIA

Por acta de Directorio del 19 de mayo de 1992 se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria para el día 18 de junio de 1992 a las 10 horas en el domicilio calle Uruguay 651 Piso 13 "A" Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550. Gestión del Directorio e Informe del Síndico por el ejercicio Nº 78 cerrado el 31 de marzo de 1992.
3º) Consideración de los honorarios de Directorio y Síndico por el ejercicio Nº 78 cerrado el 31 de marzo de 1992.
4º) Fijación de componentes del Directorio para el ejercicio iniciado el día 1 de abril de 1992 y su elección. Término del mandato.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente. Término del mandato.

El Directorio

NOTA: Para la asistencia, los accionistas tendrán presente lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley Nº 19.550.
e. 2/6 Nº 14.138 v. 4/6/92

LOMA HERMOSA TRANSPORTE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de junio de 1992, a las 17 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social: Carlos Encina Nº 782, Planta Baja Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta respectiva conjuntamente con el Sr. Presidente.
2º) Ratificación o revocación de lo acordado por unanimidad de accionistas presentes (el 76,92 % del Capital) en la Asamblea Ordinaria celebrada el 24.04.92, en los siguientes puntos:
3º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 02.09.91 y al 31.12.91.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia correspondiente a dicho periodo.
5º) Remuneración en exceso del 25 % de las ganancias, al Directorio.
6º) Distribución de Utilidades.
7º) Designación del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia y fijación de su retribución.

El Presidente

NOTA: La Asamblea se convoca en reemplazo de la asamblea general Ordinaria fijada para el día 29.05.92 a las 17 hs. según publicación Nº 11.667 e/ 11/5/92 al 15/5/92.
e. 2/6 Nº 14.263 v. 9/6/92

LUJAN TV
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase: A Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, de LUJAN TV S. A. para el 25 de junio de 1992, a las 09 horas en Cerrito Nº 836 3 P., Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991.
2º) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Fijación de honorarios al Directorio. Directores que desempeñan funciones técnicas administrativas (Art. 261 de la Ley 19.550).
3º) Fijación honorarios Sindicatura.
4º) Evaluación de la gestión del Directorio durante el ejercicio.
5º) Elección de Directores y Sindicatura por un nuevo periodo.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.

El Presidente
e. 2/6 Nº 14.217 v. 4/6/92

"M"

MORGAN Y CIA. S. C. A.
Reg. Nº 11.516

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 26/6/92, 18 horas, Sarmiento 246, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31-01-92.
2º) Distribución de utilidades y honorarios.
3º) Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Socio Comanditado
e. 2/6 Nº 14.246 v. 9/6/92

MURRAY LEA
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 19 de junio de 1992, en Curuzú Cuatiá 2527, Planta Alta, de esta Capital Federal; a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Breve explicación de los motivos que llevaron a la convocatoria fuera de término.
2º) Aprobación de los Estados Contables por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1987, el 30 de junio de 1990 y el 30 de junio de 1991.
3º) Modificación de los estatutos en lo que hace al domicilio legal.
4º) Fijar honorarios para el Directorio por los ejercicios cerrados en los años 1990 y 1991.
5º) Modificación de los estatutos en lo que se refiere al valor unitario de las acciones.
6º) Modificar los estatutos en lo que hace a la emisión de acciones al portador.
7º) Designación de Directores.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Presidente
e. 2/6 Nº 14.182 v. 9/6/92

"N"

NUEVO RETIRO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de NUEVO RETIRO S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el 18 de junio de 1992, a las 13:30 horas, en el local de Avda. Madero 1375, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social - Emisión de acciones - Reforma del artículo cuarto del estatuto social. Se hace saber a los Sres. Accionistas que: 1) deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación de no menos de tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea; 2) en caso de no reunirse el quórum legal necesario para que la Asamblea sesione en primera convocatoria, quedan convocados para reunirse en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, a las 14:30 horas.

El Presidente
e. 29/5 Nº 13.942 v. 4/6/92

NEAT
S. A.
Registro Nº 8194

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de junio de 1992 a las 11.30 horas en Lima 115 Piso 7, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Asamblea Fuera de término. Motivos.
2º) Consideración de la documentación del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991, art. 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550 (t. o. 1983).
3º) Consideración del desempeño en las funciones de los Señores Directores.
4º) Consideración de las retribuciones en las funciones de los Señores Directores.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Ratificación designación de Directores.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Los accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social con 3 días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración.

El Presidente - El Vicepresidente
e. 1/6 Nº 14.026 v. 5/6/92

NICASIO OROÑO 450
S. A.
Registro Nº 73.790

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1992, a las 8,30 horas, en Pedro Morán 3668, 3er. Piso, Dto. D de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la documentación que establece el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/1991, aprobación de la gestión del directorio y síndicos;
3º) Consideración remuneraciones directorio y síndicos según artículo 261 de la ley 19.550;
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos;
5º) Elección del síndico titular y suplente;
6º) Motivo atraso convocatoria.

El Presidente

NOTA: El depósito de acciones para asistir a la Asamblea, se deberá efectuar en el domicilio fijado para la asamblea de 15 a 18 horas.
e. 2/6 Nº 14.208 v. 9/6/92

"P"

PAPELERA PEDOTTI
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 12 de junio a las 10 horas en la Sede Social de la calle Peña 2600, P. B. "B", Capital Federal con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Anexos correspondientes al ejercicio Nº 56 cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Anexos correspondientes al ejercicio Nº 57 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Retribución a Directores.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Ratificación del Concurso Preventivo de Acreedores solicitado el 14 de mayo de 1992.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1992.
El Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones hasta el día 5 de junio de 1992 en el horario de 12 a 15 horas en la sede social. (Art. 33 del Estatuto Societario).
e. 2/6 Nº 14.148 v. 9/6/92

PLAYAS DEL FARO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria
Nº de Inscripción en I. G. J.: 4413

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta sociedad a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de julio de 1992, a las 17 horas, en el salón Rocca del Círculo Italiano, calle Libertad 1264, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio vencido el 30 de abril de 1992 y de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Sindicatura, correspondientes a ese ejercicio.
3º) Destino de las utilidades, declaración de dividendo y remuneración del Directorio y Síndico.
4º) Elección del nuevo Directorio y Síndicos titular y suplente.
Para el supuesto de falta de quórum, se fija como fecha y hora de la segunda convocatoria, el mismo día 2 de julio de 1992 a las 18 horas, en el mismo lugar.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.

El Directorio
e. 2/6 Nº 14.264 v. 9/6/92

"R"

ROAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas en el domicilio legal sito en Avenida Rivadavia 7252, 2do. Piso, U.C. "I", Capital Federal, para el día 23 de junio de 1992 a las 16 y 17 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remuneración del Presidente del Directorio.
2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

El Directorio

Conforme a la Ley 22.903, se hace constar que los titulares de acciones nominativas deberán comunicar a la Sociedad su asistencia para su inscripción en el Libro de Asistencia en un plazo no menor a tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, bajo apercibimiento de ley.

e. 2/6 Nº 14.202 v. 9/6/92

"S"

SERVICIOS ASOCIADOS DE ATENCION MEDICA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 16 de junio de 1992 a las 19 horas en el local de Avda. Las Heras 2429 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Ratificación de la decisión del directorio de presentar a la sociedad en Concurso Preventivo.

La Presidenta

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho asistencia y voto a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y/o certificados provisorios en Avda. Las Heras 2429 de 9 a 16 horas hasta el día 12 de junio de 1992 inclusive.

e. 28/5 Nº 13.658 v. 3/6/92

SOULE
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SOULE S. A. C. e I. a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Junio de 1992 a las 18 y 30 horas en la sede social de la calle Avda. Montes de Oca 1879 - Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital.
3º) Modificación de los artículos 4º y 13º de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos de la recepción del depósito de acciones las normas legales y estatutarias.

El Presidente
e. 29/5 Nº 13.893 v. 4/6/92

SUPERCEMENTO
S. A. I. C.
Expte. 6320

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1992, en Olazábal 2877, Capital Federal, a las 18 horas para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos art. 234, inc. 1º) ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1992.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico durante el ejercicio.
4º) Autorización de Directores y Síndicos a efectos del art. 273 de la ley 19.550.
5º) Consideración de los resultados no asignados. Remuneración del Directorio y Síndico.
6º) Capitalización del ajuste de capital.
7º) Aumento de capital.
8º) Determinación del número de Directores. Nombramiento de Directores y Síndicos.

El Vicepresidente
e. 29/5 Nº 13.717 v. 4/6/92

"T"

TASIA
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio llama a Asamblea Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 15 de junio de 1992, a las 14,30 hs., en Hipólito Yrigoyen 820 4º "U" de la Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992.
2º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
3º) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Presidente

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su correspondiente inscripción hasta el día 9 de junio de 1992 inclusive.

e. 28/5 Nº 4345 v. 3/6/92

TERMOQUAR
S. A. C. I. F.
Registro 13.661

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1992 a las 17,00 horas en la sede social Lima 461, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1991.
2º) Remuneración del Directorio en exceso del porcentaje establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4º) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia.
5º) Distribución de los resultados del ejercicio.
6º) Consideración sobre la actualización de los bienes del Activo a los efectos contables (Ley 19.742).
7º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 238 de la ley 19.550.

e. 28/5 Nº 13.741 v. 3/6/92

TALLERES BELGRANO
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1992 a las 19 horas en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración Documentación art. 234 Ley Sociedades Comerciales Balance al 31-1-92.
3º) Aprobación distribución de Utilidades.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes para un nuevo período.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.

El Vicepresidente
e. 29/5 Nº 13.853 v. 4/6/92

TALLERES T.A.M. LUPINI Y STEVANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Junio de 1992 a las 10 horas en Diógenes Taborda 974 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de las Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración y destino de los resultados acumulados.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente, por expiración del término de sus mandatos.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1992.

El Vicepresidente
e. 29/5 Nº 13.857 v. 4/6/92

TRIGO HNOS. Y CIA.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TRIGO HNOS. Y CIA. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social Av. Chiclana Nº 3230, Capital, el día 19 de Junio de 1992 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la convocatoria a la presente Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 t.o. correspondiente a ejercicio económico Nº 28 finalizado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Consideración de las remuneraciones de los Directores por el ejercicio de funciones gerenciales y autorización para exceder los límites del art. 261 de la ley 19.550. t.o.
6º) Tratamiento de los resultados del ejercicio y absorción de pérdidas acumuladas con el Ajuste de Capital.
7º) Elección de los miembros del Directorio y de entre ellos elección de Presidente y Vice-Presidente, por el término de un ejercicio.
8º) Elección de Síndicos. Titular y Suplente, por el término de un ejercicio.

El Director
e. 29/5 Nº 13.858 v. 4/6/92

TABRI
S. A.

CONVOCATORIA

TABRI S. A. convoca a la 14ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de junio de 1992, en el domicilio social de la calle Paraná 755 - 7º B de esta Capital, a las 14 hs. en primera Convocatoria y a las 15 hs. en segunda Convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadro de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas correspondientes al Ejercicio Nº 14, cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Informe del Síndico y Contador Certificante.
4º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

El Presidente
e. 1/6 Nº 14.049 v. 5/6/92

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA.
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 19 de junio de 1992, a las 10 horas, en el local social de la calle Franklin D. Roosevelt 1646, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 42º Ejercicio Económico de la Sociedad, cerrado el 31 de enero de 1992.
3º) Consideración del Revalúo Técnico de Inmuebles al 31/1/92.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia.
5º) Consideración de la remuneración a los Directores y Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 1992.
6º) Consideración de la remuneración al Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 31/1/92.
7º) Mantenimiento de la cuenta Resultados No Asignados de la pérdida acumulada al cierre del ejercicio finalizado el 31 de enero de 1992.
8º) Designación de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia que fije la Asamblea hasta la consideración del próximo Balance General.
9º) Designación del Contador Certificante para el ejercicio que finalizará el 31/1/93.
10º) Motivos que originaron la citación de la Asamblea fuera de término.
11º) Capitalización parcial del Ajuste Integral del Capital Social. Aumento de capital y emisión de acciones.
12º) Adecuación del valor nominal de las acciones de la sociedad. Cambio de característica y conversión de las mismas.
13º) Reforma de los artículos 4º y 15º del Estatuto Social.

Los puntos 12 y 13 serán tratados en la Asamblea Extraordinaria.

El Presidente

NOTA: Para participar de la Asamblea, los señores Accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en la sede social, calle Franklin D. Roosevelt 1646, Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12 ó 15 a 17 horas, hasta el día 15 de junio de 1992 a las 17 horas. Quienes tengan sus acciones en la Caja de Valores, deberán remitir Certificado de Depósito.

e. 1/6 Nº 13.996 v. 5/6/92

TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM
S. A.

CONVOCATORIA

"De acuerdo con el Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1992 a las 10 horas, en San Martín 1225, Capital Federal (no es la sede social), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Emisión de obligaciones negociables en dólares, cotizables, no convertibles en acciones, por un monto de USS doscientos Millones de Dólares (USS 200.000.000), bajo el régimen de la Ley 23.576 y sus modificaciones. Los fondos serán destinados a capital de trabajo y la garantía será común, sobre el patrimonio del Emisor. La colocación se efectuará por compromiso de adquisición en firme. Ratificación de lo actuado por el Directorio de conformidad con el procedimiento de la R. G. 184/91 de la Comisión Nacional de Valores. Determinación del resto de las condiciones de emisión o delegación en el Directorio de la determinación de las condiciones que estime pertinentes, incluyendo época, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago; así como del pedido de autorización de la oferta pública a la Comisión Nacional de Valores y en Mercados del exterior y de la solicitud de cotización a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, así como a otras Bolsas de Comercio del exterior, a criterio del Directorio.
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta".

El Directorio

NOTA: Los accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar los certificados de acciones escriturales que emite la Caja de Valores S. A. en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. A fin de dar cumplimiento al capítulo "A", artículo 1º de las disposiciones complementarias del reglamento vigente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se deja constancia que se atenderá a los señores accionistas dentro del horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en Av. del Libertador 498, piso 14º, Capital Federal. El plazo vence el día 17 de junio de 1992 a las 17 horas. Se recuerda a los señores Accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

e. 2/6 Nº 14.212 v. 9/6/92

"V"

28 DE FEBRERO AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima
Registro Nº 6973

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 23 de junio de 1992, en Av. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Buenos Aires, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los plazos indicados por la Ley.
3º) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1º del artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico por el mismo período.
4º) Consideración del Balance de Liquidación Final de la Sociedad y cancelación de las Cuentas respectivas.
5º) Determinación del destino que se dará a los libros y la documentación de la Sociedad.

La Directora

e. 1/6 Nº 140 v. 5/6/92

"Y"

YOSI
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 15 de junio de 1992, a las 15:30 hs., en Hipólito Yrigoyen 820 4º Piso Of. "U" de la Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Aprobación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su correspondiente inscripción hasta el día 9 de junio de 1992 inclusive.

e. 28/5 Nº 4347 v. 3/6/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Rubén Alberto González, martillero público con domicilio en Maza 40 Cap., avisa que los señores: Jorge Alberto García, Benita Isabel Pacheco de García y María del Carmen García de López Falcón, con domicilio en Av. Pueyrredón 1811 Piso 5º Depto. "B" Cap., venden su hotel (sin servicio de comida) sito en AV. CALLAO 44 Cap., al señor Claudio Benjamín Arias, con domicilio en Av. Callao 44 Cap. Reclamo de Ley en Maza 40, Capital.

e. 28/5 Nº 13.648 v. 3/6/92

La Escribana Ana María Zubizarreta de Santamarina con oficinas en Avda. Córdoba 991 5º "B" Cap., informa al comercio en general que el Sr. Carlos Daniel Cena domiciliado en Avda. Corrientes 4057 10º "D" Cap., vende, cede y transfiere a favor del Sr. Juan José Vecchio domiciliado en Anselmo Sáenz Valiente 32 Cap., su comercio del ramo de: Comercio minorista venta de accesorios y repuestos para automotores y su reparación, denominado: "Frenos y Embragues Chiclana", ubicado en AVDA. CHICLANA 3187, Cap. Libre de deuda y gravamen y de personal en relación de dependencia. Reclamos de ley y domicilio de partes en la calle Avda. Córdoba 991 5º "B" Cap. Fed.

e. 28/5 Nº 13.732 v. 3/6/92

Se avisa que Farmacia "Dra. Catalina Cristina Pavisich S. C. S.", con domicilio Av. Santa Fe 3680 de Capital Federal, vendió el Fondo de Comercio de la citada Farmacia sito en la AV. SANTA FE 3680 de la Capital Federal, a favor de la Farmacia Av. Santa Fe 3680 S. C. S., sito en la Av. Santa Fe 3680 de la Capital Federal. Reclamos de Ley: Av. Santa Fe 3680, Capital Federal.

e. 29/5 Nº 13.843 v. 4/6/92

Schaer y Brión S.R.L., representada por José Antonio Brión, martillero público, con domicilio en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal, avisa que Carlos Alberto Gómez, domiciliado en Arismendi 2753, Capital Federal, vende a Manuel Duarte de Jesús y Antonio Bouzada, domiciliados en Sanabria 2804, Capital Federal, el negocio de "Panadería", sito en ARISMENDI 2753/57, de Capital Federal. Reclamos en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal.

e. 1/6 Nº 14.040 v. 5/6/92

"C"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852, Cap. TE.: 381-0990; Avisa: Avelino Pedrouzo domiciliado en Carlos Calvo 1107, Cap. Vende a Graciela Hortencia Silva, domiciliada en Pedernera 646, Cap., su negocio de Cafe Bar (602.020) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030) Casa de comidas, rotisería (602.040) sito en CALVO CARLOS 1111, P.B., Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 29/5 Nº 13.906 v. 4/6/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) avisa que Manuel José Rodríguez Riveiro, domiciliado en Sarmiento 1652 PB "D", Cap., vende a Néstor Eduardo Gil, domiciliado en Sarmiento 1652, PB "D", Cap., el comercio minorista, despacho de pan, elaboración y venta de masas, postres, empanadas, c/depósito comp. (50 m2 2 Oper.), sito en CONGRESO 2102 y ARCOS 2788, Capital, Reclamos y Oposiciones, Sarmiento 1652, PB, "D", Capital.

e. 29/5 Nº 13.920 v. 4/6/92

Anchorena 74 representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) con oficinas en Dr. Tomás M. Anchorena Nº 74 Capital avisa que se rectifica edicto publicado del 19.9. al 25.9.91 recibo Nº 71.599, en el sentido que la parte compradora es: Scaber S.R.L. con domicilio legal en Caseros 562 Capital, del negocio de Hotel (SSC) sito en: CASEROS 562 Capital/ Reclamos nuestras oficinas término legal.

e. 2/6 Nº 14.185 v. 9/6/92

"E"

"La Alianza Panaderil", representada por Angel Mena y Rodríguez, martillero público con oficinas en Mario Bravo 58 5º C de Capital Federal, avisa que Raúl Oliveira, Guillermo Barry y Manuel Vázquez, con domicilio en Ecuador 663/65 de Capital Federal, venden a Antonio Greco y Silvia Elvira Liburdi con domicilio en Primera Junta 576 de Villa Madero, el negocio de Panadería y Fábrica de Masas establecido en la calle ECUADOR 663/65 de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 28/5 Nº 13.661 v. 3/6/92

Máximo Toscano, domiciliado en Jean Jaures 1329, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, comunica al Comercio que Vende a Clara Gladys Carrizo, domiciliada en Guise 1760, 3º "B" de Capital Federal el Fondo de Comercio de "Quiosco y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266.", cito en ESMERALDA 380; oposiciones de Ley en Azcuénaga 1930, 4to, "C", de Capital Federal.

e. 29/5 Nº 13.895 v. 4/6/92

"G"

Se hace saber que Taller Navi Metal S. R. L., con domicilio legal en Brandsen Nº 538, P. 1º, Dto. "A" de Cap. Fed., ha transferido los Talleres de reparaciones navales. Talleres de reparación de motores marinos. Comercio minorista, almacen naval, ubicado en la calle GRAL. GREGORIO ARAOZ DE LA MADRID Nº 1061/63, Planta Baja y Planta Alta, de Capital Federal, a Navimet S. R. L., con domicilio legal en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1080, de Cap,. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de partes en los lugares antes indicados.

e. 29/5 Nº 13.855 v. 4/6/92

Domingo Piluso, domiciliado en Mario Bravo 696 Capital Federal, transfiere el fondo de comercio sito en GUARDIA VIEJA 3702 Capital Federal habilitado para taller mecánico de carga de acumuladores eléctricos y taller de armado y/o reparación de artefactos y aparatos eléctricos (129005-127006/10), a Esteban Julián Piluso con domicilio Camarones 1895 Capital Federal. Reclamos de Ley en el mismo local.

e. 2/6 Nº 14.220 v. 9/6/92

"M"

Dino Mazzoni, martillero público, Paraná 583 3º B avisa: Osvaldo Heriberto Martínez, Angel Mastropasqua y Aldo Jorge Cupiraggi quienes fijan domicilio en Aristóbulo del Valle 320 Capital, venden "Bar, café, casa de lunch, despacho de bebidas" sito en MONTEVIDEO 678 Capital a favor de Julio César Bolano y Julio César Castelli, domiciliados en Bogotá 3066 Capital. Reclamos Ley nuestra oficina.

e. 28/5 Nº 13.647 v. 3/6/92

La Dra. María Gabriela Boto Alvarez, T. 45, F. 71 (CPACF), con oficinas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, p. 5, of. 504, de Capital, comunica: que el Sr. Juan Ropic, con domicilio en calle Spurr 17, Avellaneda, vende, cede, transfiere el fondo de comercio de la sucursal del Instituto Oxford de Cultura Inglesa, de enseñanza del idioma inglés, sito en calle MALABIA 370, Capital, a la Sra. Viviana Saulino, con domicilio en Av. San Martín 1414, piso 5, Capital. Reclamos de Ley en mi oficina antes citada.

e. 1/6 Nº 4528 v. 5/6/92

"N"

Escribana Silvia Cariolo, con domicilio en Cerrito 512 piso 1 of. 6 de Capital Federal, avisa que la sociedad "Nueva San Benito Sociedad en Comandita Simple" con domicilio legal en la calle Nazca 80 de esta Ciudad, vende a Elida Varela, domiciliada en Pieres 268 piso 1, departamento "D" de esta Capital Federal, el negocio de Farmacia, denominada "Nueva San Benito Sociedad en Comandita Simple" sito en la calle NAZCA 80 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina. Escribana Adscripta del Registro 239 de Capital.

e. 2/6 Nº 14.146 v. 9/6/92

"P"

Roberto Díaz, domiciliado en Tres Arros 172, 2º "4", Capital Federal, comunica al Comercio que vende a Antonio Magnone, domiciliado en Pasaje Canadá 4848, PB "A" de Capital Federal, cito en PARANA 292, el Fondo de Comercio de "Quiosco y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266"; oposiciones de Ley en Azcuénaga 1930, 4to. "C" de la Capital Federal.

e. 29/5 Nº 13.921 v. 4/6/92

"S"

Por cinco días, Miguel de los Santos Páez y Víctor Manuel Romero, domiciliado en Santiago del Estero 1817, Cap., Avisan que venden a Ruben Oscar Cuba, domiciliado en Venezuela 3222, de Cap.; el Cafe, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Parrilla, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1817, Cap. Reclamos de Ley Unicamente en Venezuela 3222, Dto, 3º, Capital Federal.

e. 29/5 Nº 13.912 v. 4/6/92

José María Roca, martillero, con oficinas en la calle Rivadavia 1255 P. 3º Of. 304, Capital, avisa que referente al aviso Nº 0030 Nº 0006451, publicado el 6/4/92, al 10/4/92, en el Boletín Oficial, se modifica la nómina de los compradores del negocio de la calle SALTA 1391, Capital, siendo los correctos los Sres. José Manuel Toraño, Manuel Hermida Orge y Pedro Amador Riveiro Martínez, todos domiciliados en la calle O'Higgins Nº 3330 P. 8º Dto. "B" de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas en término.

e. 1/6 Nº 14.101 v. 5/6/92

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. TE: 391-0990 Avisa: Fernando Pablo Manfredi domiciliado en 25 de Mayo 08 Ciudadela Vende a Rosa Fernandez Salgado de Salgado domiciliada en Combate de los Pozos 295 Cap. su negocio de Café-Bar-Restaurant sito en SAN JOSE 248 Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2/6 Nº 14.249 v. 9/6/92

Anchorena 74 representada por el Sr. Enrique Daniel Andrae Martillero Público, con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital, avisa: que se rectifica edicto publicado del 21.8.91 al 27.8.91 bajo recibo Nº 66.576 en el sentido que la parte compradora es: Pipe S.R.L. con domicilio legal en: Sarmiento 1154 Capital del negocio de Hotel (Sin servicio de comida) sito en SARMIENTO 1154 Capital, Reclamo de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 2/6 Nº 14.184 v. 9/6/92

"T"

Los señores Beatriz Peluso de Secco, D.N.I. 3.677.167 y Francisco Torres, D.N.I. 20.838.556, domiciliados en Rodríguez Peña 765 3º piso de Capital Federal. Comunica al comercio que vende al Sr. Triantafilos Sarris C.I. 4.629.313, domiciliado en Aguilar 2476 2º piso Dpto. A de Capital Federal, el fondo de comercio de quiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266, ubicado en TALCAHUANO 1071 de Capital Federal. Oposiciones de Ley en Azcuénaga 1030, 4º piso departamento C.

e. 1/6 Nº 14.123 v. 5/6/92

Dino Mazzoni, Martillero Público, Paraná 583 3º B Capital avisa: Manuela Battaglia y Aurelio Tapia domiciliados en Hortiguera 236 3º B Capital venden "Café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas con depósito complementario" sito en TUCUMAN 1500 Capital, a Ildo Sergio Stefano domiciliado en Lezcano 2555 Capital. Reclamos de Ley nuestras Oficinas.

e. 2/6 Nº 14.266 v. 9/6/92

"V"

"Organización Lois y Mato S.R.L.": (Delmiro R.R. Mato, Martillero Público) oficinas en Av. Las Heras 3345 2º "8", Capital, avisan que Jesús Bas, Hugo Olindo Bueno, Secundino Carro y Rubén Oscar Iglesias Hermida, domiciliados en Venezuela 792, Capital, venden a Jorge Eduardo Davies Cejos, Magencio Lojo Criado, Luis González Carames y Manuel Bacelar, domiciliados en Av. Las Heras 3345 2º "8", Capital, su negocio de Elaboración y venta de pizza, faina, fugazza, empanadas, postres, churros, emparedados, venta de helados (sin elaboración), café, casa de lunch, despacho de bebidas con depósito complementario sito en VENEZUELA 792/800 Esquina PIEDRAS 506, Capital, quienes lo venden, ceden y transfieren libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 1/6 Nº 14.113 v. 5/6/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"F"

FIORDA HNOS
Soc. Anónima

—FUSION DE SOCIEDADES—

Se hace saber por tres días que se han fusionado las siguientes sociedades: FIORDA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA: Inscripta en el Registro Público de comercio el 19 de febrero de 1965 al Nº 184, Folio 125, Libro 59, tomo A de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en Esmeralda 561, Piso 11, Capital Federal, y MARFICO SOCIEDAD ANONIMA: inscripta en la Inspección General de Justicia el 24 de noviembre de 1988, bajo el Nº 8529 del Libro 106 tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio legal en Avda. del Libertador 6270, Capital Federal. Fusión: "FIORDA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA se fusiona con MARFICO SOCIEDAD ANONIMA absorbiendo a esta última con efecto al 1 de diciembre de 1991. Marfico S. A. se disuelve sin liquidarse en los términos del art. 82 de la ley 19550, quedando Fiorda Hnos. S. A. subsistente. El compromiso previo de fusión fue suscripto el 27 de enero de 1992 y las asambleas de accionistas unánimes de las sociedades involucradas que fueron celebradas ambas el día 20 de febrero de 1992 aprobaron la fusión y la modificación del art. 4 de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente. La valuación al 30 de noviembre de 1991 de los Activos y Pasivos de ambas sociedades según balances aprobados en las Asambleas del 20 de febrero de 1992, son los siguientes:

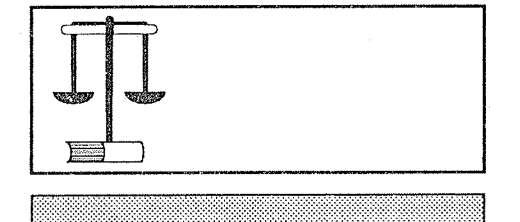
	ACTIVO	PASIVO
Fiorda Hnos. S. A.	$ 1.987.382,30.-	$ 104.395,10.-
Marfico S. A.	$ 1.190.182,70.-	$ 104.397,30.-

Como consecuencia de la relación de canje (0,604), el capital de la sociedad absorbente se aumenta en $ 69.218.- Los acreedores podrán efectuar oposiciones en Paraná 539 - 7º piso, Of. 42-43; Capital Federal, dentro de los 15 días de efectuada la última publicación de este aviso.

El Presidente

e. 2/6 Nº 14.229 v. 4/6/92

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita a GERARDO GATTI ANTUÑA bajo apercibimiento

de designarle Defensor Oficial para que lo represente en los autos GATTI ANTUÑA GERARDO s/ Información Sumaria, en caso de silencio. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 27 de 1992.
Santiago González Balcarce, secretario.
e. 2/6 Nº 4608 v. 9/6/92

Nº 75

El Juzgado en lo Civil Nº 75, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Don HECTOR HUGO PATIÑO". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1992.
María Inés Lezama, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 8-5-92 al 12-5-92.
e. 1/6 Nº 3318 v. 3/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Doctor Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Doctor Gerardo Santicchia; sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º de Capital Federal, cita al demandado TIERRAS NEGRAS S. A. expediente Nº 67.896, para que dentro del 5º día se presente por sí o por intermedio de apoderado a tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados "INTERPLAT S. A. CIA. FINANCIERA c/TIERRAS NEGRAS S. A. s/Ordinario" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en estas actuaciones. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Página 12. Miguel F. Bargalló, Juez.
Buenos Aires, mayo 4 de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 2/6 Nº 4586 v. 3/6/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, en los autos caratulados BIGA JORGE OMAR ANTONIO s/ Cancelación - Exp. NP 17.504, dispuso la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 87.726, por la suma de pesos argentinos dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos, emitido por la Caja de Crédito Versailles, Cooperativa Limitada (en liquidación por el B. C. R. A.), con domicilio en la calle Sarmiento 1188 Piso 6to., Capital Federal, con fecha diciembre 19 de 1983 y de vencimiento 20/3/84, a nombre de Jorge Omar Antonio Biga y Hugo César Saavedra, autorízase su pago una vez transcurridos sesenta días a contar de la última publicación de este edicto, que se hará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que no se dedujeren oposiciones durante aquel plazo.
Buenos Aires, marzo 10 de 1992.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 13/5 Nº 943 v. 3/6/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don ARMANDO MARIO MINOZZI, para que de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 del C. P. C. C., comparezca, en el término de cinco días, a estar a derecho, oponga las excepciones a las que se creyere con derecho y constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, en los autos "BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S. A. c/MINOZZI ARMANDO y Otro s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 9 de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 2/6 Nº 14.256 v. 3/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50, sito en Talcahuano 550 piso 8 de esta Capital Federal, cita y emplaza al Sr. FLORENTINO RAFAEL KRASMIK para que en cinco días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar intervención que le corresponda en autos: "BANCO SHAW S. A. c/ QUERCIA MIGUEL y Otro s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el Diario "El Derecho".
Buenos Aires, octubre 15 de 1991.
Juan Manuel Ojea, secretario.
e. 2/6 Nº 4547 v. 3/6/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que con fecha 3 de abril de 1992 se decretó la quiebra de PENACHINO, ANGELA AURELIA. Los señores acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Ricardo Adrogué, con domicilio constituido en Bouchard 468 piso 5 "I", Capital Federal, hasta el 8 de julio de 1992 y se convoca a la Junta de Acreedores para el día 28 de setiembre de 1992 a las 9 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, en la sede del Tribunal sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, Capital Federal. El síndico deberá presentar el informe del art. 35 L.C. el día 13 de agosto de 1992 y el establecido por el art. 40 el 4 de setiembre de 1992. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dicho terceros la prohibición de hacer pagos al mismo bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 95, incs. 3 y 5). Se intima a la fallida para que: a) presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del art. 11 L.C. en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo; b) constituya domicilio procesal en el término de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado; c) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1992
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 29/5 Nº 1102 v. 4/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que con fecha 3 de abril de 1992 se decretó la quiebra de INMOBILIARIA ROLA SOCIEDAD DE HECHO. Los señores acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Ricardo Adrogué, con domicilio constituido en Bouchard 468, piso 5º "I", Capital Federal, hasta el 8 de julio de 1992 y se convoca a la Junta de Acreedores para el día 28 de setiembre de 1992 a las 9 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, en la sede del Tribunal sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, Capital Federal. El síndico deberá presentar el informe del art. 35 L.C. el día 13 de agosto de 1992 y el establecido por el art. 40 el 4 de setiembre el 1992. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dicho terceros la prohibición de hacer pagos al mismo bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (art. 95, incs. 3 y 5). Se intima a la fallida para que: a) presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del art. 11 L.C. en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo; b) constituya domicilio procesal en el término de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado; c) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1992
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 29/5 Nº 1103 v. 4/6/92

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, Cap. Fed., comunica por cinco días que el 31 de marzo de 1992, se declaró en estado de quiebra a SODEMA ARGENTINA S. C. A. a quien se intima para que en lo pertinente dé cumplimiento a los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y para que: a) entregue al síndico los libros, documentación y bienes que tuviera en su poder, dentro del plazo de 24 hs.; b) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal; c) constituya en autos domicilio procesal dentro del término de 48 hs. con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; d) presente los requisitos dispuestos en los inc. 2 a 5 del art. 11, Ley 19.551 y de corresponder, los mencionados por los incs.. 1 y 7 del mismo, dentro del plazo de 3 días. Se intima también a cuantos tengan en su poder bienes y papeles de la fallida a ponerlos a disposición del síndico designado, dentro del plazo de cinco días, haciéndose saber que se encuentra prohibido hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 16 de julio 1992 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, contador Urwicz Marcos, domicilio: Sunchales 520, Te. 582-9764 quien deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40, Ley 19.551, los días 24/8/92 y 14/9/92 respectivamente. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la junta de acreedores se celebrará con los que concurrieren el 5 de octubre de 1992 a las 10:00 hs.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1992.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 1/6 Nº 1116 v. 5/6/92

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 10 a mi cargo, sito en Diag. R.S. Peña 1211, P. 8º, Capital Federal (1035), comunica por 5 (cinco) días que se ha decretado la quiebra de REINALDO JOSE VIÑALES, con D.N.I. Nº 10.829.045, designándose síndico a la Dra. María Silvia Leichner, con domicilio en Av. Córdoba 2623, Piso 8º, Oficina "C", Capital Federal. Los Sres. acreedores deberán presentar ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de julio de 1992; debiendo dicha funcionaria presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 12 de agosto de 1992 y 4 de setiembre de 1992, respectivamente. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se realizará el día 25 de setiembre de 1992. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro del término de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se ordena al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél prohibiéndose hacer pagos, los que serán ineficaces. Se intima al fallido para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar donde se tramita la presente quiebra, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de abril de 1992.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 29/5 Nº 1104 v. 4/6/92

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, comunica por cinco días en autos "ANMINKA S.A. s/ Quiebra", que con fecha 10 de abril de 1992 se decretó la quiebra de ANMINKA S.A. Se intima a la fallida y a sus administradores y los terceros que entreguen al Síndico José María Larrory, con domicilio en Talcahuano 893, piso 2º, los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos es hasta el día 8 de junio de 1992 en el domicilio supra citado. Los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 serán presentados el 30 de junio de 1992 y 11 de agosto de 1992, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el 2 de setiembre de 1992 a las 9 hs., en la que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo en caso de ser presentada, y se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se cita al fallido y sus administradores a la audiencia de explicaciones que se celebrará el día 19 de junio de 1992 a las 10 hs.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 28/5 Nº 1089 v. 3/6/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, con sede en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, P. 7º, Capital, comunica por 5 días, en autos caratulados: "I.C.A.S.A. INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA su/Quiebra" —expte. Nº 39.594— que con fecha 12 de mayo de 1992 se decretó la quiebra indirecta, señalándose plazo a los señores acreedores para presentar al síndico justificativos de sus créditos hasta el día 18 de agosto de 1992. Síndico: Silvia Muradian, con domicilio en la calle Sanabria Nº 4485, Capital. Se ha señalado para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de quiebra los días 8 de septiembre y 29 de septiembre de 1992. Asimismo se ha designado el día 21 de octubre de 1992 como de fecha de junta de acreedores al sólo efecto del cómputo de los plazos. Se prohiben efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la síndico. Se intima a la fallida a dar cumplimiento en lo pertinente a los arts. 11 incs. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, 93 y 95 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico los bienes al igual de los libros de comercio que pudiere tener en su poder. Queda citado el fallido y sus administradores a la audiencia de explicaciones para el día 2 de septiembre de 1992 a las 12 hs.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1992.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 28/5 Nº 1090 v. 3/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Julián de Mendieta, hace saber que con fecha 24 de abril de 1992 se ha decretado la quiebra de JUHERLU MARSPAMA S.A., con domicilio en Entre Ríos 166, piso 13, Dto. "B", Capital Federal. Síndico designado: Oscar A. Vertzman, con domicilio en calle Maipú 509, 3º piso. Plazo para la verificación ante el Síndico: 4 de agosto de 1992. Fecha de presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551: 26 de agosto de 1992 y 16 de setiembre de 1992, respectivamente. Junta de Acreedores: 7 de octubre de 1992 a las 9 hs., en la sala de audiencias del Juzgado (Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 7º piso, fijándose audiencia a la que deberán concurrir los administradores de la fallida a dar explicaciones, para el 29 de setiembre de 1992 a las 9,30 hs... Eduardo M. Favier Dubois (h.). Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 29/5 Nº 1105 v. 4/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días el decreto de quiebra de ALSON C.I.A.F.I.S.A., decretado con fecha 30 de abril de 1992. Los acreedores deberán presentar al síndico Contador Eduardo J. Garbarini, con domicilio constituido en Uruguay 618, 2º "C", los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 19 de setiembre de 1992. La Junta que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, en caso de ser presentada por el fallido, tendrá lugar el día 23 de noviembre de 1992, a las 9 hs., con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Cítase al fallido y a sus administradores a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 6 de octubre de 1992, a las 9 hs.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1992.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 29/5 Nº 1106 v. 4/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, comunica por cinco días en autos: "ASOCIACION DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOP. LTDA. s/Quiebra", que con fecha 24 de abril de 1992 se decretó la quiebra de ASOCIACION DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOP. LTDA. Se intima al fallido (quien además deberá dar cumplimiento en lo pertinente a los arts. 11, incs. 2º, 3º, 4º y 6º, 93 y 95 de la ley 19.551) y los terceros que entreguen al Síndico José María Larrory, con domicilio en Talcahuano 893, piso 2º, los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de conside-

rarlos ineficaces. El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos es hasta el día 7 de agosto de 1992 en el domicilio supra citado. Los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 serán presentados el 31 de agosto de 1992 y 21 de setiembre de 1992, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará al solo efecto del cómputo de los plazos el 13 de octubre de 1992 a las 9 hs. Se cita al fallido y sus administradores a la audiencia de explicaciones que se celebrará el día 9 de setiembre de 1992 a las 11 hs.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 29/5 Nº 1107 v. 4/6/92

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de: "MAZZEI JUAN CARLOS" habiendo resultado designado síndico al Sr. Armando José Massaglia con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 465, piso 8, oficina "61", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12 de agosto de 1992. Señálase audiencia para el día 15 de octubre de 1992 a las 10 hs. en la Sala de Audiencia del Juzgado para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que los hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímese al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. Entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo dentro de las 48 horas constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 28/5 Nº 1091 v. 3/6/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "NARVAEZ DELMAS MARIA TERESA" habiendo resultado designado síndico el Sr. José Alfredo Alegre con domicilio constituido en Viamonte 1592, 7º piso "I" y "J", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12 de agosto de 1992. Señálase audiencia para el 16 de octubre de 1992 a las 10:00 hs. a fin que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieren, no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24, hs. entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs., constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 2 de setiembre de 1992 y 23 de setiembre de 1992. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, mayo 21 de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 1/6 Nº 1117 v. 5/6/92

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 del Dr. Gerardo D. Santicchia, sede en Av. R. Sáenz Peña 1211 piso 9º de la Capital Federal, cita a los Sres. ANGEL RAMON VILLANUEVA MOURE Y ALFONSO FERNANDO OTERO para que dentro del quinto día comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en autos caratulados "PORCELANA AMERICANA S. A. s/ Quiebra s/ Incidente de Extensión de Quiebra" Expte. Nº 66.042, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que los represente.
Buenos Aires, mayo 20 de 1992
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 2/6 Nº 1129 v. 3/6/92

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 del Dr. Gerardo D. Santicchia, sede en Av. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9º de la Capital Federal, cita a los Sres. ANGEL RAMON VILLANUEVA MOURE Y ALFONSO FERNANDO OTERO para que dentro del quinto día comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en autos caratulados "PORCELANA AMERICANA S.A. s/Quiebra s/ Acción de Responsabilidad" Expediente Nº 66.966, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que los represente.
Buenos Aires, mayo 20 de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 2/6 Nº 1130 v. 3/6/92

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días, que el 18 de mayo de 1992 se ha resuelto extender la quiebra de "MUSICAL ONCE S. A.", declarando la de "HINCHEN RUCA S. A." y "FARAONICO S. R. L.", disponiéndose la formación de masa única, de conformidad con lo normado por el art. 165-6 de L. C. El síndico designado es el Dr. Armando Mario D'Angelo (C. P.), con domicilio en Maipú 725, 1er. Piso,. Dep. 8 de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores de "MUSICAL ONCE S. A.", "HINCHEN RUCA S. A." y "FARAONICO S. R. L.", los títulos justificativos de sus créditos hasta el 14 de setiembre de 1992 en las oficinas de la calle Esmeralda 846, Piso 10, Dep. "D", Capital, los días martes y jueves de 15 hs. a 17 hs., ello sin perjuicio de mantener dicho funcionario el domicilio constituido que anteriormente se expresara. Señálase la fecha del día 18 de noviembre de 1992 como aquél en que hubiera debido realizarse la Junta, el que se fija al solo efecto de computar los plazos para las presentaciones de los informes y los restantes plazos legales. Intímase a las fallidas para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 horas de notificadas hagan entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; b) presenten los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la ley de concursos, en tres días, y de corresponder, en igual plazo, los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo; y c) se abstengan los integrantes del Directorio de las fallidas y los socios gerentes, de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a las fallidas, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de las mismas, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1992.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 1/6 Nº 1118 v. 5/6/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel Oscar Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Alberto Daniel Aleman, con asiento en la Av. Callao 635 2º piso de esta ciudad, comunica por el término de cinco días que con fecha 13 de mayo de 1992 se decretó la quiebra de "IUSPA HNOS. S.C.A.-IUSPA ENRIQUE RAFAEL-IUSPA MIGUEL ANGEL-IUSPA JOSE ENRIQUE s/Quiebra". El síndico designado Domingo Aiello, con domicilio en la calle Rivadavia 6817 piso 2º "C" deberá continuar en tal carácter en este proceso de quiebra, según las disposiciones contenidas en la Ley Concursal. Los acreedores con título posterior a la presentación en concurso deberán solicitar la verificación de sus créditos a la sindicatura hasta el día 6 de agosto de 1992. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, en los términos del art. 96, inc. 2º, párrafo segundo, ya que la quiebra es indirecta-arg. arts. 194 y 195 LC, los días 31 de agosto y 21 de septiembre de 1992, respectivamente. Se fija fecha para la celebración de la Junta, al solo efecto del art. 38 L.C. para el día 13 de octubre de 1992. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que pongan los mismos a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1992.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 28/5 Nº 1092 v. 3/6/92

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 3, sito en Callao 635 3º P. Cap. Fed., comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS MONY S.A.", Síndico: Dr. Rómulo L. Forchieri, con domicilio en la calle Montevideo 666 P. 7º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 23 de septiembre de 1992. El síndico presentará el informe del art. 35 el día 15 de octubre de 1992 y el del art. 40 el 5 de noviembre de 1992. Se fija la audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 26 de noviembre de 1992, a las 8 hs., en la sala de audiencia del Juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio legal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado. Asimismo se intima a la fallida para que ponga a disposición de la sindicatura dentro de las 24 horas los libros de contabilidad, documentación contable y carpetas relacionadas con los entes recaudadores, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Se intima a la fallida para que en cinco días satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 1 a 7 del art. 11 de la ley 19.551 y ponga sus bienes a disposición, en forma apta para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Queda prohibido los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 28/5 Nº 1093 v. 3/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados: "STILO COCO S.R.L. s/Quiebra", síndico Jorge Alberto Tellechea, con domicilio constituido en Paraná 123, 3º piso, Of. "61", de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 30 de abril de 1992. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 25 de agosto de 1992. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 28 de octubre de 1992, a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635 3º piso, Capital Federal, con los acreedores que concurran a la misma. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 29/5 Nº 1109 v. 4/6/92

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 del Dr. Jorge Medici, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de CARLOS JAIME CASTELNUOVO, con domicilio en Avda. Callao 1316, piso 5º "A", que con fecha 11 de mayo de 1992 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo solicitado, fijándose plazo hasta el día 2 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten al Síndico Doctor Horacio Parma, con domicilio en Pasaje Rivarola 111, piso 1º, Of. "1", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjase la audiencia del día 5 de noviembre de 1992 a las 11 para celebrar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que será llevada a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias de la Cámara del Fuero sita en Callao 635, piso 1º. Se hace saber asimismo a los acreedores y al Síndico que deberán presentarse a justificar su personería con dos horas de antelación, es decir a partir de las 9 hs. (art. 198 del Reglamento del Fuero).
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
Jorge Medici Garrot, secretario.
e. 29/5 Nº 13.967 v. 4/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 del Dr. Jorge Medici, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de MIGUEL ENRIQUE AQUILES BORTAIRY, con domicilio en Rodríguez Peña 1746, 6º "A", que con fecha 11 de mayo de 1992 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo solicitado, fijándose plazo hasta el día 2 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten al Síndico Doctor Horacio Parma, con domicilio en Pasaje Rivarola 111, piso 1º Of. "1", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjase la audiencia del día 5 de noviembre de 1992 a las 11 para celebrar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que será llevada a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias de la Cámara del Fuero sita en Callao 635, piso 1º. Se hace saber asimismo a los acreedores y al Síndico que deberán presentarse a justificar su personería con dos horas de antelación, es decir a partir de las 9 hs. (art. 198 del Reglamento del Fuero).
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.
e. 29/5 Nº 13.966 v. 4/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 del Dr. Jorge Medici, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de OSVALDO PAGELLA, con domicilio en Avda. Santa Fe 3346, que con fecha 11 de mayo de 1992 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo solicitado, fijándose plazo hasta el día 2 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten al Síndico Doctor Horacio Parma, con domicilio en Pasaje Rivarola 112, piso 1º Of. "1", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjase la audiencia del día 5 de noviembre de 1992 a las 11 hs. para celebrar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que será llevada a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias de la Cámara del Fuero sita en Callao 635, piso 1º. Se hace saber asimismo a los acreedores y al Síndico que deberán presentarse a justificar su personería con dos horas de antelación, es decir a partir de las 9 hs. (art. 198 del Reglamento del Fuero).
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.
e. 29/5 Nº 13.965 v. 4/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 del Dr. Jorge Medici, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de IESA S.A., con domicilio en Santa María del Buen Ayre 456, Capital, que con fecha 11 de mayo de 1992 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo solicitado, fijándose plazo hasta el día 2 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten a la Síndica Contadora Leonor Veiga, con domicilio en Fragueiro 554, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjase la audiencia del día 5 de noviembre de 1992 a las 11 para celebrar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que será llevada a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias de la Cámara del Fuero sita en Callao 635, piso 1º. Se hace saber asimismo a los acreedores y a la Síndica que deberán presentarse a justificar su personería con dos horas de antelación, es decir a partir de las 9 hs. (art. 198 del Reglamento del Fuero).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.
e. 29/5 Nº 13.964 v. 4/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores; Secretaría Nº 36, que desempeña la Dra. María Carmen De Cucco Alconada; sito en Talcahuano 550, 7º piso de esta Ciudad; comunica que con fecha 15 de mayo de 1992 se ha decretado la quiebra de Sirota Salomón y, asimismo se hace saber a los señores acreedores la existencia del presente juicio "SIROTA SALOMON s/Quiebra"; para que hasta el día 27/8/92 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, como así también convocarlos para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará en Sala de Audiencias del Juzgado el día 4/11/92, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que asistan y en caso de proponerse acuerdo resolutorio. El síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 18/9/92 y 13/10/92, respectivamente. Se prohíbe hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces, y se intima a quienes tengan en su poder bienes de el fallido a que los pongan a disposi-

ción del síndico en el término de cinco días. Asimismo se intima al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L. C.). Síndico: Silvia Rosa Pirraglia con domicilio en la calle Paraná 554, piso 6º, Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 1/6 Nº 1120 v. 5/6/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 36, a cargo del que suscribe, con asiento en la calle Talcahuano 550 7º piso, de esta Ciudad, comunica que con fecha 22 de Mayo de 1992. Teniendo en cuenta la resolución de fs. 53/56 del expediente caratulado: LA VIGUELA S.A. (en formación), SANCHEZ CARLOS HECTOR- PELLIZARIDE DE SANCHEZ, EVA E. - SANCHEZ SEBASTIAN - SANCHEZ JORGE R. - FALCONE JUAN MANUEL s/quiebra Expediente Nº 20.740 en el cual se rechaza el pedido de reposición interpuesto por Carlos Héctor Sánchez y Pellizaride de Sánchez Eva Emma, la que se encuentra firme y lo dispuesto por el art. 233 de la ley 19.551, fíjase como fecha eventual de la Junta de Acreedores y al solo efecto de computar los plazos pertinentes el día 8 del mes de Julio de 1992 a las 11 hs. en el Juzgado. Publíquese por cinco días edictos en el Boletín Oficial, sin cargo.
Buenos Aires, mayo de 22 de 1992.
María C. De Cucco Almada, secretaria.
e. 2/6 Nº 1132 v. 9/6/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 7º, hace saber por cinco días en los autos caratulados "TABOADA, FELIX DAMIAN s/Concurso Civil Liquidatorio" que con fecha 13-5-92 se ha decretado el concurso civil liquidatorio de FELIX DAMIAN TABOADA, L.E. 4.538.093 con domicilio en Uruguay 343, piso 3º. Que ha sido designado síndico el Dr. Pablo Rómulo Di Iorio, con domicilio en Uruguay 618 piso 5º "I". Que se ha fijado el 20 de agosto de 1992 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación por ante el síndico designado, y los días 10 de septiembre y 1 de octubre de 1992 como aquellos en los que dicho funcionario deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551. Que se ha fijado para el día 23 de octubre de 1992, a las 8,30 hs., a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si éste se propusiere, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Asimismo se hace saber la prohibición de realización de pagos o entrega de bienes al fallido bajo pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes o documentación del fallido los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 28/5 Nº 1094 v. 3/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 8/4/92 se decretó la quiebra de "MEDANA FELICI Y CIA. S.A.", con domicilio social en Dr. Pedro Chutro 2344/6 CP, en autos caratulados: "MEDANA FELICI Y CIA. S.A. s/Quiebra"; siendo el síndico designado Gustavo Daniel Bastitta, con domicilio constituido en Carlos Pellegrini 331, piso 3 "A". Fijándose: el día 25/6/92 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos y los días 7/8/92 y 31/8/92 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos y al estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 2/9/92 a las 8,30 hs. para celebrar, en caso de corresponder, la Junta de Acreedores que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo aquello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95 de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 29/5 Nº 1110 v. 4/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días que con fecha 15 de Abril de 1992, se decretó la quiebra de DISENCO CONSTRUCCIONES S.R.L., en los autos caratulados: "DISENCO CONSTRUCCIONES S.R.L." Expte. Nº 18.431, se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación por ante el Síndico, el día 27 de julio de 1992. Asimismo se ha fijado como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 29 de setiembre de 1992, a las 8.30 hs., que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si éste se propusiese, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Tribunal, o en la que se designe oportunamente al efecto. El síndico designado en estos autos de quiebra es la contadora Nora Irene Kristof con domicilio constituido en la calle Miller 2072, de esta capital federal. Intímase a los terceros que tuvieren bienes del fallido en su poder a entregarlos a la sindicatura dentro de las 24 horas de la última publicación de edictos. Se prohíbe a partir de la fecha de la presente efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase a la fallida a entregar los bienes y los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad dentro de las 24.00 horas, de la última publicación de edictos y a constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, mayo 12 de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 2/6 Nº 1133 v. 9/6/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos caratulados: "TRANSUD S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 20.123, que con fecha 21 de abril de 1992 se decretó la quiebra de TRANSUD SOCIEDAD ANONIMA, inscripta el 8/8/85 bajo el Nº 7200 Libro 100 Tomo A de S.A., con domicilio en Avda. del Libertador 2034, piso 5º, Capital. Se designa Síndico a Carlos Manuel Félix Juncal, domiciliado en Avda. Rivadavia 1157, Piso 5º "B", Capital, habiéndose fijado el día 6 de agosto de 1992 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al Síndico, y el día 9 de octubre de 1992 a las 10,30 hs., en caso de corresponder, como fecha en la cual se celebrará la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurran (L.C. 96, inc. 2º). El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 28 de agosto de 1992 y 18 de setiembre de 1992, respectivamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles del concursado a entregarlos al Síndico además de libros y documentación relacionada con su contabilidad en cinco días, todo ello bajo apercibimiento de ley y se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la fallida a constituir domicilio en autos dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estrados del juzgado. Se intima a la fallida para que dentro de los tres días de cumplimiento a los requisitos previstos en el art. 11 inc. 3/5 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 29/5 Nº 1111 v. 4/6/92

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 a mi cargo, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de VIAZZO, DELIA NORA, con domicilio en la calle Salta 401 de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 12 de junio de 1992 ante el síndico María Sara Maiztegui Makintach quien constituye domicilio en la calle Montevideo 633 9º piso "91" de Capital Federal, quien presentará el informe individual de crédito el día 3 de julio de 1992 y el informe general el día 10 de agosto de 1992. En caso de presentar acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º piso de Capital Federal, el día 1º de setiembre de 1992 a las 11 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs. prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1992.
Damián Burgio, secretario.
e. 29/5 Nº 1112 v. 4/6/92

JUZGADO DE CONCURSOS Y SOCIEDADES Nº 1 DE LA 13ª NOMINACION CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CORDOBA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 13º Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, de Concursos y Sociedades Nº 1, Dr. Flavio Orlando Ruzzón, Secretaría a cargo del Dr. Candido Roque Pérez, por sentencia Nº 127 del 29 de abril de 1992 dictada en los autos "VENTURI HNOS. SACIF Concurso Preventivo", declaró la apertura del Concurso Preventivo de la Sociedad VENTURI HNOS. SACIF con domicilio en camino a Monte Cristo Km 4 y 1/2 ciudad de Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones al Nº 629 Fº 2152 Tº 9 con fecha 26 de julio de 1968. La Sociedad ha constituido domicilio procesal en Avda. Gral. Paz 73 piso 4º Dto. F Córdoba. Se ha fijado como plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación hasta el día 4 de agosto de 1992. La Junta de Acreedores se realizará en la sala de audiencias que obtenga el Tribunal interviniente, el día 3 de noviembre de 1992 a las 9 hs. con los acreedores verificados y declarados admisibles que se encuentren presentes. Síndico designado: Cdor. Ricardo Aldo Magnien, con domicilio constituido en calle Rosario de Santa Fe Nº 231 Piso 9º Of. 9 ciudad de Córdoba.
Córdoba, 20 de mayo de 1992.
Candido Roque Pérez, secretario.
e. 28/5 Nº 1096 v. 3/6/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL MORON

Nº 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, sito en Colón y Brown, 2º Piso, del Departamento Judicial de Morón, hace saber que en los autos caratulados "BANCO DE HURLINGHAM S. A. s/Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Morón ha dictado la siguiente resolución: "Morón, 23 de diciembre de 1991: ... De conformidad al resultado que arroja la votación que instruye el Acuerdo que antecede, por unanimidad se confirma el apelado pronunciamiento de fojas 1440/1444 en cuanto ha sido materia de recurso —(se confirma sentencia de conducta culpable)—. Costas de la Alzada a los apelantes vencidos en el proceso de apelación (art. 68 CPCC)." Fdo.: José Eduardo Russo - Juan Carlos Ondarts- Liliana Graciela Ludueña. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 248 —Ley de Concursos—, procédase a publicar edictos por dos días sin cargo en el Boletín Oficial y Boletín Judicial.
Morón, mayo 18 de 1992.
Agustín G. García Zarlanga, juez.
e. 2/6 Nº 1135 v. 3/6/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 1/6/92 - Vence: 3/6/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo L. Gallo Tagle	20.05.92	HONORIO MIRANDA Y OFELIA MARIA BEVILACQUA	4448
2		Gustavo Enrique Toledo	21.05.92	SANTOS VECINO	4444
2	3	Gustavo Enrique Toledo	18.05.92	REGINA WROCLAWSKY O WROCIANWSKI O WROCLAWSKA O WROCLAWSKI	13.854
5		María Celia García Zubillaga	20.05.92	MARIA LUISA DOCMAC BRITO	4443
6		Juan Luis Arito	15.05.92	STAVROS STAMATIS	13.910
6		Juan Luis Arito	15.05.92	RUBEN EMILIO CORREA	13.926
6		Juan Luis Arito	14.05.92	JULIO NORBERTO CIOLFI	13.953
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	22.04.92	JOSE JORGE SOUTO	13.831
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	20.05.92	RAMON MANUEL LIÑEIRO	13.945
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	07.05.92	EMERICO ZUCCON Y ANA NOVACIK DE ZUCCON	13.973
20	40	Celia Angeles Pérez	12.05.92	JESUS FRANCISCO CAMPO	4435
20	40	Celia Angeles Pérez	15.05.92	RAFAEL OLIVER	13.890
21	41	Luis Guillermo Köhler	12.05.92	ADOLFO MANUEL GONZALEZ	4432
24	48	José María Perrone	20.05.92	FRANCISCO HORACIO CASSIA	4460
24	48	José María Perrone	13.05.92	JORGE HUGO SIMMS	13.852
28	55	Mónica C. Fernández	07.05.92	RAMON RIAL	4452
29	UNICA	Vilma G. Greco	20.05.92	LUCIO ISMAEL ELIAS	4451
29		Vilma G. Greco	13.05.92	TOMAS SUAREZ	13.872
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	15.05.92	LUISA SANTAMARIA Y CARMELO TERRANOVA	4456
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	21.05.92	EMILIO AGUSTIN MAFFEZINI	4437
34	UNICA	José María Pérez	20.05.92	JUAN PABLO CARLOS ENGLEBERTO HARY	13.979
40		Carlos E. Antonelli	21.05.92	JOSEFA FILOMENA MARIA DE LOS ANGELES VALIDO	4474
41	UNICA	José Antonio Charlín	14.05.92	OLGA ESTRABON	4467
42		Julio Carlos Speroni	21.05.92	JOSE DARDO ACEVEY	13.817
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	19.05.92	ROBERTO PAULINO LUSQUIÑOS	13.833
44	74	Fernando O. Galán	20.05.92	RODRIGUEZ EDUARDO	4457
45		Marisa S. Sorini	22.05.92	LUQUE CONCEPCION	4471
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	19.05.92	ANDREA AVELINA CARMUEGA	4431
46		Luis Alvarez Juliá	07.05.92	CECILIA GOLDENSTEIN	13.821
46	76	Luis Alvarez Juliá	07.05.92	EMMA JOAQUINA TUEBOLS	13.897
47	77	Silvia R. Rey	19.05.92	JOSE MARIA WHITE	13.795
55	UNICA	Olga María Schelotto	21.05.92	BALBINO CAVADAS	4420
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	21.05.92	ADELINA DOMINGA NOCETI	13.869
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	13.05.92	ANA MARIA FERNANDEZ	13.862
61	UNICA	Eduardo J. Gorris	24.03.92	MARIA GRAZIA FIUMARA O MARIA GRACIA FIUMARA O MARIA GRAZIA FIUMARCA O MARIA GRACIA FIUMARCA	4446
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	19.05.92	MARIA ANTONIO ROBLES	4478
62	92	Mirta Lucía Alchini	15.05.92	GUILLERMO FERNANDEZ	13.842
63	93	Gabriela Paradiso Fabri	11.05.92	TERESA ESES O ESSES O ESESS DE CANAN	13.785
69	99	Nora González de Roselló	12.05.92	RAFAEL ROQUE DIMASI	4453
70	100	Julio A. Auliel	30.04.92	NORBERTO CELESTINO BONESANA	4427
70		Julio A. Auliel	24.02.92	SERAFINA LOTORTO	4461
75	UNICA	María Inés Lezama	18.05.92	MARIA TERESA ALVAREZ	4442
78	UNICA	Isabel E. Núñez	11.05.92	MANUEL VALIN	13.836
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	20.05.92	MARCOS GREGORIO COLIN	4475
89		Daniel Guillermo Alioto	27.02.92	FERNANDO GUSTAVO RUSSO Y CONCEPCION MALLO	4433
91	UNICA	Alberto Ugarte	15.05.92	MARIA FAUSTINA SPADEA	13.828
91	UNICA	Alberto Ugarte	19.05.92	LUISA ELVIRA TELESFORA ALVAREZ	13.837
91		Alberto Ugarte	06.05.92	ELENA ELVIRA MOLINA DE LINARES	13.796
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	18.05.92	PEDRO STELLA	4454
93		Marta Susana M. Gastaldi	01.04.92	ADOLFO STORINO	13.975
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	15.04.92	MARIA MAGDALENA JUNCOSA VILA Y SARA IRENE JUNCOSA VILA	4436
96	25	Eduardo Parody	13.05.92	REGINA ROSA NUÑEZ DE ALVAREZ Y ALFREDO ALVAREZ	13.911
104	42	Ramiro E. Rodríguez	21.05.92	CARMEN CONCEPCION PASSARINO de RAFFO	13.891
105	UNICA	Daniel Ricardo López	14.05.92	DAMIANA DE BARI	4464
107		Eduardo A. Maggiora	15.05.92	EMMA BENITEZ	4473
110	UNICA	María Clara Lagache	10.04.92	ELVIRA FRANCIONE Viuda DE CORRENTE	13.974

e. 1/6 Nº 95 v. 3/6/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

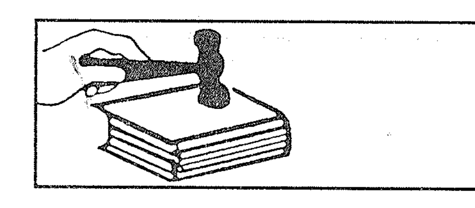
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 2/6/92 - Vence: 4/6/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	26.05.92	ELIAS RUBAJA y CLARA SOIFER de RUBAJA	4537
1		Marcelo Gallo Tagle	21.04.92	ROMANO TERESA	14.069
1		Marcelo Gallo Tagle	20.05.92	JOSE SAHAKIAN	14.045
2	3	Gustavo E. Toledo	18.05.92	ALFREDO SATURNINO ZEMBORAIN	14.114
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	18.05.92	RICARDO FERNANDO SANCHEZ	14.039
3	5	Marcela L. Alessandro	14.05.92	EUGENIO LEQUARRE	4517
5	9	M. Celia García Zubillaga	13.05.92	JUAN JUJINES	4536
6	UNICA	Juan Luis Arito	20.05.92	JACOBO MIRELMANN	4524
6		Juan Luis Arito	20.05.92	JOSE RAMON BURRIEZA	4508
13	26	Gustavo Torrent	22.05.92	ALBERTO PEDRO GOMEZ CANEPA	14.004
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	14.05.92	JOSE LOSADA y DOLORES SUAREZ o DOLORES SUAREZ de LOSADA	4484
18	UNICA	Iris A. Pini de Fussoni	06.05.92	WALTER JUSTO CAPELLI	4493
18	35	Iris A. Pini de Fussoni	23.04.92	OSCAR JOAQUIN SANTO DOMINGO	14.068
19		Alejandro G. Petrucci	12.05.92	JUAN LUONGO	14.019
19	37	Alejandro G. Petrucci	19.05.92	MARIA DE LAS MERCEDES ESTER MACIEL DE RODRIGUEZ EGAÑA	4487
20	40	Celia Angeles Pérez	12.05.92	LIA FERMINA BERNABEO de CIAMPOLI	4521

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
24		José María Perrone	13.05.92	MARIA ALFONSINA DE LUCA de GABRIEL	4519
29	57	Vilma G. Greco	21.04.92	ALBERTO ESTEBAN AUGSBURGER	14.133
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	21.05.92	FERNANDO HONSIG	[illegible]
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	18.05.92	SEGUNDA CURBELO	4520
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	15.05.92	GUILLERMO GARCIA	4538
33	UNICA	Fabián Horacio Zampone	20.05.92	ROSA CELIA CHIAPPE	4514
34	UNICA	José María Pérez	21.05.92	PEDRO MANUEL IGLESIAS	14.096
37		Gustavo Daniele	22.05.92	MARIA COLANGELO	4527
43	UNICA	Roberto A. Beatti	20.05.92	HUGO ROLANDI	4499
44		Fernando O. Galán	20.05.92	NORMA HAYDEE BASSANO	4496
45		Marisa S. Sorini	22.04.92	ELIDA FLORENTINA FERNANDEZ	14.076
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	08.05.92	AMADOR BARRERO	4530
46	76	Luis Alvarez Juliá	18.05.92	GUILLERMO FELIPE RAFFO	4485
47	77	Silvia R. Rey	28.04.92	PEDRO MANRIQUEZ	4523
48	UNICA	Ana María Himschoot	12.05.92	MARIA RAFFAGHELLI	4513
50		Juan C. Insúa	13.05.92	JOSE RAMON MARTIN	4529
51		Jorge A. Cebeiro	19.05.92	RICARDO ANTONIO MIRAGLIA	4544
53		Elsa Isabel Miranda	27.04.92	MARIA DE LOS DOLORES DEL CAMPO	4512
54		Paula I. Stanislavsky	14.05.92	ANGELA INTORRE de BORATTO	14.067
55	85	Olga María Schelotto	21.05.92	MARIA ELENA BERARDI	4542
58	88	Viviana Fernández Seoane	18.05.92	CHULIM GRYNBLAT	4505
61	91	Eduardo J. Gorris	14.05.92	WASSERMAN GUILLERMO	4516
61	91	Eduardo J. Gorris	21.04.92	ROSA VERDINI de PURICELLI	14.057
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	15.05.92	AMABILE MARGARITA JUMELLE	4492
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	15.05.92	OSCAR ELIAS MARINO	4540
65		Enzo M. Mazzardi	19.05.92	ANTONIETA JOSEFINA BUTTIRONI	14.000
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	23.04.92	FELIX MANUEL ANDINO	14.086
71	101	Susana A. Nóvile	06.05.92	ALFREDO MONTI	4494
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	13.05.92	OLGA ACHQUENAZI	14.025
80	110	María Elena Ucar	28.02.92	HAYDEE NELLY IGLESIAS	4498
80	110	María Elena Ucar	19.05.92	ENRIQUETA ELENA GOMEZ	4506
80	110	María Elena Ucar	21.05.92	HECTOR LEOPOLDO ACCORRONI	13.999
91		Alberto Ugarte	21.04.92	CARMEN BEATRIZ VILLANUEVA	4491
96	UNICA	Eduardo Parody	05.05.92	ELBA FILOMENA PERALTA	4425
96	UNICA	Eduardo Parody	11.05.92	ANGELA RABANAL	14.111
99	32	Marta N. Coccia	18.05.92	ABRAHAM BOBROWSKI y SARA EVA GRYNBERG de BOBROWSKI	4509
101	UNICA	María Isabel Millán	13.05.92	JOSE LUIS COSMELLI	14.058
103	UNICA	Julio A. Morón	07.05.92	LUISA MONTAGNA DE CASTRO	4535
103	39	Julio A. Morón	22.05.92	MARIA DELICIA ROUX DE MEDINA	14.097
103	39	Julio A. Morón	22.05.92	MAXIMO ALBINO MEDINA	14.098
105		Daniel Ricardo López	08.04.92	GUICELA KELHOFFER Vda. de BERENSTEIN	4481
108	56	Daniel Rubén Tachella	21.05.92	OSVALDO PENTITO	4532
109		Daniel Rubén Tachella	21.05.92	JUAN CIPOLLONE	14.077
110	UNICA	María Clara Lagache	22.05.92	ROQUE BORELLO	4490
110		María Clara Lagache	19.05.92	MANUEL LOPEZ	14.048

e. 2/6 Nº 96 v. 4/6/92



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 41, Secretaría 71, sito en Uruguay 714, piso 1º, comunica por tres días en autos caratulados "COVABAIR S.A. c/VELINA y Otros s/ Ejec. Hip." Expte. 16.983/89, que el martillero Gustavo V. L. Lauría rematará el día 15 de junio de 1992, a las 11 hs, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros, sito en calle Talcahuano 479 de Capital, tres fracciones de campo ubicadas en el partido de Escobar, Pcia. de Buenos Aires, próximas a la Estación Ing. Maschwitz, identificadas según Plano 118-3-70 como fracciones 340 c.; 346a. y 350a. Dichas fracciones registran las siguientes superficies: Fracción 340c.: 21 Has., 60 As. 90 Cas; Fracción 346a.: 20 Has. 1 Cas. y Fracción 350a: 3 Has. 4 As. 10 Cas. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección Rural, Parcelas 340c., 346a y 350a. Las tres parcelas son colindantes y conforman un solo predio con frente a Av. La Pista s/nº de la localidad de Ing. Maschwitz. Dicho inmueble se encuentra ocupado por la demandada y en el mismo vive un matrimonio en concepto de cuidadores. Registra las siguientes mejoras: Alambrado perimetral (aprox. 500 mts. lineales en alambrado tipo olímpico y el resto de 5 a 7 hilos en regular estado c/varillas y postes de madera dura. Casa de vigilancia y construcción de ap. 100 m² de sup. cub. que consta de bar-comedor, estar, cocina y antecocina y 2 baños. Consta de energía eléctrica; tanque de 6000 lts. y dos perforaciones para extracción de agua. Dos tinglados, techo de chapa, de ap. 500 m² cada uno y un galpón cubierto de ap. 80 m2. Registra la existencia de eucaliptos añosos y un monte de pinos de ap. 8/10 años de edad cuya superficie alcanza ap. 2.500 m². Se ha formado una pequeña laguna en excavación artificial. Hay cinco parrillas al aire libre y cancha de hockey. Se registran las siguientes deudas, todas ellas sujetas a reajuste: Impuesto Inmobiliario: Parc. 340c (fs. 145) $ 2.794,21; Parc. 346a. (fs. 147) $ 2.007,59 y Parc. 350a (fs. 143) $ 621,55; Municipales: Parc. 340c. (fs. 150) $ 229,02; Parc. 346a. (fs. 153) $ 224,35 y Parc. 350a. (fs. 156) $ 224,35. Base $ 350.000. Al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. Efectivo. La propiedad podrá ser visitada diariamente en el horario de 10 a 13 hs. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, mayo 22 de 1992.
José Antonio Charlin, secretario.

e. 1/6 Nº 14.125 v. 3/6/92

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, a cargo del Dr. Gerardo R. Nani, Secretaría Unica a mi cargo, comunica por dos días en autos: "NUSYNKIER SELIQ M. (su sucesión) c/FRAZESE JOSE A. y otros s/Ejecutivo Alquileres", Exp. 188.560, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de junio de 1992, a las 10 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, pudiendo visitarse de 10 a 12 horas, la Unidad 27, 10º piso, de la finca Pringles 1387, Capital, que tiene una superficie de 63.85 m2, porcentual de 3,51%, se compone de balcón a la calle, living comedor, dos habitaciones, baño, cocina, lavadero, todo en buen estado. Se encuentra ocupada por la ex-esposa del Señor Raúl A. Calaian, Sra. Lidia Kitaoigorod y familia. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de $ 8.951,44, Seña 30 %, Comisión 4%, todo en efectivo. Se adeuda: O.S.N. fs. 308 $ 414,24; Expensas fs. 324 $ 525,13 y A.B.L. fs. 345 $ 64,43. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal, abonar el sellado de ley y queda notificado que en la oportunidad prevista por el art. 580 del Cód. Proc. deberá satisfacer el saldo de precio.

Buenos Aires, mayo 26 de 1992.
Juan C. Insúa, secretario

e. 2/6 Nº 14.282 v. 3/6/92

Nº 57

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57, a cargo del Dr. Carlos Alberto Valora, Secretaría Nº 87 del Dr. Carlos Roberto Garibaldi, con asiento en Callao 635, piso 6º, Capital, hace saber por dos (2) días que en autos: "BRETON PORRAS, ANGELA MARIA y otros c/RUBINSZTEIN, JORGE ALBERTO y otro s/Ejecutivo Hipotecario", Expediente Nº12.784, el martillero Alfredo Mendaña, con oficinas en Lavalle 1206, piso 6º, "K", T. 35-8961, rematará el día 19 de junio de 1992, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 19, piso 3º, señalada internamente con la letra D del inmueble sito en la calle Charcas Nº 2574/76, entre Ecuador y Avenida Pueyrredón. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19. Sección: 15. Manzana: 135. Parcela: 9. Matrícula: F.R. 19-6471/19. Superficie total de la unidad: 139 metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados. Porcentual: 2,42 centésimos por ciento. Por informe de fs. 54 surge deuda a Obras Sanitarias de la Nación; a fs. 58/60 se informa deuda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. También a fs. 62 se hace saber que la deuda de Expensas es por un total de ₳ 9.215.049 al 31 de agosto de 1991. El departamento consta de las siguientes comodidades: Hall de entrada amplio, living comedor con salida a una gran terraza; tres (3) dormitorios, cocina, un toilette, lavadero, baño principal y pasillo de circulación que comunica todos los ambientes. Hay una línea telefónica funcionando normalmente. El estado de conservación de la unidad es regular, pudiendo ser visitada por los posibles interesados dentro del horario de 9 a 11, los días 17 y 18 de Junio, únicamente. Se encuentra ocupada por el señor Alfredo Ernesto Saibene, titular del D.N.I. 7.794.678 en calidad de inquilino, según contrato que agregó en autos y que rige desde el 1/5/91 al 30/4/93, a razón de ₳ 1.800.000 mensuales, habiendo abonado íntegramente por adelantado los 24 meses. Base de venta: 24.474 Dólares Estadounidenses. Al contado y mejor postor. Seña: 8%. Comisión: 4%. Sellado de ley: 1%. Todo en dinero efectivo. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de lo ordenado en los arts. 580 y 584 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se las tendrán por notificadas conforme lo dispone el art. 133 del Código Procesal. De existir comitente, el comprador deberá indicar dentro del tercero día de realizada la subasta el nombre del mismo, en escrito firmado por ambos; en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1992.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.

e. 2/6 Nº 4560 v. 3/6/92

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, a cargo de la Dra. Beatriz Alicia Verón, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Patricia Barbieri, sito en Uruguay 714 Piso 4º, Capital, comunica por dos días en autos caratulados "BANCO DEL SUQUIA S.A. c/MONTE LIRIO S.A. s/Ejecutivo Hipotecario" (Expte. Nº 26.819-88), que el martillero Arnoldo Jorge Beider rematará el día 9 de junio de 1992 a las 9 horas en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479 de la Capital Federal, la Unidad Funcional número ocho de la Planta Baja del inmueble sito en el Cuartel Cuarto del Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Sin Nombre esquina Ruta 41 esquina Circunvalación. La unidad integra el Lobos Country Club (Hotel) y se identifica internamente como Habitación Nº 29 y consta de una habitación con baño privado, se halla libre de ocupantes, en excelente estado y amoblada. El country consta de 35 unidades, amplio parque, pileta de natación, canchas de tenis, juegos infantiles, etc., con servicio de hotelería, bar y confitería y servicio telefónico. Deudas: sujetas a nuevos vencimientos y a actualizaciones, recargos, intereses, etc., hasta las fechas de pago: Municipales: $ 1,26 (fs. 82); Rentas: $ 277,70 (fs. 112); Expensas: sin deudas (fs. 113). Condiciones de Venta: Ad Corpus, al contado y al mejor postor. Base: $ 16.056,87 (reducida en un 25%), para el supuesto de que no existieren postores se realizará una nueva subasta Sin Base a las 9,30 horas. Seña: 30%; Comisión: 3%; Sellado de ley: 0,50%, todo en efectivo en el acto del remate, en el que quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. El inmueble se exhibirá diariamente de 10 a 17 horas. Autorízase al martillero a requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de preservar el normal

desarrollo de la subasta. Volantes e informes en lugar de subasta y oficinas del martillero, Patricia Barbieri, Secretaria.
Buenos Aires, mayo 27 de 1992.
Beatriz Alicia Verón, juez.
e. 2/6 Nº 14.283 v. 3/6/92

Nº 74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 74, a cargo del Dr. V. M. Castaños Zemboraín, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan A. Casas, sito en Paraguay 1536 Piso 5º, Capital, comunica por dos días en autos caratulados: "BANCO DEL SUQUIA S. A. c/MONTE LIRIO S. A. s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15017-89), que el martillero Arnoldo Jorge Beider rematará el día 9 de junio de 1992 a las 9,15 horas en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479 de la Capital, la unidad funcional número seis de la Planta Baja del inmueble sito en el Cuartel Cuarto del Partido de Lobos, paraje denominado Las Chacras o La Nena, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Sin Nombre esquina Ruta 41 esquina Circunvalación. La unidad integra el Lobos Country Club (Hotel) y se identifica internamente como Habitación Nº 25 y consta de una habitación con baño privado, se halla libre de ocupantes, en muy buen estado y amoblada. El Country cuenta con amplio parque, canchas de tenis, servicio de hotelería y bar y pileta de natación y servicio telefónico. Deudas: todas sujetas a nuevos vencimientos y a actualizaciones, recargos, intereses, etc. hasta las fechas de pago; Municipales: $ 0,0139 (fs. 76 vta.); Dirección Provincial de Rentas: $ 194,09 (fs. 80); Expensas: sin deudas (fs. 81). Condiciones de Venta: Base: $ 8.995,98; Seña: 30 %; Comisión: 3 %; Sellado de Ley: 0,50 %; todo únicamente en efectivo en el acto de la subasta, en el que quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Volantes e informes en el lugar de subasta y oficinas del martillero. El inmueble se exhibirá diariamente de 10 a 17 horas.
Buenos Aires, mayo 27 de 1992.
Juan A. Casas, secretario.
e. 2/6 Nº 14.458 v. 3/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos "ACROW S.A. s/Quiebra s/Inc. enajenación planta de Berazategui" (Exp. 63.000), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el martes 30 de junio de 1992 a las 12 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, la planta industrial perteneciente a la fallida, sita en Berazategui, Provincia de Buenos Aires, km. 41 de la Ruta Nacional Nº 2, que comprende aproximadamente 8.000 m² cubiertos, 3.600 m² de pavimentos, en 71.245, 13 m² de tierra, ad corpus, conjuntamente con las marcas y tren de pintura, maquinaria y matricería inventariada en autos, (ACROW S.A. s/Quiebra s/Inc. de enaj. de bienes Nº 62.199 (Fs. 9 vta./21), entre las las que se destacan, autoelevadores "Eaton Yale", grupo electrógeno "Paximan", balancines "El Galeón" de 150 tn, "Pino" de 120 tn, guillotinas "Bronstein y Rossi"; "Rushworth", "Daisa", prensa "Pino" 120 tn, plegadoras "Diamint", "Daisa", cepilladora "Remag", perforadora de columna "Cin-Del", fresadora "Cunlifee", torno automático "Turri", rectificadora "Snow", etc. Desocupada. Base u$s 1.384.600. Seña 10 %. Comisión 5 %. IVA y sellado de ley. Al bajar el martillo. 20 % a los 30 días de aprobada la subasta con la posesión y el saldo en 7 cuotas semestrales del 10 % c/u a partir de la aprobación del remate, con más el interés tasa Libor que rija en cada vencimiento, pagadero por semestre vencido, con garantía hipotecaria que deberá recaer sobre inmueble distinto al de la subasta a constituirse dentro de los 10 días de aprobado el remate. Por pago al contado, descuento del 7 % sobre el 70 % de saldo. El locatario con contrato vencido, en caso de no resultar adjudicatario, deberá entregar la planta a los 30 días de aprobada la subasta. Conforme convenio de locación, el locatario podrá igualar la mejor oferta y adjudicarse la planta. Ofertas bajo sobre con anticipación de dos días al remate, conforme art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, las que serán entregadas al martillero el día anterior a la subasta y abiertas antes de comenzar la puja. Visitas a partir del 15 de junio de 1992, de 12 a 15 hs., excepto sábados y domingos; con anterioridad concertar la visita con el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 22 de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 2/6 Nº 1136 v. 9/6/92

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo interinamente del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 7, a mi cargo, comunica por cinco días en autos "RUTA COOP. ARG. DE SEGUROS LTDA. s/LIQUIDACION JUDICIAL s/INCIDENTE DE SUBASTA INMUEBLE SITO EN AVDA. JUAN B. ALBERDI 6841/71, PLANTA BAJA UNIDAD FUNCIONAL 1 y 2 DE LA CAPITAL FEDERAL" Expte. 45.676 que los martilleros Oscar Calatayud y Lorenzo Ezcurra rematarán el día jueves 11 de junio de 1992, a las 11,30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Perón 1233, Capital, el inmueble ubicado en Avda. Juan B. Alberdi 6841/71 de la Capital Federal constituido por la unidad funcional Nº 1 con una superficie cubierta total de 32,99 m.c. Porcentual 2,24 % y unidad funcional Nº 2 con una superficie cubierta de 37,12 m.c.; semicubierta 411,05 m.c. y descubierta 178,59 m.c. Superficie total para la unidad: 626,76 m.c. Porcentual 33,24 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Sec. 74, Manzana 47, Parcela 6º. Consta de dos sectores: Con acceso por el Nº 6841 de Juan B. Alberdi, entrada para autos a gran playa del local garage con techo de losa, piso de hormigón, fosa, salita de máquinas, depósito y baños para ambos sexos, local de material vidriado para caja y espacio con mostrador denominado Cafetería todo esto a su vez, con acceso por calle Manuel Artigas 7070 con jardín y portón de rejas de dos hojas. El segundo sector con acceso por Juan B. Alberdi 6871 con frente de mampostería unificado, vidrieras, puertas dobles de blindex, local con piso de mosaicos dividido por arcadas, depósito, antecámara, baños de mujeres compartimentado, baños para hombres, techos del salón tipo celotex y a los fondos, pequeño depósito. Desocupado. Base: U$S 42.000. Seña: 35 %, Comisión: 3 % más I.V.A., Sellado de Ley, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta, al suscribir el boleto de compra venta. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día contado a partir de la notificación por Ministerio de Ley del auto de aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitas: 5, 9 y 10 de junio de 10 a 12 hs. Deudas: Fs. 18 O. San.; Fs. 45/46 y 50 M.C. B. As. Se aceptan ofertas bajo sobre las que serán admitidas en la Secretaría del Juzgado hasta el día 9 de junio de 1992. Los interesados podrán requerir mayores informes acerca del procedimiento en Secretaría, realizándose la apertura de las mismas el día 10 de junio de 1992, a las 11 horas.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 1/6 Nº 1121 v. 5/6/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, por la Secretaría Nº 7 (sede del Juzgado Dgnal. R. Sáenz Peña 1211 p. 1º, comunica por cinco días en los exptes. Nros. 45.047 y 46.243, "ROSMETAL S. ACIFIA y de M. y S. s/Quiebra incidentes de Subasta de Automotores e Inmueble sito en la calle Nicasio Oroño de Pontevedra, Pdo. de Merlo" e incidente de subasta del inmueble sito en la calle Paysandú 1380 de la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón Pcia. de Buenos Aires, que los martilleros Pedro González Chaves, Oscar Calatayud y Eduardo F. Aubone en el primero y Jorge L. Silva Ortiz en el otro incidente rematarán el jueves 11 de junio de 1992 a las 11 horas en el local de Tte. Gral. J. D. Perón 1233 de esta Ciudad, los siguientes bienes: a) un carruaje tipo Beak de 4 ruedas con asiento delantero y trasero, con lanza central y arneses, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 35 %; Comisión 10 % en efectivo y en el acto del remate. b) El 50 % indiviso del inmueble sito en la calle Paysandú 1380 de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., nomenclatura cat.: Circ. V, Secc. D, Mz. 324, Parc. 11a; con una sup. de terreno de 516,66 m² Ad-corpus. Se trata de un inmueble edificado en planta baja (locales, entrada de vehículos y depósito) y piso alto con una sup. cub. aprox. de 110 m² y terraza de aprox. 100 m². Desocupado. Al contado y al mejor postor. Base: u$s 33.720. Seña 35 %. Comisión 3 %, sellado de ley, todo ello en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta (art. 580 del CPCCN). Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, pudiendo los interesados requerir mayores informes en secretaría o en los domicilios de los martilleros. Los compradores deberán constituir domicilios dentro de la Jurisdicción del Juzgado (Cap. Fed.). Exhibición: los bienes se exhiben los días 9 y 10 de junio de 9,30 a 12 horas en Paysandú 1380 Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 1/6 Nº 14.128 v. 5/6/92

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "IPAKO, INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S.A. c/PLASTICOS CANTON S.C.A. s/Ordinario", Exp. 50.857, que el Martillero Lisandro Norberto Olmos subastará el 11 de junio de 1992, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de Humberto 1ro. Nº 2042 de la Capital Federal, Una Máquina Sopladora de Plástico marca Templar, con tablero, empujador de material y equipo hidráulico, identificada con el Nº 6 (interno) con reductor Prodor modelo Nº 2, Serie 2387, con faltantes y en el estado en que se encuentra y se exhibe en la Planta de Ipako sita en el Camino Ing. Humet s/número de Ensenada, Pcia. de Bs. As., en el horario de 8 a 15 hs. (Preguntar por el Sr. Del Castillo). Esta venta se realiza al contado y al mejor postor -Sin base - Seña 10 % - Comisión 10 % más IVA, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 27 de 1992.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 2/6 Nº 4605 v. 3/6/92

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 del Dr. Gerardo G. Santicchia con sede en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 9º de Capital Federal hace saber por dos días que el martillero Osvaldo A. Bozzola en autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ QUIÑONES HECTOR OMAR" s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 67.112, rematará el día 13 de junio de 1992 a las 9,30 horas, en el Local de la calle Tte. Benjamín Matienzo Nº 1544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 9, 11 y 12 de junio en el horario de 12,30 a 16,30 horas el bien: Un automotor de marca Renault, Modelo Trafic, año 1988 con Motor de marca Renault Nº 2794666, Carrocería y/o Bastidor marca Renault Nº T 310-001971 Dominio: P 028.062, con sus respectivas llaves. Conste que de acuerdo al acta de Fs. 51 surge que falta: Frente Completo; Guardafaros con golpes varios en laterales y detrás de la carrocería. Cubiertas en estado regular. Se aceptan Ofertas bajo sobre en los términos del Art. 104/0 del Reglamento del Fuero (Acordada de la Cámara Comercial del 13 de diciembre de 1989) hasta dos días antes del que se fije para el remate en la Sala del Tribunal o domicilio del martillero. La Actuaria en tal caso procederá a la apertura de los sobres el día anterior al fijado para la subasta a las 11 horas, en presencia del martillero. Hágase constar en el Edicto. Base: $ 10.598,75. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sellado 1 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 2/6 Nº 4546 v. 3/6/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Francisco Ferreyra, Secretaría Nº 45 a cargo de la Dra. Stella Maris Timpanelli, con sede en la calle Talcahuano 550, piso 8º (Palacio) de la Capital Federal, hace saber por 3 días en los autos: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ACOSTA, IDA AYDEE s/ Ejecución Prendaria Expte. 20.081/91", que el martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el día 13 de junio de 1992 a las 9,30 hs., en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo Nº 1544 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 9, 11 y 12 de junio en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor Renault 12 TL, año 1988, motor marca Renault Nº 2.787.511, carrocería y/o bastidor marca Renault Nº L 924-154.737, Dominio Nº L 069.791 el que se encuentra en el siguiente estado: Tiene rueda de auxilio, llave sacarruedas y criket, antena de techo, encendedor, espejo retrovisor externo, dos apoyacabeza, tapizado en buen estado de uso, tiene radio pasacassette autoreverse digital programable golpeado en uña paragolpes trasero izquierdo, falta marco luces delantero izquierdo, tiene tres cubiertas en regular estado y una lisa. Base: $ 4.800. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado del boleto: 1 %. El comprador deberá constituir el domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 29/5 Nº 13.935 v. 4/6/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

BUCEO DEPORTIVO
Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

CONSERVACION DE LA FAUNA
Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

LEY DE MINISTERIOS
Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

CONSERVACION DE LA FAUNA
Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

CONSERVACION DE LOS SUELOS
Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

SOCIEDADES COMERCIALES — $ 7,40
Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

LEY DE TRANSITO
Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

CODIGO CIVIL
Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

CODIGO PROCESAL PENAL
Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

FACTURACION Y REGISTRACION
Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30